

SOLO
Madrid
es
Corta.

1800



	Cargo	Dato	Cargo
Sentencia	006.007	180 1/2	002
Alfete	-	004 1/2	002
Abad	-	001 1/2	009 1/2
can.	-	001.000 1/2	001 1/2
ambalinas	-	001 1/2	000 1/2
Benia	-	003	001 1/2
padambre	-	002	000 1/2
caja	-	003	000 1/2
meo	-	006 1/2	000 1/2
spinera	-	008.000 1/2	000 1/2
cano	-	007 1/2	000 1/2
zador	-	002	000 1/2
maim	-	002 1/2	000 1/2
ladilla	-	007 1/2	000 1/2
Zungos	-	004	000 1/2
	-	003	000 1/2
	-	001	000 1/2
	-	003 1/2	000 1/2
	-	004	000 1/2
	-	003	000 1/2
	-	004	000 1/2
	-	003 1/2	000 1/2
	-	002 1/2	000 1/2
	-	003	000 1/2

Soy de Carrión Raimon

Alfete	001.000 1/2	001.000 1/2	000 1/2
ira Secha	003 1/2	000 1/2	000 1/2
ubor	004	000 1/2	000 1/2
atazen	003	000 1/2	000 1/2
mitago	004	000 1/2	000 1/2
mpoas	003 1/2	000 1/2	000 1/2
enllen	002 1/2	000 1/2	000 1/2
indis	003	000 1/2	000 1/2
oro	252 1/2	096	343
	96	156	252 1/2
	3	1468	252 1/2
	6	5693	252 1/2
		9321	

para
cajete
culos



AL MUY ILUSTRE SEÑOR
D. Francisco Maria Pasqual Mercader y
Cervellòn ,quinto Conde de Buñol y de
Cervellòn, Baron de Sieteaguas, Oro-
peña, Macastre, Yatoba, Alborache,
y Mirabonel.



Quando el Autor de este libro le expuso à la publica censura, tuviese la buena suerte de conocer à V. S. es constante que le huviera solicitado el patrocinio de su nombre , assi por el propio interès de dár à su Obra tan ilustre titular, como por seguir la antigua costumbre de los doctos en consagrar sus fatigas à los ilustres Personages, cuyas virtudes, quando los hazen distinguir de sus iguales, los dàn nuevo titulo para proteger lo que saben estimar. Este solo defecto, que en su publicacion padeciò este libro, ha querido enmendar mi advertencia, bolviendole à estampar debaxo del amparo de V. S. para aumentarle con tanto valedor el aplauso, con que justamente corriò hasta aqui. Puedo assegurar, que aunque mi respetuosa devocion à V. S. tuvo mucha parte en tan acertada eleccion, la principal causa que me moviò à buscar su favor, consistiò en el derecho que V. S. y sus ilustres ascendientes tienen adquirido para proteger las letras, y sus profesores. Buen testimonio nos dà V. S. de esta verdad en su continua aplicacion a los libros, y en la discrecion con que se sirve de ellos : y bien notorio es quan grande progreso hizieron en sus advertencias los Señores Condes de Buñol y de Cervellòn, padre, y bisabuelo de V. S. hasta conseguir el aplau-

lo universal de todos los Literatos de este siglo. Por esto confidero, que como las otras virtudes, y las Casas, heredò V. S. de aquellos Señores la inclinacion que professa à los libros, y que ningun obsequio le pudiera hazer mi respecto, que apreciassè tanto como vno de ellos. Con que por lo que ofrezco, y por lo que busco, no se me puede negar que elegi lo mejor. Fuera de estas causas, hallo en el clarissimo nacimiento de V. S. reciprocas razones para que yo le consagre esta nueva impresion, y para que V. S. la acepte con benignidad, y la favorezca con todo su poder: pues ni V. S. debe escusar su patrocinio à quien le solicita, ni yo debiera, por el honor, y seguridad de la Obra, dedicarla à quien no tuviesse la ilustrissima sangre, y la conocida autoridad con que V. S. resplandece. Y aunque no es propria de mi profesion, ni de mi cortedad la relacion de sus excelentes Progenitores, todavia referirè algunos para mostrar, quan justificadamente elegi todas las partes de vna acertada dedicacion. Es V. S. hijo de aquel illustre, y doctissimo Cavallero el señor *Don Gaspar Mercader y Cervellon*, quarto Conde de Buñol, y Cervellon, Baron de Oropesa, Siereaguas, Yatoba, Alborache, Macastre, y Mirabonel, y de mi señora *Doña Inès Maria de Palafox y Cardona*, ilustrissima por las virtudes Christianas, como por los ascendientes gloriosos. Hermanos de esta señora fueron el señor *Don Francisco de Palafox Revollo y Blanes*, quarto Marqués de Ariza, Baron de Cotes, y de Mon-Real, Mayordomo del Rey nuestro señor, y de su Consejo Supremo de Aragon, el illustissimo señor *Don Jayme de Palafox y Cardona*, antes Arçobispo de Palermo, y oy de Sevilla, y las señoras Marquesas de la Casta, y de Coscojuela, y Condesa del Real; y todos fueron hijos del señor *D. Juan Francisco de Palafox Revollo y Blanes*, tercero Marqués de Ariza, Baron de Cotes, y de Mon-Real, del Consejo Supremo de Aragon, y Mayordomo del Rey *Don Phelipe IV.* y de la señora *Doña Maria Phelipa de Cardona*, hija del señor *Don Phelipe de Cardona*, quarto Marqués de Guadaleste, Almirante de Aragon, Señor de las Baronias de Bechi, Gorga, y Riva-Roxa, Comenda-

don

dor de Quintana, en la Orden de Alcantara, Gentilhombre de la Camara de su S. M. y su Embaxador en Flandes, y de la Marquesa *Doña Ana de Ligne*, hija de Lamoral, Principe de Ligne, y del S. R. J. Marqués de Roubaix, Conde de Fauquemberg, Cavallero del Toylon de Oro, y del Consejo de Estado; y de Maria de Melun su muger, hija de Hugo, Principe de Pinoe, Conde de Flandes. Con que por medio de este casamiento està V. S. enlazado en parentesco con las mayores Casas de Aragon, y Valencia, y del Pais Baxo. Por la linea paterna es V. S. nieto del señor *Don Gaston Mercader*, tercero Conde de Buñol, nono Baron de Siereaguas, Yatoba, Alborain, Mirabonel, y Macastre, Cavallero de la Orden de Montesa, y de mi señora *Doña Laura Maria de Cervellon*, su muger, y sobrina, hija vnica de *Don Gerardo de Cervellon*, primer Conde de Cervellon, sexto Baron de Oropesa, Baile General de la Ciudad, y Reyno de Valencia, y veneradissimo por su erudicion, y de la Condesa *Doña Ana Maria Viuas* su muger, que fuè hija de *D. Juan Viuas*, Señor del Vergel, Cavallero de la Orden de Alcantara, y de *Doña Maria Vique Manrique de Lara*, su muger, cuyos padres fueron *D. Alvaro Vique*, sexto Baron de Laurin, y Matada, Comendador de Fradel, en la Orden de Santiago, y *Doña Blanca de Castelvì*, y Mascò; y sus abuelos paternos *D. Luis Vique*, tercero Baron de Laurin, y Matada, Camarero del Emperador Carlos V. y *Doña Mencia Manrique de Lara*, hermana entera de *D. Pedro Manrique*, quarto Conde de Paredes, en cuyos ascendientes se numera toda la grandeza de Castilla. El Conde *D. Gerardo de Cervellon*, bisabuelo de V. S. era Baron de la Casa de Mercader, y primohermano del Conde de Buñol su yerno, porque fuè hijo de *D. Miguel de Cervellon*, quinto Baron de Oropesa, y de *Doña Vicenta de Mompalau* su muger, hermana de *D. Baltasar*, primer Conde de Gastalgar, y nieto de *D. Gaspar Mercader*, septimo Baron de Buñol, y de *Doña Lova de Cervellon* su segunda muger, quarta Baronessa de Oropesa, hija de *D. Pedro de Cervellon*, segundo Baron de Oropesa, Comendador de Paracuellos, y de Dosbarrios, en la Orden de Santia-



Biron del Valle de Alaguar, que el año 1238. se hallò en la conquista de Valencia, por cuya razon se avezindò en aquella Ciudad, aviendo passado de Alemania à servir en aquella santa guerra al Rey D. Jayme, primero de Aragon, el Conquistador, y formado en aquel Reyno, y el de Murcia las Ilustres Casas de Buñol, Cervellòn, Chest, Montichervo, Argelita, y otras que se han enlazado por matrimonios con las mas poderosas, y ilustres familias de Valencia, y han producido insignes varones en letras, y armas.

Esta es, pues, la nobilissima ascendencia de V. S. cuyo conocimiento fuè vno de los motivos que me obligaron à invocar su proteccion, eligiendole tutelar de la Obra, que nuevamente publico. Reciba V. S. benignamente mi corto dòn, mientras tengo la buena suerte de ofrecerle otros proporcionados à la grandeza de su merito, y de su autoridad, y guardeme Dios à V. S. los muchos años que deseo, y he menester.

Capellan de V. S. que su mano besa

El Doctor Joseph Cormellas.

RESO

Resumen de las Aprobaciones.

A Probaron este libro el Reverendo Padre Francisco Llanès, de la Compañia de Iesus, Maestro de Theologia en el Colegio de Barcelona, Examinador Synonal, &c. Y el Padre Maestro Fray Pedro de Mora, del Orden de San Agustin, Catedratico que fuè de Theologia, &c.

Mano

INDE

INDICE DE LOS CAPITULOS,
que se contienen en este libro.

C ap. 1. <i>Què sea Corte, y su etimologia,</i>	fol. 1.
Cap. 2. <i>Madrid, en quanto à poblacion, no cede à las mas celebres del Orbe,</i>	fol. 5.
Cap. 3. <i>Cortes con quien no quiere Madrid competencias,</i>	fol. 24.
Cap. 4. <i>De otras Cortes con quien no quiere Madrid competencias,</i>	fol. 25.
Cap. 5. <i>Cotejo de la Corte de Madrid, con la de Roma,</i>	fol. 29.
<i>Antigüedades de Roma, y nueuas fabricas de las ruynas antiguas,</i>	f. 31.
<i>Templos de Roma,</i>	fol. 36.
<i>Palacios, y edificios de Roma,</i>	fol. 38.
<i>Gouierno, y riquezas de Roma,</i>	fol. 40.
Cap. 6. <i>Consejos de Madrid, Corte de España, sus empleos, y la utilidad de su muchedumbre,</i>	fol. 45.
<i>Consejo Supremo de Guerra,</i>	fol. 46.
<i>Consejo Real, y Supremo de Castilla,</i>	fol. 50.
<i>Consejo Supremo de la Santa Inquisicion,</i>	fol. 59.
<i>Consejo Real de las Ordenes,</i>	fol. 61.
<i>Consejo Sacro, Supremo, y Real de Aragon,</i>	fol. 65.
<i>Consejo Supremo, y Real de Indias, Islas, y Tierra Firme,</i>	fol. 66.
<i>Consejo de la Camara de Castilla,</i>	fol. 68.
<i>Consejo de la Santa Cruzada,</i>	fol. 72.
<i>Consejo de Estado,</i>	fol. 74.
<i>Consejo Supremo, y Real de Italia,</i>	fol. 78.
<i>Consejo Real de Hazienda, y Contaduria Mayor,</i>	fol. 81.
<i>Consejo de Flandes,</i>	fol. 87.
<i>Junta de Obras, y Bosques,</i>	fol. 88.
<i>Alcaydes de Casa, y Corte,</i>	fol. 89.
<i>Junta de Aposento de Corte,</i>	fol. 92.
Cap. 7. <i>La estimacion que haze nuestro Principe destos Consejos, y la importancia de esta atencion,</i>	fol. 96.
Cap. 8. <i>Reynos, juntos en Cortes, la forma de juntarse, y la que se guarda</i>	

<i>guarda en las concessiones de los seruicios, Ministros de que se componen, y de los que quedan despues de disueltas las Cortes para el Gouierno, y obseruancia de sus acuerdos.</i>	fol. 99.
<i>Consulta que hizo el Reyno à su Magestad, en las Cortes que se celebraron el año de mil y seiscientos y quarenta y seis, y se disoluieron el de mil y seiscientos y quarenta y siete,</i>	fol. 110.
<i>Razon de lo que el Reyno siruió à su Magestad despues de la consulta referida,</i>	fol. 138.
Cap. 9. <i>La Coronada Villa de Madrid, las ventajas que en quanto Villa haze à las demás poblaciones del mundo, en la Nobleza de sus Capitulares, y en la riqueza de Donatiuos, que concede à sus Principes,</i>	fol. 139.
<i>Seruicios que Madrid ha hecho à su Magestad en diferentes años, y por diferentes causas,</i>	fol. 141.
Cap. 10. <i>Lustre, y magnificencia de la Casa Real,</i>	fol. 154.
<i>Oficios de Palacio, y Casa Real,</i>	fol. 157.
<i>Mayordomo Mayor,</i>	ibid.
<i>Camarero Mayor,</i>	fol. 159.
<i>Cauallerizo Mayor,</i>	ibid.
<i>Gentilshombres de Camara,</i>	fol. 161.
<i>Capellan Mayor,</i>	ibid.
<i>Limosnero Mayor,</i>	fol. 162.
<i>Cazador Mayor,</i>	ibid.
<i>Montero Mayor,</i>	fol. 163.
<i>Aposentador de Palacio,</i>	ibid.
<i>Secretario de Camara,</i>	fol. 164.
<i>Guardas de las Personas Reales,</i>	fol. 165.
Cap. 11. <i>Grandes de España, que ennoblecen su Reyno illustre, y frequentan su Corte,</i>	fol. 166.
Cap. 12. <i>Gasto de la casa Real del Rey nuestro Señor, y gastos de sus criados,</i>	fol. 173.
<i>Gasto de la casa de la Reyna nuestra Señora,</i>	fol. 175.
<i>Gastos extraordinarios, y gages de Ministros,</i>	ibid.
Cap. 13. <i>Rentas de su Magestad, dentro, y fuera de España,</i>	fol. 177.
<i>Rentas de Castilla, y Leon, con el valor de los Obispados, y Encomiendas, de que haze merced su Magestad,</i>	fol. 182.

Reinas de Indias,

Cap. 14. Magnificencia de nuestro Principe, y prouisiones de oficios, dentro, y fuera de España, fol. 185.

Virreynatos, Arçobispados, Gouiernos, Dignidades, y Encomiendas, que se proueen en Madrid Corte de España, fol. 199.

Arçobispados, y Obispados en Italia, fol. 189.

Arçobispados, Obispados, Abadias, y Prebendas, que su Magestad presenta por su Supremo, y Real Consejo de Camara de las Indias, assi en las Prouincias de Nueva-España, y sus Islas, como en las de el Perú, fol. 207.

Resumen de lo Secular, que su Magestad prouee en Nueva-España, fol. 212.

Oficios que se proueen por la Secretaria del Perú, fol. 221.

LIBRO SEGUNDO.

Instrucciones al Cortesano en Madrid, fol. 231.

Vicios que debe huir, quien pretende aplausos de Cortesano, fol. 232.

Dogma 1. Politico contra el ocio, fol. 234.

Dogma 2. Què ha de saber, y què debe ignorar vn Cortesano, fol. 238.

Dogma 3. Noticias de las ciencias, y Artes liberales, fol. 240.

Dogma 4. Noticias de las Historias, fol. 242.

Dogma 5. De la Cosmografia, Geografia, y Hidografia, fol. 244.

Dogma 6. De la Musica, fol. 252.

Dogma 7. De la Poetica, fol. 254.

Dogma 8. De la Astrologia Sudiciaria, fol. 264.

Dogma 9. Contra los Arbitristas, fol. 265.

Dogma 10. De la Filosofia, y Teologia, fol. 268.

LIBRO TERCERO.

Dogma. 1. Primera virtud de el cortesano la cortesía, fol. 272.

Dogma 2. La Religion es la basa de la Polisia, fol. 277.

Dogma 3. Contra la Torpeza, fol. 283.

Dogma 4. El aprecio de lo Viriduo, y de la Lisura en el trato, fol. 283.

Dogma 5. El porte que ha de tener con su esposa, fol. 293.

Dogma 6. El cuidado en la educacion de los hijos, fol. 306.

Dogma 7. De la eleccion de los amigos, fol. 316.

Dogma 8. La eleccion en criadas, y el porte que ha de tener con ellos, fol. 326.

Dogma 9. Què trage ha de vsar el cortesano cuerdo, y de los demás aliños para la decencia del cuerpo, fol. 341.

Dogma 10. Como no solo en el aliño, sino en todas las demás acciones, le importará para el credito huir la afectacion, fol. 350.

Dogma 11. La templança en comida, y bebida, es virtud muy amiga de los cortesanos, y el desorden, estrago vniuersal de sus perfecciones, fol. 360.

Del Duelo, y sus obligaciones, y como deben portarse en ellas los Cortesanos, fol. 371.

El origen del Duelo, su etimologia, y disinicion, fol. 372.

Proposicion 1. El que con fin, de purgarse de algun delito, ò de assegurar algun derecho, desafia à otro, y el que por este fin admite el desafio, pecan grauemente, è incurrén en las penas de los Duelatores, fol. 377.

Proposicion 2. Salir à campaña à titulo de odio, ò de vengança, tanta de parte de quien desafia, como de quien admite, es culpa, que incurra las penas de los Duelatores, fol. 382.

Proposicion 3. Desafiar, ò admitir el desafio, à titulo de ostentar las fuerças, ò de conseguir nombre de valeroso, es culpa que incurra las penas del duelo, fol. 385.

Proposicion 4. Pedro desafiado, à titulo de que purgue con las armas algun delito capital, que se le impone falsamente, puede licitamente salir al campo el singular certamen, si este es medio unico para defender la vida, fol. 391.

Proposicion 5. Pedro, Noble, acusado falsamente de villano, ò desleal, à fin de priuarle de los honores publicos, de hidalgo, ò de los puestos honrosos de la Republica, si reduxesse el Juez à las armas la probanza, puede, por titulo de defender su honra, salir al campo, si es medio unico el pelear, fol. 393.

Decision de varias questiones, inferidas de los principios establecidos, fol. 398.



Apendix en que se tratan algunas cosas tocantes à los padrinos del Dueto;

fol. 401.

LIBRO QUARTO.

Dogma 1. *Tan util es la memoria, que todas las demás prendas, ò faltan, si ella falta, ò sino les falta el ser, les falta el lucir,*
fol. 406.

Dogma 2. *Medios para adquirir, ò perficionar la memoria, fol. 413.*

Dogma 3. *En todos los Cortesanos, y en los mas Señores, mas luzes mucho la memoria de los Levíticos Palaciegos, y la obseruancia puntual de sus etiquetas,*
fol. 425.

Dogma 4. *En su libro de memoria, han de tener buen lugar los hechos, ò dichos famosos de los Principes, y de las personas con quien tratan,*
fol. 429.

Dogma 5. *Que debe guardar aun como ley mas inviolable el olvidar agenos defectos, que el hazer memoria de las virtudes,*
fol. 433.

Dogma 6. *Para que los demás hagan memoria de sus prendas, nunca bagas tu reflexion sobre ellas,*
fol. 437.

Dogma 7. *La memoria de los beneficios que recibe, y el olvido de los que haze, son adorno de mucho lustre en el Cortesano,*
fol. 446.

PRO,

PROLOGO AL LECTOR.

MEnos mal le estuvieran al humo los horrores que le atre-
zan, sino nacieran de los ampos de la luz sus obscuri-
dades; pero no bastarle tan ilustre cuna, para no mancharse en
tinieblas, inescusable bastardia parece: así los Cortesanos en
el origen nobles, en el obrar pecheros, en la cuna Augustos, y
plebeyos en las acciones, hazen acusacion de la luz en vez de
merito, sirviendoles la claridad de hazer mas lucida la repre-
hension, como mas notorios los yerros; si bien no faltan enten-
dimientos tan ciegos, que en tanta luz den de ojos, y juzguen
que el ser Cortesano, es tacita licencia para los desordenes, y
privilegio à nuevos desmanes. Infelizmente se ha derivado esta
secta de algunos Señores, à los demás de la Corte, porque
viendo estos coronados en las cabeças principales los vicios,
con dosel las injusticias, con sitial la torpeza, juzgan que ten-
drà mas de Cortesano, el que tuviere mas de desatento, y vi-
cioso.

Para hazer rostro à Dogma tan perjudicial, me determinè à
escribir estos Dogmas, manifestando, que el titulo de Cortesa-
no tiene mucho coste de perfecciones, y que no sabe la Reli-
gion en que entra, quien le pretende sin mucho caudal de vir-
tudes Morales, y Politicas; y como estas, ò por el exceso, ò por
el defecto alinden no poco con los vicios, es necessaria mucha
destreza en la pluma, para no equivocar al Cortesano Hipo-
crita, con el verdadero Cortesano. Suele el desahogo licencio-
so contrahazer desuerte los interesses del galanteo permitido,
que necessitan de segunda mira los ojos para no padecer en-
gaños. El desperdicio se ajusta tanto à las galas de lo genero-
so, que passa plaça de liberal el prodigo: el vengativo dà tan
linda mano de color à sus odios, que se juzga pondonor la
vengança; el perdido en juegos, y liviandades, harà creer à los
que tienen ojos de primera intencion, que logra el tiempo,
que por fuerça le avia de hurtar el ocio: el que padece de fan-
tastico, viste sus profanidades con capa de ostentacion debida

à su

à su estado. Este parentesco que tienen muchas de las Virtudes Morales con los vicios, haze dificultoso el conocimiento, con que no se juzgarà invtil dár reglas para distinguirlos. Llamo Dogmas Politicos à las proposiciones que establezco, sin presumpcion de que mi pluma tenga autoridad de concilio en las decisiones Cortesanas: debese este nombre à los lugares sagrados, con que afaço ser verdad, pues es rara la conclusion, que ò literalmente no sea del Espiritu Santo, ò en virisimil, y acorde inteligencia de Padres, y Interpretes, à cuya pluma doy la veneracion, que yo primero que todos niego à mis estudios.

El estilo procuro que se ajuste à los sentimiètos, no los sentimientos al estilo, porque lo que sucede en muchos arboles, que si no les sacuden las flores, no fazonan ningunos frutos, es tambien peligro en los Escritores, así lo previno Clemente Alexandrino: *Eos qui harent dictionibus, res ipsa effugiant.* Por evitar este riesgo ciño las clausulas, quanto sufre la inteligencia; porque aunque las voces son adorno de los conceptos, no honra en ellas lo que arrastra.

Para el primer libro, que trata de las ventajas de Madrid à otras Cortes, avia juntado trabajos de algunos años, y pareciendome despues tarea poco lucida en que se mostrava mas el afan que el ingenio, entrefaquè algunas noticias, dexando sin fastidio al Lector, para los tres Libros siguientes en que se ha esmerado mas mi cuydado. Pero en esta edicion tercera, anteponiendo al deseo comun mi dictamen particular, he enriquecido el primer Libro, singularizando tanto las noticias en los Reynos, en los Consejos, en los Tribunales, en la Casa Real, y en los adornos todos de Madrid, como Villa, y como Corte, que juzgo no les quedará yà que desear à los curiosos; porque hallarán reducidas à vn volumen, lo que con afan, no se si con logro buscara la diligencia en muchos. VALE.



LIBRO PRIMERO, QUE TRATA DE LAS VENTAJAS que haze Madrid à otras Cortes.

CAPITULO PRIMERO.

Què sea Corte, y su Etimologia?



ORTE, sobre los aparatos de poblacion, añade la asistencia del Principe, de sus Consejos, Grandes, y Titulos del Reyno. En su Etimologia discurren variamente varios. Algunos quieren que se dixesse Corte, de los filos de la espada, frequente symbolo de la Justicia; y por tener esta en las Cortes su mas illustre Trono en sus Tribunales, y ser los filos

de este azero la gala mas bien parecida en el Principe, y que à vna le concilia mas amor, y respeto, juzgaron que avia tomado la Corte el nombre de la Justicia, ò por los Tribunales, ò por la misma persona del Principe. Con estos atavios adornò David à Salomon, quando le jurò por Rey: *Specie tua, & pulchritudine tua intende prosperè, procede, & regna: accingere gladio tuo super femur tuum potentissimè.*

Otros quieren que se

A

lla



Solo Madrid es Corte.

esta Corte, del nombre Latino *Cohors*, que significa junta de Esquadrones Militares; no porque sean frecuentes en las Cortes las batallas, sino porque de sus Consejos de Guerra baxan los Decretos, para quando se han de dar, ò no: y así les atribuyen, no solo las batallas, sino tambien los triunfos, no sin alguna razon; porque como no se dà à las manos la alabança de lo que obran, sino à la cabeça que las gobierna, por tener en ella su sitial la razon; así quien aconseja, se lleva los aplausos, no menos que el que los executa. Otros confunden el nombre Corte, con el Latino *Cohors*; porque dicen hazen las Cortes Soldados, haciendo los hombres pundoonorotos; y en la Guerra no son las fuerças mayores del cuerpo las que batallan mejor, sino los brios del espíritu, y los espíritus de la honra. En los lugares desconocidos se dan acaso los

hombres de valor; la Corte los lleva de suelo, y los produce como cosecha propia.

Pretendieron otros, que se dixesse Corte, porque acorta la vida; hallandose en los Cortesanos, sobre el titulo de nacer, nueva imposición para el morir: en el vivir mas dichosos, y al parecer mas hidalgos del comun tributo, que pagan los villanos à los afañes. Seneca apuntò esta razon: *Ibit mors violentior per omnia, sicut semper est solita, easque domos ausa iniuria causa intrare, in quas per templa aditur, & atram de tantis foribus inducere vestem.* Que haze gala la muerte de anticipar los vestidos lugubres, y de prevenir con las bayetas à las casas donde los laureles quisieron fundar privilegios contra su imperio, obriando con mas violencia, donde pareció avia sagrados contra su tirania. Gallarda fuè la advertencia del mayor de los Plinios, que entre todas las vestiduras, que afecta

De consolatione ad Polyb. cap. 35.

Libro Primero.

afecta para su adorno la ambicion humana, ninguna vive mas expuesta à la polilla, y gusanos, que la purpura (traje propio de los soberanos) que parece quiso enseñarles la Naturalaleza, que estàn con doblado titulo sujetos à la mortalidad; porque nacen la vna, y porque nacen con honra la otra. De vn plebeyo solo el cuerpo haze gusanos compañeros de la sepultura; de los mas Principes, los atavios son sepulcro, y la purpura, que los autoriza, bayetas son, que no solo cubren en el tumulto gusanos, sino que su mismo esplendor los engendra. La razon de porquè peligre mas la purpura de este accidente, señaló Plinio en la dulçura, y suavidad del humor con que se tiñe: en las demás, la aspereza del tinte, retarda la entrada à este enemigo domestico. Compañeros son todos los Cortesanos en el riesgo, pues no puede negarle à la Corte, ni los excessos en

las delicias, ni lo delicado en manjares, en bebidas, y en los adornos de los vestidos, con que son mas conocidos de la muerte, y así los plazos de la vida mas cortos.

Otros, con gran verisimilitud, juzgaron, que se llamava Corte, porque la suma diversion, y la variedad de ocupaciones de los Cortesanos, haze que parezcan cortos los dias. Vulgar es entre los Cortesanos, que los dias de Madrid son vn soplo, y fuera de èl se les haze en las Aldeas cada dia vn figlo. Mucha ocasion de dudar en la composicion del relox de Achaz, les diò à los Interpretes, el que le ofrecièssse Dios al Rey Ezequias, para fiança de su salud milagrosa, que eligièssse, ò que el Sol acelerasse en el mostrador diez lineas àzia el Ocaso, ò otras diez cejando al Oriente; con que si las lineas señalavan las horas, era preciso que tuvièssse el Sol veinte horas de luz, pues de otra suerte era la



Solo Madrid es Corte.

experiencia imposible ; y tambien lo es , que el Sol en aquella Region tuviesse tan dilatada esfera en los lucimientos. A la duda responde el nuevo Ambrosio de los Jesuitas , emulo, no menos que de su santidad, de su ingenio: que era relox de Palacio , dize , y assi era preciso, que distinguiesse el tiempo , no por horas , sino por quadrantes. Dixo bien, porque tiene en la vida Cortesana tantos acreedores vn instante, que es preciso tassar por quantos las horas , y despues de essa regularidad, parecen las horas minutos. Este vivir siempre quexosos del tiempo : esta necesidad de lograr todos los instantes, no menos les coge à los Cortesanos, que à los Palaciegos , pues es vno el embaraço en la multitud de ocupaciones, que tiranizan las horas ; y assi es fuerça sea vno el relox para gobernarle.

Otros juzgaron , que se llamó Corte , por ser la poblacion en que asisten

los Consejos Supremos, y los hombres en todo linage de noticias mas eminentes , con cuyo discurso se dan cortes varios en los negocios importantes de la Religion, de la Guerra, de la Paz , y de todas las demàs materias de Estado. De casi todas estas Etimologias hizo mencion en sus Partidas el Rey Don Alfonso el Sabio , en la ley 27. tit. 9. de la Partida segunda, dize assi : *Corte es llamado el lugar do es el Rey , è sus vassallos , è sus oficiales con èl, que le han continuamente de aconsejar ; è de servir , è los homes del Reyno que se fallan , y è por honra de èl , è por alcanzar derecho , è por facer recablar las otras cosas que han de aver con èl. E tomò este nombre de vna palabra del Latin, que dize Cohors, è que muestra tanto como ayuntamiento de compañías, cà alli se allegan dos aquellos , que han de honrar , è de guardar, al Rey , è al Reyno.*

✱

CA=

Libro Primero.

CAPITULO II.

Madrid, en quanto poblacion, no cede à las mas celebres del Orbe.

EL fin de las poblaciones, ò Ciudades, segun Aristoteles , fuè la vida Civil, y Politica, con las conveniencias, y comodidades, que ofrece la comunicacion, y compañía de vnos hombres con otros ; porque como sea cierto, que ningun hombre se basta à si mismo, fuè forçosa la confederacion de muchos, para que reciprocamente supiesen vnos en otros los defectos. Este fuè el fin de la vida Civil, y Politica (como mas largamente tratamos en el principio de nuestra historia de Guadaluara:) luego la poblacion, que con mas dicha lo consigue, serà entre todas la mas feliz.

Estas conveniencias, y aparatos de la vida, se reducen à lo natural de Cie-

lo, y Elementos, y à lo que sobrepone el arte à lo natural. En todo aspira Madrid à las ventajas : veamos el derecho con que pretende. Segun el parecer de varios Colmografos, està sita la Coronada Villa de Madrid en el coraçon de Europa ; porque la Villa de Pinto, distante solas tres leguas, se llamó assi del nombre Latino *Punctum*, por ser el centro de la Europa. Estrivan los edificios de Madrid sobre cabeças de montes, como la sobervia Roma ; pero tan fecundos de aguas dulces, que à cada passo se descubren manantiales, y se fabrican fuentes. Antiguamente la cercava fuerte muro de pedernales: yà no consiente su grandeza mas muros, que los campos ; mas almenas, que la fidelidad de los vassallos. Fundò à Madrid, segun mejor opinion, el Principe Ogno Bianco, hijo de Tibirino, Rey de la Toscana, y de los Latinos, y de la Reyna Mantho, venerada

A 3

ca



Solo Madrid es Corte.

en la antigüedad por eminente en la ciencia de la Astrologia : y parece logró en el sitio de Madrid la destreza de sus compases , pues fuè como eleccion del deseo el Cielo que la señorea. Los Arabes antiguos llamaron à Madrid, *Pueblo del Sol*, porque logra este Planeta en su distrito , con especialidad, los influxos ; y como este entre todos los Astros es el mas bienhechor de las criaturas sublunares, mas que todas las otras poblaciones serà Madrid favorecida en la benignidad de las influencias.

Que el Príncipe Ogno, Fundador de Madrid, fuesse de nacion Griego, sobre muchas conjeturas de los Historiadores , lo confirman las Armas, que descubrió vn acafo, en vna de las puertas antiguas de esta Corte, donde estava esculpida vna sierpe , diuina de que vsavan los Griegos en sus Banderas, y timbre con que señalavan los Pueblos, sujetos à

la fuerça de sus Armas. Entre Egypcios, y Romanos fuè el dragon diuina de la Dignidad Imperial.

De la fertilidad del suelo de Madrid , habla con encarecidos hiperboles Marineo Siculo , Medina en las Grandezas de España , Morales libro de las Antigüedades. Yo no admiro sus fecundidades, aviendose debido los cursos al afàn de los Angeles , substitutos del venturoso Labrador Isidro , à cuya hijada rinde nuestro Español Monarca su Centro ; sino que no rindiesse la tierra , en vez de macollas , Estrellas , pues à celestiales surcos, natural era la cosecha en Astros , y el Agosto en Luzeros. Finalmente los Cortesanos del Cielo , se preciaron en nuestra Corte de Labradores, calificando de Cielo el terruño de Madrid.

La parte de Cielo, que le toca à Madrid, en lo agradable , en lo sereno, en lo bien acondicionado

Lib. 2. Geographia, verbo Madrid, cap. 8. fol. 35. pag. 1.

Libro Primero.

de sus influxos , puede ser embidia de quantas poblaciones conoce el Sol. Quando las mas celebres del Mundo se inficionan en contagios, se arden en pestes, aun los ecos tienen respeto à nuestra Corte; porque la benignidad saludable del Cielo corrige, embarga , y purifica qualesquiera influxos malevolos , ò perniciosas calidades : y en la verdad parecen tienen fuerça milagrosa sus ayres , no solo para dàr vida , sino para restaurar la que se perdió. Con que en el Cielo, en tierra, en agua , en ayre , se ve Madrid sin emulacion victorioso. Examinèmos, como sobre estas vasas, en lo natural convenientissimas à la vida, han sobrepuesto ventajosamente, yà en edificios, yà en abaltos, yà en divertimientos , quanto puede codiciar el antojo, no solo para la vida , sino para las delicias de ella.

Tiene la Villa de Madrid quatrocientas Calles, diez y seis Plaças , diez y

seis mil casas , en que tendrán vivienda mas de sesenta mil vezinos ; treze Parroquias , treinta Conventos de Religiosos, veinte y seis Monasterios de Monjas , veinte y quatro Hospitales , diferentes Hermitas , y Humilladeros. La fabrica de la Capilla de su Patron San Isidro , que està incorporada en la Parroquia de San Andrés , se acabò el año de 1668. vna de las mayores del Orbe , en que se admiran vnidas las riquezas en estatuas , pinturas, piedras , y jaspes , junto con el primor del arte , en tanta diferencia, y hermosura, que se reconocen que siempre lo mas pudo ser mas , y que no se le agotaron à la naturaleza en los passados siglos los milagros. Llegò à vn millon de ducados la costa de su fabrica. De las Plaças , la Mayor es la mas sumptuosa obra, que celebra España. Acabòle el año de mil seiscientos y diez y nueve, passando de novecientos



Solo Madrid es Corte.

mil ducados la fabrica. Tiene su asiento en medio de la Villa, quatrocientos y treinta y quatro pies de longitud, de la latitud trecientos y treinta y quatro, y en su circunferencia mil y quinientos y treinta y seis. Está fundada toda sobre pilastras de silleria quadradas de piedra berroqueña. Las casas tienen cinco lucos, con el que forma el soportal, hasta el ultimo terrado; y desde los pedestales, hasta el tejazoz segundo, setenta y vn pies de altura; y debaxo de tierra bobedas de ladrillo, y piedra, con cimientto de treinta pies de fondo, en que estriva el edificio: las ventanas tienen à seis pies de claro, las primeras de diez pies y medio de alto, las segundas de diez, las terceras de nueve, y las quartas de ocho, correspondientes en igualdad, y nivel, distantes tres pies vna de otra. Remata el edificio en terrados de catorze pies de fondo, pendientes

para las vertientes de las aguas, cubiertos de plomo con canales maestras, que se reducen a vn conducto. Sobre los terrados se levantan açoteas de ocho pies de alto con monterones de tres pies de hueco, y quatro y medio de alto, cubiertos de plomo, que rematan en globos de metal dorados. Sirven de adorno, y conveniencia quatrocientas y sesenta y siete ventanas, labradas de vna forma, con otros tantos balcones de hierro. Tiene ciento y treinta y seis casas, y en ellas viven quatro mil personas; y en las fiestas publicas de toros es capaz de que gozen de ellas mas de sesenta mil personas. Las Casas Reales del gran Palacio, en que hazen sus Juntas todos los Consejos, y Tribunales; el Buen Retiro, Casa del Campo, y Parque, son obras sumptuosissimas, y de gran recreo, y divertimento sus jardines, y arboledas. La Carcel de Corte, Casas

de

Libro Primero.

9

de Ayuntamiento, y Carcel de la Villa, Casas del Posito, y Aduana. En lo sumptuoso, rico, y hermoso de los Templos, no tiene que embidiar Madrid à ninguna Corte. Está adornada de muchas casas de Grandes Señores, que pudieran ser Palacios de otros Principes, teniendo mas de cien mil balcones, y rejas de hierro, que hermocean las casas de la Villa.

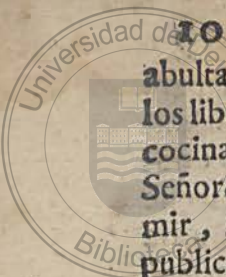
No quiero negar, que en lo exterior, sean mas hermosos à vna mano los edificios de otras Cortes; pero aunque no quieran, me han de conceder à mi, que Madrid, y sus edificios por adentro, yà para las conveniencias de la vida, yà para la magnificencia, hazen à todos los demás la ventaja, que vna hermosura sin arte, à vna fea con afeytes. Es verdad, que llaman à Florencia, la Dama de las Ciudades; pero ay muchas damas, que traen toda su riqueza en lo que se ve, y

ayuna el estomago, para que luzca el talle: assi considero, y assi son otras Cortes de Principes, que representando cada casa en lo exterior vn Palacio, en los interiores adornos aun no son habitacion de vn plebeyo, quando en nuestra Madrid, apariencias de vna casa particular, ocultan adornos, atavios, riquezas, y comodidades de vn Palacio. Los mismos que niegan esto lo saben, y de puertas adentro de su pecho confiesan, que en el Orbe todo no ay otro Madrid por dentro.

De los abastos, yà para lo esplendido, y delicioso de manjares, y de bebidas, sino fuera tan frequente su muchedumbre, se tuvierá por milagro; pero el uso le quita la admiracion. En los manjares simples, no ay ave tan esquivá, ni pez tan retirado, que si alguna tierra le goza, Madrid no le alcance. En los compuestos se ha adelantado tanto la industria, que

Valcr. lib
9. cap. 1.

abul



Solo Madrid es Corte.

abultan yà en los estantes los libros, que firven à las cocinas de los Principes, y Señores. Se puede presumir, que en Madrid se ha publicado el certamen de Xerxes, en que se prometia premio al que inventasse nuevas lisonjas al paladar. En las bebidas, rara flor, ò fruto saludable, se dexa de hazer potable en los alambiques. Los olores parecen hijos de vezino de nuestra Corte, segun el poco duelo con que se gastan, y la fecundidad que sobra de ella, despues de tanto consumo.

En la variedad de telas, adorno de los trajes, se pierde el gusto de los ojos, sin saber dâr ventaja à ninguna; porque la que llega a la vltima, le quita à la otra la admiracion. Establecidas estas verdades, para cuyo apoyo bastan los sentidos, y sobra el entendimiento, resta responder à algunas objeciones de malos afectos. Oponen, que todos sus abastos le vienen à Madrid de aca-

rreo, no debiendole à su suelo los Cortesanos mas conveniencias para la vida, que las naturales de su temple saludable, de sus aguas dulces, y de sus ayres benignos.

Ninguna poblacion numerosa puede deberle parte considerable de los socorros que necessita al propio suelo, como la experiencia, y la razon lo convencen; con que siendo todas en este menester casi iguales, estará la ventaja en la que con mas abundancia las consiguiere de agenas Regiones. Salomon fuè celebrado, no de menos pluma, que la Sagrada, por el Rey mas esclarecido del Orbe, y su Corte de Jerusalem por la mas dichosa: *Magnificatus*

Lib. 3. Reg. est Rex Salomon super omnes cap. 10.

Reges terra. Y en el cap. 3. del mismo libro: *Vt nemo fuerit similis tui in Regibus cunctis retrò seculis.* En el cap. 7. y 8. de la Sabiduria, y en el 47. del Eclesiastès, individua el Coronista Sagrado estas ventaj

jas

Libro Primero.

jas en el esplendor de su familia; en lo numeroso, y abundante de sus vassallos, en la opinion con los demàs Principes. En el segundo del Paralipomenon, cap. 1. dize de sus riquezas: *Divitias, & substantiam dabo tibi, ita ut nullus in Regibus, nec ante te, nec post te fuerit similis tui.* Y en el Eclesiastès, cap. 47. *Collegisti quasi auri calculam aurum, & ut plumbum complesti argentum.* De los tesoros que heredò de su padre, tomando la razon del 1. del Paralipomenon, cap. 22. se facan tres mil millones de ducados Españoles; y fueron tantas las creces que le adquiriò su industria, que pudo ser su patrimonio alimentos de vn hijo segundo: y Jerusalem, Corte suya, en los tiempos del Reynado de Salomon, se hizo à si misma las ventajas en la ostentacion, en las galas, y en las riquezas, que en tiempo de su padre avia hecho à las Aldeas circunvezinas. Y si averiguamos de

donde le venian à Jerusalem estas ventajas, hallaremos firmado del Coronista Sagrado, que toda su pompa se la debiò à las Naciones estrangeras; al Ofir el oro, y las piedras preciosas; à Sabea los fragrances aromas: y no perdiò ni Salomon, ni su Corte, por deber à Climas estrangeros sus felicidades, el que en pluma del Coronista Sagrado, no mereciesse los elogios de mas dichosa. No dexa de ser el hombre Principe de todos los brutos, aunque naciendo desnudo, necesite de ellos para su abrigo. No dexarà vna Corte de ser preferida à las demàs, porque necesite de ellas como tributarias, para varios empleos en las delicias permitidas, con tal que mejor que las otras, goze de las habilidades de todas.

Para verificar en la Corte de Madrid esta preeminencia, quisiera apartarme de interessado, y dezir solo lo que los emulos

fien-

Solo Madrid es Corte.

sienten, no lo que dicen; que con correrles el velo al coraçon, tuvieran seguro apoyo las ventajas que yo pretendo. Què hombre han tenido las Naciones estrangeras eminente en algun Arte, que no busque en Madrid los aplausos, y los intereses, que, ò le negò, ò no le pudo dár su Patria? Y assi, ò el, ò las obras mas primorosas fuyas se ven frequentes en nuestra Corte, y escrán mas bien halladas, que en el lugar donde nacieron; porque sin duda solo Madrid pone debido precio à las obras, que no le tienen por illustres. Fabrique en buen hora Londres los paños de mas estimacion, Olanda los cambráis, sus raxas Florencia, la India los castores, y vicuñas; Milán los brocados, Italia, y Flandes las estatuas, y los liengos, que ponen à pleyto à los originales la vida, como lo goze nuestra Corte, que solo prueban con esso, que todas las Naciones crian

Oficiales para Madrid, y que es Señora de las Cortes, pues la sirven todas, y à nadie sirve.

Es verdad, que no le sale de valde este Señorío. Enriquece à las forasteras Naciones con su plata, y oro, porque ellas la sirven al gusto en la invencion de los manjares, y bebidas; al olfato, en las fragancias; à los ojos, en los milagros del pincel, y de la escultura; al oído, con los mas celebrados Musicos del Orbe; à la ostentacion, con las telas, y piedras preciosas; pero estos gastos no la malquistan de prodiga en el sentir acertado de Aristoteles, sino de discreta, en conocer à què fin se destinò el oro, y el vso legitimo de las riquezas. Quien mas abundante que Midas? Pues no solo estava hecho de oro, pero convertia en oro quanto tocava. Y quien mas miserable, pues no pudiendose sustentar con oro, era oro quanto tocava? Aquel es rico, que sabe

Vide Aristot. 1. Polit. cap. 6.

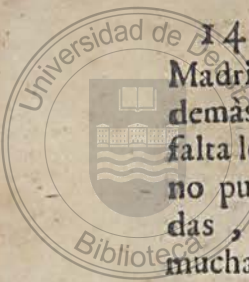
Libro Primero.

be hazer que le sirva el oro; y aquel es con inescusable necesidad mendigo, que sirve al oro, y no sabe servirse de el para los vsos de la vida. Enriquezcan las demàs Naciones ociosamente, achocando el oro que les dà Madrid por bien servida; que sus Cortefanos prueban, que el oro fuè suyo, pues le lograron: y en ellas prueba la prision en que le cautivan, que està mal hallada la riqueza, pues la cierran porque no se les huya; ni ferà facil el saber quando es suyo el oro, pues no le gozan, aun quando parece que le poseen.

Diràs, que otras Cortes gozan eitas mismas conveniencias con menores gastos, y à porque la sujecion que tienen à los Magistrados, reprime la insolencia de los Mercaderes, para que no hagan à su voluntad aranceles para los precios. Puede ser, que en otras Naciones, assi los alimentos para el sustento, como las

galas para el ornato, tengan menos precio que en Madrid; pero es constante, que comparado Madrid con otras Ciudades de Castilla, no es defacomodada en los precios; antes bien, sin que se entienda el como, experimentan cada dia los Cortefanos el milagro de que valgan en Madrid menos las cosas, que en el suelo que las produce, ò en el lugar donde se labran. El que Madrid, comparado con estranhos Reynos, sea en algunas cosas mas caro, prueba, que aquí ay mas de que pagar los trabajos, y que en otras Cortes vale el sudor de los Oficiales menos, porque vale la moneda mas. Siempre he visto llamar dichosa infelizmente à la Provincia, ò al Reyno donde todo se dà de valde, pues es cierta señal, ò de que no ay quien compre, ò de que no ay moneda con que comprar.

Oponen lo segundo, que para que mereciesse



Solo Madrid es Corte.

Madrid el Cetro entre las demàs Cortes , la hazen falta los Ciudadanos; pues no puede dominar à todas , quien es inferior à muchas en el numero de los vassallos: aun para Ciudad particular , no podia por este titulo pretender ventajas, como podrá descollar entre las demàs Cortes ? Respondiò Aristoteles por Madrid à la

Lib. 3. Po-
lit. cap. 10.

Regibus congruit huiusmodi multitudo , que natura apta sit ferre genus, prestans virtuti ad principatum civilem, qui gubernari possit, & gubernare secundum leges. Y en el cap. 2. de este mismo libro escriviò assi: Babylon cum esset ab hostibus capta, ferunt partem aliquam etus Civitatis tertia die nondum aliquid sensisse: hac magis est circumscriptio gentis , quam Civitas. Si es verda lo que cuentan de Babilonia, dize Aristoteles , que aviendo entrado en ella con fuerça de armas el enemigo , en algunos de sus barrios, despues de trèes dias, no se oyò estruendo de armas,

no me la llameis Ciudad, sino atajo de hombres, que pueden vivir como brutos : aquella Ciudad merece este titulo, que tiene grandeza proporcionada , y capaz de que la alcancen las leyes , y de que ella las obedezca , siendo la Republica vn instrumento acorde , como en otro lugar dixo el mismo Filosofo : No puede ser ventaja , el que sea tanto el numero de las cuerdas, que no pueda tocarlas la mano del Musico que la rige : esso serà confusion, y Babilonia, donde siendo forçosa la destemplança, seràn behetria los sonidos descompassados , y estruendos ofensivos, en vez de concertos acordes. Madrid tiene para la ostentacion de Corte, lo que basta de Ciudadanos , sin que el exceso la haga peligrar por incomprehensible. Las ventajas, no solo las haze Madrid en la cabeza , en los Grandes, y Señores, à las demàs Cortes , sino tambien en la gen-

Libro Primero.

gente llana , y plebeyas; pues son los espiritus tan hidalgos en la plebe , que es menester nuevo reparo, para no juzgar que todo Madrid se compone de Señores.

Oponen lo tercero, que le hazen falta à Madrid los divertimientos precisos, no solo en vna Corte, sino en qualquiera Ciudad de moderada poblacion ; rio, que la bañe ; huertas , que la cerquen ; salidas amenas , en que se desenfaden las tareas de los Cortesanos. Oygo à muchos Estrangeros ponderar con grandes extasis de cejas las ventajas que hazen à nuestra Corte en estos recreos los Payfes en que nacieron, ò que habitaron. Esto oygo; pero juntamente veo, que vna vez puesto el piè en Madrid , no ay arrancarles de el el coraçon : el que vino por pretendiente , juzga que tuvo su pretension buen despacho , si se quedò por Ciudadano : testimonio cierto de que aquello se queda

en hablar, y que todos los hiperboles no caen sobre realidad de ventajas; pues es sin duda mas seguro apoyo de lo mejor, lo que quieren, que lo que dizen: quieren à Madrid , y alaban otras Cortes; las obras son efectos del coraçon, las alabanças de la lengua: luego juntando lo que dizen, y lo que hazen, à Madrid le dan el coraçon, y à las demàs las pagan con el ayre. A lo menos se convence de sus hechos , que si Madrid , en los divertimientos que ellos induvan , es inferior à sus Cortes , que tiene otros, aunque de jaez diferente, tan ventajosos, que obscurecen , y les obligan à que desaparezcan ess tras conveniencias. El discurso es legitimo, pena de ser ellos condenados por de mal gusto ; pues es necio desperdicio, bolver las espaldas à vn bien , sin carearse con otro mayor , aunque sea en linea diferente. Bastava à tan flaca oposicion esta respuesta ; pero quie-



no poner freno, no solo à los sentimientos, sino tambien à los labios de los que se empeñan en elogios de los recreos, y divertimientos de otras Cortes, probando en individual examen, que debe ser Madrid preferido en esto. No ay rio en Madrid, no ay huertas, no ay jardines, no ay salidas, con amenas estancias. Ay rio en Madrid para el recreo, sin el peligro; para los divertimientos, sin el riesgo: y si no atrevase à dezir Heidebelga, Corte del Conde Palatino, tan celebrada por su rio Nacaro; ò Francafort, Corte del Marqués de Brandemburg, famosa por los critales del rio Odèra; ò la Ciudad de Ala, Trono del Duque de Saxonia, que tiene sobre el rio Ala su asiento; ò Cassel, Metropoli del Lanzgrave de Halsia, hermoſeada con los riegos de Fulda, Trussulo, y Ana, que gozan mas divertimientos en la vezindad de tan caudalosos rios, que

Madrid en las corrientes templadas de Mançanares. Pocas Barcas fiadas, no sin peligro, à la inconstancia de las ondas, hazen tratables deliciosamente los demás rios: en el de Madrid todos los coches, y carrozas sirven de Gondolas, ò de breves edificios portátiles: gustoso remedo de las delicias de Venecia; con cuya diversion, y las suaves mareas, que trae de las Sierras Mançanares, haze que parezcan las noches vn toplo. Esta verdad los Estrangeros, que no están precitos en el amor de sus Patrias, la confieſſan à boca llena.

A la falta de rio atribuyen tambien las demás huertas, y jardines. Las huertas, y los vergeles se pueden echar menos, ò por el recreo de los ojos, ò por la falta de flores, y frutos: ninguno de estos dos efectos echa menos la Corte: amenidades le sobran à Madrid en las que tiene de si misma; de suerte, que las delicias de la Casa del

Campo, y del Retiro, están casi todo el año valdiàs, y las riberas de Mançanares ociosas, con ser de no poco divertimento sus estancias. En los vergeles, que están incorporados con las casas de la Corte, aunque no sean dilatadas las esferas, la curiosidad, la gala, el arte, el buen gusto en fuentes, y lazos, y variedad exquisita de flores, no tiene porquè embidiar à los primores mas celebrados de los Estrangeros. Y ay en la Corte Artifices tan diestros, para los artificios del agua en variedad de surtidores, que se quedan muy à la orilla los mas aplaudidos Italianos: aprovechan hasta el ayre para las delicias humanas, pues saben oprimirle con tal industria, que sin mas afàn que el torcer vna llave, forman concertada musica las Estatuas, que sirven de adorno à las fuentes, con tanta admiracion del discurso, como deleyte del oido, pues sin los

enfados de oír templar, escucha variedad de instrumentos acordes. Para ver huertas, tampoco es necesario salir de la Corte; què Vera de Placencia, què Riberas de Ebro, como la Plaza de Madrid? donde toda fruta se halla, toda se vende, y aun parece goza privilegios de Parayso, pues contra las leyes del tiempo es esta huerta en todos los tiempos fecunda. Las salidas amenas, confieſſo que si Madrid no se sale de si mismo, no puede tenerlas gustosas; pero no es defecto, sino perfeccion el tener tantos divertimientos dentro de si, que necesite para hallarlos fuera, llevarse tràs si sus felicidades, por tenerle hecho embargo à todo lo gustoso de puertas adentro de su Corte. Claro està, que con el Aranjuez son plebeyos quantos recreos gozan otros Principes, y lo tributan, como a su Rey, los mas recogidos jardines de Europa, del Asia flores,



Solo Madrid es Corte.

y tambien frutos. Despues de esso, quatro olmos en la Carrera del Prado, defañan al Aranjuez en divertimientos, y avrá pocos Cortesanos, que no digan está por el Prado la victoria; porque Aranjuez, aunque con Real decoro, siempre viste vna tela, y no puede ser trage de buen gusto que le falta el saynete de la novedad, siempre es el mismo en sus fuentes, vna la fragancia de sus flores, vno el aliño en sus quadros. Sus dos vigilâtes jardineros Tajo, y Xarama, siempre defangrandose en corriente plata, con vn mismo tenor le fecundan; y por mas que sirvan de espejo à sus flores, nunca aprenden nuevos aliños: siempre lo admirable de sus Estatuas, por mas que ofrezcan el hablar (que solo esso les falta para parecer vivientes) se quedan en el ademan, amagando à las voces, y parâdo en mudo silencio. Pero en el Prado de Madrid, cada dia se ven nuevas Pri-

maveras, admiranse con alma las flores, con voz, y afaz discreta los Abriles, con que el gusto peor contentadizo paga en embelesos dulçes, en extasis de admiracion, lo que mira, y lo que oye. Cada carroza es vna Primavera con voz, vn Mayo con respuesta: este es el Abril para todo el año, que otro genero de recreos, solo sirven para trofeo à las comparaciones; pues en el espacio de vn solo dia, si merecen aplauso, muere efimero cõ el desprecio, que causa el fastidio de ver siempre vn mismo semblante. En las Comedias de tramoyas, que han admirado la Corte, el objeto mas delicioso à la vista, han sido las mudanças totales del teatro, yà proponiendo vn Palacio à los ojos, yà vn Jardin, yà vn Bosque, yà vn Rio, picando con arrebatado curso sus corrientes, yà vn Mar inquieto en borascas, yà sossegado en suspensa calma. Esta variedad en el Teatro tan costosa, se ve cada

cada dia en las Ninfas de Madrid, que frecuentan el Prado; pues la variedad rica, y aliñosa de los tocados la diferencia en las telas cõ que se visten, la riqueza cõ que se adornan, cada dia es otra, y cada dia solo parece la misma en ser mejor. Concluirè este punto de los divertimientos de Madrid, con el que tiene sin lisonja ventajoso à todas las Naciones del Orbe, en el acierto de las Comedias, donde el mas escaso de alabanças, por no peligrar de necio, ù de embidioso, se ha de rozar con los encarecimientos. Hallè reprobado el vso de las Comedias en la Antiguiedad, no solo de los Padres de la Iglesia, sino tambien de los Theologos, con tan severas censuras, que me obligaron à leer con estudio, no superficial, los Comicos, que veneraron los siglos pasados, y notar los defectos, que merecieron tan sangrientos enojos, y cotejarlos despues con los Comi-

cos de nuestro tiempo, para que la diferencia calificasse como en estos los inmortales elogios, en aquellos las invectivas exageradas. Horribles, detestables, impios eran los antiguos Teatros, donde porque fuesse el papel mas al vivo, se executava en la publicidad el adulterio, ò el estupro, que pedia, ò la Fabula, ò la Tragedia, donde servian de cada hallo las tablas, siendo no pocas vezes la inocencia muerta con violentas manos, quien dava vida à la representacion, donde se individuavan los delitos de los Ciudadanos, siendo frequentemente las Comedias ocasiones à vaudos, cismas, disensiones, que no se apagavan con poca sangre, donde los afectos de cariño que explicava la voz, los sellavan con lascivos ademanes los labios, con acciones desmesuradas, y menos licenciosas el cuerpo, donde la palabra mas torpe se llevava con mas algazara los

vitores, y los aplausos. Vea estas verdades el erudito en el doctissimo Padre Juan de Mariana *opuscul. de spectaculis*, y cargue justificadaméte sobre ellas mas execrables censuras, que nunca crecerán tanto las invectivas, que no las merezcan mas severas sus desafueros; pero guardé para las Comedias, y Comicos de nuestro siglo, mucho papel para los elogios; porque en la verdad, no ha de tener margenes en que quepan sus alabanzas. En qué se diferencian oy las Comedias de los libros sentenciosos en lo Moral, y en lo Politico, que escrivieron Varones insignes, sino en que aqui se aprende con deleyte lo que se lee en ellos con trabajo? Qué Comedia ay, que no tenga por objeto formar algun Heroe, ò ya en los fueros de la amistad señalado, ò ya en el valor excelente, ò ya en la lealtad à su Principe Religioso, ò ya en los lances permitidos del amor, sin grosseria

galante, sin indecencia cariñoso? Y en qué Comedia de dos competidores, no sale siempre el mas virtuoso (hablo de naturales perfecciones) con el lauro; y juntamente castigado el ruin trato, la mala correspondencia, con que se hallan los oyentes dulçeméte persuadidos al bien, y enfrenada la voluntad para el mal? Si tal vez se defendió el Poeta, ò en la palabra menos pura, ò en la voz menos Castellana, aun sin llegar al contraste de los cultos, halla apresurada, quanto ruidosa censura, en el repeso de la Plebe; ni vna voz digna de alabanza se passa sin vitores, ni vn ligero descuido sin silvos. Haganme favor aora, los que sin oír partes, cargan las mismas censuras à las Comedias de nuestro siglo, con que los Santos intimaron las de la Antigüedad, si solo por ser en el nombre vna cosa misma, siendo la realidad tã distinta, es cordura igualarlas en la sentenciamia.

cia. Mi parecer es, que oy están tan medidas las Tablas, yà en los trages, yà en los versos (ò nazca esto de superior consejo, ò nazca de los mismos Comicos, que conociendo yà el gusto de los oyentes, saben que solo por lo modesto han de conseguir los aplausos) que la peor Comedia, por lo menos enseña virtudes Politicas, y muchas desengaños importantes para la vida, no solo Politica, si no Christiana. Añado, que desde que se frequentan las Comedias, y el graçejo de ellas en los criados, han curado los Principes del achaque, que padecian de no oír desnudas las verdades; porque el rebozo de la chança se las dize todas sin rebozo, logrando el consejo de el Satirico.

Redenti dicere verum, quid vetat?

Vt pueris olim dant crustula blanda.

Doctores elementa voluit ut discere prima.

Le hazen hastio al alma sin estos saynetes las verdades, con ellos las abraça el pecho, y las digiere el calor de la razon, no sin mejoras grandes de el alma, pues el oro no les embaraza à las pildoras el provecho. Y me doy los parabienes de que los hombres doctos, que no califican por tema, sino por razon, no mojan yà en sangre las plumas para escribir contra los Comicos, sino que hazen lugar à este divertimento, entre los que sin perjuizio de las costumbres usan las Republicas Christianas. Atribuyo este divertimento à nuestra Corte, y à nuestro siglo, como si fuera vnicamente suyo; quien se atreverà à negarme la razon que tengo para ello? Sabiendo, que mereció la dicha de nuestro siglo gozar los rayos del Apolo de las Musas, Lope Feliz de Vega Carpio, para cuyas perfecciones enseñaron las edades pasadas en hazer borradores



en los demás Poetas, para que en Lope, ni el melindre encontrasse que borrar. Este Varon, que fue preñez de muchos siglos, mereció el nuestro: este, à cuya fama todo el Teatro de la Europa fue breve espacio, y se abrió nuevas esferas en todas las restantes del Orbe, fue quien empezó à reformar los Teatros Españoles, dando principio à las Comedias con tres jornadas: cultivò los versos: enriqueciólos de sentencias: enlazòlos con lances apretados, que suspendian el discurso, y embelafavan en dulce extasis los oyentes: diò punto à la gracia, singularmente en los Aldeanos, donde fue tan singular, que aun no han podido tener discipulo sus enseñanças. Prosiguieron la imitacion de tan gran Maestro los Montalvanes, Mendozas, Roxas, Velez, Alarcónes, Mira de Mesquas, Coellos, Villaizanes, y otros, limando mas los sentimientos, y estrechan-

do los lances, hasta que en Don Pedro Calderon de la Barca, llegaron à tener termino las perfecciones de lo Comico, siendo su cortesia, sus trazas, sus ajustes en entradas, y salidas, sus decisiones en los duelos, sus noticias palaciegas, sus versos sin afeite hermosos, galanes sin arte: honrada desesperacion de los mayores ingenios en no querer competirle, y esmerado estudio el pretender imitarle. Cada Comedia suya es un fiador de esta verdad, tan segura, que no temo tanto la censura de lisonjero en sus alabanças, quanto de detenido en los elogios; porque Varones tan grandes se le passa por alto à la embidia; y mirados hombres tan ventajosos con sincera vista, nunca se dize tanto de ellos, que no se eche menos lo mas.

Este divertimento, digo, que es propio de nuestro siglo, y de nuestra Corte, que como à varias edades del Mundo repar-

tiò el Cielo diversas felicidades, en unas florecieron Varones en los espíritus belicosos insignes; en otras en las Matematicas, y Astrologia eminentes, comprehendiendoles à las esferas sus movimientos; en otras se dieron los Principes de la Filosofia, y Teologia para la nuestra, en quien se vnieron todas con esmero, se guardò la ultima perfeccion de lo Comico, donde ni pueden mejorarse los ingenios que oy florecen, ni los saynetes, sin que las costumbres lo murmuren; ni tiene donde crecer lo Politico, ni lo Cortesano, siendo las demás Comedias de los Antiguos, apenas sombras de esta luz, apenas cuerpos de estas almas.

Concluyo este discurso de las ventajas de Madrid, en quanto poblacion, con el motivo que justificò Paris la sentencia que diò en favor de Venus contra la Diosa Juno, dandole à la Hermosura la Mançana de oro, que le quitava à lo

Sabio. Pudo ser que se engañasse Paris en el juyzio; pero se engañò como sabio. La razón, sin pretenderla, se viene à los ojos. Conocia Paris las preeminencias grandes de lo sabio, que hazian las partes de Juno; pero veia juntamente, que Juno, con toda su Sabiduria, le embidiava à Venus la Belleza, sin que Venus echasse menos para sus aplausos lo Sabio. Pues bien hizo en sentenciar en favor de Venus; pues aunque Juno alabava la Ciencia, gustava de lo Hermoso, y debió presumir, que lo que escogia, tenia por mejor que lo que alabava. Esto es lo que experimentamos en Madrid cada instante: mucho alabar cada Estrangero la Corte de su Rey; pero no ay echarlos de nuestra Corte. Atengome mas à lo que gustan, que à lo que alaban; y mas, quando contra el cariño entrañable de la propia Patria, prevalecen las conveniencias de la agena. Yo quie-



ro errar como Paris, pues hallare calificada de discreta mi culpa, dandole à Madrid la Mançana de oro, entre todas las Poblaciones del Orbe, para las conveniencias de la vida.

DE MADRID EN quanto Corte.

CAPITULO III.

Cortes con quien no quiere Madrid competencias.

LA Corte, sobre las conveniencias de qualquiera poblacion para la vida, añade la asistencia del Principe, de Señores, Ministros, y Tribunales, que son adorno de la Magestad, y resguardo de la Justicia. Resta, pues, para desempeño de nuestro assumpto, que mirèmos à Madrid al viso de Corte, careandola con las mas famosas del Orbe, para que puestas à su lado, se conozca lo que Madrid descuella.

Todas las ciencias se desconocen de mejoradas en menos distancia, que la de vn siglo; pues quien dudará, que siendo la civil para la vida humana la primera, avrà tenido con la enseñanza de los siglos muy crecidos aumentos? Pareciòles à muchos, que de muy perfecta era la Republica de Platon, idea buena para fingida, imposible para executada; y nos ha enseñado el tiempo, que se adelanta nuestra edad en lo que obra, à la de Platon en lo que imagina. Segun esto, vano estudio ferà, quando querèmos privilegiar entre todas las del Orbe à la Corte Imperial de Madrid, discurrir en las que tuvieron siglos passados; pues es segura vitoria de las que huvo, el ser ventajosa à las que ay. Dexemos, pues, al silencio la primera Republica de Socrates, que en aquel siglo, aunque poco urbano, tuvo pocos aficionados, por demasiadamente escrupulosa; y en el nuel-

CAPITULO IV.

De otras Cortes, con quien no quiere Madrid competencias.

nuestro, por inculta, merece olvidos. La segunda Republica de Socrates siguieron los de Magnesia, como la de Phalces los Ciudadanos de Cartago; la de Licurgo los Lacedemonios; la de Minois los de Creta; la de Solon los Atenieses; la de Zaleuco, à quien reverenciaron los Locros Occidentales; la de Charondas, à quien siguieron los Ciudadanos de Catania; la de Phibolao, Legislador de los Tebanos; la de Andromado Reginaldo, à quien quisieron por Maestro los Chalcidenses, que habitan la Thracia; la de Dracon, que solo se diferenciò de las demàs, en añadir rigor en las penas. Todas las dexo al silencio, porque tienen poderoso enemigo, en las razones con que Aristoteles puso à los ojos los inconvenientes de su gobierno, en los diez capitulos del segundo libro de sus Politicas.

(S)

NO siempre es discreta la contienda, aunque sea segura la vitoria; porque quando es conocidamente menor el competidor, es darle vanidad con el vencimiento. Ilustre Corte en la Franconia Heidelberga, habitacion del Conde Palatino, fundada sobre el rio Neckaro, fortissima, tanto en lo numeroso de sus Ciudadanos, como en el sitio, y en los pertrechos de sus muros. Maguncia, Corte de su Arçobispo, Elector del Imperio, fundada sobre el Rin, y Meno. Poderosa Francafort, que està sita sobre el rio Odèra, Corte del Marquès de Brandenburg, grande entre los mayores Potentados de Alemania. Noble, y populosa la Ciudad de Ala, Corte del Duque de

Saxonia, que tiene sobre el Rio Sala su asiento. Fertil, y amena Cassel con el riego de Fulda, Trussulo, y Elna, Corte de Lanzgrave de Hafsia. Deleytosa Stugarda, Corte de el Duque de Vitemberg, fundada como Heydelberga, sobre el Rio Neca-ro. Celebrada Inglostad, por la fortaleza de su Castillo, aun à la baterìa de las nubes incontrastable. Famosa en el Mundo Colonia, por la multitud hermosa de sus Templos, por diez Iglesias Colegiales, y veinte Conventos de Religiosos, y Monias, y diez y nueve Parroquias. Bien necesita de tantas demostraciones piadosas, para borrar la infamia de aver sido Patria de Agripina, madre de la crueldad. Tiene en ella su Corte el Arçobispo, Duque de Vefala, Elector del Imperio, Venerable Treberis, tanto por las canas de la antigüedad, que la autorizan, como por el aprecio que tuvo siempre de su No-

bleza Roma, Cabeça de el Mundo: es Corte de su Arçobispo, Elector de el Imperio. Esclarecida Turin, Corte de los Duques de Saboya, entre las Colonias de los Romanos, insigne; no menos Noble por la cultura en las Armas, que por la frecuencia en las Letras, merece numero su Vniversidad, entre las acreditadas de España. Fuerte, quanto Señoril Modena, Corte del Duque, de anchuroso, y rico territorio. Hermosissima Florencia, Corte del gran Duque, la dama entre todas las Ciudades de Italia, de quien dixo Carlos Archiduque de Austria, que no se avia de dexar ver, sino los dias solemnes. Todo es verdad; pero no quiere Madrid competencias con ninguna, porque les haze en la cabeça las ventajas, que haze à muchos de sus vassallos Filipo; perchè han de presumir competencias Colonia, Maguncia, y Treberis en sus Arçobispos,

pos, si el de Toledo, Primado de las Españas, vassallo de nuestro Monarca, se le contaron el año de seiscientos treinta mil vassallos, con que pudo quedarle igual, prestandoles à todos tres soberania? Porque han de sentir el desdèn el Duque de Saxonia, el de Florencia, el de Babiera, el de Saboya, el de Vitemberg, si cuenta nuestro Monarca Duques, no desiguales en el poder, sangre, y blasones? Desiguales solo en la dicha de ser vassallos de vn Rey, que honra las Coronas, ollandolas. Yà quisiera el Conde Palatino, el Marquès de Brandenburg, el Lanzgrave de Hafsia, acreditar con el vencimiento, el que osò competir con la mayor Corte; pero bastele por presumpcion el intento, que no tengo por acertado, por dàr vn buen rato à la vanidad, cometer vn error Politico. No solo tienen estas Cortes su mal en la cabeça, el cuerpo todo es acha-

colo; porque ninguno de ellos tiene manos para defenderse à si mismo, necesitan todos de socorros estraños, y cuerpos à quien no le bastan las fuerças de sus braços para conservarse, ò es monstruo, si padece por naturaleza el achaque, ò enfermo, si por accidente le sobrevino; y qualquiera acaso de estos, haze imperfecto el toque que del se forma. Entre otras inscripciones, que hizieron de Jupiter los Egypcios, como notò Causino de *Symbolis Egypcorum*, fuè vna pintarle con muchas manos, cubiertas vnas con la purpura, patentes otras à los ojos: En lo primero, quisieron significar, que el vltimo esfuerço no le ha de poner el Principe hasta el vltimo empeño, dexando siempre fuerça reservada, que haga su poder venerado: En lo segundo, manifestaron, que no ay deydad sin valor; y que la cabeça, que no ha de padecer vaidos,

necesita de muchas manos para defensa. Muchos de los Interpretes Sagrados dudan, porque no puso Dios la Corona, que le quitava Saul injusto, en la cabeça de Jonatàs, hijo benemerito? Logren sus respuestas los doctos: yo juzgo que Jonatàs mismo se degradò de Rey, quando le diò la Purpura, y las Armas à David: *Spolia vit se Ionatàs tunica, qua erat inductus, & reliqua vestimenta sua usque ad arcum, & gladium suum, & usque ad balthcum.* Porque era claro se desheredava de la Corona, quien dexava las armas con que defenderla; y necessitar del extraño la fuerça para conservarla, es vna essencia con dos vocablos. Como puede tener el nombre de Principe, quien no puede, ni defenderse, ni ofender, sin mendigar de los confinantes el favor, para hazer la guerra, ò resistirla? Nuestro Briareo Catolico, con cien manos haze à vn tiempo guerra en las par-

tes opuestas del Mundo; y siendo tantos sus contrarios, le queda debaxo de la purpura muchos brazos para dár favor à los amigos. El pasmo de Lucio Floro es vltima aclamacion de nuestro Principe: *O horribilem in tot adversis fiduciam! O singularem animum Regis Hispaniarum! Ausus est tamè in diversa respicere, cumque hostes in iugale per Hollandiam volitarent, eodem tempore, & hunc sustinebat, & in Germaniam, Hungariam, Bohemiam, Alsatiam, Rhetiam, Rhenum, Indiam, que ad Orientem est, diversa per terrarum. Orbem arma mittebat. O Principem Populumque dignum Orbis Imperio! Dignum oris favore, & administratione hominum, superumque.*

Resta, pues, la competencia con las mayores Cortes, que oy florecen en el Mundo mas à fuerça de la potencia de sus Principes famosas, otras que vnen al poder el estudio para el gobierno Politico. De todas fuè Cabe-

bèca la antigua Roma, y así harè vna breve descripción de sus grandezas. Describiendo las perfecciones de nuestra Corte, irè tocando de passo las ventajas en q̄ Madrid descuellu; porque hazer menuda relacion de cada vna de ellas, fuera crecer desmesuradamente este volumen, siendo mi intento, que puedan ojearle aun los que viven por sus tareas tiranizados del tiempo, y siempre quexosos de la brevedad de sus dias.

CAPITULO V.

Cotejo de la Corte de Madrid con la de Roma.

Roma, Augusto nido de las Aguilas del Imperio, Teatro de las grandezas del Mundo, fecunda Patria de los Cesares, que le compitieron à Marte los derechos de ser Deydad de las batallas, Tesoro de las Reliquias de la Christiandad, Vniversidad de los primeros hombres del Mundo,

Clima fertilissimo de ingenios en toda cultura de letras excelètes, y en los estudios Politicos casi inimitable; tiene por Cabeça à la q̄ lo es tambien de la Monarquía de la Iglesia; tiene su asiento en la mejor parte de Italia, sobre las cabeças de siete Montes; en las mas probables congeturas se empezò la fundacion de Roma el año dos mil trecientos y treinta y seis de la Creaciò del Mundo. Debiò su principio la mas robusta Ciudad de el Orbe à la flaqueza de vna muger, tercera hija de Italo Athlante, Rey de Italia, su nombre Roma, de donde segun el vso de aquellos siglos, se derivò el nombre à la Ciudad, que fuè fabrica suya. Pretenden otros, que fuè fundacion de Noè, porque se hallan antiguas memorias de que se llamò *Janica*, y *Oenotria*: nombre que los Griegos dieron à Noè, por primer inventor de el vino, que en el idioma Griego es *Enos*. La primera opinion

tiene por sí mas autoridad, haze vezes de razon, quando ninguna contradize el intento. Casò Roma con Tusco Sicano, de quien tuvo vn hijo, Principe de Lacio; su nombre Romaneso, que significa excelso, y valeroso: Reynò la madre quarenta y seis años, y despues de ellos durò en Roma su nombre otros docientos y quarenta, hasta que dominandola Evandro, natural de Arcadia, la llamò de el nombre de su visabuelo Palante, *Palantea*. Catorze Reyes de los Latinos passaron hasta Romulo, en que bolviò Roma à su primer nombre. Sucediò esto el año de la Creacion del Mundo tres mil docientos y veinte, antes de la venida de Christo setecientos y cinquenta y dos. Hasta este tiempo se llamò Roma Cephala, que quiere dezir Cabeça. Pedro Valeriano dize, que sacando los cimientos donde està oy el Campidolio, para edificar vn Templo à Jupiter, se

hallò en ellos la cabeça de vn hombre Toscano, llamado Tholio, que brotava sangre, como recién herida, y que de este prodigio tomò la Ciudad el nombre Cephala. Pudo ser esta la causa de que se llamasse aquel lugar el Capitolio; pero de que tomasse la Ciudad este apellido, no lo fuè sino el ser entonces cabeça del Reyno Latino, como lo es oy en lo Sagrado de todo el Mundo. Aunque debiò Roma mucho à sus Fundadores, sin duda debiò mas à los que la aumentaron; porque los principios de Roma en su primera Reyna, y en los demás Reyes hasta Romulo, fueron arrabales de la Roma, que poseyò el Emperador Constantino, y Julio Cesar. Contava en tiempo de Romulo de solos tres Barrios; el de los Albaneses, que corria desde el Monte Palatino hasta el Monte Celio; el de los Sabinos, que atrabefava desde el Campidolio hasta el Mòte Qui-

*Aminio
Marcelino
apud Prof-
per.*

Quirinal, que oy llaman Monte Cabalo. El tercero ocupavan varias Naciones, y se estendia por el llano, que ay entre el Palacio mayor, y el Campidolio. Servio Tulio, quarto Rey, despues de Romulo, hizo el quarto barrio en el Monte Esquilino. En tiempo de Augusto se dividiò en treze; el primero, se estendia desde San Sixto à San Sebastian; el segundo, se llamò Celimontano; el tercero, de Iside, que dava buelta à todo el Colisèo; el quarto, de la Paz; el quinto, de las Esquilias; el sexto, de Alta Semita; el septimo, Via Lata; el octavo, Foro Romano; el nono, de Circo Flaminio; el dezimo, de Palatino; el vndezimo, de la Piscina publica; el doze, el Aventino; el vltimo, Trans-Tiber. Plinio dize, llegò à tanta grandeza Roma, que se le contavan de circuito veinte millas, y con los subvrbios cinquenta.

Antiguedades de Roma, y nuevas Fabricas de las ruinas antiguas.

NO menos autorizan à vna Ciudad las antiguedades embueltas en sus ruinas, que los edificios sumptuosos con que el siglo presente la hermosa. Roma en esta parte con dificultad serà competida, por aver sido el Teatro, en que mejor escribiò sus mudanças la fortuna, sus espíritus belicosos el tiempo. Los cimientos de la Puente Elia, cuyos arcos recibieron con triunfal aparato à los vencedores, se dexan ver oy entre las inconstancias del Tiber. Junto à la Puente de Sant Angel, se ve el Castillo assi llamado, tan otro del que fuè, que es oy la defensa de Roma, el que fuè sepulcro del Emperador Elio Adriano; assolaronle los Soldados de Belisario en la guerra de los Godos, y el Papa Bonifacio VIII. el tumulo hizo

Cal

Solo Madrid es Corte.

Castillo, rodeandole de fossos, y bastiones; hizo las galerias, cubierta, y encubierta, que rematan en el Palacio del Papa, y Paulo Tercero le adornò de apacibles estancias. En la Plaza de San Pedro se vè el Obelisco, en cuyo remate mandò Julio Cesar se colocassen sus cenizas. Al Templo, que se llama oy Santa Maria Trans-Tiberim, prestò los cimientos vn Hospital, que tuvo sus principios en el tiempo mas florido de los Romanos, donde recogian à los Soldados heridos, ò estropeados en la guerra, y los sustentavan regaladamente, sin mas rassa en el tiempo que la voluntad de los dolientes: llamaronla Taberna meritoria, à aquel siglo que tanto cuidò de hazer Soldados, se desvelò mucho en favorecer los deshechos. El Templo, que oy es del Bienaventurado San Bartolomè, y lo fuè de Esculapio, el gran

Dios de la Medicina, veneraronle todos quantos Romanos avia à este Dios en el simbolo de vna serpiente enroscada à vna vara: el simbolo, à mi parecer, quiso dezir, que si al Medico le falta de la serpiente la prudencia con que cure, solo le quedará el veneno con que mate.

Passada la Isla Licaonia, que assi la llamavan, ò por estàr en ella vn Templo, dedicado à Jupiter de Licaonia, ò por estàr cercano à ella el de el Apostol San Bartolomè, que padeciò en Licaonia martyrio al piè de vn puente, dicho antiguamente Senatorio, y oy de Santa Maria, se ven las ruinas de vn Palacio, que es tradicion lo fuè de Pilatos, monumento menos que de su poder, de su infamia. A poca distancia de este Palacio se veia vn marmol, en que estava gravado vn rostro humano, que llamavan la boca de la verdad.

Libro Primero.

dad, donde San Angustin leyò los preceptos de la eloquencia à la Nacion Romana, que tuvo à las demàs por barbaras; pero se reconociò discipula de Agustino, la que presumiò de Maestra del Orbe. En el camino de San Pablo es gustosa diversion de los ojos vn prado amenissimo, donde los Romanos hazian los Juegos Olimpicos. Remata lo florido de este distrito en el Monte Thestachò, dicho assi por estàr compuesto de basijas quebradas. Dizen, no sin misterio algunos, que se formò este Monte de los pedazos de los vasos, en que las Provincias sujetas traian sus tributos à Roma: laudable accion de aquel siglo, quebrar los vasos, que podian ser testigos de lo que dieron, y emperzarles la voluntad à lo que debian dar. En la falda del Monte Aventino, entre innumerables ruinas de edificios, se señorea el Circo Maximo, donde se corria con los coches, y

se imponian las guerras Navales. Cerca de la Iglesia de Santa Cruz, en Jerusalem, està el Teatro de Stalio Tauro, ventajoso entre todos en la fabrica, aunque no tan rico en la materia. Cercano à la Iglesia de Santa Cruz estava el Templo de Venus, donde en siglos passados celebravã las mugeres à veinte de Agosto su fiesta: yã no adoran las mugeres à Venus, porque la menos vana la parece la sobra mucho para venerada, y quieren para si los cultos, que davan à la Diosa. Cerca del Templo de Santa Maria la Mayor se admiran los trofeos de Mario, siete vezes Consul. Poco mas adelante, cerca de los cavallos de Alexandro, se vè vna muralla de piedra Tibertina, desde donde es fama que mirava Neròn arder à Roma, aunq otros, que estava sobre la Torre dicha Mecenate. En la Calle Nomentana se vè vn Templo, dedicado à Baco; el jalpe que sellava



Solo Madrid es Corte.

34
sus cenizas, estava corona-
do de razimos de vbas. El
Templo, q̄ ocupa oy Santa
Maria la Mayor, fuè Tem-
plo de Iside, que tuvo gran
veneraciõ entre los Roma-
nos. En la viña de S. Anto-
nio tuvo assiẽto el Templo
de Diana, de cuya riqueza
los Historiadores antiguos
escriuieron con admira-
cion de nuestrs siglos. En
la falda del Campidolio
estava vn Templo, edifica-
do por la mugeres Roma-
nas, à honra de Carmenta,
Madre de Evandro,
porque saliò vencedora
contra vn Decreto del Se-
nado, que prohibia à las
mugeres los coches. Si pa-
garon con Altares à quien
les sacò la licencia, consi-
guientes van en ofrecer-
se por torpes victimas à
quien se le ofreciere. El
Anfiteatro de Vespasiano,
admirable hasta en sus des-
trozos, delineò en su pri-
mera Epigrama el ingenio-
so Español Marc'al: *Bar-
bara pyramidum sileat, &c.*
De las ruinas de este edifi-
cio se fabricaron el Palacio

de S. Marcos, y el Farnesia-
no. En el Lugar, que oy se
llama Campo de Flora, es-
tava sito el Teatro de Pom-
peyo, donde cabian qua-
renta mil personas; fuè el
primero que se fabricò en
Roma de piedra: el Empe-
rador Neròn, por honrar al
Rey de Armenia, hizo do-
rassen este Teatro; siendo
abrafado, le reedificò Ca-
ligula, y despues del Teo-
dorico Godo. Aqui tuvo su
assiẽto el Templo, que
dedicò Pompeyo à la Ve-
nus vencedora, que hazia
compañia al que Fulvio
Flaco consagrò à la fortu-
na de la Cavalleria. Entre
los sumptuosos Palacios
de la antigua Roma, tuvo
el primer lugar la casa Au-
rea de Neròn, començando
desde el Monte Palatino, se
dilatava hasta el Monte de
las Esquilias: era tan an-
churoso el patio, que no
hazia desproporcion en su
grandeza vn Coloso de
bronce en ciento y veinte
pies de altura; tres porticos
hazian magestuosa la en-
trada; tenian vna milla de
lon-

Libro Primero.

35

longitud; estava cercada de
estanques, y tantos edifi-
cios, que componian vna
Ciudad hermosa; las pare-
des por la parte interior
estavan embutidas de oro,
y piedras preciosas; los te-
chos de las salas, cõ ser de
marfil, debian mas al arte,
que à la materia; estavan
hechos de tal forma, que
por algunos resquicios,
quãdo queria festejar à los
combidados Neròn, se des-
tavan lluvias de aguas
olorosas, y vertian flores
sobre las mesas. La sala
principal estava en forma
esferica, y remedava el cõ-
tinuo movimiento de los
Orbes. Despues deste Pa-
lacio tiene lugar el de Au-
gusto, que estava en la Pla-
za Romana, el de Claudio,
el de Vespasiano, y Tito, el
de Nerva, el de Antonino,
el de Caracala, el de Decio,
de quienes aun indicios no
ha dexado el tiempo, solo
el de Constantino hallò
sagrado contra la bateria
de los siglos en la Iglesia
de San Juan de Letrán, à
quien le consagrò devoto.

La sumptuosidad, el rega-
lo, el numero de los baños,
se harà increible: fueron
los Romanos muy dados à
estas delicias, y deseando
los Emperadores conten-
tar al Pueblo, à competen-
cia se esmeravan en las fa-
bricas, y en la comodidad
de ellas. Los mas señalados
fueron los que edificò Ale-
xandro Severo junto à la
Iglesia de S. Eustachio; los
de Agripa, entre la Ro-
tunda, y la Minerva; los
Antonianos, fundados en
el Aventino; los de Vale-
rio, en Trans-Tiber; los de
Constantino, sobre Monte
Cabalo. Las piramides,
colunas, y estatuas, solo las
contarà quien supiere las
que hubo en el Mundo ilus-
tres; porque como Roma
le sujetò con orgullo, traxo
à sí quanto famoso en-
contrò en todas las Na-
ciones; Egypcios, Grie-
gos, Africanos, todos tra-
bajaron para enriquecer
à Roma, y hazer eterno
su vencimiento en los tro-
feos de marmol, y por-
fidos, que sacaron de sus



Provincias los Romanos.

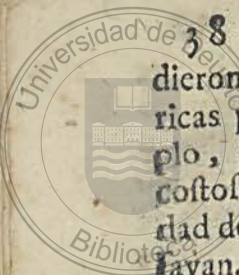
Templos de Roma.

Cercò à Roma Tarquino Prisco, porque su hermosura, y riqueza sollicitavan la ambicion de los Principes confinantes; aplausos mereciò de la fama su intento en siglo, que los Reynos se miravan como possession del poder, no como largueza de Dios. Mejor consejo tomò para defenderla, quien la adornò de Templos, que quien la cercò de murallas. Los ecos sonoros de las trompetas, que tocavan los Sacerdotes en el año del Jubileo, batieron los muros incontrastables de Jericò: con las mismas trompetas, que davan culto à Dios, se defendian à sí, y ofendian à los contrarios: hazerle à Dios casa, es asegurar las propias: bien puede abrir Roma sus puertas à los enemigos, que teniendo tantas en los Templos para solicitar el braço auxiliar de Dios,

no necessita, ni de mas pertrechos para defenderse, ni de mas armas para ofender: Son sagrados para los hombres, los que son Templos para Dios. No puede referirse sin admiracion el numero que vence à la grandeza, y la grandeza que haze increíble el numero. Ciento y quarenta y tres Templos hermosean à Roma; treinta y vno dedicados à Maria Santissima; ciento y ocho de ellos son Parroquias, sin sesenta y dos Congregaciones, donde en sinceridad mas devota vive la Religion, y la Piedad. Entre las siete Iglesias principales de Roma tiene el primer lugar San Juan de Letrán, Silla de los Sumos Pontifices: fundòla en su mismo Palacio Constantino Magno, y dotòla con Imperial magnificencia; entre los despojos con que enriqueciò à Roma, venciendo al Rey de Egipto, fuè vn Obelisco, que adorna la plaza de S. Juan de Letrán, de

de tan insigne grandeza, que ajobò vna galera de trecientos remos para conducirla al Tiber: embidio el Demonio, por ver adorado en tan sumptuoso Templo al Sagrado Leño de la Cruz, que fuè la destruccion de su Imperio, instigò à los Hereges para que le assolassen, y fueron obedecidas sus persuasiones. Reedificòle Nicolao Quarto; hermoseòle con ricas pinturas Martino Quinto; prosiguiò en el adorno Eugenio Quarto; y Pio Quarto puso la vltima perfeccion à su aliño. Son tantas, tan preciosas las Reliquias de este Sagrado Templo, que sin encarecimiento no las goza tan insignes el resto todo de la Christiandad. Si se diera al sacro de la piedad la riqueza espiritual de este Templo, no buscàra mas Indias la devocion de los Fieles. La segunda Iglesia es San Pedro en Vaticano, sin duda el mejor Palacio que tiene Dios en la tierra, la Iglesia mas capaz

de España se encarecerà con que pueda ser Capilla de aquel Templo; la opulencia en ornamentos, y servicio de los Altares; el arte de la Fabrica sobre mármoles, bronce, porfidos, tan de lo primero, que definiendo las siete maravillas del Mundo, solo este Templo merece el nombre de milagro. No pudo vn Emperador solo tributar tanta riqueza à Dios, y assi de la generosidad de muchos se compuso este riquissimo Tesoro. En solo vna Cruz, que se colocò sobre el Sepulcro de S. Pedro, gastò Constantino Magno cièto y cinquenta libras de oro. Teodoro Rey adornò la Capilla del Principe de los Apostoles cò vn as berjas de plata de mil libras, y dos candeleros de à treinta y cinco libras cada vno. Carlo Magno le diò vna tabla de plata, en que estava esculpida la Ciudad de Constantinopla. Honorio Primero, Eugenio Quarto, Justino Emperador, el Emperador Justiniano,



Solo Madrid es Corte.

dieron hermosas, quanto ricas presças à este Templo, protestando en tan costosos tributos la verdad de la Fè, que profesavan. Menos peligrara de lisongero Mamertino, si en esta ocasion lograra las alabanças, que en Maximiano Augusto desperdiciò con adulacion profana: *Primum omnium quanta est vestra erga Deos pietas? Quos simulachris, Templis, donarijs, vestris denique nominibus adscriptis, adiunctis imaginibus ornatis, sanctioresque fecistis exemplo vestrae venerattonis; nunc verè homines in intelligunt, quæ nam magnitudo sit Deorū, cum tam impensè colantur à vobis.* Creciera mucho este volumen, si huviera de discurrir por todos los Templos de Roma, aunque fuera con tan ceñido estilo como los passados. El de San Pablo, el de Santa Maria la Mayor, el de San Lorenzo extramuros, el de San Sebastian, y el de Santa Cruz en Jerusalem, en el ornato, la sump-

tuosidad, la riqueza, à ninguno ceden, ni el de Santa Maria del Populo darà ventaja à ninguno de España en la hermosura: despues de esso, el de San Pedro es hermano mayor sin competencia.

Palacios, y Edificios de Roma.

EN la edad florida de los Romanos se contavan en la Ciudad setecientas y noventa y siete casas, no menos ilustres por sus dueños, que admirables por la sobervia de las fabricas. A la que edificò Romulo en el Palatino cedian todas: durò esta situò renta para reedificar las ruinas. Señalavanse entre las mas ilustres, la de Scipion Africano, la de Pomponio, la de Marco Crasso, Quinto Catulo, la de Scauro, la de Cicéron, que estava en el Monte Palatino, la de Virgilio en las Esquilias, y la de Ovidio, que estava junto à la

Libro Primero.

39

à la Consolacion. Con ser estos Palacios admirados de la Antiguedad por insignes, convienen quanto ven oy à Roma, que està tan mejorada en la hermosura, en el aliño de los edificios, que comparando el mas bello de los que à despecho del tiempo duran con los que se ven en la nueva Roma, aun sombras no merecen ser de esta hermosura. Qualquiera de los tres Palacios, que gozan oy los Sumos Pontifices, puede dar embidia à los mayores esmeros de la Antiguedad. El de la esclarecida Familia de los Vrsinos, el de los Colonas, Farnesios, &c. ni en la belleza, ni en lo autorizado daràn ventaja à los que habitan los mayores Principes de el Orbe.

Tiene oy de circuito Roma, con la parte de Ciudad, que està Trans-Tiber, y el Burgo de San Pedro, diez y seis millas, que hazen cinco leguas poco menos: duran oy en

Roma de veinte puertas, que tuvo en tiempo de los Romanos, solas diez y ocho: conoseles bien en la sumptuosidad, que se dispusieron no solo para comodidad de los Ciudadanos, sino para aparato de los triunfadores. Dividese toda la Ciudad en treze calles principales; la de los Montes, que tiene tres Montes por insignias; la Coluna, que por remedarla en la forma, tomó este nombre; la de Trejo, Eustachio, el Salvador; la Puente tomó este nombre de la que remeda con su hechura; la Regula, en la disposicion, se asemeja à vn Ciervo; Ripa tiene por divisa vna Rueda; el Campidolio vna cabeça de Dragon; el Parion vn Grifo; Piña vna Piña; Campo Marcio tiene la Luna; Sant-Angelo vn Angel; y Burgo vn Leon, que era insignia de Sixto Quinto. Està cerca da Roma de amenísimos jardines, viñas, y huertas, que hazen mas hermosos

los edificios, y mirada de qualquiera parte, es agradabilissima à la vista. Fertiliza los campos de Roma el Tibre; llamòse antiguamente Abulla, despues Tiberino, por averse ahogado en el Tiberino, Rey de los Albanos, padre de Ogno, à quien illustres Historiadores atribuyen la fundacion de Madrid. Nace el Tibre en el Apennino, algo superior al Rio Arno: apenas es arroyo en sus principios; pero enriquece tanto de caudal veinte y quatro Rios, que entran en el, que hacen navegables sus corrientes. Corre ciento y cinquenta millas, hasta que cercano à Hostia se junta con el Mar Tirreno. Es fuera de esto Roma abundantissima de aguas: trabajaron mucho los Antiguos Romanos en diez y nueve conductos, que edificaron para traer de diferentes lugares las aguas, que juzgaron por mejores; las mas celebres fueron la Marcia, la Claudia, la Apia, la Tepula, la Julia,

Gobierno, y riquezas de Roma.

EN sus principios governaron à Roma siete Reyes; el ultimo fue Tarquino el Sobervio, tan aborrecido de el Pueblo, que quando le echaron de Roma, siendo innumerable el trigo que tenia sazonado en las hazas, y mucho lo que estava ya trillado en las parvas, lo arrojaron al rio todo, escogiendo antes padecer la hambre, que deber el sustento à vn Rey Tirano. Sobròle malicia à Tarquino para hazer aborrecida la dignidad de Rey, despues de aver hecho tan odiosa su persona, y assi acabò en el el dominio Regio, y les governò el Senado con el mismo poder que el Rey; pero durava vn año solo el mando de los Magistrados. El Pretor Urbano era Conservador de las leyes, y Juez de los successos particulares. El Pretor Peregrino conocia las causas de los forasteros: los Tribunos del Pueblo tenian autori-

dad

dad de impedir los Decretos del Senado, de los Consules, ò de otro Magistrado. Los Questores tenian cuidado de los condenados de maleficios, y de leer las cartas en el Senado. Los Ediles de las gracias, y juegos solemnes, y publicos, eran de dos maneras, Curtales, y Plebeyos; los Triunviros eran de tres maneras, Criminales, Mensales, y Nocturnos. Los Criminales tenian cuidado de las carceles; los Mensales de los Banqueros, y aquellos que batian moneda. Los Nocturnos de las guardas, que se hazian en la Ciudad de noche, y principalmente del Fuego. Los Prefectos eran de tres maneras, Urbano, Vigil, y Pretorio; el Urbano tenia autoridad de hazer justicia en lugar de aquel Magistrado, que por alguna ocasion faltasse de la Ciudad; el Vigil conocia de los ladrones, y de aquellos que acogian à los malhechores; el Pretorio tenia autoridad bastante de co-

regir la Republica, y de sus sentencias no se podia apelar. Avia tambien otros Magistrados de cien Varones, y los eligian el primer dia de Enero, Março, ò Septiembre.

Despues se governò Roma por Emperadores, desde Julio Cesar, y Octaviano Augusto, hasta Maximiliano, y Rodolfo. Oy tiene el dominio temporal, el que lo tiene supremo en lo espiritual del Mundo, estendiendose su jurisdiccion en esta parte à mas dilatadas Regiones, q̄ la Monarquia del Sol, por ser Virrey de Christo en la tierra, de cuyo poder ninguna criatura està exempta: este es el Sumo Pontifice, y estrechando solo su potestad al dominio temporal, es vno de los grandes, y poderosos Señores de Italia: es dueño absoluto de los distritos, que cae entre el rio Flor, y Gaeta, y entre Primaro, y la entrada del Tronco, en cuyos distritos estàn sitas las Provincias de Umbria, Bolognia, Romania, la Marca,

el



Solo Madrid es Corte.

el Ducado de Spoleto, el Patrimonio de San Pedro, y el Lacio. En estimacion de los Politicos, es tanto poseer estas Provincias, como ser Señor de la mayor parte de Italia; porque estando en el coraçon desta, sus mejoras, ò sus desmedras, han de graduarse de los Estados del Papa. Tambien por ser estas Provincias tan fertiles de los mantenimientos, que necessita la vida, que de lo que le sobra en pan, azeite, vinos, ganados, se proveen muchas de las Provincias de Italia. No son menos fecundas de valerosos Soldados: lleva de suelo bizarros naturales para la guerra, que indutriados con la enseañça, no solo sirven de defensa à los Sumos Pontifices, sino tambien se valen de su valor los Principes de Europa para Generales de sus Exercitos. Las Ciudades principales son Roma, Bolonia, Perosa, Ancona, Rabena, Rimini, Casena, Forli,

Faença, Macerata, Fermo, Alculi, Spoleto, Norcia, Rieto, Terno, Narni, Orbieto, Viterbo, Afsis, con casi otras treinta, que no refiero. En Francia es suyo el Estado de Abiñon, que fuera de quatro Ciudades, incluye ochenta Pueblos; y en el Reyno de Napoles, la Ciudad de Benavento. La riqueza de la Ciudad de Roma fue vn tiempo increíble à las Naciones Estrangeras; no se tenia por hombre de caudal el que no podia à su costa mantener toda vna campaña vn Exercito. Mas de veinte mil Ciudadanos se contaron en Roma de igual patrimonio, que Luculio; siendo assi, que fue tanta la riqueza de este, que le rentò vn año la pesca de vn estanque treinta mil sestercios; y rompiendo Julio Cesar las puertas del Erario, sacò quatro mil ciento y treinta libras de oro, y novecientos mil de plata; y siete años antes de la guerra con Cartago, sien-

do

Libro Primero.

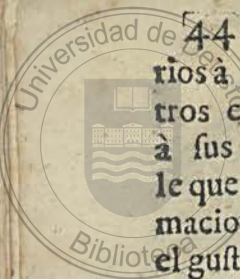
43

do Consules Sexto Tulio, y Lucio Aurelio, entravan en el Erario publico setecientas y veinte libras de oro, y noventa y dos mil de plata. No alcanza en nuestro siglo Roma tanta opulencia en su Principe; pero sin duda es de los Señores mas desempeñados de Europa, y que pueden sin violentar sus vassallos, no solo hazer guerra à los enemigos suyos, sino tambien à los que lo son de Dios.

Bien se conociò este poder en Paulo Quarto, y Pio Quinto, en la liga que hizieron con el Emperador, y los Venecianos contra el Turco, contribuyendo la sexta parte de los gastos, y èl mismo en favor de Carlos Quinto embiò à Alemania contra los Luteranos doze mil Infantes, y quinientos Cavallos, à todo gasto, sin que en Roma, ni en su Palacio se conociesse el empeño de su Santidad. Sixto Quinto, en solos cinco años y medio, que gozò la

Tiara, aviendo contumido mucho en fabricas de Palacios, Templos, y Piramides, le sobraron cinco millones de escudos para el Tesoro. Governase Roma en las causas capitales por vn Prefecto, y conveniente numero de Esbirros, que conservan la paz publica en tanta diversidad de Naciones como concurren en Roma: imposible sin grâdes desvelos del que gobierna.

Entre todas las Cortes del Mundo, y sus Principes, solo no saldrà perdido Madrid, compitiendo con la de Roma, y à cotejo suyo, se verá Madrid igualmente ventajosa en lo que se confiesa vencida, y en lo que se ostenta vencedora. Haze alarde nuestro Principe de ser Cabeça de mas Mundos, para tener mas que poner à los pies del Pescador Pedro, por mano de sus sucessores, haciendo justamente mas aprecio de rendirse à sus aras, que de sujetar nuevos Imperios



44
rios a su Corona, y nosotros con Religiosa lisonja a sus piedades, quando le queremos merecer estimaciones, le ganamos mas el gusto, publicandole trofeos de las plantas de Pedro, que poniendole las fuyas sobre nuevos Mundos por trofeo.

Cæsaris arma canant alij, nos Cæsaris aras.

Y assi en el Imperio espiritual, solo en venerarle mas, y en reconocerle mejor, quiere nuestro Principe ser ventajoso a los demàs Principes; y como es el Timbre de su Cetro, no reconocer en otro Rey temporal igualdades, assi es nuevo esmalte de su Corona el confesarse al Supremo Señor de la Iglesia mas rendido, que el mas humilde de sus vassallos. Esto passa assi en el dominio, y Monarquía espiritual, en lo temporal seguras tiene las ventajas Madrid a Roma, y nuestro Principe a su Cabeça. Discurriendo por las calida-

des que señalò Aristoteles, se hallarà esta verdad executoriada; los ayres, primer alimento de la vida, padece Roma conocidos destemples, de que se ocasionan las mutaciones, epidemia incurable aun en los naturales mas robustos; las cercanias del Tibre, aunque la dan mucho de hermosura, la quitan mas de saludable: tambien es infestada de rayos, no sè si oy tan frequentes, como en siglos passados.

Todas las demàs industrias para conveniencias de la vida, sobre vn temple poco benigno, no pueden conducir mas para el gusto, que vn vestido rico sobre vn mal talle, que en la verdad no solicita estimaciones, sino lastimas: fuera de que, como vimos en los capitulos antecedentes, los sobrepuestos a Madrid, en quanto poblacion, son tan ventajosos, que si algunos accidentes pudieran substituir por falta de substancia,

cia, ningunos como los que Madrid goza. Faltale a Roma para competirlos la riqueza, pues saben todos, que las migajas de España la sustentan. En quanto Corte, tambien es la comparacion escusada por la parte del gobierno secular; porque el numero, la autoridad, el poder de los Consejos, y Tribunales de Madrid, son efectos de su opulencia, y del dictamen Politico, que en ellos consiste la ley mas ajustada para el gobierno. Algunos Principes pueden imitarlos, si se mira a sus rentas; pero, ò por errado dictamen los desprecian, ò por querer obrar con mas independencia, no los admiten: otros, aunque quieren, no pueden; con que en sola nuestra Corte se ven vnidos con el querer, el poder. Es verdad, que la antigua Roma pudo, y quiso, dividiendo su Gobierno Civil, Criminal, y Politico, en sus siglos floridos, en tantos Consejos, y Tribunales, como oy go-

za nuestra Corte; pero en esso se conoce lo singular de nuestra Monarquía, en que como no ay nuevo Fenix, sin muerte del antecessor, assi para que viviesse Madrid, fuè necesario que se convirtiesse en cenizas la antigua Roma.

CAPITULO VI.

Consejos de Madrid, Corte de España; sus empleos, y la utilidad de su muchedumbre.

VBI non est Gubernator, Populus corruet; Proverbi cap. 14.
ibi salus, ubi multa Consilia.
Palabras son de Salomòn, en que parece canonizò los aciertos de nuestra Corte en cotejo de las demàs de el Mundo; pues no se hallarà otra de tan numerosos, ni tan ilustres Consejos: contrapuso a la falta de Governador la muchedumbre de Consejeros, con acierto digno de su juyzio; pora que como no es posible,



46

Solo Madrid es Corte.

ble, que se conserve vn cuerpo politico sin cabeza, assi no lo es, que con muchos Consejeros no se asegure en los aciertos; parece que avia de dezir Salomòn, sin Principe que la gobierne, padecerà ruina la Republica; pero con èl, le tendrá firme, y se conservará con salud robusta; y no dixo, sino que la falta de Monarca la ocasionará despeños; pero la sobra de Consejos la establecerán contra los assaltos del tiempo; como si fiara la conservacion de vn Reyno, aun mas de las lenguas que aconsejan, que de la cabeza que determina. Protheo, facil en mudar semblantes, les sirvió à los antiguos de geroglífico para idèa de vn Principe perfecto; porque son tan varios los successos, tan diferentes las dudas, y el concurso de dificultades tanto, que no haziendose muchos el Principe, es fuerza que no pueda atender à todos. Para hallar esta impossibilidad sa-

lida, recurrieron las Fabelas à la variedad.

Consejo Supremo de Guerra.

TUvo principio este Consejo con los mismos Reynos de Castilla, y Leon, en tiempo del Rey Don Pelayo, año de setecientos y veinte. Componelese de Consejeros de capa, y espada, aprobados por la experiencia, y practica Militar, con noticia de formar Exercitos, sitiar, fortificar, y defender Plazas. No ay numero fixo de Consejeros: el Fiscal es Ministro togado; dos Secretarios; Alguazil Mayor, que es Oficio perpetuo, y tiene lugar en los actos publicos, y en el Consejo quando le llamã; vn Relator, vn Escrivano de Camara, Porteros, y otros Ministros. Su gobierno se divide en dos partes; la principal, que atiende à todo lo que toca à lo Militar; la segunda, que mira à materias de justicia. La forma que obser-

van

Libro Primero.

47

van en su ingreso, es como el Consejo de Estado, sentandose como van entrando, sin precedencia de antigüedades. En los Consejos de Guerra, que llaman Plenos, se avisa tambien à los Consejeros de Estado, que entran por la cabeçera del banco superior, para quedar en mejor lugar, que los de Guerra. Los dias de Consejo Ordinario, son Lunes, Miercoles, y Viernes; las mañanas para Gobierno, y las tardes para Justicia. En gobierno se consultan, y proveen todos los Puestos Militares. Las materias de justicia son de todos sus dependientes, que gozan de el fuero Militar, todas las materias de contrabando, renunciaciones, y presas, de que se originan muchos pleytos, y se interponen materias de Estado, por lo que los Principes suelen interessar con ocasion de los tratados de paz, è inteligencia de sus articulos. Por lo Militar se observan en este Consejo ra-

zones de guerra, industrias, disposiciones, arbitrios, y formas de su execucion. Tratase lo perteneciente à la guerra ofensiva, y defensiva de Mar, y Tierra de España, y las Islas adjacentes. Manda hazer levas de gente; consulta Generales, Almirantes, Maestres de Campo, y demàs Cabos; y quando su Magestad resuelve se haga alguna leva de Infanteria para fuera de España, se dà aviso à este Consejo, para que consulte los Capitanes que la han de hazer, y por este Tribunal se les dan sus despachos. Consulta Castellanos, Capitanes Generales de Fronteras; y finalmente, todos los puestos, y officios, que toca su ministerio à la guerra. Atendiendo al gobierno, y mejor conservacion de los Hospitales, en que se curan los Soldados heridos, y enfermos. Las dos Secretarias de este Consejo, vna es de Mar, y otra de tierra; por la de Mar

co-



corre el despacho de las Armadas, Galeras, y algunos Presidios; y todas las materias de contrabando, y presas, y tiene connexion con Estado, por las materias que de esta calidad se ofrecen en él. Por la de tierra corre todo lo dependiente à Exercitos, Presidios, y Fronteras: tienen los Secretarios de este Consejo, como los de Estado, autoridad de despachar los Correos, siempre que les parezca conveniente, y embiar ordenes, que llaman por copia, que es vn despacho en toda forma, sin firmar del Rey, por no aver tiempo, y solo con vna rubrica del Secretario se obedece, como si fuera firmado del Rey; y de esto se practica mucho en guerra, donde puede seguirte luego el despacho original firmado; pero aunque no vaya, que ha sucedido muchas vezes, se executa la orden por copia luego, sin controversia. Las dos Secretarias tienen los mis-

mos Oficiales, que las de Estado, y acuden à su exercicio à las mismas horas. Los Oficiales Mayores de estas dos Secretarias, en ausencia de los Secretarios, entran à despachar, y decretar, en la misma forma que sus Secretarios, y se sientan en el mismo lugar, con distincion de que en Consejo se buelve el respaldõ de el banco; y en las Juntas, de que despues harèmos memoria, se sientan en la misma forma que los Secretarios, sin distincion alguna. No tiene lugar este Consejo en aètos publicos, como ni el de Estado: su obligacion de ambos Tribunales, es concurrir con el Rey, como inmediatos à su persona; solo en los toros tiene lugar el Consejo de Guerra, como huesped, no por obligacion: tampoco tiene vacaciones, como ni el Consejo de Estado. Aunque no guardan antelacion en este Consejo, la observan en el señalar las Consultas, y Despachos de

de Semaneria, firmando por sus antigüedades.

La segunda parte de este Consejo toca à materias de Justicia, donde se trata lo referido arriba. El asiento es como en Gobierno, adonde entra vn Assessor, el qual tiene vn sustituto, y ambos son de el Consejo Real. La forma que guardan en votar, es, que el Assessor refiere el hecho, y vota, y consiguientemente el mas antiguo del Consejo, y despues los que se siguen por su antigüedad, con calidad, que si su Magestad por algun justo titulo, ò por instancia de parte, resuelve que concurren los dos Assessores; en este caso pierde el nombre de Consejo, y guarda el de Junta, y entran los Assessores con capa, y sombrero; siendo assi, que en el Consejo entran sin capa, y con gorra.

Son miembros de este Consejo la Junta de Armadas, la de Galeras, y la de Presidios; en la primera, se

trata de fabricas de Armadas, y de Navios, señalando las toneladas que ha de tener cada vno, què gente de guerra, Oficiales para su mejor servicio, y conservacion, bastimentos, Artilleria, Jarcias, polvora, y demás municiones, pertrechos, y reparos. Tiene esta Junta facultad de consultar, como el Consejo, todos los puestos maritimos, desde el General hasta el mas inferior. El principal desta Junta es el primer Ministro, ò el Presidente de Castilla, ò otra persona de esta suposicion.

En la Junta de Galeras se trata de la fabrica de las Galeras, de sus provisiones, y pertrechos, para su mejor conservacion. Tiene esta Junta en casa del Comissario General de Cruzada, respecto de mantenerse de la hazienda del Subsidio. Compone de Consejeros de Guerra, y de otros Consejos; y quando concurren los de Guerra con los Consejeros de Castilla, se sientan

con igualdad por sus antigüedades, y assimismo sus Fiscales.

En la tercera Junta de Presidios se trata de la mejor conservacion de estos, de su guarnicion, y de la provision de mantenimientos, pertrechos, y municiones, de disponer, y facilitar los medios, y de conducir los condenados à los Presidios; y assimismo de la cobrança de las lanças, que pagan Grandes, Titulos, Comendadores, y las Casas que juran en Cortes.

El Capitan General de la Artilleria de España, es Consejero, y Subdito de este Consejo, à quien toca las provisiones de los Exercitos, Presidios, Armadas, y Galeras, en lo que mira à todos los pertrechos, y municiones de guerra, tocantes al Artilleria.

Ay tambien Comissario General de Infanteria, y Cavalleria de España, que tambien es Consejero de Guerra, por cuyas ordenes se alojan, y señalan los

transitos para la Infanteria, y Cavalleria.

Por constitucion de estos Reynos se mantiene en ellos vn numero de Cavalleria, que llaman Guardas de Castilla, y para su Gobierno ay vn General, que de ordinario lo es el primer Ministro, siendo los Capitanes Grandes, y Titulos, vn Veedor General, y vn Ministro Togado con titulo de Alcalde de las Guardas para la Administracion de Justicia, cuya Plaza se consulta por este Consejo.

Consejo Real, y Supremo de Castilla.

EL primero de todos los Consejos, es el de Castilla, que por excelencia llaman los Reyes nuestro Consejo. Fundòle el Santo Rey D. Fernando Tercero de Castilla, año de mil docientos y quarenta y cinco; componese del Presidente, de diez y seis Consejeros de estatuto, y vn Fiscal, aunque antiguamente hubo dos: di-

vi-

videfe en quatro Salas, Gobierno, Mil y Quinientas, Justicia, y Provincia: asistente seis Relatores, seis Escrivanos de Camara, dos Agentes Fiscales, vno de lo civil, y otro de lo criminal; vn Tassador de los Processos, y vno que tiene cargo del Registro, y Sello de las Provisiones, que se despachan; doze Porteros, y quatro Alguaziles de Corte; dos que asisten cada dia de guarda al Consejo, y dos al Presidente; dos Receptores, vno de Camara, y otro de gastos de Justicia, donde entran las condenaciones del Consejo, excepto las de obras pias, que de ordinario se imponen por multas, ò proveidos, y se distribuyen de orden de el Consejo. Los Oficiales despachan en todas quatro Salas; los Porteros asisten dos à cada vna, dos de guarda à la puerta de afuera, y dos para recados, y se mudan de mes à mes. Tiene vn Archivo, de que cuida vn Consejo,

ro donde se guardan Pragmaticas originales, Cédulas Reales, y otros Despachos de importancia: Pretextan su Gobierno, además de las Leyes Reales, Autos, que tiene acordados; que los mas están consultados con su Magestad, impressos, y manuscritos. Están tres horas en el Consejo por la mañana: desde el dia despues de Quasimodo entran à las siete, y salen à las diez, y por la tarde à las quatro. Desde primero de Octubre entran à las ocho, y salen à las onze, y por la tarde entran à las tres: tratafe de Alteza, en peticiones, y demás despachos; de Magestad, en Consultas, y Memoriales; y de Señoria, à cada vno de por sí; y de Señor, quando se nombra à alguno en el Tribunal, en ausencia, ò presencia, de palabra, ò por escrito; y à todo el Tribunal verbalmente, se le dize: suplico al Consejo; veràlo el Consejo, &c. por no estilar.

D 2

lar.

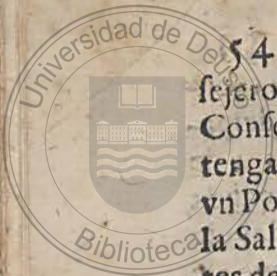
larse de palabra tratarle de Magéstad, ni Alteza. El Presidente asiste en Sala de Gobierno; levantanse todos quando entra, y le salen acompañando hasta baxo de la escalera, donde toma la silla; y no buelve el Consejo hasta que ha partido. El Presidente no visita à nadie, y en qualquiera Junta que aya de hallarse, se haze en su casa. Todos los dias son de despacho en el Consejo, excepto los assuetos de las Fiestas reformadas por la Santidad de Urbano VIII. y otros, como Martes de Carnestolendas, Miercoles de Ceniza por la mañana, desde Vispera de Ramos, que ay Visita General de Carceles, hasta despues de Quasimodo, que es el punto. Las tres Visperas de la Ascension, Corpus Christi, y Assumpcion: por la tarde, Vispera de Pascua de Espiritu Santo, se haze Visita General de Carceles, y no dura el punto mas que hasta despues de Pascua;

el dia de la Conmemoracion de los Difuntos por la mañana, es tambien assueto; y Vispera de Navidad ay Visita General, y dura el punto hasta despues de Reyes. Estas son las tres Visitas, que tiene Generales; las particulares son cada Sabado en la tarde, no siendo fiesta, ò assueto, en que dos de el Consejo, antiguo, y moderno, por su orden, hasta cumplir el turno, van à ambas Carceles à deshazer agravios de la Justicia de Corte, y Villa, no entremetiendose en la calificacion de lo sentenciado, que mira à la segunda instancia; y la Semana siguiente, el vno de los dos buelve à ser Visitador con otro, de suerte, que cada vno lo es dos vezes, para la mejor direccion con la noticia de la vna Visita en la otra. Cada Semana ay dos Consejeros Semaneros, el vno de Gobierno, y el otro de las tres Salas,

en

en lo que toca à cada vno, reconoce las cedulas, y provisiones, y si estan corrientes rubrica abaxo, para que los demàs Consejeros con este seguro echen sus firmas, ò rubricas, sin detenerse à especular los despachos; y ninguna provision sale menos, que firmada de quatro Consejeros, y Presidente, ò Decano en su enfermedad, ò ausencia: reconocido por el semanero no estar el despacho corriente, si el yerro toca al Escrivano de Camara, se le dize en que consiste, para que le reforme; y si toca al Consejo, le lleva à la Sala donde fuè expedido, dà cuenta de el, y resuelve sobre ello el Consejo, si ha de correr, ò enmendarse. Los semaneros van baxando por antiguedad, hasta dàr buelta al numero: todos los dias ay semaneria, que es à la primer hora en la Sala de Gobierno; junto todo el Consejo, entran los Escrivanos de Camara, y Relato-

res, y se reconote la cuenta, que dan en los despachos estos Oficiales; de quando en quando manda el Consejo dàr listas de pleytos Fiscales, que de ordinario es de dos en dos meses, para verificar como se prosiguen los pleytos; y si ay omision; de parte de que Oficiales, porque todos estan presentes: esto es siempre Viernes por la mañana en Sala de Gobierno, estando junto todo el Consejo; el orden es sacar su lista el Agente Fiscal de lo civil, y hazer cargo primero à los Relatores de los pleytos, que paran en su poder para verse; y luego à los Escrivanos de Camara, en los que se van sustanciando, leyendo los que tocan à cada Relator, y Escrivano de por si, y su antiguedad, donde cada vno dà razon de el cargo que se le haze; y acabada esta lista, empieza la suya el Agente Fiscal de lo Criminal, en que se guarda la misma forma. Quando algun Con-



54

Solo Madrid es Corte.

sejero se escusa de ir al Consejo, por causa que tenga, embia vn recado à vn Portero, que le dè en la Sala de Gobierno, antes de apartarse el Consejo. Asisten en Sala de Gobierno el Presidente, y cinco Juezes; en la de Mil y Quientas otros cinco, y tres en cada vna de las de Justicia, y Provincia. Los negocios que se tratan en cada vna de las quatro Salas, por la mayor parte son los siguientes. La Sala de Gobierno embia Juezes à las demàs, si por algun accidente faltan los señalados, y los cinco de esta en cada vn año, por auto acordado, consulta al principio de el el Presidente con su Magestad. Tratanse en esta Sala las competencias, fuerças con los Eclesiasticos, y de los espolios de los Obispos, en cuyo conocimiento no ay inhibicion de orden de el Papa; tratanse los negocios tocantes al Concilio Tridentino; llamanse los Prelados, y

Grandes, sino cumplen las cartas, ò provisiones del Consejo, en que ay estatuidas Leyes Reales, y en las sentencias dadas contra Grandes, aora sean en presencia, ò rebeldia, por Alcaldes de Corte, ò otros Juezes, se haze Consulta con esta Sala, y esta Sala con su Magestad. Aquí juran los Juezes, y Ministros, y es de ordinario à la vltima hora; conoce de facultades, y dà las de rompimientos de tierras, cañadas, dehesas, y baldios: no se pueden conceder por otro Tribunal, en virtud de vna Ley de el Reyno; y si le dãn, ay obligacion de passarlas por esta Sala, que conoce asimismo de mentes, plantios, y entrefacas, y de todo lo demàs tocante à Gobierno; y no aviendo negocios de el, despacha de Justicia. Los cinco Juezes de Mil y Quientas son tambien consultados con su Magestad al principio de cada vn año, como los de Gobierno: su

pro

Libro Primero.

55

propio instituto es reveer los pleytos de la segunda suplicacion con la pena de las mil y quinientas doblas, si se confirma la sentencia dada contra el suplicante, que no se haze en los dias regulares de la suplicacion ordinaria, si no en termino de veinte, que corren desde el dia de la notificacion de la sentencia de que se suplica; y no en todos los casos ha lugar esta segunda suplicacion, porque regularmente no se admite en negocios criminales, ni en los que tienen dos sentencias conformes de el Consejo; y para aver lugar en los civiles, ha de ser la causa ardua, que exceda del valor de seis mil doblas de oro, siendo en possession, y de tres mil en propiedad; y cada dobla de las referidas vale lo mismo, que vn Castellano de oro, que son diez y seis reales. Si la suplicacion es Fiscal, basta que el Fiscal dè fianças de mil ducados; y si es pobre el

suplicante, se le admite solo con caucion juratoria de pagar la pena; si se confirmare la sentencia, y el viniere à mejor fortuna, esta se interpone para ante la persona Real, que solia nombrar cinco Juezes, y oy lo remite à la Sala, que ay destinada para reveer estos negocios, los quales se determinan por los mesmos Autos, sin admitir mas probança, ni alegato, aunque sea por via de restitution, ò otro remedio, sino instrumentos, jurando, y probando averlos hallado de nuevo. Santa fuè la Constitucion de esta Sala para deshazer agravios mayores, y muy Cortesana la Ley, que no diò lugar à esta segunda suplicacion en las causas de Nobleza, hallando por razon, que esta con ningun precio pecuniario se puede estimar. Ordinariamente examinan en esta Sala à los Escrivanos, presentando el fiat del Consejero, que le beneficiò, calificacion de

D 4

los

los veinte y cinco años, persona, y suficiencia: la forma es hazerle escribir, preguntarle el Consejo acerca de su ministerio, y aprobarle, ò reprobale, conforme parecen sus habilidades; y el fiat es oy de docientos ducados. Vènse en esta Sala las Residencias de los Corregimientos, que consulta la Camara por los mismos Autos, con sola la apelacion, y reparos del Fiscal, en que no ay suplica, no avièdo en la sentencia de el Consejo pena corporal, privacion de oficio, ò suspension de diez años. Tiene vn libro de arca esta Sala, que comunmente llaman el verde, en que por razon Politica, no pareciendo privar, ni suspender en lo publico al residenciado, le haze anotar en èl, y se dà noticia à la Camara de que no es à proposito para la administracion de Justicia, para que no le consulte; y en discordia de los Juezes de Gobierno en las

fuerças, se juntan con los de esta Sala.

En la Sala de Justicia se trata de las retenciones de Bulas, Pesquisas, Visitas, Negocios Criminales, Cõfirmaciones de Ordenanças de las Villas, y Lugares de estos Reynos, aunque estos negocios tambien se suelen ver en las otras Salas. A la de Provincia le pertenece todo lo que viene en apelacion de Alcaldes, y Tenientes; y no aviendo que despachar en las Salas, de lo que es principalmente de su estatuto, despachan todas de Justicia, excepto en lo empezado à ver, que ha de ser por los mismos Juezes, no aviendo causa para que nombre otro, ò otros el Presidente. El orden de cada Sala en el votar, es empezar el mas moderno, en que fuè muy atento el reparo; pues si empezàra por el mas antiguo, podria atraer à los demás por su autoridad. Concurren por lo menos tres Consejeros à cada Sala, si

no es en visitas de Escrivanos, que bastan dos, por Auto acordado con su Magestad; y en casos, que ayà pena pecuniaria, como no exceda de docientos mil maravedis, en que huvo ley del Reyno, solo para lo civil; y despues por Auto del Consejo, consultado con su Magestad, se estendiò tambien à lo criminal. En los libros que se imprimen, queda el original en el Consejo, para que no se pueda alterar nada; y por Consulta, que hizo à su Magestad Garzi Perez de Araziel, del mismo Consejo, en diez y nueve de Mayo de 1623, se resolviò se provean las Cathedras de las Vniversidades de Salamanca, Alcalà, y Valladolid por todo el Consejo, reconociendo los inconvenientes de darse por los votos de los Estudiantes. Los Abogados se examinan por la tarde; encargale el pleyto el Consejero mas moderno; haze la yista, y leccion de èl en termino de veinte y quatro

horas; recitala en Latin en el Consejo, dando fundamentos por vna, y otra parte, y su parecer, adonde jura, si sale aprobado, y vota defender la Concepcion Inmaculada de la Virgen Señora nuestra, en el primer instante de su Concepcion. Tambien se examinan por la tarde los Escrivanos; los Lunes por la mañana, en apartardose el Consejo, se juntan los Juezes de las tres Salas de Justicia, y despachan de tenuta, que es possession de Mayorazgos, ò Vinculos: juicio, que siendo sumario, es dicha en vna edad verle fenecido. Todo el Gobierno de el Reyno, por acuerdo de nueve de Febrero de mil seiscientos y nueve, se dividiò en cinco Partidos, que se encargan à cinco Consejeros, que cuidan de informarse de los excessos de los Juezes, personas Eclesiasticas, y poderosas, para tratar de su reforma. De dos en dos años, por su antiguedad, sale vno del Consejo à ser Pre-

Presidente de el honrado Consejo de la Mesta, y antiguamente tenia obligació de visitar las Vniversidades de Salamanca, y Valladolid; la primera, el primer año de los dos, que dura su Presidencia; y la segunda, el segundo: haze dos Concejos en cada vn año, el primero empieza en quatro de Março, y el segundo en quatro de Septiembre, y nombra vn Alcalde Mayor entregador; que aunque la ley Real de la nominacion de todos al Presidente de Castilla, yà està recibido, que el de la Mesta nombre vno. Cada semana, baxando por su orden, ay vn Consejero consultante; y todos los Viernes và el Consejo por la tarde, à quien asisten los Alcaldes de Casa, y Corte, aunque no entran à la Consulta con su Magestad, adonde con la persona Real asisten todos los Consejeros, sentados, y cubiertos: costumbre, que se ha observado desde los Señores Reyes Don Fer-

nando el Quarto, y Don Alonso el Vltimo. Van con el Consejo el Escriuano de Camara mas antiguo, que se sale en entrando su Magestad; y el Consejero, à quien toca ser Consultante, refiere de memoria las consultas de residencia, ò otras que por la mañana quedan acordadas en el Consejo. Su Magestad, responde: *Como parece, hazase; bien està*, ò otro termino semejante; y el dia siguiente en Sala de Gobierno se pone el Decreto, que dize: *Conforme al parecer de su Magestad.* En diziendo en el Consejo: *Consulta con parecer*, y vienen en ello en Sala de Gobierno, sube arriba; y en siendo sin parecer, es negarlo, y no se consulta.

Esta es descripcion breve de lo que pedia vn gran volumen, mayor si se delinearan los talentos illustres con que resplandece este Senado; con que podrè dezir lo que en otro proposito Casiodoro: *Si-*

Casiod. lib. 6. Ep. 11. cut Coelum Stellis redditur clarum, sit relucens Vrbes lumine Dignitatum.

Consejo Supremo de la Santa Inquisicion.

EN tiempo de los Reyes Catolicos Don Fernando, y Doña Isabel, por los años de mil y quatrocientos y ochenta y tres, se fundò este Consejo, dedicado para defender, y conservar en sus Reynos la Fè Catolica, aunque el de mil y quatrocientos y setenta y ocho avian instituido Tribunal de Inquisicion; executase en el lo establecido en los Sacros Canonès contra Hereges, Moros, y Judios, y Apostatas de la Fè, que con sus depravados ritos intentan perturbar las costumbres sencillas de los verdaderos Christianos. Al Presidente de este Consejo se le diò Titulo de Inquisidor General, y sus Consejeros de Inquisidores Apostolicos, teniendo las vezes de el Pontifice

Romano en España, y demás Reynos de esta Corona, adonde se estiende su dilatada jurisdiccion. Los Pontifices por diferentes Bulas tienen dado su poder à este Santo Tribunal para todas las causas pertenecientes à la Fè Catolica, no teniendo apelacion sus sentencias; assimismo los Reyes el de el Consejo Real para las que tocan al buen Gobierno del Consejo, y à conocer las causas de los bienes confiscados. El Presidente de este Consejo es de los mayores de estas Coronas, por lo absoluto, y dilatado de su jurisdiccion: su eleccion toca à los Reyes Catolicos, y la confirmacion à los Sumos Pontifices. Consulta por si las Plazas de Inquisidores à su Magestad, y con su aprobacion se proveen; y todos los demás Oficios pertenecientes à los Tribunales, los provee con aprobacion del Consejo: componese del Inquisidor General, seis Consejeros,

vn Fiscal, vn Secretario de Camara del Rey, dos Secretarios del Consejo, vn Alguazil Mayor, vn Recetor, dos Relatores, quatro Porteros, y vn Solicitador. Calificadores, y Consultores, vno de los Consejeros del Tribunal Supremo ha de ser Religioso de Santo Domingo, por merced particular, que el Señor Rey Don Felipo Tercero hizo à la Religion en diez y seis de Diziembre del año de mil y seiscientos y diez y ocho. Ay Tribunales, que están sujetos al Consejo Supremo en Sevilla, Toledo, Granada, Cordova, Cuenca, Valladolid, Murcia, Llerena, Logroño, Santiago, Zaragoza, Valencia, Barcelona, Mallorca, Cerdeña, en Sicilia, en Palermo, Canaria, y en el Nuevo Mundo, en Mexico, Cartagena, y Lima. Cada vno de estos Tribunales se compone de tres Inquisidores, con sus Secretarios, Alguazil, y Recetores, Calificadores, y

Consultores, con quienes se confieren, y califican proposiciones, y se examinan, y expurgan los libros que se imprimen en estos, y otros Reynos. Todos los Ministros del Consejo, y de las Inquisiciones han de ser personas aprobadas en vida, letras, y limpieza de sangre. Las Inquisiciones no punden proceder à prision contra Sacerdote, Religioso, Cavallero de Abito, ò persona Noble, sin dar cuenta al Consejo Supremo, para que mande lo que coniniere. Las Inquisiciones de España dan cada mes cuenta al Consejo del estado de la hazienda, y al fin del año relacion de las causas despachadas, y de los que quedan en las Carceles. Las de Indias, Sicilia, Cerdeña, y Mallorca dan razon de todo cada año: No pueden celebrar Autos de la Fè, sin licencia del Consejo; y si se haze, va vno de los Inquisidores, para dar mas autoridad à los Autos. El

Gobierno del Tribunal Supremo, y demás Inquisiciones, es de todas maneras, admirable, y raro, por el secreto, obediencia, y rectitud que se guarda en la Administracion de Justicia. Los Ministros, que reconocen al Consejo Supremo de Inquisidores, Calificadores, Consultores, Comissarios, Recetores, Alguaziles, y Familiares, son sin numero. En España ay repartidos mas de veinte mil Familiares, que son los Ministros que atienden à prender delinquentes. Juntase el Consejo todos los dias que no son feriados, por la mañana tres horas, por las tardes los Martes, Jueves, y Sabados. Asisten por las tardes en el Consejo dos Consejeros de el Consejo Real de Castilla.

Consejo Real de las Ordenes.

TUvo principio en el año de mil quatrocientos y ochenta y nueve

por los Reyes Catolicos, y sin el Titulo de Maestres, tomando para si los Reyes, por concession Apostolica del Papa Alexandro Sexto, el Titulo de Administradores perpetuos de los Maestrazgos; tuvo la Orden de Santiago desde su origen hasta el año de mil quatrocientos y ochenta y nueve cinquenta y tres Maestres: La de Calatrava treinta y seis; la de Alcantara treinta y siete. Componse el Consejo de vn Presidente, seis Consejeros, vn Fiscal, vn Secretario, que refrenda las Mercedes, Abitos, Encomiendas, y Despachos, que firma su Magstad, y con orden del Consejo los consulta, como tambien los Prioratos, Beneficios, y Oficios de las Ordenes, Alguazil Mayor, que es officio perpetuo, y dos Escrivanos de Camara, vno que despacha lo perteneciente à la Orden de Santiago, que no va firmado de su Magstad; y lo que ha de ir firmado con acuerdo del



del Consejo, lo remite al Secretario para que lo firme, y refrende; y el otro despacha lo que toca à las Ordenes de Calatrava, y Alcantara, en la misma forma: todos estos hã de tener Abito; vn Relator, quatro Porteros, y otros Ministros. En el se trata del Gobierno de las Ordenes, Administracion de Justicia, y conocimiento de las causas civiles, y criminales de todos los Cavalleros, Freyles, y demàs Subditos. Examinanse las in-formaciones de Abitos, Visitas de Conventos, Encomiendas, Casas Fuertes, Hospitales, y Colegios, que tienen las Ordenes, haziendo observar las difiniciones, y acuerdos establecidos por los Capítulos Generales. Consulta à su Magestad las Encomiendas, Claverias, Dignidades, Prioratos, Beneficios, Pretorias, Gobiernos, Alcaldias, Alcaldias de Casas Fuertes, Regimientos, y Guardas Mayores de Deheffas. Com-

prehende la jurisdiccion de el Consejo tres Ciudades, docientas y veinte y vna Villas, y setenta y cinco Aldeas. La Orden de Santiago, que es la primera de Cavalleria en España, confirmandose con nombre de orden, y con regla, en el año de mil ciento y cinquenta y ocho, se divide en doze Partidos, que se gobiernan por cinco Gobernadores, Cavalleros de Abito, y siete Alcaldes Mayores, Letrados. El Partido de Ocaña tiene treinta y tres Villas, y Aldeas, y Governador Cavallero. Partido de Merida, la Ciudad, catorze Villas, y Aldeas, y Governador Cavallero. Partido de Villanueva de los Infantes, y Campo de Montiel, quarenta Villas, y Aldeas, y Governador Cavallero. Partido de Llerena, treinta Villas, y Aldeas, y Governador Cavallero. Partido de Xeréz, la Ciudad, y Governador Cavallero. Partido de Caravaca, la Villa, y Alcalde

Ma

Mayor Letrado. Partido de Velez, cinco Lugares, y Alcalde Mayor Letrado. Partido de Montanches, onze Villas, y Aldeas, y Alcalde Mayor Letrado. Partido de Segura de Leó, cinco Villas, Alcalde Mayor Letrado. Partido de Hornachos, la Villa, y Alcalde Mayor Letrado. Partido de Segura de la Sierra, catorze Villas, y Aldeas, y Alcalde Mayor Letrado. Partido de Castilla la Vieja, treinta y quatro Villas, y Aldeas, y Alcalde Mayor Letrado. Tiene ochenta y quatro Encomiendas, que su valor llega à docientos y treinta mil ducados cada año; los que poseen estas Encomiendas, sirven al Rey con trecientas y sesenta y ocho lanças.

La Orden de Calatrava tiene cinco Partidos, que se gobiernan por dos Gobernadores Cavalleros de Abito, y tres Alcaldes Mayores Letrados. El Partido de Almagro, y Campo de Calatrava tie-

ne treinta y quatro Villas, y Aldeas, y Governador Cavallero. El Partido de Martos, quinze Villas, y Aldeas, y Governador Cavallero. Partido de Almonaci de Zorita, ocho Villas, y Aldeas, y Alcalde Mayor Letrado. Partido de Almodovar del Campo, catorze Villas, y Aldeas, y Alcalde Mayor Letrado. Partido de Almadèn, vna Villa, y dos Aldeas, y Alcalde Mayor Letrado. Tiene esta Orden, y Cavalleria cinquenta y quatro Encomiendas, que valen ciento y diez mil ducados, y las Dignidades de Comendador Mayor de Castilla, Clavero Mayor, Comendador Mayor de Alcañiz, Prior del Convento Sacro, Sacristian Mayor, y Obrero Mayor. Sirven al Rey estas Encomiendas con trecientas lanças.

El Orden de Alcantara tiene cinco Partidos, dos de Cavalleros Gobernadores, y tres de Alcaldes Mayores Letrados. El Partido

no
ay
D



Partido de Alcantara tiene veinte Villas, y Aldeas, y Governador Cavallero. El Partido de Villa-Nueva de la Serena, diez y nueve Villas, y Aldeas, y Governador Cavallero. El Partido de las Brozas, la Villa, y Alcalde Mayor Letrado. El Partido de Valencia de Alcantara, quatro Villas, y Aldeas, y Alcalde Mayor Letrado. El Partido de Sierra de Gata, seis Villas, y Aldeas, y Alcalde Mayor Letrado. Tiene esta Cavalleria treinta y ocho Encomiendas, que valen de renta cien mil ducados, y firven al Rey con ciento y treinta y ocho lanças; y junto el valor de todas las Encomiendas de las tres Ordenes, importa cada año quatrocientos y quatro mil ducados. La Orden de Santiago tiene los Conventos de Velès, San Marcos de Leon, Santiago de Sevilla, que son Freyles, y seis de Monjas, que son Sancti Spiritus de Salamanca, Santa Fè de Toledo, Santa Cruz de Va-

lladolid, Santa Olaya de Merida, Santiago en Junqueras de Barcelona, y Santiago en Granada, y vn Colegio en Salamanca, cinco Hospitales, y seis Hermitarios. La Orden de Calatrava tiene vn Convento de Religiosos en Calatrava, y tres de Monjas, en Almagro, Pinilla, y Burgos, y vn Colegio en Salamanca. La Orden de Alcantara, tres Conventos de Monjas, en Alcantara, y Valencia, y vn Colegio en Salamanca, cuyo gobierno espiritual, y temporal, como el resto de todas las Ordenes, està sugeto al gobierno, y direccion de el Consejo, que tambien consulta à su Magestad las Alcaldias, Prioratos, y Beneficios, que tienen las tres Ordenes, que son muchos, y quantiosos.

(?)

* * * * *

Con-

Consejo Sacro, Supremo, y Real de Aragon.

Fundaron este Consejo los Señores Reyes Don Fernando, y Doña Isabel, estando en Madrid, año de 1494. confirmòle su nieto, el Emperador Carlos Quinto, año de 1522. y le puso en la forma que oy està, estando en Cataluña de partida para Italia, y Alemania, el año de 1543. Comprehende las Coronas de Aragon, Valencia, y el Principado de Cataluña, Islas de Cerdeña, Mallorca, Menorca, y Ibiza. Componese el Consejo del Vicecanciller, que es lo mismo que Presidente, Tesorero General, que està en la Casa de el Duque de Medina de las Torres: nueve Consejeros, que vnos tienen el Título de Regentes, otros de Consejeros Togados, y otros de Consejeros de capa, y espada, que no intervienen en las materias de Justicia. Es preci-

so, que sean de los Reynos de Aragon, y que aya de cada Reyno; y por esta razon se llaman Regentes Provinciales. Protonotario, que tiene à su cargo oy las negociaciones de el Reyno de Aragon, Mallorca, Menorca, y Ibiza, y la Secretaria de la Orden de nuestra Señora de Montesa, y goza de la preeminencia de tener en su casa el fello, y Cancilleria; tres Secretarios, à quienes tocan los Despachos de los Reynos de Cataluña, Valencia, y Cerdeña.

Luego Teniente de Protonotario, cuya asistencia es en la Cancilleria à tassar los Despachos de ella, y goza lugar en el Consejo inmediato à los Secretarios en todos los actos publicos, y assimismo Alguazil Mayor; quatro Escrivanos de Mandamiento, que lo son de Camara, para el Despacho juridico; vn Recetor, en quien entra el dinero para los gastos del Consejo.

E sejo



sejo ; vn Contador , que toma la razon , y ajusta las cuentas de la hazienda de el Consejo ; nueve Escrivanos Mayores de Registro , à quienes toca registrar todos los Despachos de Cancilleria , y de los Reynos de Italia : otros Escrivanos menores , que se emplean en servir en las Secretarias , y de aquí van ascendiendo por sus grados ; vn Procurador Fiscal , quatro Porteros , y dos Alguaziles de Corte , que asisten al Consejo. Ay vn Relator extraordinario , introducido de poco tiempo acá , por la muchedumbre , y prolixidad de algunos pleytos ; porque de ordinario hazen relacion los mismos Consejeros. Consulta este Tribunal à su Magestad todo lo que se ofrece , y toca à los Reynos de Aragon , sus Virreynatos , Arçobispados , y Obispados , con todo lo Eclesiastico , Politico , Militar , y de Hazienda , Encomiendas , y

Abitos de Montesa , y provee diferentes Oficios , sin Consulta. Tiene las suplicaciones de los pleytos de las Audiencias de Valencia , y Cerdeña ; y por la suma estimacion , que su Magestad haze de este Tribunal , le pide su parecer en materias graves , aunque no toque à aquellos Reynos.

Consejo Supremo , y Real de Indias , Islas , y Tierra-Firme.

TUvo principio este Consejo en el año de 1511. fundado por los Reyes Catolicos , que perficionò el Emperador Carlos Quinto , año 1524. para la conservacion , y aumento de tan dilatados Reynos , y Provincias , como se fueron descubriendo en aquel Nuevo Mundo , dando principio à este descubrimiento el año de 1492. el Almirante Don Christoval Colòn , introduciendo en aquel Nuevo Orbe la Ley Evangelica , y dilatando el poder

der de España hasta lo mas recondito de la tierra en dos dilatadissimos Imperios de Mexico , y del Perú , ocupando en el discurso de 129. años el poder , y armas de nuestros Reyes quatro mil y novecientas leguas , que comprehenden en su circunferencia nueve mil y setecientas , que se dividen en multitud de Reynos , y Provincias , donde se han edificado mas de siete mil Iglesias , seiscientos Conventos de las Religiones de Santo Domingo , S. Francisco , S. Agustin , la Merced , y Compania de Jesus : Erigiendose para la enseñanza , y buen gobierno de Indios muchas Doctrinas , vn Patriarca , seis Arçobispados , treinta y dos Obispados , tres Tribunales de la Inquisicion , dos Vniversidades , dos Virreynatos , doze Audiencias , muchos Gobiernos , Corregimientos , y Presidios para la defensa de aquellos Reynos , y sus Costas. Para conservar en Religion , y Justicia aquellos

nuevos Vassallos , fuè instituido este Consejo , que se compone de Presidente , Gran Canciller , doze Consejeros ; los quatro de capa , y espada , y los demás Garnachas , vn Fiscal , dos Secretarios , Teniente de Gran Canciller , Alguazil Mayor , Tesorero , quatro Contadores , tres Oficiales de la Contaduria , veinte y quatro Oficiales de ambas Secretarias , cinco Relatores , dos Agentes Fiscales , Abogado de Pobres , Procurador de Pobres , Coronista , Cosmografo , Escrivano de Camara , Oficial Mayor , y Segundo , diez Porteros , Capellan , y Sacristan , vn Oidor de la Casa de la Contratacion , que es Superintendente de la Recopilacion de las Leyes de Indias , con quatro Oficiales.

La Magestad de el Rey Felipe Quarto , año de mil y seiscientos y setenta y quatro , formò Consejo de Camara de Indias , que se compone



Solo Madrid es Corte.

de tres, ò quatro de los mas antiguos de el mismo Consejo, en quien concurren experiencia, y letras; estos se juntan con el Presidente Lunes, y Viernes por la tarde, y hazen Camara, en que despachan los Secretarios de el Consejo.

Tiene suprema jurisdiccion en todo lo perteneciente à Mar, y Tierra de aquel Nuevo Mundo, Militar, y Politico, Paz, y Guerra, Civil, y Criminal, y la correspondencia con el Presidente, Juezes, y Oficiales de la Contratacion de Indias, que residen en Sevilla, expedicion de Flotas, Armadas, y Galeones, despacho de Pataches, y avisos, eleccion de Navios, y licencia para la navegacion; consulta Virreyes, Generales de Armadas, y Flotas, Arçobispados, y Obispados; y finalmente, todo lo que toca à aquellos Reynos, y Provincias, assi Ecclesiastico, como Secular. Junta se el Con-

sejo cada dia tres horas por la mañana; y los Martes, Miercoles, Jueves, y Sabados, dos horas por la tarde. Las cosas de Gobierno se confieren, y resuelven con todo el Consejo. Quando ay pleytos, ò materias de Justicia, se forman dos Salas, en que se ven, y determinan. Ay en este Consejo Junta de Guerra, que se compone de el Presidente, y quatro de el mismo Consejo, de los mas antiguos, y otros quatro de el Consejo de Guerra, que vienen à hazer las Juntas al Consejo de Indias Martes, y Jueves por la mañana, donde se Consultan los Puestos, y Oficios tocantes à Guerra, de Mar, y Tierra, y à la hazienda de Armadas, y Flotas.

Consejo de la Camara de Castilla.

DE este Tribunal se haze mencion en las leyes de la Nueva Recopilacion, y sus Consejeros

Libro Primero.

ros son de la primera estimacion de los Reyes; y assi confieren, acuerdan, y resuelven con ellos materias, y negocios muy graves. Fundò este Consejo el Señor Emperador Carlos Quinto, con su Madre la Señora Reyna Doña Juana, año 1518. que acabaron de perficionar el de 1523. compone se del Presidente de Castilla, y tres, ò quatro Consejeros del mismo Consejo à arbitrio de el Principe, tres Secretarios; vno por quien corre todo el Ecclesiastico del Patronato Real, otro à quien tocan todas las cosas de gracias, otro por quien corre la de justicia, y vn Relator. Los negocios que se tratan, tienen despacho por mano de los Secretarios; por el de gracia se despachan todas las mercedes, y gracias que su Magestad concede, perdones de muertes, delitos, y facultades, Titulos de Duques, Marqueses, Condes, Almirante, Condestable, A-

delantado de Castilla, Mariscales, Mayordomo Mayor, Coperò Mayor, Cavallerizo Mayor, Cazador Mayor, Montero Mayor, Pregonero Mayor, Repostero Mayor, Notario Mayor, Contador Mayor, y Escrivano Mayor, de los Hijosdalgo de Castilla, Titulos de Ciudades, Universidades, y Reformadores de ellas, Titulos de Villas, Archivilta Mayor de Simancas, Coronistas, Secretarios, con exercicio, y sin el; titulo de Apontentador Mayor, y Apontentadores, Oficios de Regidores, veinte y quatro Jurados, Hidalguias, Alguaziles Mayores de las Chancillerias, Escrivanias, Oficios de Procuradores, Merinos, Alcaydès de Fortalezas de Castilla. En Navarra, titulo de Alguazil Mayor de aquella Audiencia: En el Señorío de Vizcaya, y Provincias de Guipuzqua, y Alaba, Oficios de Merinos, Prebostes, Patronazgos de



Solo Madrid es Corte.

Iglesias, que se dan à Legos, Regimientos, Recetor de penas de Camara, Monteros de Espinosa, dispensaciones de ilegítimos, y naturalezas de estos Reynos. Despacha cédulas para prender à Grandes, y le toca avisar al Rey; quando es tiempo de juntar Cortes, entra en el Reyno con espada, y su Oficial Mayor entra en el Consejo de la Camara, haze Relacion, y tiene asiento; todas tres Secretarías de la Camara son iguales en los asientos dentro del Consejo, tomando lugar por sus antigüedades los Secretarios. Las preeminencias del Secretario del Patronazgo Real son aun mayores, que las de los otros dos de gracia, y justicia; porque el de el Patronazgo tiene la correspondencia inmediata con el Rey, embiando las Consultas de el Consejo, que tocan à su oficio, de su mano à las de su Magestad, y buelven otra vez à la de el Secretario; y de la mis-

ma forma embia su Magestad al Secretario las ordenes, ò otros decretos; con consultas de otros Tribunales, que tocan à la Secretaria de el Patronazgo, ò cosa Eclesiastica, para que la Camara proponga su parecer; de manera, que todo lo que tocara, y tuviese connexion con esta Secretaria de el Patronazgo, sube por mano del Secretario à su Magestad, y baxa de su Magestad al Secretario, y este lo publica en el Consejo, lo que fuere de publicar; y lo demás que no tuviere, ò necesitare deste requisito, executa los despachos, y los embia à firmar de su Magestad, sin dár cuenta à la Camara; y nada de esto pueden hazer los otros dos Secretarios de gracia, y justicia. Si alguno pide à su Magestad passo de alguna pension en cabeça de otro, como de padre à hijo, ò de hermano à hermano, remite su Magestad en este caso el Memorial, que dà la par-

te

Libro Primero.

71

te al Secretario del Patronato; y à consultas del resuelve su Magestad el que se le passe, ò no. Las Mercedes de Prebendas, que haze su Magestad, dà los avisos el Secretario de el Patronazgo à las partes, antes, ò despues de publicada la Merced en la Camara, y lo ordinario es antes. Los Obispados en la misma forma dà los avisos, pero sin publicarlo en la Camara; de manera, que si el primero à quien se dà no acepta, buelve el Secretario la Consulta à su Magestad, sin dár cuenta en la Camara, diciendo, como no acepta, y su Magestad lo buelve à proveer en otro sugeto, y el Secretario dà el aviso; y si impoco acepta, buelve segunda vez el Secretario à su Magestad la Consulta; y en este caso manda su Magestad, que se le propongan mas sujetos, y lo haze la Camara con noticia de lo que ha passado, y participa al Secretario; y si acepta à la primera, ò

segunda provision, antes de publicarlo tambien en la Camara, el Secretario dà cuenta à su Magestad de la aceptacion, y con la respuesta de su Magestad lo publica. Tiene tambien preeminencia de poner en manos de su Magestad, sin dár cuenta en la Camara, la noticia de las pensiones que vacan en los Obispados, para que su Magestad las provea; y estas baxan proveidas à sus manos. Tambien para qualquiera Prebenda que vaca à provision de su Magestad, yà sea Dignidad, Canongia, Racion, Beneficios simples, ò Curados; y en fin, todo lo que sea Patrimonio de Legos, ò Canongias, por el derecho de resulta, consulta à su Magestad el Secretario del Patronazgo los pretendientes que huviere, sin intervencion de la Camara, y su Magestad provee las tales Prebendas solo con la memoria, ò relacion de pretendientes, que embia el Secretario, y se

E 4

dà



da el despacho sin la Camara. Por la Secretaria de Justicia se despachan todos los Titulos de Plazas de Consejos, Chancillerias, y Audiencias, y todos los demàs que tocan à Ministros de Justicia. Son tantos los officios, y cargos que su Magestad dà por Consulta del Consejo de la Camara, que passan de sesenta mil, sin otro genero de mercedes, asì Eclesiasticas, como Seculares. Acuden à este Consejo à pedir gracias de los Reynos de Castilla, Leon, Navarra, Vizcaya, Guipuzqua, y Alaba; y por numero diez y siete mil trecientas y treinta y siete poblaciones. Propone en forma de presentacion à su Magestad todo quanto provee en sus Reynos de España, menos los Virreynatos, y Consultas, todas las cosas que son del Patrimonio Eclesiastico, que presenta por concessiones Apostolicas: lo que se beneficia por este Consejo de ventras de ofi-

cios de por vida, y perpetuos, passos de ellos, facultades, y otras gracias, importa muy gruesas cantidades.

Consejo de la Santa Cruzada.

Como los Reyes Catolicos con sus Armas han sido, y son el principal valuarte de la Fè, y de la Santa Sede, les ayudaron con socorros espirituales, concediendoles la Bula de la Santa Cruzada, y gracias de Subsidio, y Escusado, para que con mas potencia defiendan la causa publica de la verdad Evangelica. El primero que concediò esta gracia, fuè el Papa Julio Segundo, año de 1509. que despues confirmaron otros muchos Pontifices; y para que se guardasse toda rectitud en la disposicion de esto, instituyeron la Reyna Doña Juana, y su Padre el Rey Catolico, en el año de 1525. este Consejo, y al Presidente con

Ti

Titulo de Comissario General, al qual concedieron los Reyes, y Pontifices grandes Privilegios. El Consejo se compone de vn Comissario General, dos Consejeros de el Consejo de Castilla, por lo que toca à estos Reynos, vn Regente del Consejo de Aragon, por su Corona, por el Reyno de Sicilia, y Islas adjacentes, otro del Consejo de Indias, por las Occidentales; dos Contadores Mayores, vn Fiscal, vn Secretario, Relator, dos Escrivanos de Camara, y tres Agentes; vno para los negocios Fiscales, otro para los de Indias, y otro para el Reyno de Sicilia. Juntase el Consejo tres dias en la semana por las tardes, Martes, Jueves, y Sabados: Tratanse los negocios que ocurren de las tres gracias, Santa Cruzada, Subsidio, y Escusado, Questores, Mostrencos, y Abintestatos, y de los agravios de los Subdelegados, que vienen por via de ape-

lacion, y con la sentencia, ò autos del Consejo se fenecce, sin que aya recurso à otro Tribunal. La jurisdiccion es dilatadissima, por comprehèder los Reynos de Castilla, Leon, Aragon, Valencia, Navarra, Principado de Cataluña, Condado de Rosellon, Reynos de Sicilia, Cerdeña, Cerdania, Mallorca, los de el Perù, y Nueva-España, Islas de Canaria, y Filipinas. El Comissario General le nombra su Magestad, y confirma el Pontifice. Pertenecele nombrar Juezes Subdelegados en las Ciudades, y en los Reynos de Nueva-España, y Perù nombra Comissarios Generales, à los quales se apela de los Subdelegados; y de los Comissarios Generales al Comissario General. En el Reyno de Sicilia nombra también Comissario General: tocale tambien al Comissario General nombrar Notarios, Teforeros, y Alguaziles, que es vn gran numero, No se pue-

Handwritten marginal note or scribble.



puéden publicar Jubileos, ni Indulgencias, sin que se presenten primero ante el Comissario General, ni imprimir Breviarios, Misales, ni Horas de nuestra Señora sin su licencia.

Consejo de Estado.

EL Supremo de todos los Consejos es el de Estado, fundado por el Cesareo Emperador Carlos Quinto, año de 1526. donde preside su Magestad. El Arçobispo de Toledo por su Dignidad es de este Consejo, donde no ay numero determinado de Consejeros; sonlo siempre los sugetos de mayor suposicion de la Monarquía, à quienes junto con la grandeza, y lustre de sangre ha acreditado la experiencia en los mayores Virreynatos, y Governos. El juramento, assi los Consejeros, como los Secretarios, le hazen en manos de el Decano. La forma que observan en el Consejo, es, sentarse

como van entrando, sin precedencia; solo consiste la singularidad de el mas antiguo en tener la campanilla en qualquiera parte que se halle. Consejeros, y Secretarios se sientan en bancos de respaldo con almohadones; los Consejeros à los lados del bufete, y los Secretarios à la cabecera, ocupando el lugar que tendria su Magestad, si concurríes; y el Secretario mas antiguo se sienta à la punta superior, como inmediato al bufete de el Rey, que està en el angulo superior de la pieza, y los demás consecutivamente. Si su Magestad huviesse de concurrir, se le pondria el bufetillo à la cabecera en el lugar que aora se sientan los Secretarios, algo separada de la mesa su silla, sitial, y dosel: los Consejeros à los lados en bancos rasos, y los Secretarios abaxo, y en pié. Los dias de Consejo ordinario son tres, Martes, Jueves, y Sabado; los dos primeros por

por la tarde, y para negocios de oficio el Sabado por mañana, y tarde; la mañana està dedicada para solos los negocios de partes, y la tarde para los de oficio; pero en vno, y otro se altera, segun la gravedad de la materia, y assimismo en el concurrir otros dias à Consejos extraordinarios. El Consejo de Estado se haze siempre en Sala de el de Guerra, por la vnion que tienen entre si; pero si sucede aver Consejo extraordinario en dia de Consejo de Guerra, elige el de Estado la pieza que quiere de los demás Tribunales, que no està aquel dia embarazada; pero por evitar la contingencia, se haze en vna pieza de el quarto del Rey. Consejero de Estado se supone de Guerra, y assi entra siempre que quiere en Consejo de Guerra, y toma mejor lugar; porque lo de Guerra es anexo à lo de Estado, y en los Consejos extraordinarios de Guerra (que

comunmente llaman plenos) se avisa tambien à los de Estado por precisa obligacion; porque pleno, es lo mismo que concurrencia de Ministros de ambos Tribunales. Proveen se por el Consejo de Estado todas las Embaxadas ordinarias, y extraordinarias: los Governos de Flandes, y Milàn; eligense los sugetos para los Virreynatos, aunque los titulos se dan por los Consejos Provinciales, como Administradores de lo Politico, y en lo de Estado, y Militar dan cuenta por Estado, y alli es su mayor correspondencia. Proveen se tambien todos los puestos Militares de Napoles, Sicilia, Milàn, y Flandes, y los sueldos, sobresueldos, ayudas de costa, y rentas, por via de Encomiendas, sueldos de Embaxadores, ayudas de costa, y ordinarias, y extraordinarias de Cardenales, y Embaxadores en los Estados de Flandes, y Reynos de Italia. Corren por Estado



todas las represalias de hacienda de enemigos, y las materias de feudos, y investidura de el Gran Duque de Florencia, para obtener el Estado de Sena, y Puerto Ferrazo, siempre que sucede Rey en España, ò gran Duque en Florencia: y finalmente, este es vn Tribunal donde paran todos los negocios graves de la Monarquía, y de donde dimanen sus mayores puestos; siendo tal su autoridad, que puede consultar à su Magestad sin limitacion alguna sobre qualquiera materia, aunque toque à otro Tribunal particular, porque à todo le estiende su potestad.

Han entrado en este Consejo diferentes personas Reales, de que no ay exemplar en otros Tribunales, como son el Señor Infante Cardenal, que jurò en manos de el Rey su hermano, aunque no concurrió en el Consejo; pero embió à cada Ministro vna alhaja de mucho valor, y

à cada Portero diò vna cadena de ochocientos pesos: el Duque de Modena, y otros. No sale orden, ni cedula alguna, que no sea consultada, ò en virtud de Decreto de su Magestad decisivo. Aunque en todos los Tribunales tienen grande autoridad los Secretarios, en este mas que en otro alguno: es el Secretario toda la confidencia de el Rey; tiene autoridad de consultar por sí; de él salen los despachos; à él vienen las respuestas, y él las participa à su Magestad, y baxan con el Decreto ordinario de que se vean en el Consejo, y así se comunican. Tiene autoridad de convocar Consejo sin orden, siempre que juzgare conveniente al servicio de su Magestad. Si ha de aver Consejo extraordinario, señala su Magestad el dia; baxa la orden al Secretario, à quien pertenece la materia que ha de tratarse; y él convoca el Consejo, sin dezir el negocio que

que ha de conferirse. En voto comun, ò en singular, siempre corren las Consultas por orden de el Secretario; y quando vâ alguna por votos singulares, refieren los Consejeros su voto al Secretario, ò le embian por escrito. Todas las ordenes baxan à las Secretarias, conforme la negociacion de cada vno; pero si son de materia indiferente, al mas antiguo.

La forma regular de despachar los Decretos, es referir cada vno vn expediente por alternativa; pero se suele alterar, segun la importancia de los negocios. En ausencia de los Secretarios entran en el Consejo los Oficiales Mayores, con la misma representacion; y en ausencia de estos, los segundos, y terceros, como sean Secretarios del Rey; pero refrendan los Despachos los propietarios. En la refrendata no se pone en ningun Despacho de Estado, por mandado de

su Magestad, sino solo el nombre del Secretario; y todos los Despachos publicos vâ con el sello secreto à la mano siniestra de la firma de el Rey, y qualquiera certificacion de el Secretario, y Oficial Mayor lleva el mismo sello en la misma parte, y todas salen con esta autoridad. En su origen no se criaron mas que dos Secretarias de Estado, negociacion de Italia, y de el Norte; porque como la materia de Estado entra por la dependencia, è intereses de los Principes, con quien se tiene correspondencia, solo se estiende à las Provincias referidas donde los ay. Crióse Secretaria de Estado de España por graduar al Prototonotario, quando se le hizo merced de Secretario del Despacho, aplicandole algunos negocios dependientes de la Secretaria del Norte: extinguióse en tiempo de Don Luis de Oyanguren, que aviendo pasado à Secretario de

78

de el Despacho, se quedò con la propiedad de la Secretaria de Italia, aunque permanecen las Plazas de Oficiales agregadas à la Secretaria de el Norte, como origen suyo; pero con calidad de extinguirlas, como vayan vacando, con permission de ascender hasta la Plaza Mayor, quedando consumida la resulta. La Secretaria de Italia tiene nueve Plazas de dotacion, que son las de numero fixo, la Mayor, dos segundas, dos terceras, y quatro entretenidos, aunque ay otras supernumerarias. La de el Norte tiene ocho, por ser tres los entretenidos, por la menor negociacion. Los sueldos son bastantes para mantenerse con toda decencia los Oficiales, y ha sido siempre la primera estimacion de su profesion, tanto por lo decoroso del empleo, quanto por estàr mas proximos à entrar en las Secretarias. Al Secretario toca proponer las Plazas à su Magest.

tad; y aprobada la proposicion, se despachan los titulos; gozan todas las preeminencias Militares sin limitacion: Vàn los Oficiales à señalar de los Consejeros las Consultas: No ay vacaciones en el Consejo de Estado, porque como comprehende tanto, en los dias mas cèlebres, puede aver mayor concurrencia de negocios.

Consejo Supremo de Italia.

Formòle el Señor Rey Felipe Segundo en el año de 1556. separando del Consejo Supremo, y Real de Aragon los Reynos de Napoles, y Sicilia, y agregandolos al Ducado de Milàn, dependiendo de su acuerdo la conservacion de la paz, defensa, y autoridad de sus leyes, y todas las demás materias pertenecientes à estas Coronas; y para el mayor conocimiento de ellas, formò este Consejo de sugetos Nacionales, siguiendo la forma, que

su Abuelo el Señor Rey D. Fernando el Catolico diò al de Aragon; pero con vna diferencia, que los dos Provinciales naturales de cada Reyno son en este Consejo de Italia, el vno Español, y el otro Italiano; de manera, que de los Ministros Españoles, que están ocupados en los tres Reynos, quando muere algun Regente Español en el Consejo, que sea Provincial de el Ducado de Milàn, le sucede vno de los Ministros Españoles, que están firviendo en aquel Ducado, y lo mismo se observá en los demás Reynos. El Consejo se compone de vn Presidente, seis Regentes, dos por el Reyno de Napoles, vn Español, y otro Italiano, dos por el Reyno de Sicilia; vn Español, y otro Italiano; y dos por el Estado de Milàn, en la misma forma; vn Fiscal, tres Secretarios, vno para todo lo que toca al Reyno de Napoles, otro para lo perteneciente al Reyno de

Sicilia, y el otro para el Estado de Milàn Alguazi Mayor. Despues se han nombrado algunos Consejeros de capa, y espada à voluntad de su Magestad. Hanse vnido à estos tres Reynos los Marquesados del Final, y Langas en el Estado de Milàn, en tiempo del Señor Rey Felipe Tercero. Tratanse en este Tribunal todas las materias de Estado, y de gracia, tocantes a los tres Reynos, y Principes confinantes, y todos los pleytos tocantes al Fisco Real, como bienes feudales, y otras causas anomalas. Consulta, y provee este Consejo todos los puestos de Castellanos, excepto el Castillo de Milàn, Santelmo de Napoles, Castelnobo, y Castel de Otron de la misma Ciudad, que consulta tambien el Consejo de Estado. Los dos Virreynatos de Napoles, Sicilia, y Gobierno de el Estado de Milàn consulta el Consejo de Italia, y el Consejo de Estado: Pre-



enta en el Reyno de Napoles ocho Arçobispados, y diez y seis Obispados. Los Consejeros de el Consejo Colateral, que son seis, los tres Letrados, dos Españoles, y vn Italiano, y tres de capa, y espada, y los Consejeros de Santa Clara, y los Ministros pertenecientes al de Guerra, y las Capitanias de hombres de Armas, Generales de la Artilleria, y Governadores de Pomblin, Porto Hercules, y Orbitelo, y todos los Castillos de aquel Reyno, y los demás de Italia, y otros muchos Oficios. Provee su Magestad con Consulta del Consejo los Governadores de las Provincias, Abogados, Fiscales, Teniente de gran Camerlengo, que es como Presidente de Hazienda, con seis Oydores, que llaman Presidentes, tres Españoles, y tres Naturales de el Reyno, veinte Racionales, por quien corren las cuentas de los Ministros de Hazienda, y

de el Tesorero General. El Capellan Mayor de la Capilla Real de Napoles, Oficio de mucha suposicion, que tiene jurisdiccion sobre los Capellanes, y Curas de los Castillos, y Galeras, y es Superintendente de la Vniversidad. En el Reyno de Sicilia, en los tres Valles en que se divide el Reyno, cinco Arçobispados, y cinco Obispados, y diferentes Abadias, Prioratos, y Beneficios, estando valuadas las rétas Eclesiasticas de aquella Corona en ochenta mil onças de plata, y cada onça vale treinta reales, siendo todas provisiones de su Magestad, por Consulta del Consejo. En el Consejo Sacro de aquel Reyno Consulta el Consejo veinte y seis Ministros, de que se compone. En la Corte vn Presidente Letrado, y seis Juezes, los dos naturales de Palermo, dos de Mesina, vno de Catania, y otro de los demás Lugares del Reyno. Provee el Consejo con Consulta

à su

à su Magestad en el Consejo del Patrimonio Real vn Presidente Letrado, seis Maestres Racionales, los tres Letrados, vn Abogado Fiscal, Tesorero Conservador, Maestre Portuario, Maestre Secretario, Procurador, Solicitador, Fiscal, y Protector de el Real Patrimonio. En el Tribunal del Consistorio vn Presidente, y tres Juezes, los Secretarios, y otros muchos Ministros. En el Estado de Milan presenta su Magestad vn Obispado, y muchas Dignidades, Preposituras, Arziprestazgos, Canongias, y diferentes Capellanias, todo por Consulta del Consejo; y assimismo los Ministros de el Gran Senado, que son vn Presidente, catorze Senadores, seis Secretarios, seis Cancilleres, seis Coadjutores, Receptores de las prorrogaciones; y todos los Ministros del Consejo Secreto, que es como el de Estado, donde con el Governador se tratan los mayores negocios. En la

Chancilleria del Magistrado Ordinario, y del de Hazienda consulta el Consejo todos los Ministros, que son muchos, como los Capitanes Generales de la Cavalleria, y Artilleria, y todos los demás Cabos pertenecientes à la guerra; importa mucho lo que se beneficia por este Tribunal en todo genero de mercedes, y gracias.

Consejo Real de Hazienda, y Contaduria Mayor de ella.

EL Señor Rey Don Felipe Segundo formò la Contaduria Mayor de Quantas, año 1574. y el Señor Rey D. Felipe Tercero el Consejo de Hazienda, año de 1602. como consta de la Nueva Recopilacion, disponiendole en la forma que oy està; y dexando lo muy antiguo, que se reducía à pocos Ministros. Componse este Consejo de quatro Tri-

E bu



bunales; el primero, y que se intitula Consejo de Hazienda, se forma de el Presidente, ocho Consejeros de capa, y espada, vn Fiscal Letrado, y dos Secretarios; pues aunque ay mas Plazas de Consejeros, no asisten mas que los ocho, siendo las demas honorarias, y sin exercicio. Proveen estas Plazas por Consulta de la Camara, excepto las Secretarias, que da su Magestad de proprio motu. Su empleo es la administracion, beneficio, y cobrança de la Real Hazienda; ajustar los Asientos de provisiones para las Casas Reales, y Exercitos, y demas gastos ordinarios, y extraordinarios; beneficiar rentas de jurisdicciones de vasallos, permisiones, y tolerancias, alcavalas, vnos por ciento, y servicio ordinario, hidalguías, y otros Oficios, por facultades de su Magestad. El Presidente, precediendo ordenes de su Magestad, y resoluciones suyas à Consul-

tas de los Consejos, dà por sí solo ordenes para que se libren todas las cantidades que justifican las partes deberseles, por sueldos en los Exercitos, gages, ayudas de costa, satisfacion de medias anatas de juros: sitúa mercedes de por vida, y dà concession à los hombres de negocios para hazerse pago de sus provisiones. El manejo de este Consejo corre por las dos Secretarias, de donde dimanar los titulos de los Oficios, que son à proposicion de Consulta suya: los asientos de los hombres de negocios, y las cédulas, para librar las ventas de todo lo que beneficia el Consejo. Los Memoriales de partes sobre pretensiones de Oficios, y otras cosas, tocan al Secretario mas antiguo. En cada Secretaria ay seis Oficiales, mayor, dos segundos, vn tercero, y dos entretenidos, que son à nombramiento de los Secretarios, y despachandose las cédulas, que sirven de titulos.

los. Para la cuenta, y razon de lo que corre por el Consejo, ay seis Oficios, con nombre de Contadores de Libros, que los Consulta este Consejo; los cinco tienen duplicado, y para cada duplicado vn Contador; los dos Oficios de la Razon los tienen con lo que entra, y sale en las Arcas de tres llaves de la Tesoreria General, de que tienen las dos, y la otra el Tesorero General, que tambien es Oficio, que Consulta el Consejo, y prefiere à todos los Contadores de Libros. Toman la razon de los Asientos de provisiones, ventas de Oficios, y de juros, y de lo que se libra en la Tesoreria General, y en todos los efectos extraordinarios, y à los hombres de negocios. En cada vno de estos Oficios ay cinco Oficiales, mayor, segundo, tercero, y dos entretenidos, que nombran los Contadores, y aprueba el Consejo los nombramientos, y juran en él. Los Contadores de

Relaciones tienen todo lo situado en las rentas Reales, y valor de ellas, dando despachos de lo librado en fincas, medias anatas, reservas de juros, informes de cabimiento, y sobrecartas para su cobrança. Tienen estos Oficios à nueve Oficiales; los Contadores de Mercedes tienen todos los privilegios de los juros, situados en las rentas Reales, y recaudos de las pertenencias, dandose por sus Oficiales los despachos, para que se paguen los corridos: en el interin que se facan los privilegios, ay en cada Oficio quatro Oficiales. Los Contadores de Rentas, y Quitaciones tienen en sus Oficios las fianças de los Tesoreros de las rentas Reales: despachan las Receptorias, para que cobren lo procedido de las rentas, y recudimientos à los Arrendadores, y las ventas de alcavalas, y otros derechos, que el Consejo beneficia: tienen los libros de

quitraciones, que son de los Ministros, y Oficiales, que gozan gajes en esta nomina de los Consejos. Ay en estos Oficios à quatro Oficiales; el Escriuano Mayor de Rentas, que es el Oficio, sin duplicado, passan ante el todos los Arrendamientos de las rentas Reales, excepto lo que toca à Millones, que esto se administra en Sala à parte de este mismo Consejo. Dánse en este Oficio las fianças de estos Arrendamientos, y con su certificacion se despachan los recudimientos para los Oficios de Rentas; despachan juntamente las comisiones para administrar todo lo que no està arrendado, ò encabezado. Ay en este Oficio cinco Oficiales; los Contadores del Sueldo tienen la cuenta, y razon de todo lo que se libra en esta Corte à los Soldados, para que en los assientos formados en los Exercitos donde siruieron, se no se les pagò: dàn los des-

pachos para que se les pague lo que se les libra, y sitúa: tienen cuenta con las consignaciones dadas à las vindas, parientas de Soldados, en las plazas que llaman muertas, y otras que se pagan en Toledo, y con la Compañia de los Cien-Continuos de Castilla: tienen tambien por agregacion los libros de los Presidios, y Fronteras de España, y de Armadas. Ay en cada vno de estos Oficios tres Oficiales; los onze Contadores de estos Oficios despachan en la Sala de el Consejo en piè, y cubiertos, inmediatos à vna mesa, que continúa el Tribunal debaxo de la tarima; todas las mañanas desde que se pone la hora, que son las mesmas, que el Consejo de Castilla, excepto que las tardes son Martes, Jueves, y Sabado en las que ay Consejo de Hazienda, y sus Tribunales, hasta que el Consejo les ordena salgan, y los Secretarios

rios continúan el Despacho à puerta cerrada, hasta que el Consejo se levanta. Para los pleytos, que se despachan en este Consejo, y en el Tribunal de Oydores ay quatro Relatores, que se nombran por oposicion en el mismo Consejo, y tres Escriuanos de Camara para actuar los pleytos, hasta que se ponen en estado de verse, y estos son Oficios comprados. El Fiscal de este Consejo tiene vn Agente Letrado, que es a nombramiento suyo: ay seis Porteros, que tambien son Oficios comprados, y dos Alguaziles, que lo son de Corte, y el Presidente les nombra, para que en los actos publicos, y algunas diligencias, assistan al Consejo. Dos Oydores de el Consejo de Castilla assisten por las tardes para los pleytos de Justicia, y para esto ay tres nombrados, los dos fixos, y el otro para las ausencias, ò enfermedades. Tiene este Tribunal de el Consejo de

Hazienda Alguazil Mayor, que goza de los mismos gajes, y emolumentos, que Consejero, y concurre con el Consejo en los actos publicos, y vn Oficio de Tesorero, en cuyo poder entra lo aplicado en las rentas Reales arrendadas, para gastos de estrados del Consejo, y efectos que para el se benefician, y entrambos Oficios son comprados: el lugar que se les da en los actos publicos, es despues del Fiscal de esta Contaduria Mayor de Quentas. Otro Tribunal de este Consejo, es el de Millones, donde se trata de todo lo tocante à su administracion, beneficio, y cobrança, y de las rentas que andan con ellos. Componese esta Sala de quatro Consejeros de los del numero, que assisten al de Hazienda, los que el Presidente elige al principio del año, y de quatro Procuradores de Cortes, con nombre de Comissarios, de los quales, quando se



disuelven las Cortes, se
 sortean ocho; los quatro
 para servir; los quatro pa-
 ra ausencias de los prime-
 ros. El Presidente passa al
 Tribunal desde el Conse-
 jo los dias, y horas que le
 parece; tiene Fiscal Letra-
 do, y Secretario con igual
 grado, y exercicio, que
 los de Hazienda; dos Con-
 tadores con titulo de Con-
 tadores del Reyno, que
 los provee junto en Cor-
 tes, para la cuenta, y ra-
 zon de todo lo que pro-
 cede, y se distribuye de
 estos servicios, y vn Escri-
 vano Mayor de Rentas,
 que tiene el mismo mane-
 jo en quanto à esto, que
 el de el Consejo de Ha-
 zienda con las demás ren-
 tas; vn Relator, vn Escri-
 vano de Camara, y dos
 Porteros; vn Oficio de
 Tesorero con actos publi-
 cos en el Consejo, que es
 Oficio comprado, y ocho
 Plazas de Contadores de
 Resultas, que toman las
 cuentas de estos servicios.
 Otro Tribunal es el de
 Oydores, en que ay seis

Plazas, y vn Fiscal para
 los pleytos de Justicia, que
 el Consejo de Hazienda
 remite, y para los demás
 que pone el Fisco. El Fis-
 cal tiene Agente Letrado,
 y los Relatores, y Escriva-
 nos de Camara del Con-
 sejo despachan en este
 Tribunal; con que no tie-
 ne separacion de Minis-
 tros, sino es dos Porteros:
 à este Tribunal sube el
 Presidente de Hazienda
 vn dia preciso cada sema-
 na. El otro Tribunal es
 de la Contaduria Mayor
 de Quentas, en que sirven
 del numero quatro Con-
 tadores Mayores, y vn
 Fiscal, todos de capa, y
 espada, aunque ay otros
 supernumerarios, no tie-
 nen exercicio. Llamanse
 por el à todos los Tesore-
 ros, Receptores, Atren-
 dadores, y Administrado-
 res de la hazienda Real,
 y à qualesquiera, que ayan
 manejado hazienda Real,
 para que den las cuentas
 de su cargo, sin exceptuar
 persona, aunque sean los
 mayores Ministros, Virre-

yes,

yes, Plenipotenciarios, ò
 Embaxadores; determi-
 nando todas las dudas,
 que se ofrecen à los Con-
 tadores que las toman, es-
 tando señalados para este
 efecto veinte y seis Con-
 tadores de Resultas, y diez
 y seis de Titulo, que pro-
 vee su Magesta à Consulta
 del Consejo, y otros diez
 y seis por nombramiento
 del Presidente de Hazien-
 da, que todos estos, y los
 de Resultas de Millones
 tienen su exercicio en Sa-
 las continuadas. Al Tri-
 bunal, trabajando dos en
 cada mesa, cada vno en
 su cuenta, porque todas
 se dan por duplicado, y
 con su certificacion, se dà
 por libres à las partes; y
 si ay alcance de ellas, se
 hazen diligencias por el
 Tribunal hasta que se co-
 bra; y si resulta en favor
 de la parte, en virtud de
 ella, se le libra por el Pre-
 sidente, ò por donde de-
 pende la ocupacion: el
 Fiscal, tiene vn Agente,
 que no es Letrado. Ay
 quatro Oficiales de Libros,

para dàr los que piden los
 Contadores, vn Archi-
 vero para su custodia, y
 quatro Porteros para la
 asistencia del Tribunal,
 vn Oficio de Tesorero de
 alcances, de que se pagan
 los salarios à todos los
 Ministros del Consejo: es
 Oficio comprado, y tiene
 actos publicos con el Tri-
 bunal; el Presidente sube
 à el los Sabados de cada
 semana.

Consejo de Flandes.

Para la conservacion
 de los Estados de los
 Payfes Baxos en Religion,
 tranquilidad, y buen Go-
 vierno, tiene su Magestad
 en aquellos Estados mu-
 chos Consejos, que miran
 por la buena distribucion
 de la Justicia, y en su Cor-
 te vn Consejo, con quien
 acuerda lo perteneciente
 al gobierno vniversal de
 todo, con titulo de Con-
 sejo de Flandes, y Borgo-
 ña, que fundò la Magestad
 Catolica del Señor Rey
 Felipe Quarto, año 1628.

F 4

Conf

Consta de vn Presidente, tres Consejeros, y vn Secretario, y otros Ministros inferiores.

Junta de Obras, y Bosques Reales.

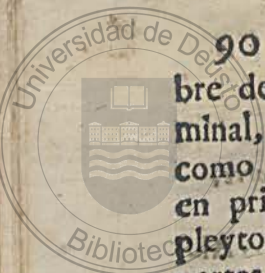
Instituyòse en el año de 1545. por el Señor Emperador Carlos Quinto; los que asisten en ella, son el Mayordomo Mayor, y Cavallerizo Mayor, Cazador Mayor, Montero Mayor, Presidentes de Castilla, y Hazienda, y dos de la Camara de Castilla, vn Alcalde, vn Fiscal, y vn Secretario, que estos tres son Ministros particulares de esta Junta, y vn Contador, Escrivano, Agente Fiscal, dos Porteros, y vn Alguazil: exerce jurisdiccion privativa, sin dependencia de otros Consejos en las cosas de gobierno, justicia, gracia, y hazienda, para la conservacion, y aumento de las Casas, Alcazares, y Bosques Reales, dando las ordenes que conviene, y jurisdiccion

civil, y criminal à los Jueces, que nombra para exercerla en sus distritos, procediendo criminalmente contra los que delinquen en sus cargos, y contra los que contravienen à las provisiones, y cedula que se dà para la conservacion, y aumento de la caza, pesca, yerva, y leña de los Bosques, de que conocen Jueces nombrados por la Junta. Consulta à su Magestad personas para los Oficios de las Casas, y Bosques Reales, y Capellanias de ellos. Usa de jurisdiccion civil en la determinacion de los pleytos, en que el Rey pretende algun derecho perteneciente à sus Bosques, introduciendo demanda por el Fiscal. Consulta à su Magestad limosnas para Conventos, y particulares de trigo, cebada, y leña, y otras gracias, y ayudas de costa. Despacha titulos de Cazador Mayor, Montero Mayor, Marcador Mayor, y otros muchos: los Alcazares, Casas, y Bosques

ques Reales, que comprendiendo la Junta, son el Palacio Real de Madrid, el Buen Retiro, Casa Real de el Campo, Castillo, y Monte de el Pardo, Casa de Vazia-Madrid, Alcazares de Sevilla, Palacios, y Bosque del Homo del Grullo, los Alcazares de Toledo, y Segovia, Casa Real, y Bosque de Balsarian, Casa Real de la Fuen-Fria, Casa de la Moneda de el ingenio de Segovia, Casas Reales de Valladolid, su Huerta, y Ribera, Casa Real, y Bosque del Abrojo, Casa Real de Aondefilla, Casa, y Bosque de la Quemada, heredamiento de Aranjuez con su Casa Real, y la de Aceca, y el Quarto Real de nuestra Señora de la Esperança, los Bosques, y Dehesas de este heredamiento, la Fabrica, y Patronato de San Lorenzo el Real, y sus Bosques, la Alhambra de Granada, y Soto de Roma, Archivo Real de Segovia, y Cavalleria de Cordova.

Alcaldes de Casa, y Corte.

EL Tribunal de los Alcaldes de Casa, y Corte es de los mas antiguos en Castilla: el Rey Don Alonso el Sabio haze mencion de ellos en sus Partidas, y la Nueva Recopilacion. Intitulavanse Alcaldes del Rey, y despachavan en su Corte lo civil, y criminal, porque el Consejo Real no tenia conocimiento de causas, atendiendo solo al gobierno. Perseverò este juzgado hasta que se formaron en Castilla diferentes Tribunales, y se instituyò vno de quatro Alcaldes: oy se compone de vn Presidente, que de ordinario es vno de el Consejo, ocho Alcaldes, vn Fiscal, dos Relatores, quatro Escrivanos, que llaman de el Crimen, y quatro Porteros. Su jurisdiccion se divide en dos partes, vna en forma de Consejo, que tiene nombre



bre de Sala para lo Criminal, y Gobierno, y otra como Juezes Ordinarios, en primera instancia de pleytos causados entre partes, siendo civiles, y executivos hasta su determinacion, que se llaman de Provincia; y para el despacho de estos, y actuar en ellos, ay doze Escrivanos, que llaman de Provincia. Tienen los Alcaldes la suprema jurisdiccion en lo criminal, sin apelacion, ni suplica, sino para ellos mismos, y por esto les dan nombre de quinta Sala de el Consejo, teniendo lugar en el, si van a informar en algun negocio, como tambien su Fiscal, y en los actos publicos los Alcaldes; tienen a su cargo el Gobierno de toda la Corte; nombran los Alcaldes de Corte, y Rastro, porque su jurisdiccion se estiende a los que figuen al Rey quando haze jornada: el Rastro de la Corte en lo antiguo era vna legua, despues se estendio a las cinco, y en segui-

miento de las causas civiles, o criminales, y que se causan en su jurisdiccion, se estiende su poder, mandando con provisiones Reales, selladas con el sello de el Consejo, a las Ciudades, Villas, y Lugares de los Reynos de Castilla, y Leon, donde mandan hazer prisiones, averiguaciones, y todas las demas diligencias juridicas pertenecientes a la causa de que conocen. Para juzgar, y determinar los pleytos criminales, y de Gobierno, hazen los autos ante quatro Escrivanos de Camara, que llaman de el Crimen, tocando al mas antiguo de ellos todo lo que mira a Gobierno; y ante quien se comienza, se sigue hasta la execucion de la sentencia. En criar los pleytos, conceder pruebas, y terminos, no se ciñen a las leyes de estos Reynos, sino al estilo, abreviando, segun les parece lo pide la causa, tanto que solo con el processo informativo, suelen dar

tormento. Executa sus sentencias, sin embargo de suplica; excepto las de muerte, que consultan con el Rey. El Alcalde que previene qualquier causa criminal, la fulmina, y sigue su averiguacion. Las peticiones que se dan en el Tribunal, se rotulan con titulo de muy Poderoso Señor; y en la suplica se les trata de Alteza, y de palabra a los Juezes en el Tribunal de Señoria. Guardan en las horas, y assuetos el estilo, que el Consejo Real, y se juntan en vna Sala, que esta en la Carcel de Corte, cada dia por la mañana. Ningun Alcalde por si solo, sin juntarse con los demas, tiene conocimiento de causa criminal, ni puede castigar, ni hazer soltura; solo tienen poder para prender. De todas las causas criminales, que conocen los Corregidores, y sus Tenientes en la Corte, van a ellos las apelaciones, y no pueden executar ninguna pena cor-

poral, en que se incluye la de tormento, sin consultar. Doze son los Alcaldes que les toca el Gobierno de la Corte, que tienen dividida en quartales, y a cada vno le toca visitar el que esta a su cargo, y el registro de los que vienen a ella, visitando las casas de posadas, zelando no se cometan deliros en su quartel, y rondandole con los Alguaziles, y Escrivanos que tiene señalados, para que le asistan. Esta a cuidado de los Alcaldes el abasto de mantenimientos, poner predios en ellos, averiguar los delitos, y tener en seguridad la Corte, y proveer acuerdos, y autos en orden al buen gobierno de esto, agravando con penas corporales, y pecuniarias a la execucion de ellos; y para la execucion de todo esto, tienen cien Alguaziles de Corte. En el principio de cada mes nombra el Presidente de Castilla a dos Alcaldes, que los Lunes, Miercoles,



les, y Viernes, determinan en apelacion civil las causas, que los demàs Alcaldes determinaron à pedimento de partes. La Sala nombra Alguaziles, que asistan en las Carnicerias para el repeso, y que reserven los mantenimientos para la Casa Real, y Presidentes. Reparte los Alguaziles de Corte, para que por turnos asistan vnos al Consejo Real, aacompañamiento de Presidentes, y quando el Consejo vâ los Viernes à la Consulta del Rey, y otros à su Tribunal de Alcaldes, y à las rondas, y seguridad de la Corte.

Junta de Apoyento de Corte.

EL Tribunal de la Real Junta de Apoyento se compone del Apoyentador Mayor, que haze Oficio de Presidente, cinco Apoyentadores, vn Fiscal, vn Secretario, dos Contadores con asiento en el Tribunal, vn Agente Fiscal, vn Oficial de la

Secretaria, vn Procurador, vn Portero, vn Alguazil, y vn Escrivano; y por aver hecho su Magestad algunas mercedes supernumerarias por diferentes consideraciones, ay oy en la Junta quatro Apoyentadores con exercicio, demàs de los del numero, y doze reformados, que no le tienen hasta que les toque por su antiguedad; los quales van suintrando en las vacantes de las cinco Plazas del numero. Hazese la Junta en casa de el Apoyentador Mayor tres dias en la semana, que son Lunes, Miercoles, y Viernes por la tarde; estan dos horas en ella, y entran à la que los Consejos. El Apoyentador Mayor en las ocasiones, que sus Magestades hazen mudança de Corte, entran vn dia antes en el Lugar donde ha de residir con vn Pendon, ò Estandarte con las Armas Reales, que es la insignia, y señal de llegar su Magestad con la Corte. Tiene el Apoyentador Ma-

yor

Lib 15. tit. 9. Part. 2.

yor entrada en Palacio, y puede asistir à la comida de sus Magestades, Audiencias, y demàs funciones publicas, y en el mismo lugar, y grado, que los Mayordomos. Consulta este Tribunal à su Magestad en todos los casos, que le parece convenientes; tiene lugar con los demàs Consejos, y Tribunales en las fiestas de Toros, Comedias del Retiro, y entradas de personas Reales, y demàs actos publicos; y en ocasion de muerte de Rey, se le embia orden, y Decreto, como à los Consejeros por la persona Real, que sucede en el Reyno, ò Gobierno de el, para que los Ministros que sirven, continuen su exercio, y luego vâ en forma de Tribunal à befar la mano à su Magestad; y asì se executò quando entrò à Reynar el Rey nuestro Señor Don Carlos Segundo, que Dios guarde. Tienese por cierto, que le fundò el Rey Don Alonso el Dezimo, llamado el Sabio; pues

aunque en el tiempo de los Romanos avia estos Oficios, de que se haze mencion por todo vn titulo delCodigo, no tenian entonces su exercicio como Tribunal. Su instituto es conservar, administrar, y distribuir la Regalia de Apoyento, que se compone de casas materiales lugetas à huesped, de otras reducidas à dinero, y de otras compuestas, con piezas señaladas para el Apoyento, de los maravedis de la tercia parte, que pagan las casas de incomoda particion de censos impuestos à favor de esta Regalia por la composicion de las casas, y de otros censos, y juros, en que se ha subrogado el dinero procedido de las reducciones de los primeros censos de composicion. La renta de todo este caudal importarà ciento y cinquenta mil ducados cada año, con poca diferencia, y su principal quatro millones y medio de ducados, por reputarse como

car

carga perpetua à razon de treinta mil el millar. Distribuyese esta renta en dar casas de Aposento, ò dinero para ellas à los Criados de las Casas Reales, desde el Mayordomo Mayor, hasta el Oficio mas inferior, y à los Presidentes, Consejeros, Secretarios, y demás Ministros, siendo arbitrio de la Junta el hazer las Provisiones en el Tribunal, ò Gremio de Oficios que le pareciere, guardando en ellas la antigüedad de personas en los Oficios que eligiere; y solo en caso de proveerse las vacantes en personas, que por sus puestos tienen la preeminencia de elegir, deben consultar à su Magestad, proponiendo tres sujetos; y se tienen por personas preeminentes para este efecto los Presidentes, Consejeros de Estado, Castilla, y Guerra, Mayordomo Mayor, Cavallerizo Mayor, Sumiller de Corps, Camarera Mayor, Aya, Gentiles-hombres de Camara, Caza-

dor Mayor, y Montero Mayor, Mayordomos, y Aposentador Mayor. Siempre que entra en la Corte Embaxador, ò Presidente de otro Reyno, embia su Magestad Decreto à la Junta, para que busque casa en que aposentarle, y à los Embaxadores de Corona se les dà de valor de ochocientos ducados, y à los Presidentes de quatro mil reales; y si la casa que se les toma excede de este precio, conforme à la tasa que haze la Junta; el Embaxador, ò Presidente dà fiador à favor del dueño de la casa por el exceso. Tiene obligacion la Junta de visitar todas las Casas de la Corte de seis en seis años, y repartir huesped de aposento à las que hallare labradas de nuevo sin averse compuesto con su Magestad; y si tuvieren comoda division, y particion, aumentar la tercia parte en las que estuvieren mejoradas, y repartirle de nuevo à la que no le tuvieren, ha-

zian-

ziendose la primera tasa por tres Aposentadores, los mas modernos; y si se agravian los dueños, vâ à la retassa el Aposentador Mayor con otros tres Aposentadores, y la cantidad en que la dexan, se executa inviolablemente, sin que de su sentencia se pueda apelar à ningun Juez, ni Tribunal, sobre que ay diferentes ordenes, y Cédulas Reales. Las libertades, y estenciones, que se conceden à los dueños de las casas, se dan por el Consejo de la Camara; pero en todas precede vista de ojos, informe, y parecer de la Junta. Los despachos, y mandamientos de casas materiales reducidas, y compuestas con piezas señaladas, se despachan por la Secretaria, y las libranças de la tercia parte, reditos de censos, y juros por las Contadurias, y los despachos los firma el Tribunal; en ellos se manda los executen los Ministros de la Junta, ò los Alguaziles de Corte,

dandoseles tratamiento de vos: y los deben executar sin cumplimiento, ni otro auto de Juez, ni Tribunal, como cità mandado por Cédulas Reales, y Autos del Consejo. Las particiones de las casas materiales se hazen por el Alguazil, y Escrivano de la Junta; y si las partes se agravian de ellas, vâ dos Aposentadores à reconocer la casa, y particion hecha, y dà Auto en que la confirman, ò revocan, y de este Auto se apela al Consejo; pero no pueden ser oidos los dueños de las casas en Justicia, hasta que el Ministro, ò Criado de su Magestad estè puesto en possession, sobre que tambien ay ordenes, y Cédulas Reales. Tiene jurisdiccion la Junta para prender, y fulminar causas contra los que hallare culpados por causas tocantes à la Regalia de Aposento, y se sientan en el libro de presos, como los de otros Consejos, y no se visitan con el de Castilla, sin que aya pre-

ce.



cedido sentencia de la Junta. Todos los pleytos que se mueven por el Aposento, así por los dueños de las casas, como por los Ministros, y Criados de el Rey, ò por el Fiscal de la Junta, se siguen primera instancia en la misma Junta, ò ante vno de los Alcaldes de Corte, y las apelaciones van al Consejo. Tambien asisten seis Aposentadores, que nombra cada año al Presidente de Castilla, con seis Alcaldes, y seis Regidores à las tasas de casas, que piden los inquilinos, quando les parece están subidos los alquileres; y en este juzgado preceden los Aposentadores à los Regidores en lugar, y voto por auto, y acuerdo de el Consejo.

CAPITULO VII.

La estimacion que haze nuestro Principe de estos Consejos, y la importancia de esta atencion.

NO han faltado Cortesanos, que llaman

en Madrid Estadistas, y en el idioma de la verdad ociosos malcontentos, que sientan pesadamente de la mucha mano, que permite su Magestad à los Consejeros: pareceles, que no solo se llaman los Señores, sino que en la verdad lo son, avassallando la voluntad de su Principe à las resoluciones de su alvedrio. Quisieran, que pues le diò el Cielo à nuestro Rey tan dilatada la capacidad, como los Estados, que obrasse por sí resoluciones grandes; sin que entrasse à la parte mas Consejero, que su razon; mas voluntad, que su alvedrio. El Cielo, dicen, que no malogra àzia las manos las luzes, sino que las encamina de intencion à la cabeça; con que obrar por parecer de los Ministros el Principe, es dexar la luz, y caminar peligrosamente por las tinieblas. Añadirán, que Tomàs mereció justamente la reprehension de Christo, calificando el la sentencia con sus

sus mismas voces, pues reconociendole por su Señor: *Dominus meus, & Deus meus*, no se contentò con menos, que tocar el corazón con sus manos: *Nisi videro, & mittam manus meas in sinum eius*. Siendo así, que es afrentosa humildad del Principe dexarse manosear del vassallo. Con este pretexto quieren deslucir en nuestra Corte, y en nuestro Principe, el que en la verdad es blason tan heroyco, que sobre los de la Casa de Austria, Fenix entre las del Orbe, puede servir de Corona, à lo menos yo así lo siento: *Que Carlos, rendido à la razon, es mas Augusto timbre, que Carlos superior à dos Mundos*. Oír à todos no es oposicion al obrar por sí, sino seguridad en el obrar, y dexar à los Consejeros libre la lengua para que digan, y ajustarse la cabeça à la mayor parte de sus sentimientos, tan preciso es como el tener Consejeros; pues si ven que sus pareceres se desprecian, ò no

querrán dezir lo que sienten, ò dirán con poco estudio, como quien sabe que no han de hazer al caso sus dichos. En vnas palabras dificultosas nos enseñò esta verdad el Espiritu Santo: *Dissipantur cogitationes, ubi non est consilium; ubi vero sunt plures consiliarij confirmantur*. Los Setenta leyeron así: *Differunt cogitationes, qui non honorant consensus, in cordibus autem consultantium manet consilium*. Fue dezirle al Principe, que lo mismo es no tener Consejeros, que no honrarlos; porque es preciso que recate su parecer, quien sabe se le piden para tacharle, le dilata, ò le dize cò modo, ò le ahoga en el corazón, por no experimentar el desprecio: *Differunt cogitationes*. Otros leen del Griego: *Super ponunt, ò proponunt consilia*. Con que se declara mas nuestro intento: Querer anteponer el sentir de vno, al parecer de muchos, usando de toda la licencia que dà el poder, es desprecio insigne de



de la verdad, y precepto tacito, de que aun despues de preguntados callen, los que conocen han de ser inuites sus consejos; con que se conoce no es amor al Principe, ni estimacion de su persona el querer obre con independenciam de sus Ministros; y que es lo mismo quitarles à estos la autoridad, que quitarle al Rey los Consejos. En consequencia de esta verdad, añade el Espiritu Santo en el verso siguiente del mismo cap. 15. *Latur homo in sententia oris sui, & sermo oportunus est optimus.* Como si dixera, el parecer de vn hombre en causa propia, siempre es sospechoso, porque à titulo de propio, se trae consigo el gulto de que se execute; y assi para no errar, es el atajo rendirse al Consejo ageno. En el tercero libro de las Ethicas, cap. 3. firmò Aristoteles este sentimiento: *Cum de magnis rebus deliberare volumus, assumimus, & alios ad consilium dissidetes*

nobis metipsis, tanquam non sufficientes ad id discernendum. Y en el lib. 3. de las Politicas, cap. 12. *At qui egrotantes Medici alios ad se Medicos vocant, & Magistri palestra alios Magistros, quasi neque aut discernere, qui de proprijs indicant, & in affectu constituti sunt.* Yo les concedo à los contrarios por verdad, que no padece duda la que ellos suponen en nuestro Principe, quizà obligados de la razon, à pesar de su mal afecto; que le dotò Dios de tan rico mayorazgo en lo entendido, que pudiera ser Rey por el alma, como por la sangre lo es: despues de esso, para no peligrar en las decisiones, como son siempre en causas de su Corona las dudas, y los Consejos, no están de sobra los Consejeros, porque no pocas vezes vn insigne Medico fia su pulso estando doliente à otro menos experimentado en su ciencia; porque hasta el coraçon por propio le miente à su dueño las pul-

fa-

CAPITULO VIII.

Reynos juntos en Cortes; forma de juntarse, y la que se guarda en las concessiones de los servicios, Ministros de que se compone, y de los que quedan despues de resueltas las Cortes para el Gobierno, y observancia de sus acuerdos.

fadas, y sabe menos de su causa el que sabe mas de las de todos. Bien veo, que en esta virtud nuestro Principe, ni ha tenido à quien seguir, ni tendrá muchos que le sigan; pero todo esso le sirve de ornato à su Grandeza, y de todo esso necessita, quien pretende calificar à nuestra Corte, ventajosa entre las demás del Orbe. El Sol no dexa de ser Principe de los Astros, por dexarlos libres sus movimientos, antes embarazarle sus cursos fuera alterar la politica del Cielo: ni dexaràn los Monarcas de la tierra de hazer ilustres sus Coronas, por sujetarse, no à sus Consejeros, sino à sus razones, y dexarlos obrar libremente en quanto permite la subordinacion, que deben à su Principe los vassallos, à su Rey los Ministros.

(2)

EL Reyno junto en Cortes se compone de veinte Ciudades, y la Villa de Madrid con la añadida de Palencia; que hasta aora no ha concurrido en los Reynos por ser merced nueva. Los Reynos son Burgos, Leon, Granada, Sevilla, Cordova, Murcia, Jaen: estos prefieren en los lugares, y assientos à Madrid, Cuenca, Zamora, Galicia, Guadalupe, Valladolid, Salamanca, Avila, Soria, Segovia, Toro, Estremadura, Palencia, y Toledo. Para juntarse el Reyno en Cortes, necessita de ser llamado por su Magestad,

Ga

tad,



tañ, por Convocatoria que para ello se haze por el Consejo de Camara en Junta de los Asistentes de las Cortes, que se compone de el Presidente, y de los de la Camara, con asistencia de el de Estado, y Guerra. De cada Ciudad vienen dos Regidores, excepto Sevilla, y Toledo, de donde viene Regidor, y Jurado, y de las Ciudades de Soria, Valladolid, y la Villa de Madrid concurre Cavallero Ciudadano, y vn Regidor. Desde el año de treinta y dos está introducido, que estos traygan poderes decisivos de sus Ciudades. Tiene dos Secretarios Mayores, de merced de su Magestad: luego que llegan à esta Corte las Ciudades, aunque falten algunas al dia señalado de la Convocatoria, despues de averse visto los poderes, y cartas que traen de sus Ciudades en la dicha Junta de Asistentes de Cortes, se les remite por la Secretaria de ella al Se-

cretario mas antiguo de las Cortes, à quien el Presidente del Consejo, despues de aver señalado su Magestad dia para el examen de poderes, y juramento que han de hazer, con pleyto omenage, en manos de los Secretarios de las Cortes, ellos avisan por los Porteros de la Camara, que asisten al Reyno, quando está junto, se hallen à la hora que se les señala en casa de el Presidente, y alli juntos se sortean despues de los Reynos, que como se tienen lugares señalados entre las demás Ciudades, en la forma que han de entrar à jurar, y examinar los poderes, y esta diligencia se haze siempre que el Reyno tiene funciones de besar la mano à su Magestad, por no perjudicarse en ceder la antigüedad vnos à otros, dandoles para hazerlo recado de parte de el Presidente; y hecho esto, se avisa por los Secretarios al Presidente de que están aguardando para entrar à jurar, en virtud de los poderes pre-

presentados; y luego manda entren los Secretarios, que entran con espada, y sombrero, como los Procuradores de Cortes, à los quales los tienen puesto à la mano derecha de el Tribunal de la Junta, que se compone de los referidos Consejeros, y el Secretario de Estado, y Camara de gracia de Castilla, vn bufete con sobremesa, y recado de escribir, con dos fillas de respaldo; y junto à la mesa referida se ponen dos fillas de la mesma forma, que hazen frontera à la Junta, para que como fueren llamando à las Ciudades los Secretarios de las Cortes, vayan entrando, y sentandose de dos en dos: esto se haze por las antigüedades, y suertes que han salido; y para los juramentos, y examenes referidos, cada vno de los Secretarios tiene los poderes de las Ciudades de las dos Castillas, que se dividen, entre los quales, despues de aver entrado, y sentandose los

Procuradores de Cortes, hazen relacion los Secretarios de los poderes, y de averlos dado la Junta por bastantes: manda el Presidente que juren; y para hazerlo, llegan al bufete en piè, y descubierto, donde están los Secretarios de las Cortes, los quales reciben el juramento, que es en esta forma.

Que juran à Dios, y à Santa Maria, y à la Santa Cruz, y à las palabras de los Santos quatro Evangelios, y hazen pleyto omenage de que su Ciudad no les ha dado instrumeto, instruccion, ni otro despacho, que restrinja, ò limite el poder que tienen presentado, ni orden publica, ni secreta, que le contravenza; y que si durante las Cortes les dieren alguna, que se oponga à la libertad del poder, lo revelarán, y harán notorio al Presidente de Castilla, que fuere, y Asistentes de las Cortes, para que provean lo que mas sea del servicio de su Magestad. Asimismo juran, que no traen hecho pleyto omenage

*Solo Madrid es Corte.*

*en contrario de lo que suena,
dispone el poder.*

Aviendo jurado todos los Reynos, y Ciudades, se avisa al Presidente, y demás Asistentes, como el Reyno de Toledo está aguardando para entrar à jurar, el qual no concurre a la función arriba referida, sino es por sí solos; y mandando el Presidente entre à jurar, se haze con él lo mismo, que con las demás Ciudades, con que se da fin al Acto de este dia.

El de la proposición, se avisa por el Presidente hagan el mesmo llamamiento para la hora, y dia, que señala su Magestad, para la proposición que tiene que hazer al Reyno; lo qual se executa, juntándose en casa del Presidente del Consejo, donde están los Alcaldes de Casa, y Corte aguardando para acompañar al Consejo, y Reyno, que solian vnos, y otros ir à cavallo à Palacio, dando principio los Alcaldes, despues los Se-

cretarios de las Cortes, y Procuradores de ellas, con los referidos de la Junta; y en esta forma llegavan à Palacio: yà van todos en sus coches, observando sus antigüedades hasta llegar à la Sala de Palacio señalada para estos Actos, que esta en esta forma: debajo de vn dosel la silla de su Magestad, y al rededor della bancos rasos, cubiertos con bancales, donde se han de sentar, y cubrir los Procuradores a su tiempo; y enfrente de la silla de su Magestad, separado de los demás del Reyno, y Ciudades, está vn banco pequeño raso de dos asientos, tambien cubierto para Toledo, que ha entrado acompañado de vn Gran Señor, que de ordinario es el Duque de Alva, el qual combida para este acompañamiento, y con él va por Toledo à su casa, y le lleva à Palacio, entrando por la antecámara hasta el aposento de su Magestad, adóde entra el Presidente, y los de

la

Libro Primero.

la Junta, y el Secretario mas antiguo de las Cortes, quedándose el moderno con los demás Procuradores de Cortes, y vienen acompañando à su Magestad hasta la Sala referida, donde están aguardando puestos por su orden los Procuradores de Cortes; y en tomando el Rey su asiento, se ponen à su mano derecha el Presidente, y demás de la Junta, y Secretarios de las Cortes, todos en pié, y descubiertos, no siendo el Presidente Grande, ò Prelado; que si lo es, se cubre, y luego Toledo llega, aviendo hecho las tres reverencias à su Magestad, à la parte donde está Burgos, pidiendole el lugar; y su Magestad manda se guarde la costumbre, y Burgos, y Toledo piden à su Magestad mande à los Secretarios de las Cortes se les dé certificación de ello, y su Magestad lo manda así; con que Toledo se buelve à su lugar. Su Magestad dize, que las

razones que ha tenido para juntar sus Reynos, las entenderán por lo que se les dirá, y al Presidente le manda, y al Secretario de Cámara lea la proposición que les haze; y para que lo oygan, les manda su Magestad sentar, y cubrir, quedándose todos los demás, como está referido, en pié, y descubiertos, excepto los Procuradores de Cortes, y los Grandes, que se hallaren presentes, por aver venido acompañando à su Magestad desde su aposento, que estos están en pié, y cubiertos; y acabada de leer la proposición, Burgos, y Toledo llegan a vn tiempo, adonde está su Magestad, à responder, y su Magestad dize, que hable Burgos, que Toledo hará lo que su Magestad mandare; y ambos piden certificación de lo que su Magestad manda, y se les dà; y buuelto cada vno à su lugar, responde por el Reyno el mas antiguo de los Procuradores de Burgos con

G 4

vna



una breve oracion, estando en pié, y descubierta el Reyno, desde que Burgos, y Toledo llegan à responder à su Magestad; y el Rey dize tiene bien creido lo que el Reyno ha representado, y el amor, y fidelidad con que siempre sirve; y que el Presidente les dirà quando se han de juntar, y lo demàs que tocarè à su Real servicio. Con esto se buelve su Magestad à su Camara, acompañado de los mismos, en la forma que salio, y el Reyno aguarda à que el Presidente, y la Junta salga, y les vâ acompañando hasta la puerta del corredor, donde se dividen, no permitiendo el Presidente vayan acompañando mas que hasta alli.

Para otro dia señala hora de subir el Presidente, y Asistentes de Cortes con el Secretario de Estado, y gracia de la Camara, para dar principio à que se junte el Reyno; y para la que señala el Presidente, se les avisa à los

Procuradores por los Secretarios, dando orden à los Porteros para ello, y à la hora señalada se juntan en el Real Palacio en la Sala destinada, que està en esta forma: con bancos ramos al rededor cubiertos, dexando en la testera de la Sala vn hueco, que divide à Burgos de Leon, para vna Silla; la qual no se pone, si no es en los casos de subir el Presidente, y delante de ella se pone vn bufete con sobremesa carmesí, con recado de escribir, campanilla, vn Santo Christo, y los Santos quatro Evangelios; y desde la mano derecha desta silla, despues de los Asistentes, que se dividen en ambos lados, y Secretario de Camara de gracia, empieza Burgos, y à la izquierda Leon, siguiéndose en esta forma los Reynos por sus antigüedades, y las Ciudades, conforme huvieren salido las suertes, que para esto se echan, y al lado de Burgos: al fin del Reyno està vn bufete capaz para dos cajones,

nes,

nes con recado de escribir, donde se sientan los Secretarios de las Cortes; los quales, no estando en la Sala el Presidente, por no averle en el Reyno junto en Cortes, tienen la campanilla, y enfrente de la silla referida està vn banco de dos asientos, cubierto en la misma forma para Toledo; y esta Sala se sirve por los Porteros del Consejo, y Camara, que señala el Secretario de Estado de Camara de gracia: Avisan los Porteros al Reyno de la subida del Presidente, y Junta, à quien sale el Reyno à recibir hasta la puerta, que està en el corredor, y buelven acompañando al Consejo hasta la Sala de el Reyno, y se sientan por su orden; y en estandolo, el Presidente dà la bienvenida al Reyno, ofreciendo suplicar à su Magestad en todas ocasiones le favorezca en general, y en particular: à que responde por el Reyno el Procurador de Cortes mas antiguo de Burgos; y llamado à los

Procuradores los Secretarios de las Cortes desde su mesa, llegan de dos en dos à tocar el Santo Christo, y Evangelios; y en acabando esta ceremonia, se les lee por los Secretarios de las Cortes este juramento, estando todos en pié, y descubiertos, y despues los Secretarios de las Cortes vno à otro se toma el mismo juramento.

Vsñorias juran à Dios, y à la Cruz, y à las palabras de los Evangelios, que corporalmente con sus manos derechas hã tocado, que tendran, y guardaràn secreto de todo lo que se tratare, y practicarè en estas Cortes, tocante al servicio de Dios, y de su Magestad, bien, y prò comun destos Reynos, y que no lo diràn, ni revelaràn à las Ciudades, y Villas de voto en Cortes, ni à persona alguna, de palabra, ni por escrito, por sí, ni por interposita persona directè, ni indirectè, hasta ser acabadas, y despachadas las dichas Cortes, salvo si no fuere con licencia de su Magestad, y del Presidente del Consejo, ò Tratador, q̄ fuere de las Cortes.

Asi-

Asimismo juran de defender la Inmaculada Concepcion de la Virgen Santissima, Patrona, y Defensora de estos Reynos.

En acabando de hazer el juramento, dize el Presidente, se junten à las horas que el Reyno señalare, para tratar lo que contiene la proposicion hecha por su Magestad; y con esto se levanta el Presidente, y el Reyno le buelve acompañando hasta la puerta dicha, y se buelve à su Sala à tratar de poner horas de juntarle, que siempre es despues de salir los Consejos, por aver algunos Ministros, Procuradores de las Cortes: Reparte Missas, por la buena direccion de las cosas que ha de tratar; la Misa se les dize en San Gil por su Capellan Mayor, en el Verano à las nueve, y en el Invierno à las diez: echase la suerte de los que han de servir la Comision de Millones, que asisten al Consejo de Hazienda, por aver cessado los que

la servian con la nueva Junta de los Reynos: de estos salen por fuertes cinco, los quatro propietarios, y el vno para ausencias, y enfermedades; y esta suerte se echa cada quatro meses, mientras el Reyno està junto, quedando fixo el supernumerario para la suerte de adelante; y los que han desfrutado esta suerte, no buelven à entrar en ella hasta que se aya acabado todo el numero de Procuradores, con que se dà fin al Acto de este dia; y los demás se juntan à las horas señaladas, para tratar, y conferir las materias de su obligacion. Qualquiera negocio que sea del servicio de su Magestad, el dia señalado para votarle, negado, ò concedido, ha de salir, sin que el Reyno pueda diferirlo para otro dia por ninguna manera, sino fuere por mayor servicio de su Magestad; ni ninguno de los que se hallan dentro de dicha Sala, pueden salir de ella, sino fue-

fuere dando cuenta al Presidente del Consejo, ò al Tratador, que de orden de su Magestad lo fuere de Cortes, refiriendo el estado en que està la materia, que se trata; y si no dispensare en que se difiera para otro dia, no podrá salir de la Junta, si no es negado, ò concedido el servicio; y aviendose hecho, se regulan los votos por los Secretarios de las Cortes, sin intervencion de otra persona. El acuerdo que se ha hecho del servicio, con vna consulta breve, señalada de quatro Procuradores de Cortes, y quatro Comisarios, que se nombran, ò sortean de los que ay dentro, la ponen en manos del Presidente, el qual la remite à su Magestad, que aceptado el servicio, buelve respondida al Reyno, y se trata de otorgar la escritura del ante los Secretarios de las Cortes; y para el dia del otorgamiento sube el Presidente, y los de la Junta referida,

teniendo el assiento, y forma, que en el dia que se abieron los libros de las Cortes; y despues de aver dado el Presidente gracias al Reyno de parte de su Magestad de el servicio que le ha hecho, y aceptadole en su nombre, responde Burgos al Presidente en nombre de el Reyno, y el Presidente toca la campanilla para que entren à ser testigos de la escritura los Porteros, que asisten al Reyno; y leyendola los Secretarios en voz alta, vn Portero con vna cartera, y otro con el recado de escribir, llegan adonde està sentado Burgos, para que firme dicha escritura, y despues à los de Leon; y en esta forma firman todos por su antiguedad: Aviendo buuelto la escritura à los Secretarios de las Cortes, el Presidente, en nombre de su Magestad, acepta de nuevo el servicio, y se levanta, acompañandole hasta la puerta referida. Quando el

el servicio concedido es considerable, passa el Reyno à besar la mano à su Magestad, entrando el Consejo de la Camara hasta el aposento del Rey, como el día de la proposición, y saliendo acompañandole el Consejo de la Camara, y demás Señores, que se hallan allí, hasta la Sala donde de ordinario dà las Audiencias, donde està el Reyno en pie, y detubierta; y luego que su Magestad se sienta, el Presidente dize à su Magestad el servicio que le ha hecho el Reyno, porque vâ à besarle la mano: y Burgos, en acabando el Presidente, refiere la calidad de el servicio, y el deseo de continuar en todos los que fueren posibles, y su Magestad dà las gracias al Reyno; y despues empezando Burgos desde su lugar, passa à besar la mano à su Magestad, y continúan los demás Reynos, y Ciudades, conforme les huviere tocado la suerte. Quando las materias que

se tratan en el Reyno, son de gracia, se votan secretamente, y es preciso se conformen todos; porque aviendo tres votos contrarios, no corre la gracia, ni se puede bolver à tratar de ella en quatro meses. Las de Justicia se votan en publico; y aviendo la mayor parte de votos, corre la resolusion, determinandose primero, si toca à gracia, ò julticia lo que se trata. Presta contentimientos para naturalizas de estos Reynos, así à Ecclesiasticos, como à Seglares, con rentas, ò sin ellas: dà hidalguías, passos para varas de Alguaziles de Corte, facultades para nombrar Tenientes en los Regimientos, fundaciones de Conventos, y Monasterios; gracias, que sin contentimiento del Reyno, ò de las Ciudades, no estando junto, no las dispensa su Magestad. Los Ministros de nominacion de el Reyno, y que tocan à provision suya, son dos Contadores Mayores, Procurador

rador General, vn Contador para dàr quantas por el Reyno en la Contaduria Mayor, Coronistas, quatro Abogados, dos Medicos, dos Cirujanos, y de todos estos la mayor parte tienen hechas mercedes por algunas vidas. En las fiestas publicas de la plaza tiene el Reyno los balcones inmediatos à los de su Magestad al lado izquierdo, y de la mesma forma en ausencia del Reyno, su Diputacion que le representa.

Quando su Magestad es servido de ditolver las Cortes, el Reyno haze sus instrucciones, así para la Diputacion, que dexa que le represente, como para la comission de la Administracion de millones, que assiite en el Consejo de Hazienda, que se sortean ocho, los quatro para ausencias, y enfermedades, y los otros quatro para exercer hasta que el Reyno buelve à juntarse, y Ministros los de ambos con individualidad

de lo que à cada vno le toca, executan en su ausencia. La Diputacion de alcavalas se compone de tres Procuradores de Cortes, los quales han de ser precisamete de Ciudades, que estèn encabezadas, conforme las instrucciones; y encabezamiento general, y no de otra manera, y los dos Contadores Mayores, que como està referido, sirven de Secretarios en ella. Esta Diputacion queda para las cosas tocantes à alcavalas, cumplimieto de los acuerdos, y condiciones de millones, y las demás con que el Reyno concede los servicios, y execucion de lo que el Reyno por sus instrucciones les dexa ordenado. Juntanse à hazer Diputacion dos días en la semana, despues de aver salido el Consejo de Castilla, en vna de las Salas de el, poniendoles abaxo de los estrados del Consejo su bufete, bancos rasos, recado de escribir, y campañilla, como en los demás



Tribunales. En concluyendo los negocios, para que su Magestad juntò Cortes, se fuye de avisar por el Presidente del Consejo el día de la disolució de ellas; y llegado, se cierran los libros de las Cortes, y corren en su ausencia las dos Salas de Diputacion, y Comission de Millones.

De las Consultas que se siguen, se conoceràn los animos generosos de los vassallos de nuestro Monarca, y se podrá hazer consequencia à lo quantioso de los servicios con que han socorrido à su Magestad los Reynos.



Consulta que hizo el Reyno à su Magestad en las Cortes, que se celebraron el año de mil y seiscientos y quarenta y seis, que se disolvieron el de mil y seiscientos y quarenta y siete, en diez y ocho de Agosto.

SEÑOR.

Vióse en el Reyno vn papel del Presidente de el Consejo, que refiere vn Decreto de vuestra Magestad, en que atendiendo al mejor, y mas breve despacho de los negoeiós, y escusar gastos de la Real hazienda, ha sido servido de mandar, que el Reyno de su consentimiento para extinguir, y quitar la Junta de la Comission de Millones, y que se agregue al Consejo de Hazienda, donde por aver despacho cada dia, se litigarà, y negociará con mas brevedad, y se tomaràn las cuentas de los Tesoreros con toda puntualidad; y se escusaràn en cada vn año treinta y seis mil ducados, que importan los salarios de aquella Junta.

Y reconociendo el Reyno la estimacion que debe tener de tan santo, y piadoso zelo, y de la atencion, y cuidado con que vuestra Magestad mira por el alivio de sus vassallos, y que de accion tan justa, y prudente puede prometerse su execucion, y cumplimiento de otros semejantes, toma aliento para representar à vuestra Magestad el estado en que se halla la Monarquía, y la inmensidad de tributos que ha pagado, y paga; el modo que por aora ha discurrido para algun alivio de tantas cargas, y la obligacion en que está el Reyno de significarlo à vuestra Magestad, para que sirva de fundamento, y justifiquen los servicios, para remedio de tantas, y tan vrgentes necessidades como se padecen, à que es preciso acudir.

Quando vuestra Magestad felizmente entrò à Reynar en estos Reynos, solo gozò las rentas de alcavalas, y Tercioalmojarifazgos mayor de Indias, salinas, y nuevos derechos, diez por ciento de lanas, y sedas, de açucar de Granada, y Puertos de Castilla, y Portugal, servicio, y Tenerife, diezmos de la mar, y nappes, pimienta, clavos negros, de cochinilla de Tenerife, Ala, y la Palma, y las gracias de la Cruzada, de Subsidio, y Escusado, los Maestrazgos de el servicio ordinario, y extraordinario, y el de los diez y ocho millones, que se avian concedido, que todo junto valia ocho millones trecientos y diez y seis mil ducados, poco mas, ò menos. Desde el año de mil seiscientos y veinte y vno se han aumentado las rentas, y se han hecho los servicios siguientes. El año de seiscientos y veinte y vno se continuò la labor de la moneda de vellon, que importò, sacadas costas, y conducciones, treze millones 1527 ducados. Este mismo año se reduxeron los juros, y censos à razon de veinte, y quedaron desembarazadas

en



en las alcavalas, y rentas algunas fincas, en cuyo lugar se situaron otros juros, cuyos principales importaron tres mil ducientos y quarenta y quatro mil ducados: desde el año de seiscientos y treinta y quatro hasta el de mil y seiscientos y treinta y nueve, se pidieron quatro donativos, que importaron treze millones, y mas ducados. El año de seiscientos y treinta y cinco, en la ocasion del socorro de Cadiz, se valió vuestra Magestad de 214000 ducados de la renta de juros del ultimo tercio deste año.

Los años de seiscientos y veinte y nueve, y mil seiscientos y treinta, se valió vuestra Magestad de vn año entero de los juros estrangeros, que montò 280000 ducados.

Este mismo año se valió vuestra Magestad de 500000 ducados del dinero que vino de las Indias para particulares, à quien se les satisfizo en juros.

El año de mil seiscientos y treinta y vno se instituyó el derecho de diez y ocho reales en cada cahiz de sal, que se saca de los Reynos, que ha importado dos millones.

Este mismo año se subrogò el servicio de los millones en el primer crecimiento de la sal, que despues cesò, por no ser bastante, importò seis millones 440000 ducados.

El año de seiscientos y treinta y dos, por concession de su Santidad, hizo vn servicio el Estado Ecclesiastico, que montò 553000 ducados.

Este mismo año, con ocasion de las guerras de Alemania, hizieron algunas personas socorros à vuestra Magestad, que montaron 187000 ducados.

Este mismo año pasó el Señor Cardenal Infante à Flandes, y se valió vuestra Magestad de la renta del Arçobispado de Toledo, que montò vn millon, y 500000 ducados. El

El año de 1633, se valió V. Magestad de ocho, y doze por ciento de los juros del Almojarifazgo, que importò 187000 ducados.

El año de 1635, mandò V. Magestad hazer repesalia en bienes de Franceses, que importò vn millon de ducados.

Este mismo año se valió V. Magestad de los juros de Naturales, y vn año entero de los Estrangeros; y el de 1637, de diez quartas partes; y en los años de 638. 639. y 640. de mediò año; y lo mismo en los años de 641. 643. 644. 645. y 646. y lo que queda liquidado para vuestra Magestad, baxadas las reservas de Hospitales, obras pias, y viudas, importa trecientos millones 955000 ducados, antes mas que menos.

El mismo año de 635, con ocasion de las guerras de Italia, sirvieron à vuestra Magestad diversas personas con 661000 ducados, de que se les diò satisfaccion en juros.

Este mismo año se empezó à formar el Exercito de España, para cuyos gastos se hizieron repartimientos de Soldados, y se hizieron algunas mercedes, con obligacion de servir con algunas cantidades, de que han procedido mas de tres millones y medio.

El año de seiscientos y treinta y seis se mandò refellar toda la moneda de vellon vieja, y sacadas costas, quedaron para V. Magestad quatro millones, y 700000 ducados.

El año de 637, mandò V. Magestad se escribiesse en papel sellado todo lo tocante à escrituras, y judicial, y dello han procedido mas de quatro millones de ducados, consta.

Este mismo año se valió V. Magestad de 478000 ducados del dinero que vino de las Indias para parti-

culares, à quien se diò satisfacion en juros, y alcaualas.

El mismo año sirvieron à V. Magestad el Prior, y Consules de Sevilla, Cadiz, y San Lucar, y Puerto de Santa Maria con 800j. ducados, por el derecho de vno por ciento, que se les diò de las mercaderias que entran por la Mar.

El año de seiscientos y treinta y ocho socorrieron à V. Magestad por via de empréstito, algunas personas con 562j. ducados.

El año de mil seiscientos y treinta y nueve montò el socorro que hizieron los hombres de negocios Portugueses 227j. ducados. Este año se valió V. Magestad de vn millon de lo que vino de las Indias para particulares, à quien se diò satisfacion en juros.

El año de mil seiscientos y quarenta mandò V. Magestad, que se comprasse vn millon, y 500j. ducados de renta de juros, que su principal importò treinta millones.

Desde este año se ha vsado de diversos arbitrios, ventas de Oficios, alcavalas, valdios, realengos, sin dos millones que concedió el Reyno; se vendieron siete millones y medio, con sesenta y dos mil Oficios, y otros generos, de que han procedido dos millones, y 291j. ducados.

En este mismo tiempo se han aumentado las rentas de la nieve, y yelo de las de Sevilla, y Varrilla de Murcia, la Alcavala de la ceniza, la del pan en grano, en el alhondiga de Sevilla, la de las semillas, la de la goma, la del tabaco, la del jabòn, la de la passa, la de los pescados frescos, y salados, la del chocolate, la de las conservas, y açucares de fuera de el Reyno, la del papel comun, y otras, de que han procedido mas de ocho millones de ducados.

El

El año de seiscientos y veinte y vno corrió el servicio de los diez y ocho millones por nueve años, que empezaron desde el de seiscientos y veinte; el de mil seiscientos y veinte y cinco se prorrogaron por otros nueve años, y se concedió el servicio de los doze millones: el de seiscientos y treinta y dos, el de los veinte y quatro millones en seis años, y 600j. ducados de medio dozavo, y el de los dos y millones y medio.

El de mil seiscientos y treinta y seis se prorrogò el servicio de los veinte y quatro millones por otros seis años; y el de los 600j. ducados, con ocasion del socorro de Fuente-Rabia, se obligò el Reyno à pagar el sueldo de ochocientos y catorze Soldados, à razon de seis ducados al mes.

El de 639. se concedieron 650j. ducados por repartimiento, para consumo de moneda; y el mismo año se concedió se pudiesen vender en los servicios de millones otros, y vn millon, y 370j. ducados de renta, que su principal montò veinte y siete millones, y 400j. ducados; y asimismo, que se pudiesen vender hasta quarenta mil vassallos.

Y el año de 1642. se concedieron los dos por ciento de lo arrendable, y vendible, que vale dos millones cada año; y el de 1643. se prorrogò el servicio de los nueve millones de plata, y el de los veinte y quatro por otros seis años.

El de 645. se bolvió à prorrogar el de los nueve millones, y se hizieron otros servicios por las Ciudades del Reyno: la de Sevilla ha servido con mas de tres millones: la de Toledo con mas de vno: la Villa de Madrid con mas de tres: el Reyno de Galicia con mas de vn millon; y en efecto, son crecidissimas las sumas, que vniversalmente ha contribuido el Reyno en la re-

Ha

mona



monta de Cavalleria, y levas de Infanteria que ha hecho, que todos los servicios que se han hecho desde el año de seiscientos y veinte y vno hasta el presente por el Reyno, montan ciento y ochenta y ocho millones, y quinientos mil ducados; y juntas las demás rentas, que pagavan estos Reynos, y los demás arbitrios de que se ha usado, y como se ha referido, montan lo que han fructificado, y pagado à vuestra Magestad quinientos y nueve millones, y ciento y ochenta y nueve mil ducados, que todos han salido de los Reynos que están juntos en Cortes, sin lo que ha entrado en la Real Hazienda de los Reynos de Portugal, Napoles, Sicilia, Milán, Aragon, Valencia, Cataluña, y de las Indias.

El de seiscientos y diez y ocho fuè servido la Magestad del Señor Rey Don Felipe Tercero, Padre de vuestra Magestad, de remitir vn Decreto al Consejo Real de Castilla, en que representò los daños que padecia la Monarquía, y como se iba acabando, por las muchas levas de gente, por la falta de hazienda, è impossibilidad que tenían los Lugares de cumplir lo que se les repartia, y quan conveniente era acudir al remedio de daño tan grande, y tan vniversal; para lo qual mandò, que el Consejo tratasse de conferir lo que seria bien hazer, para que antes que creciesse el daño, se aplicasse el remedio.

Y entre los medios que se ofrecieron al Consejo, los principales fuè dezir, que la mucha carga de tributos, y imposiciones ocasionava la ruína, y que ayudava à la necesidad, que padecia las grandes, è inmensas mercedes que su Magestad avía hecho, los gastos excesivos, è inmoderados, consumían la mayor parte de las rétas en salarios, ayudas de costa, y otras

y otras mercedes, y que vno, y otro convenia prevenirlo, y remediarlo su Magestad, siendo el mas eficaz remedio para la dolencia destos Reynos; y aunque el proponer semejantes medios tocò al Consejo, por Decreto de su Magestad, y por la naturaleza de su Oficio, pues como dixo la ley de Partida, son sabidores de aconsejar por suerte, ò por vso, siendo tan alta esta dignidad, que no se llega à ella, sino por medio de la virtud, letras, y experiencias; como dixo Aristoteles.

Tambien pertenece al Reyno, y es de su obligacion el suplicar à vuestra Magestad prevenga los daños que se siguen, por los grandes, y excesivos gastos, y ayudas de costas, salarios, y mercedes, que se dan à diferentes personas; y demás de que esto nos lo enseña la experiencia, y lo dexaron escrito muchos Politicos, es justo que el Reyno, à exemplo de lo que hizo el Consejo Real, cumpla con su obligacion, quando por ser mayores sin numero los aprietos, ocasionan à que con mas atencion se procure el remedio; y assi con aquella humilde, y reverencia que se debe, despues de aver significado à vuestra Magestad el estado de la Monarquía, con la inmensidad de imposiciones que ha tributado, representa à vuestra Magestad por aora algun reparo, y consuelo de los vassallos en los medios siguientes.

El primero, la reformation de Consejeros, porque empezando por el de Hazienda, conforme à la reformation del año de mil seiscientos y veinte y vno, avia de aver quatro Consejeros, y vn Presidente, y ay tres Presidentes, y onze Consejeros, que consumen de mas cada vn año treinta y cinco mil ducados.

En la Contaduria Mayor de Quantas avia de aver tres



Contadores, y vn Fiscal, ay catorze Contadores, que consumen mas salario del necessario, que importa casi treinta mil ducados.

De Contadores de Resultas, y entretenidos avia de aver para la formacion en veinte y seis mesas quarenta Contadores, y ay mas de ochenta, que con los salarios de à quinientos, y à ducientos y cinquenta ducados, consumen demàs casi veinte mil ducados; de modo, que solo en este Consejo se pueden escusar, guardando las leyes, ochenta y cinco mil ducados cada año, y esto dize el inconveniente que tiene la multitud, y el que se sigue à la Real Hazienda de no aver en los puestos personas muy inteligentes, y que se ayan criado en ello.

En el Consejo de Guerra, en que solia aver quatro Consejeros, ay oy mas de quarenta, que aunque no gozan salario, llevan casa de aposento, y propina, en que se pueden escusar mas de quarenta mil ducados.

En el Consejo Real, en el de Indias, y Ordenes ay tambien Plazas supernumerarias, con cuya reformation se escusaran muchos gajes.

El segundo, es la moderacion de salarios, y sueldos en todo genero de Oficios, que siendo bastantes à vn Ministro Abogado quatro mil ducados, ay muchos que tienen à ocho, doze, diez y seis mil, y veinte mil ducados cada año, y à este respeto los que tienen otros Oficios Militares, gozando doblado sueldo del que les toca, pudiendo escusarse quarenta mil ducados cada año, que monta el vno y medio por ciento, que llevan por la administracion de los diez millones, sin otras sumas grandes que tienen aplicadas para ayudas de costas, propinas, y otros efectos.

Lo tercero, es la moderacion en las ayudas de costas que

que se consumen cada año grandes sumas de ducados, que con ellas puede vuestra Magestad sustentar algunos meses sus Exercitos.

El quarto, que no se concedan, ni paguen casas de aposento à los que las tienen propias, sin embargo de tener merced desto, ni à los que viven en las de vuestra Magestad, pues siendo tan competentes los salarios, puede escusarse este gasto.

El quinto, quitar todos los Administradores de alcavalas, y millones del Reyno, que fuera del daño que ocasionan con tantas Audiencias, y Ministros, se escusavan cada año mas de cien mil ducados, pudiendo cometerse la cobrança, y administracion à las Justicias Ordinarias de los Lugares.

El sexto, es las donaciones, è inmensas comodidades, assi las de dinero, y mercedes de juros de por vida, ò perpetuos al quitar, como las que asisten en otros generos, assi las hechas en estos Reynos de Castilla, como en las Indias, y en las demàs Provincias sujetas à vuestra Magestad; porque se entiende, que han sido muchas, y muy excessivas, y que podrán averse ganado por importunidad, medios extraordinarios, con falsa relacion de servicios ningunos; ò si algunos, inferiores à ellos, que es el caso en que los Reyes tienen obligacion à revocarlas, y procurar que vuelvan à la Corona, bien assi como hechas en perjuizio del bien comun, à que vuestra Magestad debe principalmente atender con indispensable necesidad, assi de justicia, como de conciencia, de las quales se inferirà facilmente, mandando vuestra Magestad, que informen todos los Tribunales, y Oficios por donde se huvieren despachado; y aunque esto mismo hizieron los Señores Reyes Don Juan el Segundo, Don Enrique Segundo, Tercero, y Quarto, y los Señores



Reyes Catolicos , y lo mandaron promulgar por ley , que oy se guarda , y executa. En tanto que se ajusta la merced en los servicios, puede, y debe vuestra Magestad mandar, que se suspendan las fechas de veinte años à esta parte, por el tiempo que duraren las guerras ; pues quando ha precedido causa remuneratoria que les justifique , que no puede aver tanta razon para cumplirlas, como para la paga de juros q se han impuesto, dando à V. Magestad el precio justo, y legitimo ; y sin embargo la necesidad ha obligado à V. Magestad à valerle de la ley natural , suspendiendo la paga del tercio, ò mitad en cada vn año ; y fuera de que la paridad , y la razon es adecuada , lo enseñan assi los Santos , y todos los que escriven ciencia natural, siendo cierto, que jamàs se pudo prevenir necesidad tal, y tan grande empeño en la Real hacienda , ni tan notables los servicios del Reyno, pues solo ellos montan mas de quinientos millones de ducados , en que con mas razon el Reyno puede dezir lo que el Consejo el año de mil seiscientos y diez y seis, que causò pasmo , y que parece que avia de ser V. Magestad, como lo merece, y lo esperamos, y deseamos sus vassallos, dueño , y Señor del vniverso Mundo , si en la distribución , y gobierno de esta hacienda huviera avido la quenta , y razon que convenia ; y si exclamò en esta conformidad el Consejo, quando los tributos, respeto del tiempo, eran cortos, y los millones que en veinte años avia tributado el Reyno, eran solo cinquenta y quatro, quando oy son tantos , que razones por poco limadas , no seràn eficazes, y convenceràn la execucion, y cumplimiento deste medio ; de manera, que aviendo hecho vuestra Magestad las mercedes que se han referido , tendrá obligacion por todo derecho divino , natural,

y por

y positivo , y en razon de Estado , y buen Gobierno, y en justicia , y en conciencia, reformarlas , y en el entretanto suspenderlas por el tiempo que durare la guerra, y serviria V. Magestad de irse muy à la mano en las de adelante; pues aunque es cierto, que no ay cosa con que los Principes se hagan mas amables à los suyos , que con la liberalidad ; esto ha de ser dentro de los limites, y templança debida , porque esta virtud tiene su estremo , de los quales el Principe debe recatarse como de vicios contrarios à ella : fuera de que no es dudable, que teniendo, como tiene vuestra Magestad, vendido, y enagenado todo su Real Patrimonio, y sustentando su Real Casa , y las demàs obligaciones Reales, y las guerras que ay fuera , y dentro de España, de servicios extraordinarios de vassallos de esta Corona, desangrandose ellos de todo punto, con animo de que se gaste todo en servicio de V. Magestad, en defensa de la Fè , y en beneficio de la caula publica, no se puede hazer gracia, y merced de esto , como de cosa agena , y que està destinada para diferente efecto , sin muy grande cargo de conciencia, y de incurrir , no solo en pecado de prodigalidad, sino de injusticia, convirtiendo los servicios en los fines para que no se concedieron, y mucho menos en gasto para que no se pudieran conceder , ni pedir.

Y si el Consejo Real se hallò obligado à proponer esto mismo ; por esto , y aun mas apretadas razones con su Magestad , que estè en el Cielo , con mas causa, y razon el Reyno , que aviendo reconocido la inmensidad de tributos, que se han concedido , y gastado, y el miserable estado en que se halla la Monarquía, acaso por no averse guardado la forma, y el in-

ten-



tento de las concesiones, ni puede conceder otros de nuevo; ni vuestra Magestad servirse de pedirlos, sin aver puesto en execucion estos medios, conforme à la doctrina de los Santos.

Y pues con tan santo, y piadoso zelo vuestra Magestad se ha servido de que se reforme la Junta de millones, por escusar treinta y tres mil ducados cada año, siendo así, que es tan legitima, y nativa para administrar los servicios que ha hecho, y haze el Reyno, y que se introduxo desde el año de mil seiscientos y setenta, poniendo en todas las concesiones condicion de que corra por su mano; que vuestra Magestad ha aceptado, y se ha obligado à su observancia; con juramento, y en conciencia, si las necesidades obligan al desquiciar las cosas de su curso natural, y no tienen ley, ni precepto que las regule, y limite, con mas fundamento puede esperar el Reyno, que vuestra Magestad execute aquellas, que no solo puede por sí mismo, y sin consentimiento de tercero; pero debe, como se ha dicho, reducir las à su primer estado; y el que pide la ocasion, y la necesidad que padecen los vassallos, Señor, es indecible, y necesitan de algun alivio, y no por esto dexarán de acudir à su natural obligacion, sirviendo à vuestra Magestad con vidas, y haciendas; pero seria justo, que quando ellos hazen mas de lo que pueden, vuestra Magestad se sirva de hazer lo que por todo derecho es obligado.

Despues que el Reyno està junto en Cortes, se ha concedido à vuestra Magestad vn millon 460j. ducados de plata para esta Campaña, los tres que importaron las medias anatas de este año, el vno del nuevo repartimiento, que con todos los servicios que vuestra Magestad ha mandado hazer, porque las ocasio-

nes piden toda esta promptitud, y està buscando medios, como vuestra Magestad sea mas bien servido, y sin tanta costa de los vassallos; ha parecido en esta ocasion proponer à vuestra Magestad los referidos, para que tenga justificacion qualquiera servicio que se pida adelante, y que el Reyno conceda; pues siendo licito, que se debe passar primero por estos lances, no puede creerse, que tan Christiano, y tan piadoso Monarca querrà omitirlos, y siendo tan importantes, y de tanto aumento à la Real hacienda, y alivio de estas Coronas.

El Reyno desea cumplir con su obligacion, y para conseguirlo, suplica à vuestra Magestad mande reformar la Junta, quitando los Ministros Togados; pues despues que se introduxeron en ella, se han aumentado los gastos, y salarios, que solo con ocho mil ducados al año se pagan los que avian de aver los Procuradores de Cortes, los quales harán, y son suficientes para el despacho de los negocios; y corriendo, como antes corria, avia Junta cada dia, y su resolucion iba en apelacion al Consejo à la Sala de Mil y Quinientas; y tambien por esta parte se escusan muchas deudas, que aunque abstrayendo la obligacion de conciencia para hazerlo, así naturalmente ha de ser preciso, por hallarse vuestra Magestad tan alcançado, que no tiene descubierta renta alguna para el año que viene, todas están consignadas à los hombres de negocios, y todos los servicios empeñados, y algunos hasta el año de cinquenta; con que es preciso buscar nuevos modos para prevenir el dinero, pues los tributos son tantos, que aun faltan nombres para significarlos; y aunque los medios propuestos no son del todo suficientes para reparar el daño presente, pues en vna hora no se puede dar sa-



lud à enfermedad, que se ha contraido en muchos años, no serà justo que se diga del Reyno lo que de los Romanos, que su Republica iba enfermado, y exclamava de que nombrasse quien tratasse de executar lo conveniente à la salud. Dudo serìa dezir à vn Rey Magnanimo, y liberal, que se abstenga en las mercedes, y las ajuste con el nibel del tiempo; pero si esto se juzgare à la primera vista aspero, y amargo, à poco tiempo se veràn acreditados los efectos de la salud, que es lo mismo que de la medicina, dixo San Geronimo, y es sin duda, que los Reynos se mudan, mudandose las costumbres.

Vuestra Magestad, Principe tan esclarecido, y tan zeloso del bien del Reyno, como padre de su Republica, y buen Pastor de sus vassallos, deseando gobernarlos en justicia, y mantenerlos en paz, sustentarlos, y mantenerlos en mejor estado, atenderà al zelo de esta proposicion; y que como dixo San Cypriano, quien le toca por su oficio, si le falta vn cortes valor para dezir lo que siente, siendo de mayor servicio de su Reyno, no cumple con su obligacion, ni puede ser grato à su Principe, y quando el Reyno con tanta promptitud ha acudido à servir à V. Magestad, que de su Real grandeza ha recibido tantos favores en todo tiempo; en este, que esperaba lo mismo, no es creible que V. Magestad quiera que padezca tan gran desconuelo, como el que vniversalmente tendria, si este vnico refugio se le quitasse à los vassallos, y al Reyno esta sola honra, que corre por su mano, para satisfacion de tantos servicios: Y asì por las razones que le asisten, y otras que dexa,

Suplica à Vuestra Magestad tenga por bien de que no se execute la resolucion de el Decreto; y aviendo de executar en algo, sea con reformation de

Mi

Ministros Togados, que ha propuesto V. Magestad, mandarà lo que fuere servido.

SEñOR.

EN el Reyno se ha visto vn papel de el Presidente del Consejo con la carta de la Ciudad de Sevilla, que remite de orden de vuestra Magestad, para que como materia que le toca, por aver concedido los servicios que refiere, y arbitrado las imposiciones de que se componen, consulte à vuestra Magestad con relacion de todo lo que sobre ello se le ofreciere; y obedeciendo lo que vuestra Magestad manda, con sumo rendimiento, y deseo de acertar en el servicio de vuestra Magestad, propone lo que tiene entendido del estado de las contribuciones, y causas que dà Sevilla para la minoracion de los tributos.

Dividese lo que representa à vuestra Magestad en tres puntos esenciales; el vno, la ruina à que ha venido despoblada en la mayor parte del numero grãde que componia aquella Ciudad; otro, el corto valor de los tributos, por la excesiva carga, y expressa, que la causa han sido las muchas que se han echado sobre los mantenimientos, y la atenuacion de los caudales de los naturales, que los emplearon en juros con toda buena fè, comprados vnos voluntarios, y otros por repartimiento, que con la diminucion de los servicios, y accidentes que han sobrevenido, les faltan; y el tercero, lo que consumen los Administradores, y Juezes Conservadores, con daño de las rentas; y que por estas causas se han perdido las labores de los campos, no aviendo al presente de veinte partes vna de viñas, y olivares de las que solia aver; y que por los excesivos tributos,

y sa



y saca de gente para los Exercitos, se han ido à las Indias numerosas cantidades de familias, faltando en gran parte la labrança; con que aunque las im-
posiciones han crecido, no llegan à lo que valian las antiguas el año de mil seiscientos y treinta; y asien-
tan, que baxandolas subiràn, como lo ha mostrado la experiencia en los Arrendadores, que lo han he-
cho así, y las han aumentado, y por crecer el con-
sumo, y minorarse los fraudes; y pondera, que en las carnes ha baxado vn tercio de lo que solia valer, porque los pobres no lo comen, y sustentandose de legumbres, enferman, y mueren.

Considerando el Reyno si estos motivos son de la cali-
dad, y fuerça, que en ellos se representa, procurò con todo desvelo reconocer las cargas antiguas, las que al presente ay, y el medio que podria ocurrir à esta ne-
cesidad.

Al tiempo que V. Magestad entrò à gobernar felizmen-
te estos Reynos, pagavan en cada vn año con poca diferencia ocho millones, y 300j. ducados en alca-
valas, y tercias, Almojarifazgo mayor de Indias, salinas, nuevo derecho, y diez por ciento de lanas, sedas, y açucars de Granada, Puertos de Castilla, y Portugal, servicio, y montazgo, diezmos de la Mar, naypes, pimienta, esclavos Negros, cochinilla, rentas de Tenerife, y la Palma, las gracias de la Cruzada, Subsidio, y Escusado, los Maestrazgos, el servicio ordinario, y extraordinario, y el de los diez y ocho millones.

El servicio de los diez y ocho millones, que se pagava de las quatro especies, dos en cada vn año, tenia de impuesto vn maravedi en libra de carne, y vn real en cabeça de ganado, rateado la octava parte en el vino, vinagre, y azeyte, y estas sifas en el año de mil
seis-

seiscientos y veinte y ocho valieron 807. quentos 322j245. maravedis.

Desde el año de mil seiscientos y treinta y dos se han cargado otras sifas mas en estos generos, en el vino sesenta y quatro maravedis en cantara, en el vinagre treinta y dos maravedis, en el azeyte cinquenta ma-
ravedis en la arroba, y en las carnes siete en libra, y siete reales en cada cabeça de ganado, aplicadas para la paga de diferentes servicios, vnos que estàn concedidos hasta fin de Julio de mil seiscientos y se-
senta y ocho, otros por tiempo limitado; y que el Reyno, por el reconocimiento que ha hecho, ha ajustado estàn cumplidos, y corren sus sifas, sin em-
bargo de averlo representado por Consulta, y re-
cuerdos que ha hecho sobre ello en diez y ocho de Julio, primero de Septiembre, y tres de Diziembre de mil seiscientos y sesenta y vno; estas contribucio-
nes rendiràn, segun el computo del vltimo año, de que ay valores en cada año 1j338. quentos 662j896. maravedis, los 876. quentos 655j655. maravedis de los servicios de veinte y quatro millones, y ocho mil Soldados, que estàn prorrogados hasta fin de Julio de mil seiscientos sesenta y ocho, y los 462. quentos 007j251. maravedis de los nuevos impues-
tos que el Reyno tiene representado, estàn cumplidos.

En las Cortes, que se propusieron en el año de mil seis-
cientos y treinta y dos, se concediò el servicio de los nueve millones de plata, que en su principio fuè por tres años, à tres en cada vno, que està tambien pro-
rogados hasta fin de Julio de mil seiscientos y sesenta y ocho; y los medios de que se han de sacar, es de lo que se hizo computo sobraria en algunas de las sifas cargadas en el vino, y carnes, pagadas las can-
tidades porque se avian concedido en vno por ciento
de



128 Solo Madrid es Corte.

de lo vendido, la venta de vn Oficio de Regidor en cada Ciudad, Villa, ò Lugar, la venta de vassallos, y jurisdicciones hasta en cantidad de 800j. ducados; y estos dos medios se dieron en la prorrogacion, que se hizo por tres años en el de mil seiscientos y quarenta y nueve, y tambien toca à este servicio el vno de los dos millones, que llaman de las quiebras; y para su paga en diferentes Ciudades, como Sevilla, Madrid, y otras, están cargadas sisas en el vino, y las cargan en diferentes cantidades.

Está prorrogado el otro millon de los de las quiebras de cada año por el mismo tiempo, que se faca en la misma forma, y con la del repartimiento que se haze en muchos Lugares entre los vezinos, ò por no tener arbitrios, ò por no alcançar los que tienen à lo que se les reparte, corriendo esta reformation del vno, y otro millon en vna misma forma.

El servicio de los dos millones y medio prorrogado, hasta fin de Julio de 1668. regulado cada año en quatrocientos y diez y seis mil ducados, se carga de los impuestos, cargados en los açucares, chocolate, conservas de fuera del Reyno, pescados escavechados, papel que se fabrica dentro, y fuera del Reyno, y en el tabaco.

Hanse concedido tres vnos por ciento sobre la alcavala antigua, que los dos dellos están vendidos, y el tercero prorrogado por seis años.

Hase echado imposicion en el jabòn, nieve, yelos, y en la passa que sale fuera del Reyno.

Por la noticia que se diò en èl, se ha entendido, que otros tributos, que al presente no se pagan, pasan en cada vn año de diez y seis millones de ducados, que casi es doblada cantidad de la que en el año de mil seiscientos y veinte y vno pagavan en estos

Rey-

Libro Primero.

129

Reynos; y no se considera lo que en cada vno de estos años han valido las ventas de Oficios, vassallos, essenciones de tierras valdías, donativos, y otras cargas, que se han pagado en lo general, y servicios que han hecho las Ciudades por sí, como los que en Madrid se sabe, aun de poco tiempo à esta parte; y los dos millones con que sirvieron en el año de mil seiscientos y sesenta.

Mirando los impuestos, que en lo general se han cargado por el Reyno para la paga de los servicios de veinte y quatro millones, y ocho mil Soldados, y los nuevos en las carnes, vino, y vinagre, y azeyte, que quedan referidos, se reconoce, que con aver acrecentado estas sisas, cotejado el valor del año de mil seiscientos y veinte y ocho, en que se cobrava solamente la octava en el vino, vinagre, y azeyte, y vn maravedi en libra de carne, y vn real en cabeça de ganado, con el vltimo de que ay valores, que se han cobrado sobre la octava, sesenta y quatro maravedis en el vino, en el azeyte cinquenta maravedis, y en el vinagre treinta y dos, y en las carnes sobra el maravedi en libra, y real en cabeça de ganado, siete maravedis en libra, y siete reales en cabeça; si al passo que se han aumentado las sisas, creciera el valor de ellas, avia de aver producido correspondientemente sumas muy crecidas; y passando à hazer alguna demonstracion, se ha visto el valor que en el año de mil seiscientos y treinta y ocho tuvo el servicio de veinte y quatro millones, y el de los ocho mil Soldados, que fuè 11350. quentos 0080j61. maravedis, y en èl se administravan en lo general los servicios que las Justicias, y Ayuntamientos, que segun lo dispuesto en los contratos dellos, en el año de mil seiscientos y cinquenta, valieron 113024.

I

quena



130 Solo Madrid es Corte.

quentos 17911889. maravedis; en el de mil seiscientos y cinquenta y cinco, que fuè quando se cobrò las sifas del azeyte; en los Lugares de la saca, valieron estos dos servicios 111057. quentos 47311612. maravedis; y no tocando en el valor de los años de 1656. y 1657. por diferente forma de cobrança, que lo que al presente corre, se considera, que si segun el valor que tuvo en 1655. el servicio, valieran correspondientemente los nuevos impuestos, llegarán al año todas las sifas à mas de 111714. quentos de maravedis; y en el poco aumento se conoce, que los fraudes, con el vtil grande que tienen los que los hazen, llevan la flor destos tributos, baxando el consumo por el menos gasto destos generos, y por los fraudes, que recaen en daño de toda la Real hazienda, no llegando al valor que supone al tiempo que imponian las nuevas cargas; y si los computos se huvieran de hazer, regulandolos por el valor del año de 1628. pasàra de mas de 211696. quentos de maravedis cada año; y ajustado todo el valor del año de 1638. que lo que en èl se pagava para los servicios de veinte y quatro millones, y ocho mil Soldados, era la octava en el vino, vinagre, y azeyte, treinta y vn maravedis en cantara de vino, diez y ocho en arroba de azeyte, quatro maravedis en libra de carnes, y quatro reales en cabeça de ganado, que su valor fuè el referido de 1350. quentos 81161. maravedis; y que estas mismas sifas valieron en el año de 1660. 876. quentos 65511655. maravedis, que es menos 473. quentos 35211406. maravedis, que lo que valieron en el año de 1638. el valor destas sifas, junto con lo que han valido los nuevos impuestos en el vino, y vinagre en cada cantara treinta y dos maravedis, en la arroba de azeyte treinta y dos maravedis.

Libro Primero.

131

dis, y en las carnes quatro maravedis en libra, y quatro reales en cabeça; y todo lo que se cobrò en el año de 1660. que fuè octava parte de vino, vinagre, y azeyte, sesenta y quatro maravedis en cantara de vino, treinta y dos en la de vinagre, treinta y dos maravedis en arroba de azeyte, y en las carnes ocho maravedis en la libra, y ocho reales en cabeça, han valido 111338. quentos 66211896. maravedis, que es menos que lo que valieron solo las cargas del servicio de veinte y quatro millones, y ocho mil Soldados, en el año de 1638. onze quentos 34511165. maravedis.

Hallandose el Reyno con noticias del poco rendimiento de los servicios, deseando el alivio de los vassallos, y mayor servicio de V. Mag. en dos de Abril de 1661. hizo consulta, motivada de la proposicion de las Cortes del año de 1655, sobre los muchos fraudes que se hazian en las sifas; y suplicò à V. Mag. que para que se tomasse forma, y poder el del Reyno servir con socorro prompto, y efectivo, se formasse vna Junta de Ministros, en que concurriessen los Procuradores de Cortes que el Reyno señalasse, para que de lo que en ella se reconociesse ser del mayor servicio de V. Mag. passasse el Reyno à tomar la resolucion mas conveniente; y con el conocimiento particular, que en èl reside de los daños que se figuen à la Real hazienda, y à los vassallos, en la forma de administracion, y observacion de los contratos, por la obligacion en que està de suplicar à V. Mag. todo lo que vè es del mayor servicio de V. Mag. tiene discurrido, y propuesto su sentir en diferentes Consultas, que ha hecho en estas Cortes.

En primero de Octubre de 1660. sobre el excesivo numero de Administradores, y Executores.



En diez y siete de Diciembre de 1661. sobre el cumplimiento de las condiciones para que no se hagan los arrendamientos, en la forma que se estila, ni se les conceda hueco en las pagas, ni partidas decretadas, ni permita Juezes Conservadores, y otras de no ménos consideracion.

En catorze de Março de mil seiscientos y sesenta y vno; para que se quiten las despenfas, por los fraudes que dellas resultan.

En dos de Diciembre de mil seiscientos y sesenta, para que se suspendiessse la cobrança de lo que pagan los Lugares, y Milicias.

Aunque en ellas ha representado lo que se ofrecia con toda individualidad, y de algunas hecho recuerdo, no se le ha respondido.

En los juros se conocen están interessados todos los Estados de estos Reynos, principalmente el Eclesiastico, Obras pias, Conventos, Memorias de Animas, y la Nobleza está tan acabada, que por mayor servicio de vuestra Magestad hizo el Reyno Consulta sobre esta materia en diez y ocho de Enero de mil seiscientos y sesenta y vno, à que vuestra Magestad se sirvió de responder, que por ser de tanta conveniencia la oçasion en que se avia de convertir, y tan urgente, no se podia escusar; y que para lo de adelante, quedava V. Magestad entendido de lo que se representava, para aliviar à los Juristas en quanto fuesse posible.

Los daños que se figuen al servicio de vuestra Magestad de no dár forma en la administracion, y cobrança de los tributos, escusando las costas, y reduciendo su administracion à la forma antigua, no son explicables: la experiencia muestra, que les ha sido en lo passado, pues es cierto, que de el Reyno

mas opulento por riqueza, por estar compuesto de todos los frutos, y cosas necesarias para la vida humana, sin que para ningun uso necesite de las Provincias Estrangeras; y con el comercio de las Indias, dueño de los minerales del orb, y plata, se ha reducido à estado tan miserable, singente, despoblado lo mas, y mejor del Reyno. Manifiestase en Sevilla, que refiere, que desde el año de mil seiscientos y treinta le faltan las tres quartas partes de sus vezinos, estando asistida de tantas circunstancias para aumentarse por su riqueza, por el comercio de las Indias, por ser la Plaza principal de el de toda Europa, ilustrada de vna de las mayores Iglesias de ellas, con Audiencia Real, Inquisicion, y abundante de frutos: en las demàs Ciudades, y Poblaciones de el Reyno, que no tienen estas calidades, y han contribuido en todos los servicios, quales estaràn; y por esta misma Ciudad se verá, que el comercio (nerbio principal de las Republicas) está cerca de su mayor ruina.

Bien se ha conocido quanto importa se remedie el daño que amenaza la excesiva carga de tributos, que se ha tenido noticia, que por los Ministros de vuestra Magestad se le ha representado los que se pagan, para que se procure disponer el medio de su conservacion; y bolviendo à mirar lo que en lo passado discuriò el Consejo en el año de mil seiscientos y diez y nueve, en la Consulta que hizo à la Magestad del Señor Rey Felipe Tercero, que está en gloria, Padre de vuestra Magestad, en diez de Febrero del, sobre moderar los tributos, tratar de aumentar la Poblacion, escusar los gastos superfluos, y reducir el gobierno de la hazienda à estado, que con la moderacion en todo se pudiesse acudir à la defensa de esta



Monarquía, y mantener el lustre, y grandeza de la Casa Real, se hallara, que si en aquel tiempo se considerava era necesario reformar lo vno, y lo otro; en este, despues de tantos accidentes, calamidades, baxas de moneda, y falta de caudal, y de hombres para la labor, y defensa, que será necesario se haga.

En las Cortes del año de mil seiscientos y quarenta y seis consultò el Reyno à V. Magestad lo que pareció era del mayor servicio de V. Magestad, para que se minorassen los gastos, y se pudiesse acudir à lo preciso; y en aquella Consulta hizo vn compendio de lo que hasta aquel tiempo avian contribuido estos Reynos à V. Magestad, que parece llega à quinientos y nueve mil ducados lo que despues han servido en aquellas Cortes: en las del año de mil seiscientos y quarenta y nueve, y las de mil seiscientos y cinquenta y cinco, es bien notorio, y así no passa à numerar lo que todo importa, dexando à la consideracion de V. Magestad quanto convenia la cuenta, y razón de tan crecidas sumas, su aplicacion, y distribucion, conforme à su concession, que aunque en cantidad muy inferior, està ponderado en la Consulta del Consejo del año de mil seiscientos y diez y nueve.

Que es necesario baxar todas las sisas, impuestas por qualquiera causa, ò razon que, sea sobre las quatro especies, à la mitad lo tiene el Reyno por preciso, así para que no descaezca su valor en perjuizio de la Real hazienda de V. Magestad, como para que los vassallos con este alivio puedan bolver à cobrar fuerza; y se debe esperar, por el mayor consumo que cree ha de aver, que baxarán todos los precios de los mantenimientos, siendo tambien mayor aumen-

to lo que se escusare de fraudes, que estos con buena administracion, y menos costa; y siendo corto el vtil del que defrauda, cessará; y quando desde luego no se tuviera mejora en los tributos, para adelante no se duda se conseguirá; y si aora baxasse alguna cantidad, esta quedaria en beneficio de los vassallos, que tanto necesitan de alivio, para poder con mas fuerças servir à V. Magestad.

La experiencia favorece este sentir: en Sevilla se viò en la renta del vino, baxada por los Arrendadores à la mitad, crecida mucho en el valor: en Cordova las carnes, en el tiempo de la peste; y en Madrid la sisa del azeyte.

En la administracion, para que se asegure este intento, ha propuesto el Reyno lo que se le ofrece en las Consultas de diez de Octubre de 1660. catorze de Março de 1661. y diez y siete de Diciembre del; y lo que aqui puede añadir, es la noticia con que se halla, de que estando arrendados en Valladolid todos los servicios, estan en aquella Ciudad vn Juez con setenta mil reales de salario cada año de las conservatorias dellos; y en Granada ay treinta y dos Administradores, y Juezes Conservadores; y en Sevilla ochenta y quatro: y à este respeto, si se considera quantos avrá en Cordova, y Jaen, Provincias, que se componen de muchos Lugares grandes, y en las demás del Reyno, que podrá importar lo que consumirán en sus salarios de sus Ministros, y costas que causaràn à los Lugares, que todo es menos caudal para la Real hazienda, sacandose de lo mejor, y mas florido de las rentas, ò se arrienden, ò se administran.

Para llegar à efecto materia tan grave, se tiene por inescusable suplicar el Reyno à V. Magestad, como



lo haze, se sirva de mandar se ajuste el valor de las rentas Reales, que cargas tiene por venta, y quales son de la obligacion de vuestra Magestad; porque si el valor llegasse à los diez y seis millones, que se ha dicho, y lo que viene de las Indias à tres, aunque los juros llegan à nueve millones, y las cargas que por destinacion fixa se deban pagar dellos sean quatro, quedaràn seis millones solo para las asistencias de el Exército; y si huviesse de regularse la medianata de los juros, sin embargo de la desigualdad del tributo, quedaràn mas de otros quatro millones; esto sin considerar lo que estará defocupado de lo que rinden los Reynos de la Corona de Aragon, Napoles, Sicilia, y Milan, con que con mayores alienos entrará en esta materia.

Baxar los tributos, no solo se considera conveniente, por las causas que quedan dichas; y que sino se minoran, se puede temer, que cada dia sean mas cortos los valores, por el util grande de los que lo defraudan; y que porque con la excesiva carga se reconoce, que los Lugares se disminuyen en vezindad, y por salir de las deudas que han causado en lo pasado, y cumplir con otros tributos, y servicios, que se les piden, y reparten fuera de Cortes à las Ciudades, continúan en poner nuevas cargas sobre los mantenimientos, con que cada dia es mas corto el consumo: que como à el contribuyente no se le aumenta el caudal, quando se impone el tributo, como ha de procurar sustentarse, segun el que tiene, gasta menos en los mantenimientos, contentandose con aquellos que puede comprar, y con la necesidad, y mal sustento enferma, y falta numero grande de gente para contribuir en los servicios.

El comercio, labrança, y criança, nerbios principales de la Republica, se hallan sumamente acabados; y que para que buelvan à tener fuerças, necesitan de que se les aliente, facilitando en los precios moderados, que el comercio no cesse, y la labrança con este mismo medio se conserve, esperando que con el alivio de las cargas se aumentarán; y siendo mayores los frutos, y el numero de vassallos, crecerán las rentas Reales.

El Reyno, Señor, con el zelo, y amor que siempre, ha procurado el mayor servicio de vuestra Magestad, considerando el mantener los vassallos de esta Corona, que con tanto afecto han dado sus hazienças, y derramado su sangre, acrecentado esta Monarquia, y propagado el Evangelio en tan remotas Provincias, como las que esta Nacion ha adquirido; ha deseado en este breve epilogo poner el estado de los tributos, y en alguna manera las miserias de esta Republica, para que sobre todo V. Magestad mande lo que sea de su Real voluntad; y porque el Consejo con desvelo continuo mira lo que mas conviene, suplica el Reyno à vuestra Magestad, que esta Consulta, y con ella todas las que vãn citadas de estas Cortes, cuyas copias se han puesto en manos de el Presidente, se junten; y con las del año de mil seiscientos y cinquenta y seis, y la del Consejo de mil seiscientos y diez y nueve, las vea, para que con su parecer, ò se nombren Ministros, y Teologos, que sobre todo consulten lo que se debe hazer, ò con la resolucion de V. Magestad, el Reyno con mas aliento trate de lo que viere es del mayor servicio de vuestra Magestad, y beneficio de los vassallos. Madrid onze de Febrero de mil seiscientos y sesenta y dos.



Razon de lo que el Reyno sirvió à su Magestad, que Dios guarde, despues de la Consulta aqui inserta, en veinte y ocho de Abril de 1663.

Sirvió el Reyno, prorrongando el servicio de los impuestos de quatro maravedis en libra de carnes, y quatro reales en cabeça de ganado, treinta y dos maravedis en cada cantara de vino, y vinagre, y arroba de azeite, igualando con los demás servicios, que se cumplirán en fin de Julio de 1663. aplicados para la Armada.

En seis de Febrero de 1661. perpetuò el tercero vno por ciento, que oy corre en lo vendible para el desempeño de la Real hacienda.

En dicho dia, mes, y año sirvió con docientos mil escudos de vellon, imponiendolos en el repartimiento que se hizo sobre los Oficios titulares para las levas de cinco mil Infantes, con que el Reyno ofreció servir, y juntamente con otros ducientos mil escudos para el mismo efecto, por averse de hazer estas levas fuera de los Reynos de Castilla, señalando para su paga la venta de los estancos del aguardiente; y no aviendo bastante, se pudiesse octavar.

En onze de Octubre de mil seiscientos y sesenta y quatro impuso vn quarto, vno por ciento en lo vendible perpetuo, para el desempeño de la Real hacienda, y dár satisfacion à los hombres de negocios.

CAPITULO IX.

La Coronada Villa de Madrid, las ventajas, que en quanto Villa haze à las demás Poblaciones del Mundo en la Nobleza de sus Capitulares, y en la riqueza de donativos, que concede à sus Principes.

Goviernase la Villa de Madrid por vn Corregidor, que nombra dos Tenientes, con aprobacion del Consejo, y estos tienen la jurisdiccion ordinaria, vn Alferes Mayor con grandes preeminencias, quarenta Regidores, à quienes antes de tomar possession, se les hazen exactas informaciones de Nobleza, y limpieza de sangre; dos Escrivanos de Ayuntamiento, vn Procurador General, tres Contadores, quatro Abogados, y todos estos tienen lugar en los actos publicos; vn Mayordomo de Proprios, otro del Posito, vn Recetor de Alca-

valas, otro de Millones, y otro de sillas ordinarias; veinte y quatro Escrivanos, que llaman del Numero, veinte Procuradores, quarenta Alguaziles, ocho Porteros de vara, seis de estrados, y quatro Maceros: nombra cada año el Ayuntamiento dos Alcaldes, vno de los Hijosdalgo, y otro de los Hombrés Buenos, y dos Fieles Executores: diferentes Alarifes para las fabricas, que continuamente se van haciendo en la Villa, y Fontaneros para el reparo de sus fuentes; y aprueba las Justicias ordinarias de las Villas, y Lugares de su jurisdiccion, que son catorze Villas, y treinta Aldeas. Tiene vn Vicario, y ocho Notarios del Arçobispo de Toledo, à quien la Villa en lo espiritual està sujeta: tiene titulo de Coronada, porque el año de 1544. celebrando el Señor Emperador Carlos Quinto Cortes en Valladolid, asistieron en ellas, como Procuradores de la



Villa de Madrid Don Juan Hurtado de Mendoza, Señor del Fresno de Toro- te, y Pedro Suarez; y Don Juan Hurtado suplicò, que la merced que se le avia de hazer, se convirtiesse en honor de su Patria, y le concediesse la Magestad Cesarea por merced vna Corona Real, que pusiesse encima de sus Armas; y teniendolo por bien el Señor Emperador, desde entonces pone la Corona por timbre de sus Armas, y se intitula Coronada.

Esta es vna breve descripción de lo formal de la Villa de Madrid; y teni- endo en sí tantas ventajas, que la hazen à todas luzes magnífica, en la que mas descuellan entre todas las Poblaciones, que en las mas dilatadas Monarquias ha celebrado el Orbe, es lo rico de los donativos con que ha servido, y sirve à sus Principes. Ay algunos vicios, à fuerça de enormes, dichosos, porque su misma grandeza los defiende para que no

se crean: alegato favorable es lo inverisimil, y los monstruosos en lo delin- quente, hazen sombra con la estrañeza à sus culpas, fundando en la inverisimi- litud la defenfa. Por el mismo estremo ay otras vêtajas desgraciadas, por- que lo crecido de su esta- tura trae sobreescrito de Fabula, y hasta que las ven los ojos, se hazen sor- dos à la fe los oídos: de este Prologo necesitan los donativos con que la Coronada Villa de Ma- drid, con tan increíble generosidad, como pere- grina fineza, ha socorrido à nuestros Reyes en lan- ces de mucho aprieto, y mayor reputacion, por- que han sido tan excessi- vos, que solo los podrá creer quien los toque; y sobre lo gruesso de las contribuciones, pone nue- va admiracion la presteza, pues de vn dia à otro te- nia prompts su Magestad los socorros, que para vn año fuera diligencia estimable. Quien atendie-

re à lo mucho que en ca- da lance contribuian, pre- sumirà, que solo con el dár presto podrian dár dos veces, porque en la pri- mera quedavan agotados para no poder dár mas; pero repitiendo en no menos quantiosos dona- tivos, han dado aviso à los Principes, de que las mejores Indias es la vo- luntad, y el cariño con que le sirven los vassallos; pues menos que teniendo à su

arbitrio las minas, no pu- dieran contribuir tanto oro sus arbitrios; Porque no parezca que hago ora- cion retorica, quando so- lo es mi intento vn histo- rial sincero, pondré en este Capitulo lo quantio- so de los servicios, con que conocerà el mas ler- do, que aun no llegan al merito de la verdad, los que pudieran parecer encarecimientos de la lisonja.

Servicios que Madrid ha hecho à su Magestad en dife- rentes años, y por diferentes causas, sobre las sifas, y efectos que esta Villa tiene.

Quarto Real de Palacio.

Quando el Alcazar Real de esta Villa se edi- ficò para Palacio, y vivienda de sus Mage- tades, cuya fabrica se empeçò antes de los años de mil seiscientos y veinte, y se continuò algunos años despues, tocò à esta Villa de Madrid labrar à su costa vn quarto, en que gastò mas de tre- cientos mil ducados; y la vltima obra que tuvo en èl, fuè en los años de mil seiscientos y sesenta y vno, y mil seiscientos y sesenta y dos, en levan- tar las tapias, y cerca del Parque, para cuyo efecto sirvió à su Magestad con 120. ducados.



Quarto Real de San Geronimo, y Buen-Retiro.

Quando se edificò el quarto Real de San Geronimo, y sitio del Buen-Retiro, sirviò Madrid à su Mag. con algunas cantidades de maravedis, hizo à su costa algunas obras que ofreciò, en que gastò cerca de 250j. ducados.

Año de 1630.

EN este año sirviò Madrid à su Magestad con 20j. ducados por cinco hidalguias, de que se encargò esta Villa dâr lo que montassen, las quales se avian de beneficiar para el Real servicio de su Magestad.

20j. duc.

Año de 1632.

EN este año tocaron à Madrid 260j. ducados por el acopiamento de la sal, con los quales sirviò à su Magestad.

260j. duc.

Año de 1634.

EN dicho año sirviò Madrid à su Magestad con la leva, y conduccion de mil ciento y doze Soldados, que tocaron à esta Villa, y su Provincia, con que el Reyno sirviò à su Magestad en parte de 11j. que tocaron al Reyno para los Presidios, cuya conduccion importò 40j. ducados.

Año de 1636.

EN este año sirviò Madrid à su Magestad con 100j. ducados, en lugar de mil hombres, que avian de servir en la guerra de Milàn.

100j. ds.

Año de 1640.

EN este año sirviò Madrid à su Magestad con quatrocientas y noventa y cinco mulas, que tocaron à esta Villa, y su Provincia, de las tres mil con que el Reyno sirviò à su Magestad, para conducir Soldados à los Exercitos, para cuya conduccion pagò 12j. ducados.

12j. duc.

Año de 1641.

EN este año sirviò Madrid à su Magestad con 1j747. Soldados para los Presidios, cuya conduccion importò 72j274. ducados.

72j274. ds.

En dicho año gastò Madrid 30j. ducados, en socorrer mugeres necesitadas de Soldados, que 30j. duc. estaban sirviendo à su Mag. y socorro del Esquadron de la Nobleza; y en ciento y cinquenta Cavallos Corazas, con que sirviò à su Magestad, que importaron los servicios deste año 102j274. ducados.

102j274. ds.



Año de 1642.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 300j. ducados, para sustentar por seis meses 2j. Infantes del Regimiento del Principe nuestro Señor, que Dios aya.

En dicho año con 12j. ducados, para ayuda à la leva, conduccion, y recluta de las Milicias. 300j. duc.

En dicho año bolvió à servir à su Magestad con 2j. Infantes, que con nombre de Madrid, y del Tercio de la Nobleza desta Villa avian de servir à su Magestad, cuya conduccion, y leva importò 181j476. ducados. 12j. duc.

En dicho año con 12j. ducados, para el socorro del Tercio de Nobleza. 302j. duc.

Que en dicho año importan los servicios hechos à su Magestad. 181j476. ds. 12j. duc. 305j470. ds.

Año de 1643.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 46j405. ducados de plata, que tocaron à Madrid en parte de los 300j. con que el Reyno sirvió à su Magestad para la jornada de Aragon. 46j405. ds.

Año de 1644.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 100j. ducados, para los gastos de Cataluña, y sitio de Lerida, y con 20j. para el alojamiento de los Soldados, que entraron en dicha Ciudad; y mas con otros 20j. para el socorro, y defensa del sitio de Tarragona, que todas importan 140j. ducados. 140j. duc.

Año

Año de 1646.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 22j. ducados, de que à esta Villa tocaron 16j. y 6j. à su Provincia, para la paga de los carros del tren del Exercito de Cataluña. 22j. duc.

En dicho año, con 40j. y 405. ducados, mitad en plata, y mitad vn vellon, para la jornada al Reyno de Aragon, y con 100j. ducados de vellon, para los gastos de la Campaña de Cataluña; y por el premio de lo que hubo de pagar en plata de los 40j405. ducados, sirvió con 32j. ducados de vellon, que todo importa 172j405. de 172j405. vellon.

Importan los servicios de este año 194j305. ducados. 194j305. ds.

Año de 1648.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 80j. ducados, para los gastos de la Jornada de la Serenísima Señora Archiduquesa Mariana, nuestra Reyna. 80j. duc.

Año de 1651.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad, con 30j. ducados, por via de Donativo. 30j. duc.

En el dicho, con dos mil ducados, para la recluta del Regimiento de Don Luis de Haro de la Guardia del Exercito de Cataluña. 2j. duc.

En dicho año, con 100j. ducados, para el sitio de Barcelona. 100j. duc.

Importan los servicios de este año 132j. ducados. 132j. duc.

Año

K



Año de 1652.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 60y. ducados, para los gastos del sitio de Barcelona. 60y. duc.

Año de 1653.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 75y. ducados, para la ocasion de Burdeos, y Cataluña. 75y. duc.

En dicho, con 220y. ducados, para el Real servicio de su Magestad. 220y. duc.

Importan los servicios deste año 295y. ducados. 295y. duc.

Año de 1654.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 50y. ducados de plata, y por ellos 75y. de vellon, para socorro de los Exercitos. 75y.

Año de 1655.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 80y. ducados de vellon, para el Exercito de Cataluña. 80y. duc.

En el dicho, con 50y. escudos de vellon, para 50y. esc. las provisiones del dicho Exercito.

Importan los servicios de este año 80y. ducados, y 50y. escudos de à diez reales de vellon. 80y. duc.

Año de 1656.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 100y. ducados de plata, y por ellos con 150y. de vellon, por los debitos atrassados de de quiebras de millones. 150y. duc.

Año de 1657.

EN dicho año, con 300y. escudos, que le tocaron por el servicio de tres millones, que hizo 300y. esc. el Reyno en Cortes.

En dicho año con 250y. 347. ducados, que tocaron à esta Villa, y su Provincia del millon y medio, que se concedió en las Cortes. 250y. 347. duc.

En dicho año con 20y. ducados, por el consumo de dos Regimientos que se acrecentaron en todo el Reyno, por concession del, en las Cortes de el año de mil y seiscientos y cinquenta y seis. 20y. duc.

En dicho, con 200y. ducados, para el sitio de Olivença. 200y. duc.

En dicho, con 20y. ducados, por la transaccion, y satisfacion de los alcances de quiebras de millones. 20y. duc.

Importan los servicios de este año 490y. 347. ducados, y 30y. escudos de à diez reales de vellon. 490y. 347. duc.



Año de 1658.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad, con 400. escudos, en lugar de mil hombres sustentados por tres meses, para el socorro de Badajoz, de los quales pagò esta Villa 200. escudos, 200. duc. y los 200. los Gremios della.

En dicho año con 2500. escudos, para el servicio de su Magestad.

En dicho, con 1000. ducados, para el socorro de Badajoz.

En dicho, con dos mil pesos, para vnos ingenieros Olandeses, que avian de enseñar à los Oficiales de las Reales obras à hazer vnos instrumentos, para apagar los fuegos, y incendios que sucediessen. 100. duc.

Res. de à 8.

En dicho año, con tres mil ducados de renta, para diferentes obras pias. 3000. duc. de renta

3000. de renta

3000.

Año de 1656.
EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 6000. ducados, para los gastos de las Pazes con Francia, y Casamiento de la Señora Infanta.

Año de 1660.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad, con 2000. ducados, para el sustento de la gente de guerra de las Fronteras de Portugal. 2000. duc.

En dicho año, con 117636. ducados, para la remision de las Milicias de los años de mil seiscientos y cinquenta y seis, y seiscientos y sesenta. 117636. duc.

En dicho, con 2000. ducados, para las Fronteras de Portugal. 2000. duc.

En dicho, con 1000. ducados, para la jornada de Irún, y casamiento de la Señora Infanta. 1000. duc.

Importan los servicios, que se han hecho este año 5117636. ducados.

5117636. duc.

Año de 1661.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 1000. ducados, para socorro de la gente de guerra de las Fronteras de Portugal. 1000. duc.

En dicho, con 2000. ducados, para dicho efecto. 2000. duc.

En dicho, con ocho mil ducados, para el Real servicio de su Magestad. 8000. duc.

Importaron los servicios deste año 30800. ducados.

30800. duc.

Año de 1662.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 3000. ducados, para las Fronteras de Portugal. 3000. duc.

En dicho, con 13800. ducados, para el apresto de la Armada. 13800. duc.

Importan los servicios deste año 43800. ducados de vellon.

43800. duc.



Año de 1663.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 2000. ducados, para socorro de la gente de guerra de las Fronteras de Portugal. 2000. duc.

En dicho, con 5000. escudos, para el Real servicio de su Magestad. 5000. esc.

Importan los servicios deste año 2000. ducados, y quinientos mil escudos de vellon.

Año de 1664.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 3000. ducados, para las Fronteras de Portugal. 3000. duc.

En dicho, con 2000. ducados, para el apresto de la Armada. 2000. duc.

Importan los servicios, que se han hecho este año 5000. ducados. 5000. duc.

Año de 1665.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 1000. ducados, para la recluta del Exercito de Estremadura. 1000. duc.

En dicho año con 4000. escudos de à diez reales de vellon, para el Real servicio de su Magestad. 4000. esc.

En dicho, con 2000. escudos, para el Exercito de Estremadura. 2000. esc.

Importan los servicios de este año 1000. ducados, y 6000. escudos de à diez reales. 6000. esc.

Año

Año de 1666.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 3800. ducados, por trecientos Cavallos para la recluta de la Cavalleria del Exercito de Estremadura. 3800. duc.

En dicho, con 3000. ducados, para el apresto de la Armada. 3000. duc.

En dicho, con 1500. ducados para defensa de estos Reynos. 1500. duc.

En dicho, con 1000. ducados, para el Real servicio de su Magestad. 1000. duc.

En dicho, con 2000. escudos, para compra de granos del Exercito de Estremadura, y remonta de su Cavalleria. 2000. esc.

Importan los servicios, que se han hecho este año 5800. ducados, y 2000. escudos de à diez reales. 5800. ds.

Año de 1667.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con 11200. escudos de diez reales, para socorro de los Estados de Flandes. 11200. esc.

En dicho, con 5000. ducados, para su Real servicio. 5000. duc.

En dicho, con 500. ducados, en lugar de un Tercio de dos mil Infantes, que Madrid ofreció para Flandes. 500. duc.

En dicho, con 3500. escudos, para el apresto de la Armada. 3500. esc.

En dicho, con 1500. ducados, para el dicho efecto. 1500. duc.

K 4

En



152 Solo Madrides Corte.

En dicho, con 10575 14. ducados, en lugar de donativo voluntario, para acabar el apresto de la Armada.

Importa los servicios de este año 4627. y quinientos escudos, y 80575 14. ducados.

10575 14. duc.

80575 14. duc.

Año de 1668.

EN este año sirvió Madrid à su Magestad con ciento y cinquenta mil ducados para su Real servicio.

1507. duc.

Ademàs de los servicios referidos, sirvió Madrid à su Magestad por vn año con vn Tercio de mil Infantes Españoles, que con nombre de Madrid ofreció para el Exercito de Estremadura desde doze de Mayo de mil seiscientos y sesenta y quatro, y desde quinze de Abril de mil seiscientos y sesenta y seis bolvió à continuar el dicho servicio, el qual dura hasta este presente año, para cuyo efecto ha contribuido esta Villa con algunas cantidades de maravedis, sacandolas de sus sisas, con otras cantidades de los Gremios della, y Lugares de su Provincia, cuyo gasto ha importado ciento y diez y siete mil ciento y diez y nueve ducados, que importan los dichos servicios quatrocientos y sesenta y ocho mil quatrocientos y sesenta ducados.

4687460. duc.

Los gastos que hizo Madrid en la entrada de la Reyna nuestra Señora, que fuè en el año de mil seiscientos y quarenta y nueve, importaron dozientos y ochenta mil ducados, que fuè lo que solamente sacò Madrid de sus efectos.

2807. duc.

Libro Primero. 153

Importan todos los dichos servicios ocho millones trecientos y treinta y seis mil trecientos y nueve ducados, dos millones quatrocientos y dos mil y quinientos escudos de vellon, quarenta y seis mil quatrocientos y cinco ducados de plata, dos mil reales de à ocho, y tres mil ducados de renta.

Desde fin del año de sesenta y ocho, continuando esta Coronada Villa de Madrid con el mismo zelo en acudir à su Magestad con socorros para las necesidades publicas, importan los servicios que ha hecho en estos seis años desde fin de sesenta y ocho hasta fin de este año de sesenta y quatro, mas de dos millones de ducados, con que son mas de doze millones de ducados con los que ha servido, en poco mas de quarenta años, desde el año de treinta.



CAPITULO X.

Lustre, y Magnificancia de la
Casa Real.

NO puede negarse, que los Palacios sumptuosos, yà en la hermosura de la fabrica, yà en la riqueza de los atabios, son adorno, que hazen plausible la Mag. como tambien acompamièto de Guardas, Criados, y Confidentes, que sirven à las ceremonias de respeto, con que à fuer de Deydades humanas, deben ser venerados los Principes; pero se peca en el exceso, como tambien en el efecto convienen los aparatos; pero ha de regirlos la razon, moderarlos el tiempo, y tassarlos la prudencia. Discretamente Casiodoro: *Laudata nimirum sententia, qua rerum precipit modum: quia nimium, non placet, etiam quod bonum putatur.* Entre los documentos que diò Sócrates à Nicocles, para que reinasse sin quejas de sus vassallos, no fuè este el menos

provechoso: *Magnificentiam ostantes, non in illis hisce sumptibus, qui protinus evanesunt.* Gastos que sirven al decoro, no al fausto; à la veneracion, no à la jactancia. Entre los clamores estruendos, y gemidos horribles que le bantava Roma al Cielo, irritada de las insolencias barbaras de Neròn, se hizieron lugar las quejas de sus gastos desmesurados: mucho debian de sentirlo los vassallos, pues les quedò ayre para suspiros, necessitando de tanto para apagar el fuego de las crueldades de su Principe. Merecieron las reprehensiones de Suetonio estas demasias: *Divitiarum, & pecunia fractum non alium putabat quàm profusionem, sordidos ac de parco se se, quibus ratio impensarum constaret, Prælatos, vereque magnificos, qui abuterentur, ac perderent: quare nec largiendi, nec absumendi modum tenuit: nullam vestem bis induit, piscatus est rete aurato, purpura, coccioque funibus*

Cap. 17. En Caligula notò el mismo vicio Suetonio, cap. 37. La causa porque los vassallos sean tan inexorables en las quejas, quando ven estas demasias, sin querer examinarla, se introduce ella por los sentidos; porque se ven defangrar de sus haciendas, sin ver que crezcan las venas del Principe con su sangre, ni que el cuerpo de la Republica se alimente con sus desmedras; y es preciso que sean sin termino las imposiciones, en siendo la vanidad, y el fausto el arancel para los tributos, no el aparato decente à la Dignidad del Principe. Ezequiel pintò en pocas palabras la presumpcion jactanciosa de Nabuco: *Aquila grandis magnarum alarum longo membrorum ductu, plena plumis, & varietate: o como leen los Setenta: Longa extensione: en que declararon las demasias en el fausto, y que passò de la esfera de Principe en las ostentaciones, con que pretendiò*

se mudasse en adoracion el respeto. Con esta explicaciòn se haze mucho lugar la versiòn de los Setenta: *Aquila plena plumis, trasladan, plena vnguibus.* Y era preciso, que fuesse Rey de muchas vñas, con que robasse à los vassallos sus haciendas, el que era tan antojadizo en lo excesivo de los gastos: es fuerza que sea vn Principe todo garras, para destrozar à los suyos, quando es nimio en los aparatos que le ostentan magestuoso. Vimos condeñado el exceso en los aparatos Regios; vimos tambien quan preciso es para el respeto algun exterior culto, que distinga los Reyes de los demás hombres: la destreza està en saber hazerse lugar para la veneracion, sin desmedras de los vassallos, y componer la Magestad de su Trono, la pompa de su Palacio, lo magnifico de su Familia, con embidia de todos, y sin racional queja de ninguno: dificultosa empresa, pero con-



Seguida de nuestro Principe.

Doy à algunos de los demás Monarcas igual, ò sea superior magnificencia en las fabricas materiales de los Palacios, en la suntuosidad de los Alcazares: aunque tuviera el apoyo de grandes Artifices, si si dixera que el nuestro, ni en la hermosura, ni en el arte, no tiene porquè ceder à los mas famosos del Orbe.

Doy tambien, que en las conveniencias para la vida, en los aliños que adornan sus quadras, con igual emulacion le compitan los de otros Principes: doyles esto, pudiendo barakarles la dicha de que le compitan; porque me concedan à mi, aunque la emulacion sienta, y aunque la embidia lo contradiga, que en la Familia, principal adorno de los Reyes, y ostentacion irreprehensible de los soberanos, ni ha tenido, ni tendrá nuestro Rey competidor. De escalera abaxo

tiene oy nuestro Principe criados, que los embidiaran para sus antefalas los Mayores Monarcas de el Orbe. Es servido en los ministerios mayores, de los que à titulo de su sangre nacieron para mandar el Mundo, solo para obedecer à nuestro Carlos: tan apacible es su lado, tan interessal su vista, tan fructuosas sus sombras, que los mayores Señores tienen por castigo el que los embien à ser cabeças en otros Reynos, queriendo mas con discreta eleccion estàr à los pies de nuestro Monarca, que mandar opulentas Provincias. En esta dicha tan singular es nuestro Principe entre los demás como el Fenix; y si quisiere alguno que crezca el numero, buscarà en la Magestad del Cielo consonante, que en las de la tierra se quedará en la primera vnidad la Arifmetica. En vna ocasion quiso Dios hazer alarde de su magnificencia, y se manifestó al Profeta

Ila-

Isaias en vn Trono Magestuoso: *Vidi Dominum super solum excelsum, & elevatum.* Y aviendose empenado el Profeta en describir los arabios del sitial, que le engrandecia, solo añade: *Seraphim stabant super illud,* que le hazian escolta Serafines, criaturas las mas Nobles en la Republica de el Cielo: como si dixera, otra qualquiera grandeza podrá tener remedo en lo soberano: el ser servido de los mejores, privilegio es honroso de lo Divino; y quando Job quiso hazer alarde de que su dueño no tenia competidor en lo Magestuoso, puso por el blaton mas encarecido, que le doblavan la rodilla los que llevavan sobre sus ombros el Orbe: *Sub quo curvantur, qui portant Orbem.* Atrevala ya à dezir algun lisonjero, que en lo esplendido, en lo Real de la Familia, tiene nuestro Principe semejante, que solo tendrá por impugnacion la risa de los que le oyeren; y si se mira

bien, de ningun delito conocerà con mas justificacion el Bureo, sin que se atraviessa ningun Tribunal à la competencia.

Oficios de Palacio, y Casa Real.

Mayordomo Mayor.

ES la dignidad mas preeminente en la Casa Real, comprehende todo el gobierno de ella, y de tanta autoridad, que tuvieron este cargo, como el mayor, los Principes herederos de Castilla; y y así le diò el Rey Don Alonso el Sabio al Infante Don Fernando su Primogenito. Manda el Mayordomo Mayor todo lo que conviene al mejor servicio del Rey, y todo passa por su mano, y se executa por su acuerdo. Estàn à su orden los demás Mayordomos, Gentilshombres de la Boca, Alcaldes de Casa, y Corte, Aposentador, y Acemi-

le-



llero Mayor, Maestro de la Camara, Guardajoyas, Continuos de la Casa de Castilla, Contralor, Grafier, Cerero Mayor, y sus Ayudas, Acroyes, Costilleres, Veedor de la Vianda, Tapicero Mayor, Reposteros de Camas, Vgieres de Camara, y Saleta, Porteros de Camara, y Capilla, y todos los Oficiales de la Boca, que son mas de ciento con Ayudas, y Mocos; y por su consulta da su Magestad estos Oficios, las de sus Ayudas, y Mocos. Preside en la Junta, que llaman Bureo, donde se dispone lo que conviene a la provision, y cuenta de la Casa Real con los Mayordomos, Contralor, y Grafier. Tiene llave dorada de la Camara del Rey para entrar en todo lo permitido. En la Capilla Real se sienta en silla rafa delante del banco de los Grandes, aunque no lo sea: firma las libranças de la hazienda, y van despachadas con su

Acuerdo, y Contaduria Mayor: firma primero que el Presidente de Hazienda, y en mejor lugar: tocale la disposicion de el Aposento de la Corte, la entrada, y puestos de la Capilla Real, estando el Rey en ella, o al Mayordomo Semanero, en quien sustituye esta jurisdiccion: tiene en su poder los libros de los Criados de la Casa Real: firma la nomina, para que les paguen sus gajes. Tiene vn Teniente, nombrado por su Magestad, que de ordinario es vno de los Ayudas de Camara mas antiguo. En lo antiguo, el Mayordomo Mayor confirmava los Privilegios, Donaciones, y Mercedes, que los Reyes hazian, y el Rey Don Alonso el Sabio lo estableció por ley. Ay otros con titulo de Mayordomos, que firven por semanas, y asisten en la Camara del Rey, y en las comidas, y cenas, y mandan executar lo resuelto por el Bureo; y quando vie-

vienen Embaxadores de otros Principes, el Mayordomo Semanero va a Casa de el Embaxador, acompañado de los Gentilshombres de la Casa, y le trae a Palacio, introduciendole para que bese la mano al Rey, y le vuelva a su Casa.

Camarero Mayor.

O Oficio de los mas preeminentes, y antiguo en la Casa de Castilla; tiene llave dorada, y aposento en Palacio; viste, y desnuda al Rey: entra a todas horas en la Camara, y da la camisa al Rey, y la tohalla, quando se lava. De este oficio, y de sus obligaciones hizo vna ley el Rey Don Alonso el Sabio. Tocale de mas de lo referido, despertar al Rey a la hora que manda, y acudir al Gobierno de la Camara. Están a su orden los Ayudas de Camara, Guardajoyas, Tapicero, Aposentador Mayor de Palacio, y

*Partid. 2.
tit. 9. lib.
22.*

todos los Criados que comprehende el nombre de Furrier, que son muchos, y Medicos de Camara, y a consulta suya provee su Magestad estos Oficios: juran en su mano los Gentilshombres de Camara, quando su Magestad les haze merced de la llave, y los Medicos de Camara, quando se les haze merced de las Plazas.

Cavallerizo Mayor.

Como el Mayordomo Mayor, y Camarero Mayor son los primeros Oficios de dentro de Palacio, el Cavallerizo Mayor lo es de puertas afuera; y asfi, quando va en el coche con su Magestad, lleva el mejor lugar en la proa, aunque concurren Mayordomo Mayor, y Camarero Mayor: tiene llave dorada de la Camara; acompaña al Rey, quando sale a cavallo, y entra en juegos de cañas, o mascarar: calçale las



Caja de la Cámara

las escuelas, y le ayuda à poner à cavallo: es preeminencia suya llevar el estoque Real al ombro en las entradas, que su Magestad haze en las Ciudades, y le tocan los Palios con que le reciben; y si el Rey asistiessè en la guerra, le toca el Estandarte al tiempo que se pone el Esquadron para romper: manda poner, quitar, y repartir las tiendas: puede dár coches, y cavallos de la Cavalleriza, sin licencia del Rey: estàn à su orden los Cavallerizos, Cavalleros Pages, y dos de ellos le asisten por semanas, quando se viste, y à los suyos se les dà la misma librea que à los del Rey, diferenciandose solo en el braço izquierdo, que es manga de otros colores. Consulta la Provision de Ayo del Rey, y la del Armero Mayor, y està à su cargo el gobierno de la Armeria, Reyes de Armas, y Argentier, que es Tesorero; y por librança del Rey firmada del Camarero Mayor, provee las tiendas de campo, el oficio de Furrier de la Cavalleriza, y sus Ayudas, el de Palafrenero Mayor, y sus Ayudas, Maestro de Requestas, Barlet de Sumiers, que es el que lleva la comida, quando el Rey và à caza, Guadarnès, Sobrestante de coches, Ballestero, Maceros, Ministriles, Atabales, Violines, Maestros de Esgrima, Correos, Barlet de Corps, que es el que ensilla el cavallo para el Rey, Picadores, Freneros, Pintores, Labradores, Silleros, Guarnicioneros, Dorador, Maestro de hazer coches, Sastres, Calçetero, Gorrero, Bordador, Espadero, Sederos, Cocheros, y Lacayos, y todos los demás oficios mecanicos del servicio de la Cavalleriza, que son mas de docientos, estàn à su orden, y le tocan sus provisiones. Son derechos suyos los aderezos de plata, brocado, ò seda, que tiene sobre los cavallos que

pre-

presentan al Rey: con su firma se paga lo que se gasta en comprar cavallos, aderezos, libreas de paño, y seda para los criados que tocan à la Cavalleriza, gastos de justas, juegos de cañas, mascarás, aderezos de tiendas de guerra, y todo el gasto ordinario que toca à la Cavalleriza.

Gentiles hombres de Camara.

SON los que firven al Rey en su Camara Real, vistiendo, y desnudando à su Magestad; trinchan la vianda; vienen conduciendola cõ la Guarda, y Ayudas de Camara, que son los que traen los platos en cuerpo; sirve el Gentilhombre de Camara la copa, y agua manos, y guardan la persona Real, cumpliendo con otras cosas de su obligacion en la semana que les toca; traen llave dorada de la Camara, teniendose esta merced oy en la primera estimacion, assi por elegirle los primeros personages en

sangre, y grandeza, como por ser del cariño del Rey, como los mas inmediatos à su persona.

Capellan Mayor.

ES Oficio de grande autoridad, por las cosas que trata: dà en la Missa al Evangelio la Paz al Rey; quando comulga, le pone la tohalla, y reparte los Sermones, que se han de predicar en la Capilla. Ay diferentes Bulas de Pontifices, concediendo singulares Privilegios al Capellan Mayor: Sixto III. le haze libre de la jurisdiccion de los Ordinarios; y por otra Bula de el mismo Pontifice, que se intitule Rector de los Cortesanos, y les pueda administrar los Sacramentos, y absolverlos de qualquier caso reservado à los Obispos. Quando el Rey comulga, le administra el Santissimo Sacramento el Capellan Mayor; y quando muere, la Extremuncion. Los Predicadores de el Rey, y Capellanes de Honor, los provee su

L Ma



Magestad por consulta del Capellán Mayor; y antes de tomar posesión, se les hacen exactas informaciones de limpieza de sangre. Está también sujetos al Capellán Mayor todos los Músicos, y demás Ministros de la Capilla Real. Los Reyes de Castilla, queriendo honrar à los Arçobispos de Santiago, les adjudicaron esta dignidad: hizo esta donación el Rey Don Alonso Septimo en el año de 1140. y en el privilegio refiere los motivos que tuvo; despues confirmaron esta merced los Reyes Don Fernando el Santo, Don Alonso el Sabio, y Don Sancho el Bravo; hasta que el Rey Felipe Segundo, considerando las ausencias forçosas que avia de hazer à su Iglesia para asistir à servir esta Dignidad, pidió à la Sede Apostolica licencia para nombrar persona de virtud, y letras, que cumpliera en las ausencias del Capellán Arçobispo, y así concedió Bre-

ve para esto el Pontifice Pio V.

Limosnero Mayor.

EL que dà las limosnas, que el Rey tiene señaladas, y no se le toma cuenta de lo que entra en su poder. Tocale vestir à los pobres, que el Rey ha de lavar los pies el Jueves Santo; assiste al lavatorio; alça los manteles de la mesa Real, y donde se pone el pan: propone à su Magestad las necesidades, que piden ser socorridas. Estas dos dignidades de Capellán, y Limosnero Mayor están oy juntas en el Patriarca de las Indias.

Cazador Mayor.

EL Cazador Mayor tiene entrada en Palacio, como Mayordomo: es oficio de grande honor. Quando el Rey sale à caza, le toca el gobierno de los coches, sin dependencia de el Cavallerizo Mayor; dà à su Magestad el guante; ponele el hal-

con

Montero Mayor.

con en la mano; và à su lado. En virtud de su consulta provee su Magestad todos los oficios de caza: Tiene provisiones para aposentar la caza en los Lugares donde fuere, con precios moderados en los mantenimientos, y essenciones de Armas, y otros privilegios. Los que traen Halcones, Neblies, Gerifaltes, ò Sacres de Flandes, Noruega, Orán, ò Indias, los recibe el Cazador Mayor, y dà certificación para que se paguen. Tiene vn Teniente, y los Cazadores tienen obligacion los dias que el Cazador Mayor saliere à caza, ir à casa del Teniente, y acompañarle hasta la del Cazador Mayor: salen en orden, vn trompeta delante, dos bueros, los criados de los Cazadores, ocho Catariberas, catorze cazadores, y el Teniente al lado de el Cazador Mayor: por su certificación pagan à todos los Oficiales de la

Caza.

ES cargo de mucha estimacion: tiene dominio en todos los Montes, y Bosques Reales, y están à su orden gran número de Ministros, Monteros, Ballesteros, y Oficiales para el ojeo, pertenecientes à la Monteria, y toca à su cuidado la conservación de gran multitud, y diferencias de perros, alanos, lebreles, galgos, mastines, ventores, y sabueffos.

Aposentador Mayor de Palacio.

EL Rey Don Alonso el Sabio en sus Partidas haze mencion de este cargo, como importante para el servicio de Casa, y Corte. Yà hemos hecho mencion de el Apotentador Mayor, y Junta de Apotentadores, que tiene su Magestad en su Corte, y son también Oficios que tocan à la Casa

L 2

Real



Real, fuera de otro genero de Aposentadores que ay, que llaman de camino, que tienen su exercicio, quando su Magestad haze jornadas largas. El Aposentador Mayor de Palacio tiene sus Ayudas; tocale repartir el aposento de las Damas, Señoras del Honor, de la Camara, de Retrete, y Guardas, y las demás, que tienen vivienda en Palacio. Tocale la composicion de Palacio; y quando su Magestad come en publico, pone la silla, y levanta la tabla de la mesa. Quando vienen Cardenales à besar la mano al Rey, les pone asientos, y lo necesario para jurar Virreyes, y Presidente. Dispone el aparato de las fiestas, que se hazen dentro de Palacio, la forma, modo, y lugar de cada vno, y lleva las llaves de la Camara à los que su Magestad haze merced de ellas. Quando se jura Principe, pone la silla donde se ha de sentar, y en los Reynos donde es Jurado,

le toca por derecho. Quando en Palacio ay Comedias, Mascaras, Torneos, ò Saraos, consulta con su Magestad el orden que se ha de guardar en todo. Tiene llave de toda la Casa Real, sin que aya puerta que esté cerrada para él. *si no las femeninas*

Secretario de Camara.

ES el que cuyda de dar, y repartir las Audiencias generales, y particulares, que dà su Magestad: conduce, y nombra las personas como vãn entrando; y quando entra Embaxador, ò Principe, toma la hora de su Magestad, y la participa al Conductor de Embaxadores; tiene preeminencia de estar en las Audiencias, y entrar con espada, y capa; tiene el sello, y estampilla Real, y Oficiales en su Secretaria, por donde se despachan las remisiones ordinarias à los Tribunales; recoge los Me-

Guarda de los Archeros.

Vino de Flandes con el Señor Rey Felipe Primero: son cien Archeros, que vãn siempre inmediatos à la Persona Real: tienen su Capitan, puesto de mucha autoridad, y estimacion, con jurisdiccion privativa en esta Guarda: tiene vn Teniente, que acompaña al Capitan à su lado en las funciones publicas, y en sus ausencias, ò enfermedades vãn presidiendo en la Guarda.

Guarda Española.

Tuvo principio en el año de mil quinientos y quatro, despues de la muerte de la Reyna Católica: son cien Soldados Españoles; tienen su Capitan, y Teniente: el de Capitan es puesto de mucho lustre, y estimacion, con jurisdiccion privativa, y provee las Plazas de los Soldados.

Memoriales de todos los que hablan al Rey, y los entrega en la Secretaria del Despacho Vniversal, es Oficio de mucha autoridad, y de ordinario se dà al Ayuda de Camaras antiguo.

Guardas de las Personas Reales.

Monteros de Espinosa.

Los Monteros, y Guardas de la Camara de el Rey han de ser naturales de Espinosa de los Monteros, y no lo pueden ser de otro Lugar: es Oficio antiquissimo de mas de seiscientos años: son quatro en numero: para ser admitidos, se les hazen informaciones de limpieza de sangre: asisten, y duermen cerca de la Camara Real, y gozan de muy grandes privilegios, y en ellos les dan los Reyes titulos de leales: son libres de todo genero de pechos, ò repartimientos, y no pagan alcavala de ninguna cosa que venden.



*Guarda Vieja, que llaman
de la Lancilla.*

Son otros cien Soldados Españoles, que su función es ir acompañando los cuerpos de las personas Reales, quando los llevan al gran Panteon del Escorial. Su Capitan es el mismo de la otra Guarda Española, que tambien provee estas Plazas. Todos los Capitanes de estas Guardas tienen sus Jueces Assesores, Lerados para juzgar, y sentenciar las causas civiles, y criminales entre partes: tienen sus Carceles particulares, no interviniendo en nada con ellos la jurisdicción ordinaria.

Semejantes Oficios corresponden à la Casa de la Reyna nuestra Señora, assi para las funciones, que dentro del Palacio se exercen, como para los empleos de fuera del, honrandose como los mayores Señores de servir à su Principe, mas que de man-

dar à sus vassallos: tambien las Señoras de mas esplendor en la sangre, y de mas opulencia en las rentas, de estar à vista de la Reyna, y de tener en su Casa empleo.

CAPITULO IX.

Grandes de España, que noblecen sus Reynos, ilustran, y frequentan su Corte.

VAn puestos por el orden Alfabético sin cuidado en la antelación.

Duque de Abrahantes. Su apellido Alencastre. Sus Estados en Portugal, y Castilla.

Duque de Alburquerque. Su apellido Cueva. Sus Estados en Castilla.

Duque de Alcalá. Su apellido Ribera. Sus Estados en Andalucía.

Duque de Alva. Su apellido Toledo. Sus Estados en Castilla, Reyno de Granada, y Navarra.

Duque de Arcos. Su ape-

apellido Ponze de Leon. Sus Estados en Andalucía.

Duque de Ariscot. Su apellido Aremborg. Sus Estados en los Payeses de Flandes.

Duque de Abeyro. Su apellido Alencastre. Sus Estados en Portugal.

Duque de Baena. Su apellido Cordova. Sus Estados en Andalucía, y en el Reyno de Napoles.

Duque de Barcelos. Su apellido Pereyra, y Portugal. Sus Estados en Portugal.

Duque de Bejar. Su apellido Zuñiga. Sus Estados en Castilla, y Andalucía.

Duque de Bracciano. Su apellido Visino. Sus Estados en tierras de la Iglesia.

Duque de Bragança. Su apellido Pereyra y Portugal. Sus Estados en Portugal.

Duque de Camiña. Su apellido Menezes. Sus Estados en Portugal.

Duque de Cardona. Su apellido Aragon Folc y Cordova. Sus Estados en Castilla, Andalucía, Valencia, y Cataluña.

Duque de Cea. Su apellido Sandoval. Sus Estados en Castilla.

Duque de Escalona. Su apellido Pacheco. Sus Estados en Castilla.

Duque de Feria. Su apellido Figueroa. Sus Estados en Estremadura.

Duque de Frias. Su apellido Velasco. Sus Estados en Castilla.

Duque de Gandia. Su apellido Borja. Sus Estados en Valencia.

Duque de Guastala. Su apellido Gonçaga. Sus Estados en Lombardia.

Duque de Hurè. Su apellido Croi. Sus Estados en los Payeses de Flandes.

Duque de Hjar. Su apellido Silva. Sus Estados en Castilla, y Aragon.

Duque de Huescar. Su apellido Toledo. Sus Estados en el Reyno de Granada.

Duque del Infantado. Su



Su apellido Mendoza. Sus Estados en Castilla.
 Duque de Lerma. Su apellido Sandoval y Roxas. Sus Estados en Castilla.
 Duque de Maqueda. Su apellido Cardenas. Sus Estados en Castilla, y Reyno de Valencia.
 Duque de Medinaceli. Su apellido Cerda. Sus Estados en Castilla, y Andalucia.
 Duque de Medina de Rioseco. Su apellido Enriquez. Sus Estados en Castilla, y en el Reyno de Sicilia.
 Duque de Medina-Sidonia. Su apellido Guzman. Sus Estados en Andalucia.
 Duque de Medina de las Torres. Su apellido Guzman. Sus Estados en Castilla, y Andalucia.
 Duque de Montalto. Su apellido Moncada y Aragon. Sus Estados en el Reyno de Sicilia.
 Duque de Monteleon. Su apellido Pignatelo. Sus Estados en el Reyno de Napoles.

Duque de Naxera. Su apellido Manrique y Lara. Sus Estados en Castilla.
 Duque de Nochera. Su apellido Carrafa y Castrioto. Sus Estados en el Reyno de Napoles.
 Duque de Ossuna. Su apellido Girón. Sus Estados en Andalucia.
 Duque de Paliano. Su apellido Colona. Sus Estados en tierras de la Iglesia, y Reyno de Napoles.
 Duque de Pastrana. Su apellido Silva. Sus Estados en Castilla.
 Duque de Peñaranda. Su apellido Zuñiga. Sus Estados en Castilla.
 Duque de S. Lucar. Su apellido Guzman. Sus Estados en Andalucia.
 Duque de Segorve. Su apellido Aragon. Sus Estados en Valencia.
 Duque de Sessa. Su apellido Fernandez de Cordova. Sus Estados en el Reyno de Napoles.
 Duque de Salmoneta. Su apellido Cactano. Sus Estados en tierras de la Iglesia.

Du

Duque de Terranova. Su apellido Aragon y Cortes. Sus Estados en Sicilia, y Castilla, por Marques del Valle.
 Duque de Torrecuso. Su apellido Caracciolo. Sus Estados en Napoles.
 Duque de Turis. Su apellido Doria. Sus Estados en Napoles.
 Duque de Torresnovas. Su apellido Alencastre. Sus Estados en Portugal.
 Duque de Veraguas. Su apellido Colón y Portugal. Sus Estados en Andalucia, Isla de Jamaica, y Tierrafirme de las Indias.
 Duque de Vibona. Su apellido Peralta y Aragon. Sus Estados en Sicilia.
 Duque de Villahermosa. Su apellido Aragon, y Borja. Sus Estados en Aragon.
 Duque de Vzeda. Su apellido Sandoval y Roxas. Sus Estados en Castilla.
 Duque de Linares. Su Estado en Portugal. Su apellido Alencastre.

Principes.

Principe de Aseuli. Su apellido Leyva. Sus Estados en el Reyno de Napoles.
 Principe de Bisigniano. Su apellido S. Seberino. Sus Estados en el Reyno de Napoles.
 Principe de Botera. Su apellido Colona. Sus Estados en el Reyno de Sicilia.
 Principe de Ligni. Su apellido Ligni. Sus Estados en los Payes Baxos de Flandes.
 Principe de Melchi. Su apellido Doria. Sus Estados en el Reyno de Napoles.
 Principe de Molfara. Su apellido Gonçaga. Sus Estados en Lombardia, y Napoles.
 Principe de Estillano. Su apellido Carrafa. Sus Estados en Napoles, y Lombardia.
 Principe de Sulmona. Su apellido Burgesino. Sus Estados en Campaña de Bonia, y distritos Eclesiasticos.

Prin



Principe de Vinosa , y Pomblin. Su apellido Ludovisio. Sus Estados en la Toscana, y Napoles.

Marqueses.

Marquès de Aguilar. Su apellido Manrique. Sus Estados en Castilla.

Marquès de Aytona. Su apellido Moncada. Sus Estados en Cataluña.

Marquès de Alcañizas. Su apellido Enriquez. Sus Estados en Castilla , y Indias.

Marquès de Astorga. Su apellido Ossorio y Villalobos. Sus Estados en Castilla, y Montañas de Leon.

Marquès de los Balbaces. Su apellido Espinola. Sus Estados en Castilla.

Marquès de Camarasa. Su apellido Cobos y Luna. Sus Estados en Aragon, y Galicia.

Marquès del Carpio. Su apellido Haro. Sus Estados en Andalucía.

Marquès de Castellar. Su apellido Mou-

ra y Corte-Real. Sus Estados en Portugal.

Marquès de Comares. Su apellido Ayala y Cordova. Sus Estados en Andalucía.

Marquès de Denia. Su apellido Sandoval y Roxas. Sus Estados en el Reyno de Valencia.

Marquès de la Hinojosa. Su apellido Mendoza y Arellano. Sus Estados en Castilla, y Rioja.

Marquès de Leganès. Su apellido Melsia y Guzman. Sus Estados en Castilla.

Marquès de Mondejar. Su apellido Mendoza. Sus Estados en Castilla.

Marquès de Pescara. Su apellido Avalos. Sus Estados en Napoles.

Marquès del Bastro. Su apellido Avalos. Sus Estados en Napoles.

Marquès de Priego. Su apellido Cordova y Aguilar. Sus Estados en Andalucía.

Marquès de Santa Cruz. Su apellido Baçan. Sus Estados en Castilla.

Mar:

Marquès de Velada. Su apellido Davila. Sus Estados en Castilla.

Marquès de los Velez. Su apellido Faxardo. Sus Estados en el Reyno de Murcia.

Marquès de Villafranca. Su apellido Toledo y Ossorio. Sus Estados en las Montañas de Leon , Reynos de Galicia, y Napoles.

Marquès de Villena. Su apellido Pacheco. Sus Estados en Castilla , y Mancha.

Condes.

Conde de Altamira. Su apellido Moscoso. Sus Estados en Galicia.

Conde de Alva de Liste. Su apellido Enriquez. Sus Estados en Castilla.

Conde de Vreña. Su apellido Tellez Girón. Sus Estados en Andalucía.

Conde de Aranda. Su apellido Vreña. Sus Estados en Aragon.

Conde de Benavente. Su apellido Pimentel. Sus Estados en Castilla.

Conde de Cabra. Su

apellido Cordova. Sus Estados en Andalucía.

Conde de Egmont. Su apellido Egmont. Sus Estados en los Payfes Baxos de Flandes.

Conde de Fuenfalida. Su apellido Ayala. Sus Estados en Castilla.

Conde de Lemus. Su apellido Castro. Sus Estados en Galicia.

Conde de Lerin. Su apellido Veumont y Toledo. Sus Estados en el Reyno de Navarra.

Conde de Monterrey. Su apellido Azebedo, Zúñiga y Fonseca. Sus Estados en el Reyno de Galicia.

Conde de Olivares. Su apellido Guzman. Sus Estados en Andalucía.

Conde de Oñate. Su apellido Ladron de Guevara. Sus Estados en Castilla.

Conde de Oropesa. Su apellido Toledo. Sus Estados en Castilla.

Conde de Santa Gadea. Su apellido Padilla. Sus Estados en Castilla.

Los Primogenitos de estas



estas Casas, que no están condecorados con la dignidad de Grandes, casi todos gozan la de Titulos de Castilla, y otras muchas lineas de estas mismas Casas, y apellidos, sin otras Casas de diferentes apellidos, que siendo cabeças dellos, gozan de la merced de Titulos de Castilla, que por muchos, fuera prolixidad el referirlos.

Contento con esta ventaja, le permito al Gran Turco mayor sumptuosidad en los Alcazares, mas sumptuosos gastos en las delicias de la mesa, y demás recreos, con tal que se los sirvan Plebeyos, y le asistan hombres de ninguna Nobleza, en que no defraudo vn punto de la verdad, pues avrá rara familia en Constantinopla, que cuente dos siglos de antigüedad en los blasones heredados, y serán muy contados los nietos, que no tengan por agravio el que los acuerden de sus abuelos; como dixo á otro intento con satirico

donayre Barclayo: *Quous quisque est? Quem aut sui non peniteat?* Tambien le permito al Gran Rey de Paquin tan dilatadas esferas en los recreos de sus jardines, en las selvas, y montes que ciñen los muros de su Palacio, que tenga cada mes del año nuevas estancias en que divertir cuidados, que essa grandeza con poner puertitas al campo se consigue, ò con meter el Aranjuez en Palacio: essa ventaja es gran plato para el gasto de la plebe, y admiracion propia de Aldeanos, que codician de tanta tierra fecunda alguna parte para cortijos; pero quien mide por el compás de la razon la grandeza en ver tantas ramas de Reales Troncos, tantas hojas sobreescritas con nombres de Reyes, componiendo el dosel de nuestro Rey, y tantas flores coronadas, adornando el sitio de sus plantas, reconocerà en esta grandeza ventajas inimitables de otros Principes.

CAPITULO XII.

Gasto de la Casa Real del Rey nuestro Señor, y gastos de sus Criados.

Los gages de la Capilla Real, y gasto de el Colegio de los Cantores, importa treinta y ocho mil ducados cada año.

Ornamentos de la Capilla Real, dos mil ducados. 38H.

Los gages de los Mayordomos, Gentileshombres de Camara, cinquenta Gentileshombres de la Boca, y cinquenta Gentileshombres de la Casa, importan cinquenta mil ducados. 50H.

Los gages de los Criados domesticos de los Oficios de Boca, y los demás de la Casa, treinta y seis mil ducados. 36H.

El gasto de la Despena, que comprehende el Estado, raciones ordinarias, y extraordinarias, recompensas, pensiones, y otros gastos, importan dcientos mil ducados. 200H.

El plato de su Magestad, que lo ordinario son doze platos à comer, y ocho à cenar, se regula en catorze mil ducados. 14H.

El gasto de la cera de la Capilla Real, siete mil ducados. 7H.

Las limosnas de cera de todo el año, diez mil ducados. 10H.

Las demás limosnas de diferentes generos, ocho mil ducados. 8H.

El gasto de la Azemileria, junto con los salarios de los Criados della, diez mil ducados. 10H.



174 Solo Madrid es Corte.

El gasto ordinario del Mercader, ciento y cinquenta mil ducados. 150j.

El gasto de la Botica siete mil ducados. 7j.

Los gages de las tres Guardas, Archeros, Españoles, y Alemanes, cinquenta y dos mil ducados. 52j.

Los gages de los criados de la Cavalleriza, doze mil ducados. 12j.

El gasto de la Casa de los Pages, y Cavalleriza, cinquenta mil ducados; y se ponen juntas estas dos partidas, porque siempre anda vnido este gasto. 50j.

El gasto de la Camara, y Guardaropa, se regula en veinte y quatro mil ducados. 24j. duc.

Con que importa lo que se regula por gasto ordinario en vn año, seiscientos y setenta y cinco mil ducados. 675j. duc.

Jornadas ordinarias.

Añadense por gasto las jornadas que su Magestad haze en cada vn año à los Bosques Reales en esta forma.

La jornada del Pardo se regula en veinte y seis dias, y en ellos importa el gasto, y carruage ciento y cinquenta mil ducados. 150j. duc.

La jornada de Aranjuez se regula en vn mes, y su gasto, y carruage en ciento y setenta mil ducados. 170j. duc.

La estancia del Retiro se regula en otro mes, y su gasto con las raciones que se dan à criados, en ochenta mil ducados. 80j. duc.

La jornada de San Lorenzo el Real se regula en veinte dias, y su gasto, y carruage ciento y veinte mil ducados. 120j. duc.

520j. duc.

La

Libro Primero.

La Casa de la Reyna nuestra Señora.

LA despensa importa ciento y doze quentos de maravedis.

Treze quentos los gastos de los Criados.

Seenta quentos Bolfillos, y Camara.

Treinta quentos la Cavalleriza.

Que todo importa docientos y quinze quentos de maravedis cada año, que hazen quinientos y setenta y quatro mil ochocientos y seenta y seis ducados.

Con que importan estas tres partidas de gasto ordinario de la Casa de sus Magestades, vn quento setecientos y seenta y nueve mil ochocientos y seenta y seis ducados. 574j866.d. 1.9.769j866.d.

Gastos extraordinarios, y gages de Ministros.

MONta el gasto de las obras de Palacio, y sus Jardines, y Pintores, madera, piedra, y oficiales, incluso el Pardo, Casa del Campo, y Aranjuez, vn año con otro, docientos y seenta y nueve mil seiscientos y quarenta ducados. 269j640.d.

El gasto de la Monteria de caza terrestre, y volatil, con perros,alcones, y Criados, gages de Montero Mayor, salarios de Veedor, y demàs Ministros, Monteros, Batidores, Ojeadores, redes, y otros instrumentos, docientos, y onze mil y seiscientos ducados. 211j600.

El gasto del Buen-Retiro, y Alcayde, y su Teniente, Conserje, Tesorero, Jar dineros, Guardas, y demàs personas, importa cada año ochenta mil ducados.

El

El gasto ordinario, y extraordinario de el Real Bolfillo, vn año con otro, porque suele ser mas, y menos, se regula en setecientos y cinquenta mil ducados.

Las consignaciones ordinarias à viudas de Soldados, y de otros Ministros, y Criados, ajustada la quenta por las Contadurias de la Razon, la del Sueldo, y la de Relaciones, montan dos quentos y ochenta mil ducados.

Las nominas de los Consejos, Chancillerias, y Audiencias de España, con las propinas, y luminarias de los Ministros de todos los Consejos, con el de Estado, y Guerra, que no tienen salario los Consejeros, sino solo propinas, pero muy crecidas: importa todo cinco quentos y novecientos mil ducados.

Lo librado en la Casa del Tesoro para Correos, Ayudas de costa, y situaciones separadas, salarios, y otras cosas, se reputa vn año con otro por cinco quentos de ducados.

El comercio de España, y del Perú, siempre que ay embarcacion de Galeones, dan para el apresto dellos en conformidad de asiento que tienen hecho, trecientos y cinquenta mil de plata, y su Magestad dà cien mil ducados de plata, que estos se ponen por gasto.

La Embarcacion de Flota, para su despacho, y apresto, dà el comercio de España, y Mexico docientos mil ducados de plata, y su Magestad cinquenta mil ducados de plata, que hazen de vellon ambas partidas, por lo que toca à su Magestad, quatrocientos y treinta y vn mil docientos y cinquenta ducados.

Con que suman todas estas partidas diez y seis

75000

2. q. 8000

5. qs. 9000

5. qs. 0000

4318250. ds

seis

seis quentos quatrocientos y noventa y dos mil trecientos y cinquenta y seis ducados.

16. qs. 4928356

Esta suma, à que no alcançan los Patrimonios de otros Principes, es el gasto menor de nuestro Monarca; porque en mantener los Presidios, las Plazas, Guarniciones de Reynos, y Provincias, gasto de Embaxadas ordinarias, y extraordinarias, se consumen nueve millones, sin lo que se gasta en mantener Exercitos, y Armadas, quando ay guerras, cortejos, y socorros de Principes Estrangeros, sobresueldos, y maravedis, en que es tan larga la mano de nuestro Rey, que admirando tanto por excessivas sus rentas, aun no parece posible alcancen à sus generosidades.

CAPITULO XIII.

Rentas de su Magestad dentro, y fuera de España.

Increible se les hazen lo excessivo de estos gastos à las Naciones Estrangeras, porque miden las rentas de nuestro Monarca con lo que gozan sus Principes, aviendo la diferencia en caudales, que haze vn Rio al Oceano, como se podrá colegir de esta breve suma.

El servicio de los veinte y quatro millones renta cada año dos millones y quinientos mil ducados.

El de quiebras, vn millon y trecientos mil ducados.

2. qs. 5000. ds

1. q. 3000. ds

M

El

El servicio ordinario, y extraordinario, quatrocientos mil ducados.

400y. duc. Papel sellado, docientos y cinquenta mil ducados.

250y. duc. Almojarifazgos, sexmos, lanas, yervas, Puertos secos, servicio, montazgo, y naypes, dos millones, y seiscientos mil ducados.

2. qs. 600y. ds. Papel blanco, açucars, chocolate, conservas, y pescados, quatrocientos mil ducados.

400y. duc. Los dos servicios del crecimiento de carne, y vino, vn millon, y seiscientos mil ducados.

7. q. 600y. ds. Las Milicias trecientos mil ducados.

300y. duc. Los ocho mil Soldados docientos mil ducados.

200y. duc. Medias anatas de Mercedes, docientos mil ducados.

200y. duc. La Cruzada, Subsidio, y Escusado, vn millon, y seiscientos mil ducados.

1. q. 600y. ds. Alcaualas, sin las enagenadas, dos millones, y quinientos mil ducados.

2. qs. 500y. ds. El tributo de la sal, setecientos mil ducados.

700y. duc. El tercero vno por ciento, seiscientos mil ducados.

600y. duc. El quarto vno por ciento, seiscientos mil ducados.

681y818. ds. El tabaco con el crecimiento que ha tenido por nuevo arrendamiento, importa cada año seiscientos y ochenta y vn mil ochocientos y diez y ocho ducados.

La Martiniega que paga el villanage, importa esta renta en las diez y nueve Provincias cien-

ciento y ochenta y cinco mil seiscientos y quinze ducados.

185y615. ds.

La renta de la Soffa, y Parrilla, monta ochenta mil ducados.

80y. duc.

La renta de los diezmos de la mar, monta ciento y veinte y siete mil seiscientos y quinze ducados.

127y615. ds.

La renta de los Maestrazgos de que se pagan todas las cargas del Consejo de las Ordenes, sus Encomiendas, y Beneficios, importa cada año quatrocientos y veinte y siete mil seiscientos y cinquenta ducados.

427y650. ds.

La renta de Lanças para guarnecer los Presidios, que pagan los Grandes, y Titulos de España, por estar obligados à servir en las Fronteras; y por no hazerlo, importa esta renta cada año ciento y veinte siete mil quatrocientos y cinquenta ducados.

127y450. ds.

La renta de las Galeras, cargadas à los Cavalleros professos, y por professar de las tres Ordenes Militares, Santiago, Calatrava, y Alcantara, que tienen obligacion à servir contra Infieles, importa quatrocientos y cinquenta y siete mil seiscientos y treinta y dos ducados.

457y632. ds.

La renta de las Lanças, cargadas sobre las Encomiendas que su Magestad provee, como Gran Maestre, que se cobran de las mismas Encomiendas para la guerra contra Infieles, importa cada año ciento y veinte mil seiscientos y cinquenta y quatro ducados.

120y654. ds.

La renta del Maderuelo del Reyno de Leon, y demàs partes, importa veinte y siete mil quinientos y treze ducados.

27y13. ds.



180 *Solo Madrid es Corte.*

La Prestameria de Vizcaya, con lo demás agregado de los nuevos plantios, importa setecientos y sesenta mil y quinientos y quarenta y siete ducados.

La renta de las confirmaciones de los privilegios, importa ochenta y seis mil ducados. 86p. duc.

La renta del solimán, azogue, nieve, yelos, tabletas, suplicaciones, y barquillos, importa ciento y treze mil seiscientos y quarenta y tres ducados. 113p643. ds.

Lo que pagan las casas de la Corte à su Magestad, por razon del aposento material, reducido à tercia parte, importa ciento y cinquenta mil ducados. 150p. duc.

Las penas Fiscales del Consejo de la Camara, y de los demás Consejos, Chancillerias, y Audiencias, reputadas vn año con otro, importa trecientos y cinquenta mil ducados, aunque se consumen en gastos, y salarios de las Justicias, y Tribunales. 350p. duc.

Como la Flota, y Galeones no es renta fixa, porque està sujeta à lo variable de tan dilatada navegacion, y enemigos comunes, se reputa el valor de este tesoro vn año con otro por tres millones y quinientos mil ducados. 3.95.500p. ds.

Los demás Reynos, como Napoles, Sicilia, y Milán, Navarra, Aragon, Valencia, y Cataluña, con todo lo demás agregado à la Corona de Aragon, montan sus rentas treze millones y ochocientos mil ducados, con obligacion de guarnecerse, y defenderse estos Reynos por Mar, y tierra, en que se

Libro Primero.

181

se gasta lo mas desto; con que su Magestad saca poca utilidad, sino es tal vez algun Donativo para las ocasiones de guerra.

9.95. B

Con que importan todas estas partidas treinta y seis millones, setecientos y quarenta y seis mil quatrocientos y treinta y siete ducados.

3695.746p437.

Rentas de Castilla, y Leon, que goza el Rey Don Carlos Segundo nuestro Señor, y sus Vassallos, con el valor, de los Obispados, y Encomiendas, de que haze merced su Magestad.

Contiene esta cuenta, breve, y curiosamente, el valor de todas las rentas Ecclesiasticas, y Seglares de los Reynos de esta Corona de Castilla, y Leon, reducidos los frutos de la tierra à dinero; y en particular se declara el de los cinco Arçobispados, y treinta y vn Obispados, con las rentas de las Iglesias Metropolitanas, y Catedrales, y de sus Diocesis, contribuyentes en el Subsidio, y Escusado: y asimismo se declara lo que valen las rentas de las ciento y sesenta y cinco Dignidades, y Encomiendas de las tres Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, y Alcantara, y lo que Iglesias, y Ordenes pagan de Subsidio, y Escusado, y todo se entiende en cada vn año. Contiene el numero de las Pilas de el Bautismo de estos Reynos, y el de los Prebendados de estas Iglesias, Dignidades, Canonicatos, y Raciones, con particular estudio, y cuidado hecho, advirtiendo, que lo que procede de frutos, y de labrança, y criança,



trato ; y comercio con estos Reynos estraños , veniendoles bien lo que precisamente vienen à comprar , y escusando el comprarles lo que no nos importa , es lo que acrecienta los caudales de qualquier Monarquía ; y la demás renta , que consiste en juros , censos , casafas , y otras haciendas que se arriendan , inventada de la industria humana , solo sirve de mudar el dinero de vnas partes à otras ; y para que la falta de èl , y las necesidades presentes , que tanto estiman , y encarecen , se toleren , conviene advertir , que lo esencial para el sustento de la vida , y conservacion de estos Catolicos Reynos , consiste en las mercedes de Dios , dandonos cada año los millones , que aqui se declaran.

(?)



Cita

Ciudades Metro- politanas , y Cate- dralas.	Rentas de Arçobispos, y Obispos.	Rentas de las treinta y seis Dioçesis.	Pagan las Dio- cesis de Subsidio y Escusado.
Toledo. -----	250U. ds.	1.9.500U. ds.	66U. ds.
Sevilla. -----	100U.	1.9.000U.	63U.
Santiago. -----	060U.	600U.	18U.
Burgos. -----	040U.	450U.	34U.
Granada. -----	040U.	350U.	10U.
Cuenca. -----	055U.	550U.	27U.
Cordova. -----	040U.	450U.	13U.
Sigüenza. -----	040U.	400U.	17U.
Plasencia. -----	060U.	500U.	15U.
Jaen. -----	040U.	350U.	15U.
Malaga. -----	044U.	300U.	05U.
Palencia. -----	024U.	220U.	23U.
Avila. -----	020U.	200U.	20U.
Segovia. -----	024U.	250U.	13U.
Calahorra. -----	018U.	200U.	18U.
Salamanca. -----	020U.	200U.	15U.
Osma. -----	016U.	250U.	15U.
Zamora. -----	020U.	200U.	14U.
Badajoz. -----	018U.	180U.	11U.
Coria. -----	026U.	250U.	11U.
Cartagena. -----	024U.	300U.	10U.
Pamplona. -----	028U.	300U.	11U.
Leon. -----	012U.	120U.	16U.
Valladolid. -----	012U.	150U.	11U.
Astorga. -----	010U.	100U.	08U.
Oviedo. -----	012U.	120U.	07U.
Cadiz. -----	012U.	120U.	04U.
Canaria. -----	020U.	200U.	04U.
Orense. -----	010U.	080U.	08U.
Ciudad-Rodrigo. --	010U.	050U.	04U.
Tuy. -----	010U.	100U.	03U.
Orihuela. -----	010U.	100U.	03U.
Almeria. -----	004U.	040U.	02U.
Lugo. -----	008U.	080U.	03U.
Guadix. -----	008U.	070U.	02U.
Mondoneo. -----	004U.	040U.	02U.
Orden de Santiago.	306U.	000U.	19U.
Ordē de Calatrava.	127U.	000U.	14U.
Orden de Alcàrara.	109U.	000U.	12U.

119.170U. 10.9.410U. 6141.

1.6910 3700 5600 Nue



Solo Madrides Corte.

	Numero de las Pilas de Bautismo.	Dignidades de las Iglesias.	Canonicos de las Iglesias.	Racioneros de las Iglesias.	Rentas Eclesiasticas y Seglares juntas.
Toledo.	0801.	14.	40.	30.	249000y.
Sevilla.	0254.	11.	40.	20.	129000y.
Santiago.	1183.	20.	34.	12.	059000y.
Burgos.	1693.	18.	45.	40.	049000y.
Granada.	0194.	07.	12.	12.	049000y.
Cuenca.	0354.	13.	26.	20.	059000y.
Cordova.	0092.	08.	20.	30.	049000y.
Siguencia.	0516.	14.	40.	20.	049000y.
Plasencia.	0150.	06.	24.	10.	059000y.
Jaen.	0084.	08.	21.	24.	039000y.
Malaga.	0108.	08.	17.	12.	039300y.
Palencia.	0881.	13.	30.	24.	029000y.
Avila.	0537.	08.	20.	20.	029000y.
Segovia.	0548.	08.	40.	20.	029000y.
Calahorra.	1013.	06.	12.	12.	029000y.
Salamanca.	0240.	10.	26.	31.	029000y.
Osma.	0495.	10.	10.	12.	029500y.
Zamora.	0250.	09.	24.	12.	029000y.
Badajoz.	0053.	06.	15.	14.	029000y.
Coria.	0117.	07.	20.	08.	029500y.
Cartagena.	0089.	06.	08.	20.	039000y.
Pamplona.	1156.	10.	24.	16.	039000y.
Leon.	1020.	11.	34.	20.	019500y.
Valladolid.	0132.	06.	22.	18.	029000y.
Astorga.	0913.	14.	50.	10.	019500y.
Oviedo.	1000.	13.	20.	12.	019500y.
Cadiz.	0014.	06.	10.	12.	019500y.
Canaria.	0250.	08.	16.	12.	019000y.
Orense.	0654.	19.	18.	12.	019000y.
Ciudad-Rod.	0063.	07.	20.	07.	019000y.
Tuy.	0246.	08.	27.	04.	009800y.
Orihuela.	0060.	06.	16.	12.	009800y.
Almeria.	0060.	04.	08.	06.	009300y.
Lugo.	1020.	11.	32.	06.	009800y.
Gundix.	0037.	06.	06.	08.	009500y.
Mondaxido.	0355.	04.	08.	08.	009500y.
Ord. de Sant.	0000.	00.	00.	00.	009000y.
Ord. de Cal.	0000.	00.	00.	00.	009000y.
Ord. de Ale.	0000.	00.	00.	00.	009000y.

150713. 342. 228. 585. 1139.000y.ds.

Con

150303

Conforme a lo qual valen en cada vn año los Obispados, y Encomiendas, vn millon y setecientos y quatro mil ducados; lo Eclesiastico diez millones, quatrocientos y diez mil ducados; lo que pagan de Subsidio, y Escusado, Obispados, y Encomiendas, seiscientos y catorze mil ducados. Tienen las Iglesias Metropolitanas, y Catedrales, y sus Diocesis quinze mil y setecientas y treze Pilas de Bautismo, trecientas y quarenta y tres Dignidades, novecientos y veinte y ocho Canonizados, quinientos y ochenta y cinco Racioneros; y el valor de todas las Eclesiasticas, y Seglares ciento y treze millones; y las tres Ordenes Militares tienen ciento y setenta y cinco Dignidades, y Encomiendas.

Esto es lo que rinde Castilla, sin los Donativos, y servicios extraordinarios: lo que se beneficia por la Camara, Consejo de Hazienda, y otros Tribunales, y lo que valen los Reynos de Italia, y Indias, es vna suma grande, como se reconocera por esta relacion.

Rentas de Indias.

Componese el tesoro que viene de las Indias de los tributos, y contribuciones, que estan comprehendidos debaxo de estos nombres quintos, y vno y medio de oro, y plata, minas de la Corona, cobre, y hierro, plomo, y laton, señorage, estanque de naves, vacantes, y mostrencos, almojarifazgos, comissos, novenos, Cruzada, mesada, media anata, azogue, desmontes, perlas, aljofar, esmeraldas, y otras piedras, tierras fosilas, y betuminosas, ambar, y azabache, tesoros, y huacas, veneros, y fuentes, avericas, presas, alcavalas, y vnion de armas, oficios, tierras, Encomiendas, tributos, vacos, tercios, janconas, penas de Camara, nieve, salinas, pulperias,



solimán, entradas de Negros, dos por ciento de viñas, papel sellado, y pimienta. El derecho de los Reales Quintos, es el mas grueso, y caudaloso de todos los demás, de que se compone la mayor parte del embio de plata, que se haze todos los años à su Magestad; esto se compone del quinto, que se saca de todos los minerales descubiertos, y que nuevamente se descubren, percibiendo, y gozando este derecho libre de costas, sin entrar à riesgo, y gravamen de ellas; porque aviendose enagenado de la propiedad de las minas; fuè con esta carga, y condicion de recompensa. Debe quinto, no solo la plata en pasta, reducida à piñas, planchas, y tejos, sino tambien la que se labra por los Plateros. El mismo quinto se paga de los minerales de oro. Demàs de los derechos referidos, tiene su Magestad otro muy considerable en cada descubrimiento nuevo de minas, que son sesenta varas en las de la plata entre la descubierta, y la salteada, y cinquenta en las minas de oro. En todos los demás metales, como son cobre, azero, hierro, plomo, alquebrite, y otros, tiene su Magestad la misma parte. Del metal del azogue, por ser tan necesario para la vnion, y levadura de los demás, reservò para si las minas su Magestad, incorporandolas perpetuamente en su Corona: tiene por premio el descubridor de estas minas el usufructo de treinta años. De las Margaritas, perlas, y aljofar, se paga tambien quinto à su Magestad; y lo mismo de todas las piedras preciosas, que tienen este titulo, por su valor, estimacion, y hermosura, y en este numero entran las piedras bezares, corales purpureos, y piedra imán, aviendo grande abundancia de todos estos generos. Asimismo del azabache, pez, y vitriolo.

Tiene su Magestad la mitad de las huvacas; esto es, de los tesoros, que se hallan en enterramientos, y sepul-

cros

cros de los Judios, y otros escondrijos. Todo lo que se hallare en Templos de Gentilidad, y otros Santuarios, y todas las tierras, ganados, joyas, y otras cosas, que eran de los Ingas, pertenece al Real Fisco. Señorage se llama el derecho, que à su Magestad se le paga en las Casas de moneda de Potosì, aplicandosele vn real de los tres de los derechos de la moneda de setenta y siete, que se hazen de cada marco de plata; y aunque no se paga este derecho, quando vâ en piñas para hazerse en barras, se le pagan otros mayores, como son el quinto y vno y medio de cobos. El estanco de nappes causa renta considerable en estos Reynos; arriendase el dicho estanco por cierto tiempo en el mayor ponedor, obligandose à pagar à su Magestad en sus Caxas Reales el precio del arrendamiento. De los bienes vacantes, y mostrencos es heredero el Fisco, faltando sucesion hasta en el quarto grado en los bienes del dueño conocido, y difunto abintestato, despues de la muger, los quales bienes se llaman abintestatos, y vacantes. Tambien sucede en los bienes desamparados, y prefiere à qualquiera que los aya ocupado: asimismo en los bienes perdidos, ò mostrencos, cuyo dueño es incierto. Almojarifazgo es vocablo Arabigo, y viene de Almojarife, que es lo mismo que oficial: cobra se este derecho à razon de à cinco por ciento de todas las mercaderias que se traen de España à los Reynos de Indias, segun el mayor valor que tuvieren en los Puertos. Este mesmo derecho à razon de los dichos cinco por ciento, se paga à su Magestad de las mesmas mercaderias que vianen de España, todas las vezes que se llevaren à otros Puertos, aunque se ayan pagado derechos en el primer Puerto, adonde vinieron dirigidas. De la salida de las mercaderias de la tierra de el Perú à Nueva-España, Chile, y Tierrafirme à otras partes, se pagan dos y

me-

medio por ciento, y de la entrada cinco por ciento. El derecho de la Averia de la Armada es marítimo, por cobrarse à título de los gastos que su Magestad tiene en sustentar Armada en el Puerto de Callao, donde se conduce para Tierra firme todos los años el tesoro Real, y la hacienda de particulares: cobrafe este derecho de toda la plata que se embarca en Naos del Rey, ò ya sea en reales, barras, ò plata labrada: cobrafe este derecho à razon de dos por ciento. De las presas, que consisten en bienes muebles, ò semovientes, cobra su Magestad la quinta parte. El oro, plata, piedras preciosas, que se adquieren de rescate de algun Cazique, despues de sacado el quinto, se aplica à su Magestad la sexta parte, y lo demás tiene ordenado se dè a las partes; y en caso que el tal Cazique muriere en batalla, ò por justicia, ù de otra manera, se debe à su Magestad la mitad de lo referido, y la otra mitad se reparte, sacando primero el quinto, que tambien le pertenece. El derecho de la alcavala tuvo mas dificultad el darle asiento, y cobro: empezó por dos por ciento; despues se ha estendido à quatro por ciento, con ocasion de la vnion de las Armas Catolicas; y por esta razon se embian à España de cuenta à parte, treientos y cinquenta mil ducados cada año. Debese el derecho de la alcavala del contrato de compra, y venta, y de los trueques, y permutas de los arrendamientos de la imposicion de cenos vitalicios de las donaciones, en que ay consentimiento de ambas partes; porque se repùta compra, y venta, se debe este derecho. Los Oficios vendibles son ramo del Real Señorio, de mucha consideracion, y fruto: en los principios se acabavan con la vida del poseedor, y bolvian al Real Patrimonio; despues ha dado permission su Magestad, para que pueda el poseedor renunciar en persona habil, con que viva veinte dias despues de la re-

nunciacion; y no viviendolos, buelve al Patrimonio Real, y lo puede el Rey proveer, y vender como propio; y por esta renunciacion por la primera vez se paga la mitad del valor del Oficio, y de alli adelante en las demás renunciaciones, mudandose de vno à otro el tercio. Debaxo del nombre de conmissos se comprehende la hacienda, que cae de poder del dueño en el Fisco, por transgresiones que se castigan con esta pena determinada; los principales exemplares se sitúan en ropa, y otros generos de China, Filipinas, y todo lo que es contravando, que por estår cerrado el comercio en estos Reynos, pena de perdido para la Camara, y Fisco, se le dà el nombre de conmissos. De aqui procede estår dispuesto, que por ningun caso pueda ir de las Provincias de el Perú, ni de las de Tierra firme, ni de Nueva-España, y Guatimala à la China, ni tampoco à las Filipinas ningun Navio à tratar, ni contratar, ni à otro efecto, pena de caer en conmissos, con el dinero, mercaderias, y otras cosas que llevare, cuya prohibicion se funda en que por este comercio se enflaquece el de España, y su correspondencia con las Indias, y se disminuyen los derechos Reales. Caen en conmissos todas las mercaderias, que se navegan sin registro, porque defraudan los derechos Reales. Las penas de Camara, y gastos de Justicia tiene administracion separada, y Tesorero aparte, que se intitula Receptor General; y como ay tanto genero de delitos, en que tienen parte las penas de Camara, importan mucho. Las Encomiendas de la Corona es vn miembro de hacienda, que mira a los tributos de todos los Indios encomendados en la Corona; y se llama Encomienda, porque se encomendaron à los poseedores de ella, por el cuydado que avian de



Caja de la Cámara

tener en doctrinarlos , è instruirlos en la Fè Catolica.

Tres son las especies de Encomiendas de el Rey; la vna de las que están incorporadas en su Corona , y obtiene su renta en propiedad , y possesion; otra de las que no goza , y tiene la propiedad , como son de las lanças del Reyno de el Perú , que se incorporaron en su Corona ; y otra de las Encomiendas , que tiene destinadas para satisfacion , y paga de alguna deuda , ò merced. En todas está recibido , que las nuevas revistitas que pidieren los Indios , no se hagan , sino es con citacion del Fiscal , y Oficiales Reales ; porque no se rebaxe la renta , y se den por no tributarios los Indios de el ultimo padron , sino es con toda justificacion ; ni se puede hazer nueva revista , sin que ayan passado tres años despues de la vltima : por ser su Magestad Encomendero primario , buelven las Encomiendas privadas , que llaman caducas , al Patrimonio Real. Primeramente fenecen en el ultimo poseedor , porque se hizo la merced , ò por entrarse Religioso , ò hazerse Clerigo el Comendadero , que pierde la Encomienda por razon de su profesion. Hazese indigno de gozarla , el que vsa mal de los Indios , y los trata cruelmente. El suceffor en segunda vida , está obligado à presentarse dentro de seis meses , para que se le despache titulo , ò pierde la Encomienda : sino acude al llamamiento del Rey , ò Virrey , pierde la Encomienda ; y assimismo en concurso de dos Encomiendas , pierde la vna : si el llamado à la Encomienda , falta , y aviendole , no elige dentro de quinze dias de la muerte de su Autor , estando presente , ò veinte , estando ausente , passados estos terminos , sucede el Fisco : tambien si se hallasse el eligido fuera de las Provincias de las Indias. Assimismo vacan las Encomiendas , quando los poseedores las reducen à gran-

geria,

geria , vendiendolas , arrendandolas , ò enagenandolas ; y si el Encomendero no reside en la Ciudad , ò Cabeça de distrito de la Encomienda ; ò si niega la instruccion , y doctrina de nuestra Santa Fè Catolica. Tributos vacos se llaman los frutos de la Encomienda que ha vacado , en interin que se provee por su Magestad , à cuyo Patrimonio se buelve despues de fenecido el derecho del Encomendero particular. Tercios de Encomiendas es otro genero de derecho , que se sacò por prorrogacion de ciertas Encomiendas , con cargo de dar esta tercia parte del valor dellas para el desempeño de la Real Caja ; pero sacado vna vez el tercio , aunque buelva à vacar la Encomienda , y se buelva à dar , no se faca nuevo tercio.

Janaconas , este nombre compete à los Indios , que desmembrados antiguamente de sus reducciones , y Pueblos , se aplicaron à servir à Españoles en sus heredades , donde se conservaron mucho tiempo , labrandolas por concierto de paga à ciertos tiempos. Ay otro genero de Indios , que llaman Hatunnuras , porque desvnidos de sus origenes , y patrias , se fueron à vivir à las Ciudades , y se acomodaron en las casas de los Españoles , sirviendoles por jornales , con obligacion de acudir por sus turnos al servicio de las minas. Enterado su Magestad de el gran numero de toda gente , que andava esparcida por todo el Reyno , sin pagar , ni reconocer Encomendero , mandò que se visitassen , y empadronassen , y se les obligasse à pagar rassa ; y assi se hizo , reduciendolos à Parroquias , y dandoles doctrina , y Caziques para su gobierno , y mandando , que Oficiales Reales cobrassen el dicho tributo. Por aver el Rey nuestro Señor sucedido en los titulos , y derechos de los Reyes Ingas , y Emperadores , Señores de aquel Territorio , es Señor absoluto , y dueño de él , en quan-



Caja de la Santa Cruz



ro à la propiedad , y directo dominio. Al principio, para aumento de la Poblacion de Españoles, los Virreyes, y Governadores, y los Cabildos, y Ayuntamientos de las Ciudades, hizieron estos repartimientos muy sin tassa; y reconociendose por su Magestad, que este era vn miembro de los mas importantes de su Real Corona, dispuso, y mandò, que los valdios, y tierras vacas se vendiesen, y su procedido se entrasse en sus Caxas; y que lo procedido sin legitimo titulo, se compusiesse con los poseedores, sino es que tuviessen quarenta años de possession. La nieve, y aloja se dà en arrendamiento al que mas diere por su estanco, arrendandose por tiempo limitado. Las salinas, y salitre pudieran ser de grandissimo util, si se estancaran, prohibiendose el vfo comun: al principio se puso en execucion, y se experimentaron graves inconvenientes, y que los Indios no tenian dineros para comprarla; y assi su Magestad dexò libres las piedras de sal al vfo comun, por la necesidad, y gran contumo de ella en estos Reynos. El salitre se encaminava à España para la polvora, y assimismo de las Minas del alcribite se labran municiones. Pulperias son Tiendas, Mesones, ò Tabernas, donde se venden mantenimientos, señalando à las Ciudades el numero necesario para abasto, segun sus poblaciones; las demàs se componen, y pagan cierta cantidad cada año à su Magestad, y viene à importar mucho esta imposicion, por las muchas poblaciones que ay: suele pagar cada Pulperia cada año quarenta pesos. El soliman està tambien estancado, aunque su procedido es tenue, por tratar por allà poco las mugeres de afeite. Los derechos de las entradas de los Negros de Guinea son muy quantiosos, por ser grande el concurso de Esclavos, que entran en los dilatados Reynos del Perú; y assi de cada Esclavo que entra,

se pagan dos pesos enfayados. La lana de Vicuña, genero de los mas preciosos, y necessarios para la conservacion de la vida humana, por ser para el vestuario; y assi es su comercio utilissimo, por ser apetecida esta lana de todas las Naciones. La Vicuña es vn animal quadrupedo, que se cria en las Peñas, ò Cordilleras de el Perú, y anda por las sierras en quadrillas: es de color cabellado claro, con algunas manchas blancas, y tal vez cenicientas: es de tanta suavidad, y aprecio, qual no se halla en otras partes de el Mundo. Los Estrangeros la benefician, y mezclan con otras lanas para hazer paños, y sombreros, entretejiendola en el Castòr. Crian estos animalejos en sus buches, de ciertas yervas que pacen, preciosas piedras bezares. Reconociendo su Magestad la importancia, y utilidad de este genero, y que se traginava mucha cantidad sin registro del Perú à los Reynos de España, y otros estranos, mandò se cargasse sobre el algun derecho, como se haze en España, en orden à que ninguno pueda sacar las lanas; y assi se dispuso, poniendo en remate los derechos de dicha lana, en conformidad de las cantidades que se cobran de las demàs mercaderias, que se embarcan; pero las fraudes, y ocultaciones, que admite este genero, trayendose en colchones, y almohadas, y otras partes secretas, ha minorado mucho lo procedido. La Magestad de el Señor Rey Felipe Segundo mandò, que se le remitiesen de aquellos Reynos algunas Vicuñas, con animo de conservarlas en sus Reales Bosques; pero la mudança del temple no diò lugar à su conservacion.

Porque el vino, y azeyte de España se conduxesse à los Reynos de Indias, interessando su Magestad los derechos de Almojarifazgo de estos generos, se prohibiò el plantar viñas, y olivares; pero esto no pudo



observarse en particular en los Reynos del Perú, donde son muchas las plantadas, con que no necesitavan del vino de España, y avia cessado su trafico, por las muchas viñas que se avian plantado sin licencia; resolvióse, que los dueños de ellas, que contra orden se avian introducido à su cultura, le pagassen, en satisfacion, y recompensa, dos por ciento del vino, que cogiessen, y traginassen embotijado, remitiendoles las penas en que huviesen incurrido: Introduxose el papel sellado en estos Reynos a imitacion de España, por evitar el uso de instrumentos falsos que se hazian; y así se ordenò, que el papel que sirviessse para el gasto de todos los instrumentos en todos los Reynos de Indias, se selle, y que nadie lo puede sellar, imprimir, ni vender por mayor, ni menor, sino fuere en nombre de su Magestad, y que no se pueda hazer ninguna escritura, ni instrumento publico, ni otro despacho, sino en este genero de papel, haziendo distincion en los sellos de mas, ò ménos precio, segun el genero de despachos, de que se hizieron particulares ordenanças: el sello primero, que vâ en pliego entero, veinte y quatro reales: el sello segundo en pliego entero, seis reales: el sello tercero, que vâ en medio pliego, vn real: el sello quarto, que vâ tambièn en medio pliego, vn quartillo. Estancòse la pimienta, ordenando se acudiesse à su Magestad con lo que pareciesse justo, por la persona que lo arrendasse; pero como la especie del Axi, por otro nombre Pimiento Indiano, es tan comun en aquellos Reynos, es muy corto el consumo de la pimienta.

La Santidad de el Papa Alexandro VI. concediò à los Reyes Catolicos los diezmos de las Indias para fundar Iglesias, y fabricar Templos, para la celebracion de el Culto Divino, y enseñanza de los Indios, en confe-

quien

quencia del Real Patronato, que les concediò el mismo Pontifice: pusose en execucion la obligacion, haziendo sumptuosissimos Templos, y fundando Iglesias Catedrales, y Colegiales, repartiendo para ello los diezmos; de forma, que reservando para si los dos novenos solamente, à que en España corresponden lo que llaman tercias, todo lo demàs se aplica à rentas Eclesiasticas; de suerte, que de toda la gruesa viene à tener la mitad el Obispo, y Mesa Capitular del Dean, y Cabildo, y de la otra mitad se hazen nueve partes, y de ellas lleva el Rey las dos, y otras tres la Iglesia, y Hospitales, y las otras quatro lleva el Cura, y Beneficiado, de las quales han de dâr la octava parte al Sacristan. La renta Dezimal de los Prelados de las Indias, Arçobispos, y Obispos en Sedevacante, por proceder de la gruesa de los Diezmos, de que à los Reyes de Castilla hizieron merced, y donacion los Sumos Pontifices, es à cargo, y proteccion de su Magestad, universal Patron de ellas; y así para su buen cobro tiene ordenado à los Oficiales de sus Caxas Reales cobren estos bienes, y rentas, y las recojan en ellas, haziendose cargo de esta hazienda, como de las demàs que administran. Dividese la vacante en tres partes, à distribucion de su Magestad, la vna aplica regularmente al Prelado suceffor, la otra à la fabrica de la Iglesia, como su viuda, y heredera, y la otra reparte en obras pias, y limosnas. Estas tercias partes, que su Magestad distribuye en obras pias, està ordenado, que se remitan, y traygan à España por cuenta à parte todos los años, sin incorporarlas en la hazienda Real. Lo procedido de la limosna de la Bula de la Cruzada, es vna de las rentas más considerables, que su Magestad tiene en las Indias, y en esta renta cada vno es cobrador de si mismo; porque el zelo Christiano de gozar



de las gracias concedidas por los Sumos Pontifices, combida à la voluntaria contribucion, y juntamente se predica con la de la Cruzada la Bula de Composicion, concedida tambien por los Sumos Pontifices en favor de la Cruzada, para que todas las personas que toman dicha Bula de Composicion, y dieren de limosna doze reales de plata de cada vna, sean libres, y absueltos hasta en cantidad de treinta ducados, de qualesquier bienes, y hazienda mal ganada, ò adquirida, no sabiendose sus dueños, à quien se pueda restituir. Las Predicaciones de estas Bulas, por las distancias grandes, se hazen de dos en dos años. Ay Bulas de Cruzada de tassa de à quatro pesos, que estas son para los Patriarcas, Primados, Arçobispos, Obispos, y Abades; otras de à dos pesos para las Dignidades, Canonicos, y Inquisidores; y otras de vn peso para los demas Clerigos, y Seglares. El derecho de la Mesada se introduxo, y cobrò de los Oficios Seglares, hasta que en su lugar se subrogò la media anata; aora ha quedado solo en lo Espiritual, y Ecclesiastico, desde la presentacion mayor de Arçobispos, Obispos, y Dignidades, hasta la menor de Beneficios Curados, y no Curados, por gracia que la Santidad de Urbano Octavo concediò à la Magestad del Señor Rey Felipe Quarto, que està en gloria, por su Breve dado en Roma en 22. de Diciembre de 1626. años; y aviendose acabado el tiempo de la concession de quinze años, se consiguiò del Sumo Pontifice Inocencio X. el que se continuasse, por Breve de veinte y quatro de Octubre de mil seiscientos y quatro y quatro, à titulo de los grandes gastos de guerras contra Infieles. Cobrase la parte, que de la renta de vn año cabe à vn mes, y esta menos lleva el Ministro Ecclesiastico, regulando la renta, por lo que huviere valido cinco años antecedentes. El derecho de la

media anata, lo general es pagarlo en dos pagas, que importa la mitad de el salario, y de mas emolumentos de vn año de el Oficio, ò Dignidad, la mitad de contado, y la otra mitad dentro de vn año, aunque ay otro genero de reglas en Oficios, que son por tiempo limitado, y otro genero de gracias, y perdones de penas, à que se ha estendido este derecho, con que importa mucho en estos Reynos su procedido aun mas que en los de España. Estos son los tributos, y rentas, que su Magestad tiene en estos tan dilatados Reynos, referidos con la distincion posible, los mas de ellos inseparables de la Corona, ni son exquisitos, ni demasiados, respecto al sustento, y defensa de vn tan grande Imperio, conservacion, y aumento de la Religion, y proteccion de sus vassallos, aviendo ocasionado los mas dellos la continuacion de las guerras contra tantos, y tan poderosos enemigos.

Para la mejor administracion de esta hazienda, y su mejor, y mas facil cobrança, en cada Provincia asisten dos Oficiales Reales, y debaxo de este nombre se comprehende el de Tesorero, que guarda todo lo que esto importa, y se recoge en las Caxas Reales, y en quien se libra; Contador, por quien corre el cuidado de tomar quantas; Factor, que es el que tiene la agencia de los generos, y cosas en que puede ser aprovechado el Fisco; Proveedor, el que cuida de los bastimentos, y pertrechos para la prevencion de Armadas, Exercitos, y otras cosas. Estos Oficiales Reales tienen puestos Tenientes en algunas partes, donde no puede alcançar su asistencia, sino es faltando à su residencia mas precisa. Demàs de estos Oficiales, ay vn Escrivano Real, que atiende solo à hazer, y formar los recados, y escrituras de la hazienda Real, fianças, registros de minas, y de Naos, y cosas semejantes. Ay otro genero de



Oficiales, que llaman de Libros, que escriven en forma legitima para la mayor inteligencia de lo que entra, y sale en los demas Oficiales. Todo este genero de Oficiales estan para la administracion por menor, aviendo para la mayor mejor cuenta, y razon de la Real hacienda tres Tribunales de Quentas, con titulo de Audiencias Reales de Quentas, vno en Nueva-Espana, otro en el Nuevo-Reyno, y otro en el Peru, despachando con sello Real, y por el nombre de la Magestad que reyna, teniendo Archivo de papeles secretos, y Libros de Acuerdo; y ponese fin a los negocios, sin aver recurso, y son amplissimas sus jurisdicciones, y toman cuentas a todos los demas Oficiales.

Esto que se ha referido, es lo que toca a los Reynos del Peru, y en los de Mexico corre lo mismo, con muy poca diferencia. De aqui se compone lo que viene para su Magestad en Galeones, y Flota, sin lo que traen para particulares; siendo tanta la inmensidad de riquezas que han venido de aquel Nuevo Orbe a nuestra Espana, que pasan de mil y quinientos y cinquenta millones de oro, y plata: assi consta de los libros de la Contaduria del Consejo de Indias, sin lo que ha entrado sin registro, aviendo dado solo el Cerro del Potosi desde el año de 1545. hasta el de 1667. mas de trecentos millones de plata, sin entrar en estas cuentas las piedras preciosas, cochinilla, grana fina, grana silvestre, mermellon, anís, azucar, cueros, almizcle, palo de campeche, chocolate, clavo, cañafistola, tabaco, y otros muchos frutos que vienen de aquellos Reynos.

* * * * *

CA

CAPITULO XIV.

Magnificencia de nuestro Principe, y provisiones de Oficios dentro, y fuera de Espana.

Quitarle a vn Principe las ocasiones de ser generoso, es defraudar a lo soberano, y obscurecerse la piedra mas preciosa de su Corona. De los dos hermanos Phares, y Zara, si se miran en el nacimiento las acciones, verdaderamente, que el ser cabeza de la familia, parece se le debia a Zara por el valor, pues le ganò por la mano a Phares: despues de esso en el juyzio, como divino, justificado, se alçò Phares con la primacia: Ingenioso señalò la razon San Bernardo: Non decet vincere Regem; libera sit Regis, & semper salva potestas. Bien discurredo: Zara, aunque anduvo mas animoso, pero se dexò atar de la partera las manos: Coccino ligavit ma-

Trat. de Pas. Do. esp. 4.

num. Y todas las demas prendas de Principe, si se dexa atar las manos para no comunicar favores, las deslustrarà tanto la falta de lo Magnifico, que con razon le priven de el Cetro: Non decet vincere Regem, libera sit Regis potestas. Bien conociò esta verdad Hildeberto, que hablando de su Rey, dize assi: Novit ille Regiam magnam melius donativo splendescere, quam sceptro, nec satis esse Principe subditos ad benè agendum exemplis provocare, nisi provocentur, & premijs.

Epist. 53

Efraim, usando mal de los favores de su abuelo Jacob, no solo anhelò al Cetro en competencias de Manasès, sino se introduxo en el Gobierno a Tyrano: Ephraim vitula docta dilgere trituras. Explicòse con galana frase el Profeta. Trillava a los subditos, destrozandolos debajo de sus pies, para sacarles el grano: estillo como que repetidas vezes dà a entender la Escritura la tirania de los Principes: Tri-

N 4

turas



inabitur Mohab sub eo, sicut teruntur palea in planstro. Desagrado à Dios el gobierno de Efrain, y quiso enseñarle en la generosidad de Israel el estilo de enmendar sus yerros: *Arabit Iudas, confringet sibi sulcos Jacob.* La diferencia de el buen Principe al Tyrano, de Efrain à Israel, se conoce en que aquel trilla las espigas, este rompe los furcos: el arar la tierra, es para fecundarla con las semillas para enriquecerla con el grano: el trillar, es para sacarsele con violencia à las macollas. Pues el buen Rey se define por lo que generoso siembra, y con apariencias de prodigo parece que lo arroja, no por lo que avariento atefora.

Si avrà en el Orbe Principes que abracen mas dilatadas Regiones con su Corona? Pero Monarca à quien Dios le diessse tanto que dàr, como à nuestro Carlos, no se si le han conocido los Angeles. Plau-

sibles voces las del Emperador Tito (à quien por su genio magnifico, y bienhechor llamò Suetonio las delicias de los hombres.) *Amice diem perdidit.* Acorde se sobre cena, que aquel dia no avia hecho favor considerable à ninguno de sus vassallos, y no quiso se hiziesse memoria de dia, que no pudo sobreescrivirse con beneficios. Bien merece Emperador tan Augusto, que le supla nuestro Carlos el dia que le faltò à lo generoso, pues puede sin dispendio de su vida, aunque fuesen acreedores de sus beneficios, no los dias, sino las horas; no las horas, sino los instantes, suplir agenos defectos en lo magnifico; con que se veràn executados en nuestro Principe los beneficios, que se quedaron en deseos en el Rey Teodoro: *Optimus cunctum diem plenum beneficijs nostris excurrere optamus ubique praestita nostra irradiare, quia in aeternum vivit, quidquid magnificentia principalis in-*

Cassiod. lib. 3. ep. 11.

du-

ulserit. No quiero que deba nada esta verdad à los colores de la eloquencia, y así me ha parecido formar Indice, para que cansandose la vista, aun de su multitud, reducida à numeros, se den por vencidos los ojos de la inmensidad de sus beneficios.

Virreynatos, Arçobispados, Governos, Dignidades, Encomiendas, que se proveen en Madrid, Corte de España.

VIRREYNATOS.

VIRREY de Napoles, de Sicilia, de Aragon, de Valencia, de Navarra, de Cerdeña, de Cataluña, de la Nueva España, de el Perú.

Governos de Reynos, y Provincias.

Governador de los Estados de Flandes, de Milàn, de Galicia, de Vizcaya, de las Islas de Mallorca, y Menorca: en Africa, Oran, Zeuta, Tanger, Mazagan: en las Indias Occidentales, Filipinas.

Arçobispados, y Obispados.

EL de Toledo es Primado de las Españas, y su Prelado, Chanciller Mayor de Castilla, y del Consejo de Estado: tiene setecientos y doze Lugares, y en ellos cinco Ciudades, que son Toledo, Guadalaxara, Ciudad Real, Alcaraz, Oran, ciento y noventa Villas, y quinientas y diez y seis Aldeas, ochocientas Pilas Baptismales, quatro Iglesias Colegiales, Alcalà de Henares, Talavera de la Reyna, Pastrana, y Escalona, veinte y cinco Arzipestazgos.



gos, catorze Dignidades, quarenta Canongias, cinquenta Raciones: tiene de renta el Arçobispo docientos y cinquenta mil ducados.

El de Sevilla docientas y treinta y quatro Pilas, tres Iglesias Colegiales, San Salvador de Sevilla, Xerèz, y Ossuna: tiene las Ciudades de Sevilla, Ezija, Xerèz, Santa Maria, San Lucar de Barrameda: en su Iglesia onze Dignidades, quarenta Canongias, veinte Raciones, y veinte Medias: vale de renta cien mil ducados.

El de Santiago mil ciento y ochenta y tres Pilas Baptismales, quatro Iglesias Colegiales, la de Iria, Muros, Coruña, y Cangas, treinta y cinco Arzipestazgos, y vna Vicaria: en su Iglesia treze Dignidades, siete Cardenales, treinta y quatro Canon-gias, onze Raciones: tiene de renta sesenta mil ducados.

El de Granada tiene ciento y noventa y quatro

Pilas Baptismales, quatro Iglesias Colegiales, y las Ciudades de Loja, Alhama, Santa Fè, y Almuñecar: en la Iglesia siete Dignidades, doze Canongias, y doze Raciones: tiene de renta quarenta mil ducados.

El Arçobispado de Bur-gos tiene mil seiscientos y sesenta y seis Lugares, y en ellos mil seiscientos y noventa y tres Pilas Baptismales, onze Iglesias Colegiales, diez y ocho Dignidades, quarenta y cinco Canongias, y quarenta Raciones: tiene de renta quarenta mil ducados.

El Obispado de Avila tiene quinientas y treinta y siete Pilas Baptismales, onze Arzipestazgos, vna Iglesia Colegial, ocho Dignidades, veinte Canon-gias, veinte Raciones, y doze Medias: de renta veinte mil ducados.

El Obispado de Astorga tiene novecientas y treze Pilas Baptismales, veinte y cinco Arzipestazgos, dos Iglesias Colegiales,

ca

catorze Dignidades, cinquenta Canongias, y diez Raciones: de renta doze mil ducados.

El Obispado de Almeria tiene cinquenta Pilas Baptismales, quatro Ciudades, cinquenta y ocho Lugares: de renta quatro mil ducados.

El Obispado de Cordova tiene noventa y dos Pilas Baptismales, vna Iglesia Colegial, dos Ciudades, y setenta Lugares, ocho Dignidades, veinte Canongias, diez Raciones, y veinte Medias: de renta quarenta mil ducados.

El Obispado de Calahorra tiene novecientos y treinta y siete Lugares, y en ellos seis Ciudades, tres Iglesias Colegiales, mil y treze Pilas Baptismales, y veinte y siete Arzipestazgos, y Vicarias: de renta doze mil ducados.

El Obispado de Cuenca tiene trecientos y ochenta y quatro Lugares, dos Ciudades, trecientas y cinquenta y quatro Pilas, vna Iglesia Colegial, ocho

Arzipestazgos, y veinte Vicarias, treze Dignidades, veinte y seis Canon-gias, veinte y dos Raciones: de renta quarenta y siete mil ducados.

El Obispado de Cartagena tiene cinco Ciudades, cien Lugares, y ochenta y nueve Pilas Baptismales, siete Arzipestazgos, quatro Vicarias, y vna Iglesia Colegial, seis Dignidades, ocho Canongias, ocho Raciones, y doze Medias: de renta quinze mil ducados.

El Obispado de Zamora tiene dos Ciudades, ciento y noventa Lugares, docientas y cinquenta y seis Pilas Baptismales, tres Vicarias, seis Arzipestazgos, vna Iglesia Colegial: en la Cathedral nueve Dignidades, veinte y quatro Canon-gias, y doze Raciones: de renta veinte mil ducados.

El Obispado de Coria tiene ciento y veinte y siete Pilas, siete Arzipestazgos, vna Vicaria, ocho Dignidades, nueve Canon-gias,



gias, y seis Racioneros: de renta veinte y seis mil ducados.

El Obispado de Ciudad-Rodrigo tiene sesenta y seis Pilas Baptismales, siete Dignidades, diez y seis Canongias, tres Raciones, y quatro Medias: renta diez mil ducados.

El Obispado de Cadiz tiene cinco Ciudades, y nueve Lugares, catorze Pilas, seis Dignidades, diez Canongias, quatro Raciones, y ocho Medias: de renta doze mil ducados.

El Obispado de Canaria comprehende todas sus siete Islas: tiene quatro Ciudades, quarenta y seis Lugares, y cinquenta Pilas, ocho Dignidades, diez y seis Canongias, y doze Raciones: de renta diez mil ducados.

El Obispado de Guadix tiene dos Ciudades, treinta y siete Pilas, vna Iglesia Colegial: en su Iglesia seis Dignidades, seis Canongias, y seis Raciones: de renta ocho mil ducados.

El Obispado de Jaen tiene quatro Ciudades, quarenta y nueve Lugares, dos Iglesias Catedrales, dos Colegiales, ochenta y quatro Pilas, siete Arziprestazgos, ocho Dignidades, veinte y vna Canongias, y veinte y quatro Raciones: de renta sesenta y quatro mil ducados.

El Obispado de Leon tiene mil y docientas Pilas, doze Dignidades, ochenta y quatro Canongias, ocho Raciones: de renta doze mil ducados.

El Obispado de Lugo tiene mil y docientas Pilas, onze Dignidades, veinte y cinco Canongias, y seis Raciones: de renta ocho mil ducados.

El Obispado de Malaga tiene ciento y ocho Poblaciones, en ellas cinco Ciudades, setenta y ocho Pilas, vna Iglesia Colegial, siete Vicarias, ocho Dignidades, diez y siete Canongias, doze Raciones, y doze Medias: de renta quarenta y quatro mil ducados.

El Obispado de Mondoñedo tiene trecientas y setenta y cinco Pilas: de renta diez mil ducados.

El Obispado de Osma tiene quatrocientas Poblaciones, y en ellas dos Ciudades, treze Arziprestazgos, trecientas y treinta y seis Pilas, tres Iglesias Colegiales: en la Catedral diez Dignidades, diez Canongias, y doze Raciones: de renta diez y seis mil ds.

El Obispado de Orense tiene seiscientas y cinquenta y ocho Pilas Baptismales: en la Catedral tiene onze Dignidades, ocho Cardenales, diez y ocho Canonigos, y doze Raciones: de renta nueve mil ducados.

El Obispado de Oviedo tiene mil Pilas Baptismales: de renta doze mil ducados.

El Obispado de Palencia tiene trecientos y veinte y nueve Lugares, y trecientas y ochenta y vna Pilas Baptismales, cinco Iglesias Colegiales: en la Catedral

treze Dignidades, ochenta Canongias, y veinte y quatro Raciones: de renta veinte y quatro mil ducados.

El Obispado de Pamplona tiene mil ciento y cinquenta y seis Pilas, diez y nueve Arziprestazgos, ciento y setenta y tres Abadias: de renta veinte y ocho mil ducados.

El Obispado de Plasencia tiene dos Ciudades, ciento y veinte y nueve Lugares, ciento y cinquenta Pilas: de renta sesenta mil ducados.

El Obispado de Sigüenza tiene quinientas y diez y seis Pilas Baptismales, diez Arziprestazgos, dos Iglesias Colegiales: en su Iglesia catorze Dignidades, quarenta Canongias, veinte Raciones, y catorze Medias: su renta quarenta mil ducados.

El Obispado de Salamanca tiene quinientos y ochenta y nueve Lugares, y docientas y quarenta Pilas Baptismales, onze Arziprestazgos, y



Vicarios : en su Iglesia diez Dignidades, veinte y seis Canongias, y treinta y vna Raciones : su renta veinte y quatro mil ducados.

El Obispado de Segovia tiene quatrocientas y veinte y vna Villas, y quatrocientas y treinta y ocho Pilas : en su Iglesia nueve Dignidades, quarenta Canongias, y veinte Raciones, y ocho Medias: su renta veinte y quatro mil ducados.

El Obispado de Tuy tiene docientas y quarenta y seis Pilas, catorze Arzipestazgos, dos Iglesias Colegiales : su Iglesia Cathedral tiene ocho Dignidades, veinte y siete Canongias, y quatro Raciones : su renta diez mil ducados.

El Obispado de Badajoz tiene dos Ciudades, quarenta y quatro Lugares, cinquenta y tres Pilas, y vn Arzipestazgo : en su Cathedral seis Dignidades, quinze Canongias, y catorze Raciones : su renta

diez y seis mil ducados.

El Obispado de Valladolid tiene ciento y treinta y vna Pilas Baptismales, vna Iglesia Colegial, tres Arzipestazgos: en su Iglesia tiene seis Dignidades, veinte y dos Canongias, seis Raciones, y doze Medias : tiene de renta doze mil ducados.

Memoria de los Arçobispados, y Obispados de la Corona de Aragon.

Reyno de Aragon.

A Arçobispado de Zaragoza.

Obispado de Tarazona.

Obispado de Huesca.

Obispado de Teruel.

Obispado de Albarrazin.

Obispado de Barbastro.

Obispado de Jaca.

Reyno de Valencia.

Arçobispo de Valencia.

Obispado de Segorbe.

Obispado de Orihuela.

Principado de Cataluña.

Arçobispado de Tarra- gona.

Obis.

Obispado de Barcelona.

Obispado de Lerida.

Obispado de Vrgel.

Obispado de Girona.

Obispado de Vique.

Obispado de Solsona.

Obispado de Tortosa.

Obispado de Elna.

Reyno de Mallorca.

El Obispado de Mallorca.

Reyno de Cerdeña.

Arçobispado de Caller.

Arçobispado de Oristan.

Arçobispado de Sacer.

Obispado de Alguer.

Obispado de Ales.

Obispado de Bosa.

Obispado de Ampurias.

Arçobispados, y Obispados en Italia.

Arçobispado de Brindis.

Arçobispado Lanziano.

Arçobispo de Matera.

Arçobispo de Otranto.

Arçobispo de Rijoles.

Arçobispo de Salerno.

Arçobispo de Trani.

Arçobispo de Taranto.

Obispo de Arriano.

Obispo de Acerra.

Obispo de Aguila.

Obispo de Croton.

Obispo de Costan.

Obispo de Castelamar.

Obispo de Gaeta en Na- poles.

Obispo de Galipoli.

Obispo de Guiovenazo.

Obispado de Motula.

Obispo de Monopoli.

Obispo de Puzol.

Obispo de Potenza.

Obispo de Trivento.

Obispo de Tropea.

Obispo de Vrgento.

Arçobispo de Palermo en Sicilia.

Arçobispo de Monreal.

Obispado de Girgento.

Obispado de Mazara.

Arçobispo de Mesina.

Obispo de Pati.

Obispo de Cefalu.

Obispo de Catania.

Obispo de Zaragoza.

Obispo de Malta.

Otras muchas Abadias, Prioratos, y Dignidades, que no he podido ajustar sus rentas.

En el Estado de Milan presenta el Obispado de Vegeven, y grandes Dignidades, Arzipestazgos, y Canongias.

De



De todos estos Arçobispados, y Obispados no lleva su Santidad espolio de el Obispo difunto, ni frutos del Obispado vacante, y en ellos provee su Magestad muchas Dignidades, Canongias, Prioratos, Abadias, Capellanias, y Beneficios, en gran numero.

Las Encomiendas que se proveen en Madrid, Corte de España, de Santiago, Calatrava, y Alcantara.

SANTIAGO.

- Encomienda Mayor de Castilla.
- La Encomienda de Ocaña.
- Encomienda de Montealegre.
- La de Monreal.
- Encomienda de dos Barrios.
- Encomienda de Villarrubia.
- La de Vissoria.
- La de Viedma.
- La de Orcajo.
- La de Pozo Rubio.

- La de Mirabel.
- La de Villamayor.
- La del Campo de Criptana.
- La de Villacusa de Haro.
- La de Socuellamos.
- La del Corral de Almaguer.
- La de Santa Cruz de la Zarça.
- La de los bastimentos de la Provincia de Castilla.
- La de los bastimentos de el Campo de Montiel.
- La de Aledo, y Totana.
- La de Caravaca.
- La de Zieza.
- La Encomienda de Ricote.
- La de Socobos.
- La de Moratalla.
- La de Montizon, y Chiclana.
- La de Torres, y Cañameres.
- La de Montiel, y la Ossa.
- La de Carricosa.
- La de Villahermosa.
- La de la Mambra, y la Solana.
- La de Segura de la Sierra.
- La de Yeas.

La

- La de Yste.
- La de Albánchez, y Vedmar.
- La de Villanueva de la Fuente.
- La de Merida.
- La de Alhange.
- La de Alcuesta.
- La de Ornachos.
- La de Palamos.
- La de Oliva.

Encomiendas de la Provincia de Leon.

- La Encomienda Mayor de Leon.
- La de Azuaga.
- La de Guadalcanal.
- La de la Puebla de Sancho Perez.
- La de la Reyna.
- La de la Fuente de el Maestro.
- La de los Santos.
- La de Villafranca.
- La de Bienvenida.
- La de Vfrage.
- La de Ribera.
- La de Hinojosa.
- La de los bastimentos de la Provincia de Leon.
- La de las Casas de Cordova.

- La de la Barra.
- La de Castroverde.
- La de Peña Viende.
- La de Triana.
- La Encomienda Mayor de Montalvan.
- La de Orçenta.
- La de los Museros.
- La de Zagra, y Zenete.
- La de Avellino, en Sicilia.
- La de Feradel.
- La de San Colorio.
- La de Vausete.
- El de Orion, en Vearnes.
- La de Estepa.
- La de Paracuellos.
- La del Montijo.
- La de Mohernando.
- La de Oreja.
- La de Lebòn.
- La de Mora.
- La de Estremera.
- La de Huelamo.
- La de Mures, y Venazuzza.
- La de Castilleja de la Cuesta.
- La de Castroverde.
- La de Almendralejo.
- La de Medina de las Torres.
- La de Montemolin.
- La de Monasterio.

Q

La



La de Calçadilla.
 La de Aguilarejo.
Alcaidas, y Tenencias de la Orden de Santiago.
 La de Montanches.
 La de la Higuera.
 La de los Velcz.
 La de Bienvenida.
 La de Villanueva de Alcaudete.
 La de la Mota.
 La de Quintanar.
 La de la Puente de la Reyna.
 La de Contalgallo.
 La de Fuente del Maestro.
Encomiendas de la Orden de Calatrava.
 La Encomienda Mayor de Calatrava.
 La Claveria.
 La Encomienda de Castellanos.
 La de Almagro.
 La de Mudela.
 La de Castilferas.
 La de Almuradiel.
 La de Carrion.
 La de Toroba.
 La de Valdepeñas.
 La de Montanchuelos.
 La de Fuente el Moral.

La del Moral.
 La del Corral.
 La de Puerto-Llano.
 La de Alcolea.
 La de Ballesteros.
 La de Daniel.
 La de Pozuela.
 La de Almodovar de el Campo.
 La de Herre.
 La de Mançanares.
 La de Viveros.
 La de las Casas de Cordova.
 La de Velmez.
 La Obreria de Calatrava.
 La de Sorita.
 La de Valleja.
 La de las Casas de Toledo.
 La de las Casas de Talavera.
 La de las Casas de Plasencia.
 La de las Casas de Sevilla, y Niebla.
 La del Cañaverall.
 La de Lopera.

Prioratos, y Sacristias.
 El Priorato de Fuencaliéte.
 El de San Benito de Jaen.
 El de San Benito de Portuga.

El

El de San Benito de Sevilla.
 El de San Benito de Toledo.
 La Sacristia de dicha Orden.
 El Priorato de Zorita.
 El de Azuqueca.
Encomiendas de la Orden de Alcantara.
 La Encomienda Mayor de Alcantara.
 La Claveria.
 La Encomienda de Azualchal.
 La de la Magdalena.
 La de Hornos.
 La de Celamin.
 La de la Varumbrea, y jurro de Badajoz.
 La de las Casas de Calatrava.
 La de Portezuelo.
 La de la Puebla.
 La de las Casas de Coria.
 La de Nelis, y Navarra.
 La de Castilla.
 La de Elgas.
 La de la Moraleja.
 La de Santibañez.
 La de Mayora.
 La de Parragal.
 La de Belvis de la Sierra.

La de la Zarça.
 La de Yenfayan.
 La de Herrera.
 La de Castilnovo.
 La de los Diezmos.
 La de Portugaleza.
 La Cabeça del Bucy.
 La de Sancti Spiritus.
 La de Zalamea.
 La de Quintana.
 La de la Paradela.
 La de Galizuela.
 La de Parragofas.
 La de Adelfa.
Alcaydias.
 Las dos de Alcantara.
 La de Magazela.
 La Dheffa de Alcorachàn.
 La Alcaydia de Banquerencia.
Prioratos, y Sacristias.
 La Sacristia de esta Orden.
 El Priorato del Campo.
 El Priorato de Magazela.
 El de Zalamea.
 Importa la renta de todas estas Encomiendas cada año quatrocientos y quarenta y quatro mil ducados.
 Su Magestad es Adm-

Q a nisa



nistrador perpetuo , y Maestre de las tres Ordenes de Cavalleria, de Santiago , Calatrava , y Alcantara; y quando se arriēdan las Mesas Maestrales, dān al Rey cada año mas de trecientos mil ducados, y demās desto hā de pagar

los mantenimientos ā todos los Cavalleros de dichas Ordenes , que son professos , y no tuvieren Encomienda , ā cada vno doze mil maravedis para pan, y agua. (?)

MEMORIAL , Y BREVE RESVMEN de los seis Arçobispados, treinta y dos Obispados, Abadías, y Prebendas, que la Magestad Catolica del Rey Don Carlos N. Señor (que Dios guarde) presenta por el supremo, y Real Consejo de Camara de las Indias, assi en las Provincias de la Nueva España, y sus Islas, como en las de el Perú.

EL Arçobispado de la muy Noble, y muy leal Ciudad de los Reyes , cabeça de las Provincias del Perú, ha tenido desde su creacion ocho Prelados : estā dedicado al Clorioso Apostol, y Evangelista San Juan, tiene ocho Iglesias Catedrales sufraganeas, y treinta y dos Prebendas, que son Dean con quatro

mil ducados, Arzediano, Chantre, Maestre-Escuela, y Tesorero ā tres mil ducados, diez Canonigos ā dos mil y quinientos, seis Racioneros ā mil y quinientos, seis Medias ā mil, quatro Capellanes ā quinientos, vale este Arçobispado treinta mil pesos; las Iglesias sufraganeas son. 2 El Obispado de la Ciudad de Arequipa vale diez

diez y seis mil pesos: estā dedicado ā la Assumpcion de nuestra Señora, tiene el Dean dos mil ducados; Arzediano, Chantre, Maestre-Escuela, y Tesorero ā mil y ochocientos, quatro Canonigos ā mil y quatrocientos, dos Racioneros ā quinientos. Gil Gonzalez, fol. 101.

3 El de la Ciudad de Truxillo estā dedicado ā la Inmaculada Concepcion de nuestra Señora, vale catorze mil ducados, Dean dos mil, Arzediano, Chantre, Maestre-Escuela, y Tesorero mil y quinientos, cinco Canonigos ā mil y docientos, dos Racioneros ā mil ducados.

4 El de la Ciudad de San Francisco de Quito, con la advocacion de Santa Maria, vale diez y ocho mil ducados, Deanato mil y quinientos, Arzediano, Chantre, Maestre-Escuela, y Tesorero ā mil y trecientos, seis Canonigos ā ochocientos, quatro Racio-

neros ā quinientos ducados.

5 El de la gran Ciudad de el Cuzco estā dedicado ā la Assumpcion de nuestra Señora, vale veinte y cinco mil ducados, Deanato mil y novecientos, Arzediano, Chantre, Maestre-Escuela, y Tesorero ā dos mil ducados, seis Canonigos ā mil y docientos, tres Racioneros ā ochocientos ducados.

6 El de la Ciudad de San Juan de la Vitoria de Guamanga, parece que tendrà la advocacion ā San Juan por la Ciudad, vale este Obispado ocho mil ducados, Dean mil y trecientos, Arzediano, y Chantre ā mil y ciento, dos Canonigos ā ochocientos ducados.

7 El de Panamá estā dedicado ā nuestra Señora la Antigua de el Darien, que fuē la primera que se erigiō en Tierra-firme, vale el Obispado seis mil ducados, Dean



214

Solo Madrid es Corte.

mil y ciento, Arzediano, Chantre, Maestro-Escuela, y Tesorero à ochocientos ducados, tres Canonigos à seiscientos. *Gil Gonzalez, fol. 57.*

8 El de Santiago de Chile tiene la advocacion de Santa Maria, vale cinco mil ducados, Dean novecientos, Arzediano, Chantre, Maestro-Escuela, y Tesorero à ochocientos. *Gil Gonzalez, fol. 83.*

9 El de las Ciudades de la Imperial, y Concepcion de Chile, dedicado està à la Inmaculada Concepcion de nuestra Señora, como la Ciudad: vale el Obispado quatro mil pesos, Dean setecientos, Arzediano quinientos, dos Canonigos à quatrocientos. *Gil Gonzalez, fol. 87.*

10 El Arçobispado de la muy Noble, y muy leal Ciudad de Santa Fe de Bogotà, del Nuevo Reyno de Granada, està dedicado à la Purissima Concepcion de nuestra Señora: tiene tres Obispados sus sufraganeos, que son Popayan,

Cartagena, y Santa Marta; y vale la Prelacia de el Nuevo Reyno catorze mil ducados, Dean dos mil, Arzediano, Chantre, Maestro-Escuela, y Tesorero à mil y quatrocientos, quatro Canonigos à mil, dos Racioneros à setecientos ducados.

11 El de la Ciudad de Popayan està dedicado à nuestra Señora: valdrà su renta al año cinco mil ducados: tiene cinco Prebendas, Dean à quinientos ducados, Arzediano, Chantre, Maestro-Escuela, y Tesoreria à seiscientos ducados.

12 El de la Ciudad de Cartagena tiene por advocacion à la Gloriosa Santa Catalina Martyr: vale seis mil pesos, Dean setecientos, Arzediano, Chantre, Maestro-Escuela, y Tesorero, quinientos y cinquenta, dos Canonigos à quatrocientos pesos.

13 El de la Ciudad de Santa Marta, dedicado à la Gloriosa Santa,

va-

Libro Primero.

215

vale mil y ochocientos ducados, Dean seiscientos, Arzediano, y Chantre quatrocientos, vn Canonigo trecientos ducados.

14 El Arçobispado de la Ciudad de la Plata, de la Provincia de los Charcas, tiene cinco Obispados sufraganeos, que son, el de la Ciudad de la Paz, el de Tucumàn, el de Santa Cruz de la Sierra, el de Paraguay, el de la Santissima Trinidad del Puerto de Buenos Ayres del Rio de la Plata: Y el Arçobispado de las Charcas tiene por advocacion à la Gloriosa Santa Maria, y de renta sesenta mil pesos, Dean cinco mil, Arzediano, Maestro-Escuela, Chantre, y Tesorero à quatro mil, seis Canonigos à tres mil, seis Racioneros à mil y ochocientos pesos.

15 El de la Ciudad de nuestra Señora de la Paz, Provincia de Chuquiago, tiene por advocacion à nuestra Señora: vale su renta mil ochocientos y treinta y ocho

pesos, Dean quinientos, Arzediano, Chantre, y Tesorero à quatrocientos, dos Canonigos à trecientos pesos.

16 El de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Tucumàn, tiene por advocacion à los Gloriosos Apostoles San Pedro, y San Pablo: vale seis mil ducados, Dean, Arzediano, Chantre, y Tesorero à setecientos y cinquenta ducados.

17 El de la Ciudad de San Lorenzo de las Barrancas de Santa Cruz de la Sierra, advocacion del Glorioso, è Inviecto Martyr San Lorenzo, vale su renta doze mil ducados, Dean mil y ochocientos, Arzediano mil y seiscientos, dos Canonigos à mil y trecientos ducados.

18 El Obispado de la Ciudad de nuestra Señora de la Assumpcion de las Provincias de el Paraguay, y Rio de la Plata, tiene la advocacion de la Anunciacion de nuestra

O 4

Se



Señora, según Gil González, fol. 94. vale su renta diez y seis mil ducados, Dean dos mil, Arzediano, y Chantre à mil y ochocientos, cinco Canonigos à mil y trecientos, dos Racioneros à mil ducados.

19 El de la Ciudad de la Santísima Trinidad, y Puerto de Santa María de Buenos-Ayres, de las Provincias del Rio de la Plata, con la advocacion del Glorioso Obispo San Martín, vale el Obispado cinco mil ducados, Dean quinientos ducados, Arzediano quatrocientos y cinquenta, dos Canonigos à quatrocientos. Gil González, fol. 98.

20 El Arçobispado de la muy Noble, y muy leal Ciudad de Mexico, cabeça de las Provincias de la Nueva-España, se erigió en Obispado el año 1518. y en Arçobispado el de con la advocacion de nuestra Señora, tiene veinte y seis Prebendas, y diez Capellanias

Reales, y diez Obispados sufraganeos: valdrà su renta dos mil pesos al año: los sufraganeos son, el Obispado de la Puebla de los Angeles, el de Guatimala, y el de la Vera-Paz, que se unió à él, el de Guaxaca, el de Mechoacan, el de Chriapa, el de Nueva-Galicia, el de Yucatàn, y el de Nueva-Vizcaya: tiene el Dean de Mexico mil novecientos y cinquenta y quatro pesos, el de Arzediano, Chantre, Maestro-Escuela, y Tesoreria, à mil seiscientos y noventa y ocho, à cada vno de diez Canonigos mil trecientos y seis, à cada vno de seis Racioneros novecientos y catorze, à cada vno de seis Medios à quatrocientos y cinquenta y siete.

21 Obispado de la muy Noble, y muy leal Ciudad de la Puebla de los Angeles, con la advocacion de nuestra Señora, valdrà cinco mil pesos, tiene veinte y siete Prebendas, el Deanato seis mil, el Arzediano, Chantre, Maestro-

Es

Escuela, y Tesorero à cinco mil pesos cada vno, diez Canonigos à quatro mil, seis Racioneros à tres mil, y seis Medios à mil y quinientos.

22 Obispado de la Ciudad de Valladolid, de la Provincia de Mechoacan, dedicado à San Salvador, vale su renta treinta y quatro mil pesos, tiene veinte y vna Prebendas, Dean mil y setecientos, Arzediano, Chantre, Maestro-Escuela, y Tesorero à mil y seiscientos, ocho Canonigos à mil y trecientos, seis Racioneros à setecientos.

23 Obispado de la Ciudad de Antequera, cabeça del Valle de Guaxaca, con la advocacion de Santa María, vale la renta siete mil pesos, tiene nueve Prebendas, el Deanato mil pesos, el Arzediano, Chantre, y Tesoreria à ochocientos, cinco Canonigos à seiscientos.

24 Obispado de la Ciudad de Guadalaxara, de la Provincia de la Nueva-

Galicia, con la advocacion de Santa María, valdrà su renta siete mil pesos, tiene onze Prebendas, el Deanato mil pesos, Arzediano, y Chantre à ochocientos, quatro Canonigos à seiscientos, quatro Racioneros à quatrocientos.

25 Obispado de la Ciudad de Durango, cabeça de las Provincias de la Nueva-Vizcaya, dedicado al Glorioso Apostol, y Evangelista San Mateo, vale al año quatro mil pesos, tiene cinco Prebendas, al Dean mil pesos, al Arzediano, y Chantre ochocientos, à dos Canonigos à seiscientos y setenta.

26 Obispado de la muy Noble, y muy leal Ciudad de Merida, cabeça de la Provincia, y Governacion de Yucatàn, dedicado al Glorioso Arçobispo de Toledo S. Ildelfonso, vale su renta ocho mil pesos, tiene nueve Prebendas, el Deanato mil, el Arzediano, Chantre, Maestro-Escuela

ocho



ochocientos, dos Canonigos à seiscientos, dos Racioneros à quatrocientos.

27 Obispado de la muy Noble, y muy leal Ciudad de Santiago de los Caballeros, cabeça de la Provincia de Guatimala, con la advocacion del Glorioso Apostol Santiago, Patron de las Españas, su renta ocho mil pesos: tiene diez Prebendas, Dean mil y docientos, Arzediano, Chantre, Maestro-Escuela, y Tesorero à mil, cinco Canonigos à ochocientos pesos.

28 El de la Ciudad de Santiago de Leon, cabeça de la Provincia de Nicaragua, con la advocacion de Santa Maria: es sufraganea del Arçobispo de Lima, por cedula de diez y seis de Noviembre de 1560. valdrà su renta tres mil ducados: tiene cinco Prebendas, el Deanato seiscientos pesos, el Arzedianato, y Maestro-Escuela à quatrocientos, dos Canonigos à trecientos.

29 Obispado de la Ciudad-Real de Chiapa, dedicado al Glorioso San Christoval: su renta cinco mil pesos: tiene seis Prebendas, el Deanato mil pesos, Arzediano, Maestro-Escuela, y Tesorero à ochocientos, dos Canonigos à seiscientos.

30 Arçobispado de la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, con la advocacion de el Glorioso Santo Domingo, es Primado de las Indias: tiene de renta seis mil ducados en la Caja, y su Cabildo diez y seis Prebendas, el Deanato quatro mil reales, Arzediano, Chantre, Maestro-Escuela, y Tesorero à tres mil, diez Canonigos à docientos ducados, dos Racioneros à ciento y cinquenta: tienen incorporados en el Cabildo los dos Curatos, por cedula de quinze de Febrero de 624. y se unió à esta el Obispado que avia en la Concepcion de la Vega: tiene quatro Obispados, y dos Aba-

Abadias por sufraganeos.

31 Obispado de la Ciudad, è Isla de San Juan de Puerto Rico, con la advocacion del Glorioso San Juan, tiene nueve Prebendas: el Obispado vale cinquenta mil maravedis, el Deanato docientos ducados, el Arzediano, y Chantre à dos mil reales, cinco Canonigos à ciento y cinquenta ducados, dos Racioneros à ciento.

32 Obispado de la Ciudad de Santiago de la Isla de Cuba, con la advocacion de la Assumpcion de nuestra Señora, vale ocho mil pesos: tiene siete Prebendas, el Deanato vale mil pesos, Chantre seis mil reales, tres Canonigos à cinco mil, dos Raciones à tres mil: proveyeronse antiguamente, y estan bueltos à pedir informes sobre bolverse à proveer.

33 Obispado de la Ciudad de Santa Ana de Coro, de la Provincia de Veneçuela, dedicado à la Gloriosa Santa Ana, vale

ocho mil pesos: tiene quatro Dignidades, el Dean mil y quinientos Arzedianos, Chantre, y el Tesorero à mil y ciento; y se han pedido informes sobre acrecentar mas Prebendas en esta Iglesia.

34 Obispado de la Ciudad de Valladolid de Comayagua, cabeça de las Provincias de Honduras, vale tres mil pesos: tiene cinco Prebendas, que son Dean, Arzediano, Chantre, Maestro-Escuela, y Tesorero; y por cedula del año de 618. le señaló su Magestad à cada vno en la Caja Real, à cumplimiento de docientos pesos de à ocho reales de estipendio, sobre lo que les valieren los diezmos.

35 Abad de la Ciudad de la Vega de la Isla de Jamaica, nombra su Magestad lugeto para ella: valdrà dos mil ducados.

36 En la Isla de la Trinidad, y la Goayana está acordado se provea Abad desde el año de 629. y

tambien se trata de poner otro en las Provincias de la Florida, que es de la jurisdiccion del Obispado de Cuba.

El Arçobispado de la Metropolitana de la insignie, y siempre leal Ciudad de Manila, cabeça de las Islas Filipinas, se erigió debaxo de la advocacion de la Assumpcion de nuestra Señora, tiene de renta tres mil ducados en la Caja Real, por cedula de diez y siete de Junio de 1595. y doze Prebendas, que tambien tienen señalado su estipendio en la Caja por otra cedula del año de 1594. al Dean seiscientos pesos de à ocho reales al año, Chantre, Maestro-Escuela, y Tesorero à quinientos, tres Canonigos à quatrocientos, dos Racioneros à trecientos, y dos Medios à docientos: suprimefe la Canongia para la Inquisicion: tiene los tres sufraganeos siguientes; el Obispado de la Ciudad de el Santissimo Nombre de JESVS, en la

Isla de Cebu; el de la Ciudad de la Nueva Segovia; en la Isla de Luzon; el de la Ciudad de la Nueva Caceres, ò Camorines.

De forma, que se proveen por la Secretaria de Nueva-España, tres Arçobispados, diez y seis Obispados, vna Abadia, sesenta y seis Dignidades, sesenta y siete Canongias, treinta y dos Raciones, y catorze Medias Raciones, y nueve Capellanias Reales, y se han suprimido catorze Canongias para ayuda à la paga de los salarios de los Inquisidores de los Tribunaies de las Inquisiciones de las Ciudades de Lima, y Cartagena.

Por la Secretaria de el Perú presenta su Magestad tres Arçobispados, diez y seis Obispados, y ciento y ochenta y siete Dignidades, Canongias, Raciones, Medias Raciones, y Capellanias Reales.

Breve resumen de lo secular, que su Magestad provee en Nueva-España.

Governador, y Capitan General, y Presidente de la Audiencia, y Chancilleria Real de la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española.

Governador, y Capitan General de la Ciudad de San Christoval de la Habana.

Governador, y Capitan à Guerra de la Ciudad de Santiago de Cuba.

Governador, y Capitan General de la Ciudad de San Juan de Puerto-Rico.

Governador, y Capitan General de la Ciudad de San Agustin de las Provincias de la Florida.

Governador de la Ciudad de la Ascension de la Isla Margarita.

Governador, y Capitan General de la Ciudad de Cumanà, cabeça de la Provincia de la Nueva-Andalucia.

Virrey, y Governador, y Capitan General de la Nueva-España, y Presidente de la Audiencia Real, que reside en la Ciudad de Mexico.

Governador, y Capitan General de la Ciudad de Merida, cabeça de la Provincia, y Governacion de Yucatan.

Presidente, y Governador de la Audiencia, y Chancilleria Real, que reside en la Ciudad de Guadalupe, cabeça del Reyno de la Nueva-Galicia.

Governador, y Capitan General de la Ciudad de Durango, ò Guadiana, cabeça de Provincia, y Governacion del Reyno de la Nueva Vizcaya.

Governador, y Capitan General, y Presidente de la Audiencia, y Chancilleria Real, que reside en la Ciudad de Santiago, de la Provincia de Guatimala.

Governador de la Provincia de Luconusco, de el distrito de Guatimala.

Governador, y Capitan General de la Ciudad de Valladolid, ò Comayagua, de la Provincia de Honduras.

Governador de la Ciudad de Santiago de Leon, cabeça de la Provincia de Nicaragua.

Governador, y Capitan General de la Ciudad de Cartago, cabeça de la Provincia de Costa-Rica.

Governador, y Capitan General, y Presidente de la Audiencia, y Chancilleria Real, que reside en la Ciudad de Manila, de las Islas Filipinas.

Alcalde, y Castellano de las Fuerças de Terrenate, y Governador de la gente de guerra de aquellos Presidios.

Juan Diez de la Calle, Secretario de el Rey nro Señor, en sus Noticias Sacras, y Reales de las Indias.

En el distrito de la Audiencia de la Ciudad de los Reyes de Lima, se provee lo siguiente.

Virrey, y Governador, y Capitan General, y Presidente de esta Audiencia.

Ocho Oidores de esta Audiencia, y en el vno es Juez Mayor de bienes de difuntos por su turno.

Quatro Alcaldes de el Crimen.

Dos Fiscales, vno de lo Civil, otro de lo Criminal.

Vn Protector de los Indios.

Quatro Relatores de la Audiencia.

Tres Porteros, dos de la Audiencia, y vno de la Sala del Crimen.

Vn Capellan de la Audiencia.



Gobiernos, y Corregimientos del distrito de esta Audiencia.

Plazas Militares del distrito de esta Audiencia.

Gobierno de Chucuito. Corregimiento de la Ciudad del Cuzco.

Corregimiento de los Andes del Cuzco.

Corregimiento de la Villa de Ica.

Corregimiento de los Collaguas.

Corregimiento de la Ciudad de Guamanga.

Corregimiento de la Ciudad de Santiago de Mira-Flores de Zana.

Corregimiento de la Ciudad de San Marcos, y Puerto-Arica.

Corregimiento de la Ciudad de Arequipa.

Corregimiento de la Ciudad de Truxillo.

El de la Ciudad de Castro Virreyna.

El de San Miguel, y Puerto de Paita.

Maestre de Campo de la gente del Presidio del Puerto del Callao. General de la Armada.

Distrito de la Audiencia Real, que reside en la Ciudad de la Plata de las Provincias de los Charcas.

Presidente de esta Audiencia.

Seis Oidores, que son tambien Alcaldes de el Crimen en el exercicio; y lo mismo es en las demás Audiencias de las Indias, excepto las de Mexico, y Lima.

Vn Fiscal.

Dos Relatores.

Dos Porteros.

Gobiernos, y Corregimientos del distrito de esta Audiencia.

Gobierno de la Provincia de Tucumàn. Gobierno de las Provincias de Santa Cruz de la Sierra.



Governador, y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata.

Governador de las Provincias del Paraguay.

Corregimiento de la Ciudad de la Plata, y Villa Imperial de Potosi.

Corregimiento de San Felipe de Austria, y asiento de minas de Oruro.

Corregimiento de la Ciudad de la Paz.

Alcaydia Mayor de las minas de Potosi.

Distrito de la Audiencia Real de la Ciudad de Santiago de las Provincias de Chile.

Presidente, Governador, y Capitan General de dichas Provincias.

Quatro Oydores, y vn Fiscal.

Vn Relator; vn Portero.



Distrito de la Audiencia Real de la Ciudad de Santa Fe de Bogotà del Nuevo-Reyno de Granada.

Governador, y Capitan General, y Presidente de la Audiencia.

Seis Oydores, y vn Fiscal.

Dos Relatores; dos Porteros.

Goviernos, y Corregimientos del distrito de esta Audiencia.

Governador, y Capitan General de la Provincia de Cartagena: su Teniente que el nombra. *Militar.*

Capitan, y Sargento mayor de la gente de guerra.

Alcayde, y Castellano de el Castillo de San Martin.

Tres Capitanes de Infanteria.

Governador, y Capitan General de la Provincia de Santa Marta.

Ca

Castellano de el Fuerte que ay aqui.

Governador de la Provincia de Antioquia.

Governador de la Provincia de Popayan.

Governador de los Muños, y Colimas.

Governador de las Provincias de Merida, y la Grita.

Corregimiento de la Ciudad de Tunja.

Corregimiento de las Ciudades de Toca, y Malbague, y los demàs Pueblos de Tierra-Caliente.

Distrito de la Audiencia Real de San Francisco de Quito.

Presidente de la dicha Audiencia.

Quatro Oydores, y vn Fiscal.

Vn Relator; dos Porteros; vn Capellan.

Goviernos, y Corregimientos del distrito de esta Audiencia.

Gobierno de los Quinos, Zumaco, y la Canela.

Gobierno de la Ciudad de Jaen de Bracamoros.

Corregimiento de la Ciudad de Cuenca.

El de la Ciudad de Santiago de Guayaquil.

El de las Ciudades de Loja, y Zamora, y Minas de Comura.

Distrito de la Audiencia de la Ciudad de Panamá de la Provincia de Tierra Firme.

Es mixto Pretorial.

Presidente, Governador, y Capitan General della.

Quatro Oydores, y vn Fiscal.

Vn Relator; vn Portero.

Gobierno deste distrito.
Gobierno de Veragua;

Lo Militar que ay en el.
Capitan, y Sargento Mayor del Presidio de la Ciudad de Panamá.

Capitan de vna Compañia de Infanteria en esta Ciudad.

Capitan de la Artilleria.

P Al



Alcayde, y Capitan de el Castillo de San Felipe de la Ciudad de Puerto-velo.

Alcayde, y Capitan del Castillo de Santiago del Principe de esta Ciudad.

Alcayde Mayor desta Ciudad de Puertovelo.

Governador, y Capitan General de las Provincias de Santa Marta, y Rio de la Hacha.

Corregidor de Caxamarca la grande.

Oficios de Hazienda, que se proveen por la Secretaria del Peru.

Distrito de la Audiencia de Lima.

Tres Contadores de Quentas del Tribunal dellas.

Dos Contadores de Resultas.

Dos Contadores Ordenadores.

Tres Oficiales de la Real hazienda de la dicha Ciudad, que son Contador, Tesorero, y Factor.

Contador, y Tesorero de la Real hazienda de la Ciudad del Cuzco.

Contador, y Tesorero de la Ciudad de Truxillo.

Contador, y Tesorero de la Ciudad de Arequipa.

Contador, y Tesorero de la Ciudad de Guamanga.

Contador, y Tesorero de la Ciudad de San Marcos, y Puerto de Arica.

Contador, y Tesorero del asiento de minas de Cailloma.

Factor de el Puerto de Chinca.

Contador, y Tesorero de la Ciudad de San Miguel de Piura, y Puerto de Paita.

Contador, y Tesorero de la Ciudad Castro-Virreyna.

Distrito de la Audiencia de los Charcas.

Contador, y Tesorero de la Real hazienda de la Ciudad de la Plata.

ta, y Villa Imperial de Potosi.

Contador, y Tesorero de la Villa de San Felipe de Austria, y asiento de minas de Olmo.

Contador, y Tesorero de la Provincia de Tucuman.

Contador, y Tesorero de la Ciudad de la Paz.

Contador, y Tesorero de las Provincias del Rio de la Plata.

Del distrito de la Audiencia de Chile.

VN Veedor General de la gente de Guerra.

Vn Contador, y Tesorero.

Contador, y Tesorero de la Ciudad de Santiago.

Contador, y Tesorero de las Ciudades de la Concepcion, y la Imperial de Chile.

Del distrito de la Audiencia del Nuevo-Reyno de Granada.

Tres Contadores de Quentas del Tribunal dellas.

Dos Contadores Ordenadores de quentas de el.

Contador, y Tesorero de la Ciudad de Santa Fe.

Contador, y Tesorero de las Provincias de Caratagena.

Guarda Mayor, y Alguazil Executor de la Ciudad de Cartagena.

Contador, y Tesorero de la Provincia de Antioquia.

Contador, y Tesorero de la Provincia de Santa Marta.

Distrito de la Audiencia de San Francisco de Quito.

Contador, y Tesorero de la Ciudad de San Francisco de Quito.

Contador, y Tesorero de la Provincia de Popayan.

Contador, y Tesorero de la Ciudad de Loja.

Contador, y Tesorero de la Ciudad de Santiago de Guayaquil.

Distrito de la Audiencia Real
de la Ciudad de Panamá,
de Tierra firme.

Contador, y Tesoro-
ro, y Factor de la
Ciudad de Panamá.

Conde Mayor de Pa-
namá.

Eclesiástico de Indias.

Tienen ambas Indias
seis Arçobispados, que son
Mexico, Santo Domingo,
Lima, la Nueva-Grana-
da, Charcas, Manila,
treinta Obispados, vn Pa-
triarcato, y vna Abadía.

Estas Iglesias tienen qui-
nientas y quarenta y seis
Dignidades, Canonica-
tos, Raciones, y Capella-
nías.

Quatro Vniuersidades,
y Estudios Generales en
las Ciudades de Mexico,
Lima, Santo Domingo, y
Manila.

Tres Inquisiciones, en
Lima, Mexico, y Carta-
gena, y Comissarios en
las demás Ciudades, don-
de ay Iglesias Metro-
politanas, y Catedrales.

Iglesias, Hermitas, y
Hospitales en ambas In-
dias setenta mil.

En todas las treinta y
seis Iglesias Metropolita-
nas, y Catedrales ha avi-
do desde sus principios
hasta el año de seiscientos
y quarenta y siete trecien-
tos y cinquenta Arçobis-
pos, y Obispos, de estos
los docientos y veinte y
quatro Religiosos, y cien-
to y veinte y seis Cleri-
gos.

Veán yá los demás So-
beranos del Mundo, por
mas que á ventajas ajenas
les cierre los ojos la embi-
dia, la razon con que nues-
tro Rey ha conquistado el
renombre de Grande, de
justicia á fuerça de tantas
gracias. A lo menos Sine-
sio Varon, á la par discre-
to, y docto en este nombre,
le confirmò avia exagera-
do las generosidades de
su Principe; y concluye
assi en favor de el nues-
tro: *Ita demum magnum*
te, te Regem nuncupantes á
veritate non aberrabimus,
non consuetudini hunc ho-

norem permittentes, non
utilitatem captantes, non
iram deprecantes, sed ipso
animi iudicio annuentes, si-
deque mentis interpretis lin-
gue operam adhibentes. Sin
pedir favor á la lisonja,
sin darle nada á la cos-
tumbre de Palacio, siem-
pre obsequiosa á sus Prin-
cipes por natural con-
secuencia de el titulo de
mas bienhechor, se in-
fiere el de mas soberano
Rey: aunque el nuestro
en las Dignidades, en
los Gobiernos de paz,
y guerra que provee, no
tenga semejante en el
Mundo, es inferior as-
simismo en los Donati-
vos particulares que ha-
ze, en las limosnas que
fuera, y dentro de Es-
paña reparte á los Tem-
plos, en las ayudas de
costa á Soldados, que
merecieron tanto en vn
lance, que por inhabili-
tados de merecer, me-
recen mas justificada-
mente los sueldos. Para
estas liberalidades no ay
planas, si el Sol no to-

ma á su cargo el escribir-
las en las de el Cielo; pues
á quanto se dilatan sus
rayos, ó sean pitmas,
si su velocidad sultre que
le apropiemos alas, á
tanto se estiende la ma-
no bienhechora de nues-
tro Principe; con que
podrá Sinesio, sin peli-
gro de lisonja, lograr en
nuestro Rey los elogios,
que quizá no le ajusta-
ron tanto al Emperador
Arcadio: *Rex non, minus-*
que dista, quam que pro-
xima sunt, intelliget, ne-
que videndi sensu Imperij
sollicitudinem arcum sexiveta;
verum & id quod collapsum
est, etiam si non viderit,
instaurabit, & ingestati la-
borantes populos, largitio-
nem faciet, & publicis
sumptibus iam dudum vera-
tis, publica munera remit-
tet, cui non sufficit illis
tantum necessitatibus open-
ferre, quas noveris, qui
vsque in extremo terminos
Gallarum charitatis in-
dage porrita prius soles
indigentiarum respicere cau-
sas, quam inspicere per-



sonas, nullius obest te-
 nuitati, debilitaque, si
 te expetere non possit; nam
 praevenis manibus illum,
 qui non voluerit ad te pe-
 dibus pervenire: transit in
 alienas Provincias vigilan-
 tia tua, & in hoc cura
 tua latitudo diffunditur, ut
 longe positorum consulitur an-
 gustias, & hinc fuit, ut
 quia crebro te non minus
 absentium verecundia, quam

praesentium querimonia mo-
 vet, saepe terferit eorum la-
 chrimas, quorum oculos, non
 vidisti. Elogio tan ajus-
 tado à nuestro Principe,
 solo puede tener por Co-
 rona el dicho de Demof-
 thenes: Nihil in fortuna
 tua maius habes, quam
 ut possis, nihil melius,
 quam ut velis bene
 facere.
 (?)



LIBRO SEUNDO:
 INSTRUCCIONES
 AL CORTESANO
 EN MADRID.

PROEMIO.

REMIRÒSE mucho el discreto Aldelmo en
 describir primores de la Virginidad, enca-
 reció asaz ingenioso su belleza; pero pidió tan
 escrupulosos desvelos al conservarla, que temiendose
 reo en las culpas de defatencion, que reprehendia en
 los otros, presentó antes de la acusacion el descargo:
Pulchrum depinxi hominem pictor fadus. No avrà sido vna
 vez sola la que vn Pintor feo saque à luz vn dibuxo her-
 moso; y siendo èl en lo desayrado desfavorecido de la
 Naturaleza, pinta vn retrato de tan lindo ayre, que so-
 lo echa menos para respirar el de la vida. Assi yo, di-
 ze Aldelmo, (y no lo dixo sino por mi:) Assi yo, pues
 teniendo de Cortesano perfecto, solo los deseos de
 Cortesano, me atrevo à sacar vn lienço; puede ser que
 sea hermoso, pero no puede ser que no sea yo el pri-
 mero à quien acusen sus perfecciones, y à quien den
 en cara sus preceptos; pero aunque me saque à mi los
 colores, se los tengo de poner à èl, seguro de que los
 golpes por mano propia hieren menos.



Vicios que debe huir quien
pretende aplausos de
Cortesano.

DOGMA POLITICO primero.

Contra el ocio.

ES el ocio vn enemigo, no solo de la vida virtuosa, sino de la vida tambien: mucho ve quien conoce otra diferencia de vn hombre ocioso à vna estatua yerta, si no en que aquel tiene en sus manos la vida, porque tiene en su querer las obras; y esta, como incapaz de obrar, lo està tambien de poder vivir. No fuera con tanta razon reprobado el ocio, si solo embarazara el bien; pero no ay tierra holgada, tan fertil de malezas, como de desordenes vn coracon ocioso: mas quisiera vn hombre mal ocupado, que bien ocioso; porque vn mal cierto, bien se puede trocar por huir la ame-

naza de muchos; y el ocio es todos los vicios en flor; y lo malo es, que son estas flores tan infelizmente dichas, que nunca mienten los frutos. Con todos habla esta enseañança; pero à los Cortesanos les obliga con mas apremio, porque vna vida atareada, aun es corto periodo para industriarse en las obligaciones, que pide el nombre de Cortesano; y assi es preciso, que sea mas culpable la ociosidad en quien tiene mas obligacion à los desvelos. Discreto sentir de Epicurio: *Convenientibus laboribus Divi cuncta vendunt bona.* Y assi es preciso cueste mucho de afanes el titulo de Cortesano, pues vale mucho. Aun la Corte del Cielo, con ser clima de tanta quietud, no pudo sufrir vn Cortesano ocioso, y al punto que quiso silla en que descansar, experimentò su ruina, y le llama el Padre San Bernardo sobre atrevido necio, porque intro-

du:

duxo en el Cielo el nombre de ociosidad: *Sedebo in monte Testamenti.* Y en el Parayso, aviendole intimado Dios à Adan el cultivo de sus flores: *Vt operaretur, & custodiret illam;* viendose Eva ociosa, à vna bueltra de cabeça del marido, trabò plasticas con la serpiente, abriendo su ociosidad la primera brecha à los assaltos: quizàs si hallara ocupada à Eva, se embarazara en su ocupacion; y por no malograr los tiros, evitara los encuentros: viola ociosa, y viendose à si desechado por ocioso del Cielo, se prometì suerte en desterrarla del Parayso. Me cayò en gracia, que Platon, entre todos los animales, llamasse politica à la aveja; y añadiò, siguiendo el engaño de los Pitagoricos, en la transformacion de las almas, que quãdo moria vn hombre Republico, se passava su espiritu por natural cariño al breve cuerpecillo de vna aveja. Es este ani-

malillo el mas enemigo del ocio, entre todos el mas hazendoso, y que menos fia de las contingencias de mañana; por esso negociò el titulo, siendo irracional, que pocos de los hombres merecen por no saberlo ser. No se hizieron para los Cortesanos muchos ajobos en el cuerpo; pero si las tareas continuas en perficionar las almas. Hase de huir el ocio en el entendimiento, trabajando para enriquecerle de provechosas noticias; en la voluntad, cultivandola con aliñosas perfecciones; en la memoria, pertrechandose contra el olvido: mas porque assi en saber, como en el conservar las noticias, ay riesgos que deban evitarse, y hasta en las virtudes se peca por el exceso, advertirè juntamente de los malos passos, porque ay ciencias mas dañosas, que la ignorancia, y memoria, que se trocarà con ganancia por el olvido.

DOG



DOGMA II.

Què ha de saber, y què debe
ignorar vn Corte-
sano.

ES la sabiduria el aliño mas natural del alma; no ay gala que assi haga bien visto al cuerpo, como las ciencias al espiritu; pero como no todas galas son para todos talles, assi ni todas ciencias para todos sujetos; y como en la demasia escrupulosa de el adorno no ay defectos, tambien en las noticias puede aver demasias: muchas se han de deseartar por invtiles, por ofensivas muchas. Contra los empeños de algunos que se gastan en apear vanas curiosidades, hurtandole el tiempo à la sabiduria provechosa, escrivio vna Epistola San Agustín à Dioscoro, y los llama neciamente sabios, en el libro que intitulò, Espejo del Pecador; y en el libro de las costumbres

de la Iglesia escrivio contra este genero de ingenios vna satyra, con tanta verdad como agudeza. Y quien avrà de cabal juicio, que no tenga por loco à Pitaco, que gastò vn libro en elogios de la piedra de la tahona, dando la tantas bueltas, que no pareció Escritor que la alabava, sino el bruto que la molia; moliose, y molio sin fruro à los Lectores. Phavorino Filisofò escrivio otro largo Tratado en alabança de las quartanas, y me admiro convengan los Medicos, en que no ay para esta enfermedad remedio; porque originandose de humor melancolico, con recetar vna hoja de este libro, se evaporàra entre la rifa el achaque. Luciano esforçò su eloquencia en elogios de la Mosca; sin duda escrivio en Invierno, y era tan flaco de memoria, que no se le acordavan los fastidios del Verano. Suelen algunos Letrados, por ostentacion de su

su ingenio, tomar la defensa de causas desesperadas, defendiendose de la Verdad con sofisterias aparentes, y estudiando solo el arte de huir, no el de vencer. No tengo esta por buena raza de entendimientos; peligra el juicio, aunque se asegure el ingenio, y con descredito de la cordura, qualquiera estimacion se compra cara. Lo mismo siento de de los que gastan en estudios vanos la vida, preciandose solo de saber lo que fuera sabiduria el ignorar; pues mas le autorizàra el juicio à Pineo, Phavorino, y Luciano, el aver ignorado las calidades de sujetos tan viles, que el averlas estudiado con afectacion, y publicadas con liviandad. Hanse de despreciar muchas noticias por invtiles; pero con mas cuidado se ha de huir de otras por ofensivas: A quantos les acarredò mas su desdicha el saber, que el ignorar? Suele ser arma falsa la sa-

biduria, y no pocas vezes se buelve contra su dueño. Salomòn harà fe de la verdad que propongo: Llama bienaventurado en el 34. de los Proverbios, vers. 13. al que encontró con la sabiduria; y en el vers. 15. dize, que ha de tener mejor lugar en el coraçon, que las riquezas: *Pretiosior est unioibus, & adamante.* En mucho se parecen el diamante, y la sabiduria; el que consultare los Interpretes, descubrirà muchos fondos: yo pondéro sola vna semejança: El diamante, dize Isidoro, tiene enemistad con la piedra imàn, y debilita tanto sus fuerças, que en presencia del diamante no puede atraer el hierro; y si le avia vnido à si, à vista del, le suelta, y le acerca à si: *Adamas disfidet cum magnete lapidem intantum, vt iuxta positas ferorum non patiatut attrahi à magnete, aut si admotus magnetes comprehenderit: rapia, atq referat.* Pues veis à en lo que la sabiduria de muchos

Esidor. lib.
16. originum, cap.
33.

chos se parece al diamante, en que les avezina el hierro, que les aprisiona en cadenas, los grillos que les oprimen los pies, las esposas que les inhabilitan las manos, el cuchillo que les siega la cabeza. A quantos conoció la carcel por sabios, que huviera ignorado necios? Quantos se anticiparon con la sabiduria la muerte? Muchas cosas no se han de saber por invtiles; muchas importara no saber por nocivas. En la lista que he de hazer de algunas, pongo en primer lugar por discretissima ignorancia, la que huye de averiguar en las genealogias los defectos. Ay hombres de genio tan villano, que de todos los Anales de vn siglo, solo sacan los padrones de pocos desleales, sin advertir quantos caban para si sepulcro, por rebolver sepulcros agenos: *Stultas autem questiones* (dixo el Apostol) & *genealogias, & contentiones, & pugnas legis, sunt enim*

S. Pabl.
epist. ad
Titum.

invtiles, & vane. O que neciamente sabe, quien solamente sabe para morir, y atrayendo los hierros de los otros, como el diamante, aguza el hierro contra si! Lo mas seguro es el ignorar estos defectos, y en segundo lugar sera sabio quien los olvidó, si los supo; o quien pudo tanto consigo, que los supo solo para si. En toda poblacion vive odiado, quien es archivo de los defectos agenos: en la Corte, donde se atiende con tanto escrupulo a las leyes del pundonor, mucho mas: assi quien quisiere ser bien visto de los Cortesanos, haga sabia afectacion de necio en semejantes defectos, particularmente con los Principes, y Validos, que no solo castigan por delito el estudio de sus desdoras, sino el conocimiento que se originó de vn caso no pretendido. Llena esta de moralidad provechosa la fabula de Anteo que acaso vió a Diana con

or.

ornato menos decente, en ocasion que quiso entrar a lavarse en vn baño, y aquella inculpable noticia le acarredó crudelissima muerte.

Præda fuit canibus non minus ille suis.

Y el destierro, que en tan repetidas endechas cantó Ovidio, ocasionado fué de semejante desgracia.

Vt vidi, ut perij, ut me melus abstulit error.

Quieren passar por Deydades humanas los Principes, y como no pueden huir los defectos que contradicen a sus designios, procuran al menos alexar las noticias; y assi castigan, como a reo, al que puede ser testigo de sus desdoras. Mas si suenan esto las palabras del Ecclesiastico: *Pœnes Regem nolle videri sapiens.* Hazer del Sabio con los Principes, si es en loor suyo, viso podrá tener de lisonja, o de cariño natural a su Rey: si es de defectos, sobre ser necissima sabi-

Eccles. cap.
7.

duria, es necesidad muy arriesgada. En segundo lugar debe ignorar la ciencia de que se precian muchos, que es de saber hazer mal: ciencia es esta, que no siendo credito del entendimiento, es nota feilsima en la voluntad: no arguye en el entendimiento ventajas, porque no ay bruto que no sepa el arte de ofender; y lo ordinario los venenos se hallan en los animales mas despreciados. Quiso sabia la naturaleza condenar por vil labiduria, la que se ocupa en maquinardanos, y en disponer ruinas: *Ad nocendum* (dixo discreto Seneca) *omnes potentes sumus.* La gala esta en saber, y en poder para aprovechar, que actividad para obrar destrozos el mas desmañado lo consigue. Esta ignorancia le es provechosissima a vn Cortesano, porque como es lo frequente, que escondan la mano los que tiran la piedra, los discursos, y las conge-

tu.

turas, cargan siempre sobre los que se conocen con inclinacion à este vicio, y mas à los que estàn tan lexos de tenerlo por delito, que blafonan de que saben hazer el mal: de esta ciencia solo dirè, que siendo el Demonio el Maestro, no quiere dárse por Autor de ella; pues quantos males persuade, ò executa, siempre les dà color de bien, y ay hombres que se precian del titulo, que vn Diablo descarta.

DOGMA III.

Noticias de las ciencias, y artes liberales.

Innumerables son los aliños, que puede tener vn entendimiento en la noticia de ciencias, y artes liberales; pero como la vida en los mortales và siempre à menos, aunque no ayan desmedrado los ingenios, es cordura tafarse los empleos para poder salir en alguno venta-

joso. Dictamen es de la naturaleza, seguir vn hombre su genio; porque como ay plantas, que se dan en vna tierra sin cuidado, y no en otras, aunque la atencion, y el cultivo sea grande, por el genio diverso de las tierras, y por los temples desiguales que alcançan: assi en el alma à muchas porfias, puede ser que no se dè el conocimiento de vna ciencia, quando en otras espontaneamente descollara ventajoso. Favorece à esta verdad el proverbio de los Antiguos.

Frustrà fieri fundum, si Caelum dissentiat.

Què industria, ni què gastos podràn conservar sobre la nieve de los Alpes los pensiles de Babilonia, ò los recreos de Aranjuez, en las cumbres de Guadarrama? No quiera el Cielo, què importa que lo solicite la industria?

Frustrà fieri fundum, si Caelum dissentiat.

Y assi solo pondrà conato el Cortesano en el estu-

estudio de aquellas ciencias, para que el natural se diere braços.

En primer lugar ponga cuidado en hablar con perfeccion la lengua materna. Poco sabe, quien no sabe el porquè: las mas profundas noticias de qualquier arte, sin lenguaje hermoso que las explique, son cytara bien templada, en manos de vn hombre poco diestro: los conceptos mas sutiles, sin el adorno del estilo, son hermosura desgreñada, lienço en bosquejo, estatua sin pulimento, que mueven mas que à veneracion à lastima; y al opuesto, moderados pensamientos, con el atabio de vn estilo galante, hazen à vn hombre con razon aplaudido. Si se han visto en la Corte sugetos meramente legos celebrados de los mas sabios, por las eminencias del idioma; pero ningun sabio, ignorante de la lengua, ha tenido lugar entre los primeros. Salomòn lo dixo

con lindos terminos: *Qui sapiens est corde, appellabitur prudens, & qui dulcis eloquio, maiora reperiet.* Prov. 16.

Despues de la lengua materna, es preciso el empeño en alcançar con primor la Latina. Los Romanos llamavan barbaras à las demàs Naciones, y Santo Tomàs, comentando el primero libro de las Politicas de Aristoteles, dixo merecian este oprobrio por la ignorancia de la lengua Latina. Dixo bien, porque en todo genero de ciencias se han aventajado los Latinos, que es mucha presumpcion esperar de si, que lerà buen discipulo, quien no estudiare en ellas como Maestro. Yà sè que à algunos Españoles, acreditados antes de discretos, les sirviò de desdoro el aprenderla, porque quisieron latinizar la lengua Castellana, ingiriendo en mala fazon vocablos puramente Latinos; pero el mal vso de la ciencia no haze que la noticia de ella

sea



sea mala, ni será acertada policia condenar los Templos, porque algun desatento se atrevió à profanarlos: corregir esse desmán, será providencia; pero desterrar por el juicio dañado de vno, lo que es provechoso à la muchedumbre, dictamen es de pocos años. Será bueno, dize Plutarco, que porque derribó à muchos el vino, se arranquen del todo las cepas? Claro está que no: *Si multi vino inebriantur, non idè vites amputamus, sed apropius fontes suam admovendi: nec protinus obijciendum scienti, num studium, quæ multi abutuntur, sed adhibenda cautio, ut fiat salutare.* No se ha de aborrecer la ciencia, porque les sirviessse de veneno à algunos: tomar de los Autores Latinos lo profundo de los sentimientos, imitar la elegancia, y sacundia del estilo; pero no sus voces, aunque alguna vez, ni esto tengo por delito, como sea en hombres, que por lo bien re-

Et in Moralibus.

cibidos pueden hazer bien quista la novedad; porque si los Latinos tal vez usurparon al idioma Griego sus voces, siendo mas dilatado el suyo, con mas derecho puede passar el Español sus terminos.

DOGMA IV.

Noticia de las Historias.

Grande volumen de historia dará à la prensa, quien quisiere referir elogios de las historias, y de los provechos, que hazen precisa su noticia à los Cortesanos; solo dirè con el Emperador Basilio, que es el compendio mas discreto para ser sabios: *Per veteres historias ire ne refuses; ibi enim reperies sine labore, quæ alij cum labore collegerunt, & quæ illinc haurias, & honorum virtutes, & improborum vitia: varias humane vite mutationes, & rerum in ea conversiones, mundi huius instabilitatem, & Imperiorum precipites casus.* Todo lo

In Capitibus Pareneticis, cap. 56.

dixo, y en oro todo. En la licion de la historia se aprende sin la costa de aver caído los preceptos para no caer; se entra vn hombre en los trabajos de otro para coger sin afán los frutos: conoce los premios, que tienen los virtuosos, y muevese à imitarlos, los castigos à que se exponen los delinquentes, y huye la semejança: advierte las mudanças humanas, y ò previene los preceptos, ò prepara las manos para no dár de ojos; y como sea cierta medida de lo que será, lo que fuè estudiando en los sucessos passados, adivina los venideros. Esta inteligencia tienen en el sentir de vn Interprete, aquellas palabras dificultosas de Salomón, cap. 8. *Si multitudinem scientiæ desiderat, quis scit præterita.* Saber lo que succedeò, es tener en epilogo la multitud de todas las ciencias; porque ninguna ay, que en los sucessos de la historia que passò, no tenga experi-

mentado Maestro. Son gravissimas las palabras de este Interprete, por esso las referirè, aunque largas: *Si multarum rerum usum in his, quæ geruntur, nam acisci velit, novit ex præteritis rebus conijcere exitum; etiam futurarum: nam prophetiæ quidem est, aut visionis futura simpliciter nosse: at multa experientia ex rebus præteritis, & quæ prius vel publica fuerunt, vel etiam aliena, privatim acciderunt, præ sagire, & coniectura consequi futura, quæ vel publice, vel privatim alicui homini sint eventura.*

A todos conviene este estudio; pero à los Cortesanos mas, por lo que tiene de compendio: pues como diximos, son brevissimos los dias de la Corte, quando sus ocupaciones pedian horas mas largas, que las que dà el ocio en las Aldeas. No dudo, que quien huviere manejado las ciencias en su origen discurrirà en las ocasiones con mas fondo, que quien debe à sola

la narracion sus noticias; pero es menester, que sepa mucho, quien supiere discernir en estos extremos: porque el docto en las historias puede hazer tambien el papel de sabio, que sean necesarios muchos lances para comprehenderle, especialmente si los negocios que trata son meramente politicos, y civiles; porque en ellos, no solo tiene la historia substituciones, sino Catedra en propiedad, como quiso Eulebio, hablando de Moyses: *Civilem atque actuum vivendo modum narratione historica docuit.* Pudo Moyses, como exercitado en todas las ciencias Politicas, valerse de principios para enseñarlas: despues de esso, le pareció arajava mucha tierra, enseñando por exemplos, y no por preceptos. Concluyo con el consejo de Livio: *Hoc illud est in cognito, ne revum praeceptum salubre, ac frugiferum omnis te exempli documenta in illustri posita monumento intueri.*

Lib. 11.
cap. 2.

Lib. 1. in
exercitio.

DOGMA V.

De la Cosmografia, Geografia,
y Hidrografia.

EL fin destas ciencias es tantear el Orbe, y dividirle en sus partes, Reynos, Provincias, Regiones, tanto en lo que toca à la Tierra firme, como à la participacion de los Mares, con que tienen la mayor recomendacion sus noticias: tan preciosas las juzgò Lipsio en el cap. 8. de sus Exemplos Politicos, que persuadiò à los Principes, y Cortesanos las peregrinaciones, y jornadas, à toda costa de incomodidades, y riesgos, por el logro de conservarlas; no les es dado à todos aprender con tanto dispendio: y assi tengo por consejo mas acomodado, fiar al discurso lo que no pueden registrar los ojos. Entre las ciencias de que Salomòn se confiesa favorecido del Cielo, esta fuè vna; no la me-

nos

Cap. 7.
Sapient.

nos importante para las medras de su Corona: *Ipse dedit mihi horum, quae sunt, scientiam veram, ut sciam dispositiones Orbis terrarum.* Cada dia se ofrece hablar entre los Cortesanos de esta division de Reynos, Provincias, y Ciudades; del comercio que tienen vnos con otros; de la defensa que les dà à vnos el Mar, sirviendoles de valla incontrastable; à otros la eminencia de los riscos: con que al que le faltaren estas noticias, està obligado, ò à mucho silencio, ò à mas errores; pues si fuesen Ministros, à quienes tocan las determinaciones de las Armadas por Mar, disposiciones de los Exercitos por tierra, sin dezirlo, se conoce la importancia para no desatinar en los consejos. Lease el docto Montano en su Aparato, y Lipsio en el lugar citado.

El adorno destas ciencias, mejor que los aliños del trage, distinguirà al Cortesano del rustico. No

hago tan poca estima de lo galàn, y lo ayroso, que no lo juzgue parte muy considerable, para dàr à conocer à vn Cortesano, que en el pisar solo ay quien reconozca la criança de Madrid; pero esta es distincion de vn hombre à otro: la de lo sabio quere Filòn, que sea como de vna deydad à vn hombre; y assi llamò al sabio, Dios del necio. Pero siendo dificultoso, que todas las ciencias sean para todos, importará seguir el consejo que referi, de procurar acomodarse à la inclinacion, y perficionar de suerte en vnas el genio, que no ignore totalmente las otras. Añado, con el docto Casiodoro, que estudiò con especial desvelo aquellas à que vè al Principe mas inclinado; porque aunque la naturaleza desea siempre la compaña del semejante, en los sabios es extremo el deseo, y no ay mas premio, que los ojos agradables de el Principe, ni mas castigo,

Qz

que



cap. 7. Solo Madrid es Corte.

que el ser ignorado: *Poenae similis est mortuo, qui à suo dominante nescitur, nec sub aliquo honore vivit, quem Regis sui notitia non defendit.*

DOGMA VI.

De la Musica.

Alcibiades, como refiere Alexandro ab Alexandro, escribió vna Satyra contra los Musicos, en que descubre más el vicio de su vanidad, que los defectos de esta ciencia. Estudian, dezia à los Thebanos, el Arte de la Musica para solicitar agradados en los oyentes, porque son cortos en el idioma; que à los Atenienles la eloquencia les basta para hazerse oír; que más cadencia que las de sus períodos? que números más sonoros, que los de tu retórico estilo? A quien venera, como nosotros, à Palas, y Mercurio por Deydades protectoras, no les está bien el estudio de este Arte, pues aquella hizo menuzos con los pies

el primer instrumento musical que vieron sus ojos; y Mercurio à Marsias, excelente en el Arte, porque pretendió competencias, le quitó con afrentoso castigo la vida. No tengo por tan seguro el partido de los Musicos, que baste mi pluma para defenderle; pero yo no alabo à los Musicos, sino à la musica: si el mal uso la haze pernicioso, achaque, ó desgracia es de muchos antidotos, por no saber usarlos, el convertirse en venenos. Dulcissima es la miel, y es la abundancia ponçosa; muy saludable la templança en el vino, y su exceso mata: así si la musica, tomada por tarèa, es vergonzoso empleo de vn Cortesano; mas saber el Arte para divertir pesares, para hazer ruido à pensamientos tristes, no se porque ha de merecer censura. Hallo en este punto con suma oposicion à los Autores, si se leen superficialmente sus eseritos, y concordes, si se penetran sus sentimientos. Alaban

la

la musica, vnos con hiperboles encarecidos; otros la infaman, como à madrastra de todos los empleos honrados: aciertan los primeros, si el sugeto de sus elogios es la Musica, en quanto ciencia, ó en quanto se toma con moderacion de la prudencia su exercicio. Los vltimos tambien aciertan, si solo reprehenden los tonos deliciosos, que son en irracionales voces eloquente retórica de liviandades, y efeminacion de los animos varoniles. Segun esto, dividirè este dogma en dos partes; la primera, que alexa de el Cortesano la Musica deliciosa, y afeminada, y procurarè establecerla con novedad, yà que no sea con ingenio. Nadie ignora, que al Dios Apolo veneraron los Antiguos, como à Dios de la Poesia, y tambien de la Musica, à que aluden tantas pinturas en que le ponen, ó templando el plectro, ó pulsando la cytara: con

esta advertencia se logrará otra de Clemente Alexandrino, en los Estromas, como suya ingeniosa; porque pensais, dize, que es tan celebrada en el Orbe la castidad de Dafne, que mereció no solo coronar de laurel sus sienas, sino ser laurel con que las demás se coronen? Es acaso, porque se resistió à vn mozo como vn Sol bizarro, ó como vn Sol padre del oro liberal? No, dize el docto Alexandrino; no porque se resistió à vn Dios dadivoso, sino à vn Dios Musico, y à vn Dios Poeta. O que de vezes allanò mōtes de austeridad inaccesibles el son armonioso, repitiéndose los milagros, que en Anfon se tuvieron por increíbles! Y que de vezes hizo mas estrago en la honra de algunas mugeres el eco blando de vna Musica, que pudiera en la vida el golpe de vna bomba! No es caso admirable, dize Teodoro, que se conservasen siete Generaciones

23

sin



fin mancha, los descendientes de Set, fin admitir casamiento con las familias de Cain, y que mereciendo por esto el renombre de hijos de Dios, perdiessen este titulo tan antiguo en su familia, mezclandose en la septima generacion mugeres de infame tronco: que mucho, direis, si eran vn hechizo en lo hermoso, y la belleza pesa tanto, que iguala las mas desiguales balanzas? Pero no, dize Theodoro, no consiguieron este triunfo à fin de hermosas, sino por diestras en la musica. En Tubal, descendiente de Cain, empezò este Arte; adelantaronse en sus hijas los primores, y con ellos empezò à adolecer el Mundo en la malicia, y prevaricaron los que hasta allí se avian conservado en piedad Religiosa, en reverente culto: *Posterì Seth tanquam pij, & boni, cognominati sunt filij Dei, separatum enim erat genus Seth, & non permisceretur cum cognatione Cain,*

*propter illatam ei à Deo maledictionem: multò autem possidentes filias cognationis Cain speciosas, & illæti (ut verisimile est) instrumentis musicis ab eis excogitatis. Tubal enim intuens eas florens psalterium, & cytharam invenerat, contaminaverum nobilitatem suam. Consejo politico es, que para elegir muger no se ha de consultar à los ojos, sino à las orejas: es verdad; pero no à las orejas, quando las mugeres hablan, sino quando otros hablan de ellas. Veneno suele ser su voz, y sus voces armoniosas pasan à ser encanto; con que embelesado quien las oye, ni atiende à fueros de la honra, ni à conveniencias de la vida. Casaron los hijos de Set con las nietas de Cain, enamorados de su destreza en la Musica, y à pocos lances sucediò lo que dize el Texto Sagrado: *Omnes quippè caro corruperat viam suam. Si guiòse à esta preversion de costumbres el Diluvio; con que no sin razon se**

pue-

puede atribuir la primera defolacion del Orbe à la Musica deliciosa, fomento de liviandades, incentivo de torpezas, como dixo el Poeta de Remedio Amoris:

Eneruant animos cythara, cantusque, Liraque; Et vox, & numeris brachia mota suis.

Tiene la Musica no sè que oculto señorío en los hombres, si no nacido, como dizen los Pitagoricos, de la eficacia de los numeros, si de que siendo el hombre fabricado en compasses armoniosos, se vâ por natural instinto à la Musica, en que vè su semejante, como quiso Platòn, à lo menos porque siendo para el oido la voz sonora, y concertada, lo que para los ojos la hermosura; como esta es hechizo que la enamora, así la voz es encanto que la sujeta, especialmente quando los sonos son parciales con la inclinacion, y la llaman donde gusta ella de ir. Por esto le era tan facil al in-

genioso Musico Timoteo, provocar con la Lyra à Alexandro Magno à los furors Militares: hallava preparado el animo, y poco empellon, ò fuerça es menester para guiar à vn hombre por donde quiere; y así no le era tan facil foflegarle, como enfurecerle. De aqui debe coger error el Cortesano à las musicas lascivas; porque como està el alma tan banderizada à la torpeza, leve impulso la ocasionará despeños.

No se ha de dâr tanto al miedo de naufragar en este escollo, que se aparte por esso de Arte tan provechoso, de habilidad tan vtil; como ni el peligro de vn Navio, fuera cuerdo escarmiento para que no se fiasen à las aguas otros: sirva de evitar el escollo, pero no de ceder al riesgo. Barbaridad fuè de los Egypcios lo que refiere Diodoro Siculo, por no cuidar de impedir este riesgo, desterrar de su Republica à los Musicos. Qué

manjar ay tan saludable, que pozima tan vital, que para no ser dañosa, no pida circunstancias, no aguarde razones, no aya menester templança, y eleccion tambien, porque es sospechoso el medicamento que haze à todas enfermedades? Esta prudencia, sin cuyo peso no ay virtud que no degenera en vicio, es de la que necessita tambien la Musica para gozar de innumerables provechos suyos, en que hablan con exageraciones tan crecidas, hombres dignos de todo credito, que aunque demos al hiperbole mucho, le queda gran lugar à la estimacion. Oygamus sus voces. Platon in Thimæo, dize assi: *Data est nobis armonia, non ad voluptates rationis expertes, sed ut per eam disonantem circuitum animorum componamus.* Què culpa tiene la Musica de que alguno la hiziesse tercera de sus liviandades, si la naturaleza destinò la composicion de sus numeros à la composicion del

animo à mitigar los impetus desmesurados de la ira, como lo executò el Musico Pastor David con el Rey Saùl? Y de Pitagoras lo refiere Seneca: *Pythagoras perurbationes animi lyra componebat.* Sirve tambien para enfrenar liviandades: assi lo conociò Agamenon, como refiere Homero, pues siendole forçosa vna ausencia larga à Troya, y pareciendole peligrava en la soledad por hermosa su muger Clitemnestra, la dexò por defension vn Musico insignne; assi supo divertirla, que mientras vivió el, vivió Agamenon con honra, y muerto, faltò à quien era la Reyna, y juntamente el decoro al Rey. No mereciera fee este suceso, si la autoridad de Santo Tomàs no le hiziera creíble, con otros no menos maravilloso.

Locamente enamorado vn mancebo de Sicilia, hazia estremos à la puerra de su dama; compadecido Pitagoras, dispuso que

Lib. 3. de Ira. cap. 24

Lib. 31 Odif.

Opusculi 20. de Regim. Principi.

vn

vn Musico diestro le cantasse vn tono gustoso: sintió en breve tanta mudança, como ay de cuerdo à vn frenetico, y enfríose de suerte en los amores que ardia, que solo se veian en el rostro empachos de arrepentido.

Sosiega enojos, mitiga liviandades; tambien cria en las ocasiones espíritus ardientes, y belicosos: digalo Alexandro en la cytara de Thimoteo, y el Rey de Dinamarca Enrique Quarto, si es verdad lo que escribe Alberto en el lib. 4. de su Diana; con que saldrà de paradoja el sentimiento de Agesilao, que como refiere Plutarco, mando, que à los Soldados visosnos los industriassen para la guerra con musica, porque en los sonos arrebatados se enseñava el coraçon à perder los miedos.

Aun tiene la musica en el alma dominio para mas nobles efectos, pues hazen sus pausas armoniosas olvidar las cosas de

la tierra, y fixar en el Cielo el animo. Inflamado Eliseo contra Joràn, con Religioso zelo, no le pareció estava dispuesto para oír Celestiales avisos, hasta que vn Musico con sossegada armonia templasse sus enojos. Assi se refiere en el 4. de los Reyes, cap. 3. Siendo tan poderosa la musica contra las dolencias del alma, no es mucho que tenga casi admirable virtud en los achaques del cuerpo. Las trompetas que tocavan en casa del Archisnagogo, en ocasion que avia muerto vna hija suya, no quiere Cayetano que fuesen sonidos roncós, en ceremonia de dolor, sino tonos alegres, que sirviesse de medicina, para que si algun espíritu avia quedado en el cuerpo, bolviesse con el favor de la musica cõ nuevos alientos à la vida. Tanto llegaron à presumir de su poder, y aun cabe mas ponderacion en este lance, porque en la verdad por muerta la

10



cap. 24. de Ira. cap. 24.



cap. 2.º de la Carta

tenian ellos; pues dizien-
do Christo, que no era
muerte, sino sueño, burla-
ron ellos de Christo: *Non
est mortua puella, sed dormit,
& deridebant eum.* Por
muerta la tenian, y des-
pues de esso la tocan ins-
trumentos acordes para q̄
buelva: aun para milagro
de vanidad hallaron en la
Musica apoyos, y Christo
para tener la gloria sin
pleyto, entre aquella gen-
te, hizo que antes de re-
fucitarla, saliesen del re-
trete los Musicos, porque
no quiesesen parte del mi-
lagro: *Et cum erecta esset,
turba intravit.* Hallo tan
repetido este milagro na-
tural de sanar dolencias,
con las recetas suaves de
acordes instrumentos, que
fuera protervidad no creer
algo, aunque à muchos se
haga desentendida la fee.
Celfo refiere de Asclipia-
des, insigne Medico, que
vsava comunmente de esta
receta, y Xenocrates, aun-
que no tan vniversalmen-
te; pero à los furiosos, y
freneticos con sucessos di-

chosos. Y en Grecia, se-
gun refiere Marciano Ca-
pela, era esta medicina tan
corriente, como en Espa-
ña las sangrias. Con-
tra las pestes, no solo pa-
ra prevencion, sino tam-
bien para ahuyentarla, son
muchos los que han dado
vtilidades. Plutarco, lib.
de Musica, dize, que el vfo
della en los combites le
introduxo la experiencia
de que templava los tusos
demasiados del vino: no
es Autor menos noble que
Basilio, quien lo apoya en
el libro, que intituló de
Legendis libris Gentilium.
Vea el curioso à Pedro
Hispano, Amato Lusita-
no, Alexandro Napolita-
no, y Matiolo en la cura-
cion de las heridas de la
Tarantula, y conocerà la
eficacia de este remedio.
Sobre todos los demás,
habló tambien en su ala-
bança el discreto Casio-
doro, que à ninguno dexò
que dezir, y à todos que
embidiar: *Musica tristitiam*

Lib. 2. va: noxiam ineundat, tumidos episto. 404 furores attenuat, cruentam

*Sevitiam efficit blandam, ex-
altat ignaviam, soporantem-
que languorem vigilanti-
bus reddit saluberrimam quietem,
sanat mentis tadium bonis co-
gitationibus semper adver-
sum.* Assi empiezan los
elogios; basteme à mi aver-
selos registrado al curio-
so.

No son para dexar con-
leve causa calidades tan
provechosas; bien que el
entregarse à ellas sin elec-
cion, tiene conocidos pe-
ligros. Tome, pues, el
Cortefano desta ciencia lo
que baste à hazerle bien-
quisto con los demás, y
lo que le sirva de honesta
recreacion à el, atempe-
rando la medicina, segun
conociere el achaque, à
vezes conducirá la Musica
festiva, à vezes la seria, y
grave; los lances, y los
tiempos diversos le haràn
su diversidad provechosa,
y honesta. El Soldado to-
marà el consejo de Ale-
xandro: *Vnum cantum canet,
qui Marti conveniat; fortem,
ac penetrantem, non socordiam
afferentem.* El que se ocupa

en negocios de la paz, no
ay para que toque siempre
à guerra, especialmente
quando se la haze con
vitoria à los enemigos do-
mesticos de los afectos
con los tonos sossegados.
Esta es de las gracias, que
es buena para tenida, y
afrentosa para blasonada,
en hombre de obligacio-
nes, y puesto. Filipo, Rey
de Macedonia, se enfadó
con su hijo Alexandro,
porque se oia quando can-
tava, y le reprehendió con
severidad, dize Plutarco:
Non te pudet tam bene canere?
La jaftancia en el saber la
ciencia, de todos puede
fer, en el exercitarla no
es de los mejores. No por
esto apoyo el sentimiento
de Diogenes Laercio, en
el lib. 6. de la vida de Dio-
genes Cinico: alabaronle
de insigne Musico à Itme-
nias, à que dixo: si el fue-
ra hombre honrado, hu-
viera aprendido otro ofi-
cio: no aplaudo este di-
cho; pero como son tan-
tas las obligaciones de el
Cortefano que instruyo,

no podrá cumplir con las de mas monta, si haze el plato al alma de lo que avia de ser solo saynete. Tomada con templança, es verdad lo que dixo de ella Aristoteles: *Habet Musica naturalem voluptatem, per quam illius usus cunctis atatibus cunctisque moribus est acceptus.*

DOGMA VII.

De la Poesia.

EN la Poesia, ni le quisiera de el todo ignorante, ni entregado à ella del todo: prenda es, que si del todo falta vive desaseada el alma; y si solo, vive con desprecio, yà porque como dixo Tertuliano, la abundancia aunque sea en el bien, es enemiga del aprecio, que solo se concede à lo raro; yà porque se puede contar entre los cuervos blancos, quien en multitud de versos no comete infinidad de deliros. Escriba el Correfano algunos versos; pero aun publique menos, y

obligado de la ocasion, si quiere que los estimen mas. El Poeta ha de ser como la guitarra, y los demás instrumentos musicos, que no ostentan la armonia de sus voces, si no ay manos que inquieten las cuerdas: rogado muchas vezes escriba, ò refiera vno los versos, que trabajò el estudio, no los que le diò el furor; porque quien oye, los examina à sangre fria, y tienen muy diferente viso en los impetus de quien escribe, que en el fosiiego ponderoso de quien los lee: puede ser, que atendiendo à estas pausas, comparassen los Antiguos à los Poetas el Cisne; rara vez, sino vezino à la muerte, se le oye el canto; quisieron dár à entender, que era estudio de toda la vida el canto acordado de pocas horas. Esta calificacion pretendiò Oracio para sus versos, hurtandole sus plumas al Cisne.

*Iam iam redient curibus
aspera pelles.*

Lib. 2.
Carmi.
Ods. 20.

Et

*Et alium mutur in alitem
supernè.*

*Nasciturque leues per dicitos,
humerosque plame.*

Tambien debe imitar al Cisne en la calidad, que notò Eliano: *Nunquam canunt, nisi stante, & provocante Zephiro.* Solo cantan, quando los silvos blandos del Zefiro les rizan las plumas, y les llevan el compàs con su musica: canta provocado; tiene escusa en el no parecer descortès. Entremeterse sin ocasion, ò buscarla, es dár à entèder à los demás, que la huyan: mucha gloria conseguirà, si imita en estas calidades al Cisne; pero evitarà mayores descritos, fino le imitare en otra. Entre todas las aves, llamò Pindaro desapiadado al Cisne, porque se ceba cruel en las carnes de otro de su especie: en mordiendose vnos à otros los Poetas, hazen eterna su infamia: como se imprimen en marmol los defectos, y en cera deleznable las ventajas

de muchos, solo duran oy los desdoras, y solo sabemos que fueron, porque su infamia los acuerda. Mucha fama dãn los versos satiricos; pero no buena fama: huya tambien de escribir versos lascivos, en que pinte, ò escriba sus amores, ò los agenos; porque la passion de enamorado dicta oy finezas, que mañana passan por locuras; y hazen los versos eterno el cariño, y los desatinos de su frenesi, y no ay bofetada en el rostro, como leer vn hombre en el tiempo del desengaño las locuras de apasionado: huya tambien este genero de assumptos, si quiere vèrse libre de mugeres. Dafne mereciò, no solo corona de laurel, si no tambien ser el laurel de que los vencedores se coronan, no tanto porque no se rindiò al Sol, que reengèdra el oro, como por no aver hecho rostro à Apolo, padre de las Musas. Se pican mas las mugeres de la gloria, que



que de la avaricia, y à trueque de ver celebrada su hermosura, no reparan en que se haga ruidosa su honra. Bien conociò Platon lo perjudicial de semejantes Poesias, pues siendo tan estimador de los Poetas Historicos, que la juzgò prenda participada del Cielo, contra la liviandad de algunos, estableciò vna ley, que los desterrava de la Republica, que èl llamò bienaventurada.

DOGMA VIII.

De la Astrologia Indiciaria.

Instituyo dogma especial contra el estudio de la Astrologia, yà porque son mas tentados de este vicio los Cortesanos, yà porque pretendo, que el mas rudo conozca la vanidad supersticiosa de este Arte, y quan dignamente burlean de sus observaciones los entendidos. Es el objeto de esta

ciencia el prevenir los futuros libres, leyendo en el volumen del Cielo, y en los caractères de las Estrellas, lo que la libertad humana executará en los tiempos venideros: si muerto Urbano sucederá Inocencio; y si será afecto, ò no à la Monarquia Española; y si se efectuará el casamiento de este Principe; ò si morirá antes de aver sucesor à la Corona; ò à que secta, ò Religion será afecto: condenarla por supersticiosa la Iglesia, los Padres, los Theologos, los Filosofos, y Politicos; de todos me valdré para impugnarla, reduciendo à pocas hojas lo que en otros fuè tarèa de crecidos volumenes. Entre muchos apoyos sagrados contra esta ciencia, tiene mejor lugar Isaias, cap. 41. *Anuntiate que futura sunt in futurum, & dicemus, quia Dñj estis vos.* Y en el cap. 44. *Ego sum Dominus, irrita faciens signa divinatorum, & ariolos in furore vertens, convertens sapientias*

pietas retrorsum, & scientiam eorum stultitiam faciens. No puede dezir mas claro, que como à solo à Dios le toca el prevenir lo futuro; porque à la eternidad de su ciencia no pueden esconderse los tiempos, así èl toma à su cargo el desmentir indicios de Astros, anular influxos de constelaciones, y sacar efectos encontrados de causas, que prometieron diferentes sucessos, para que los hombres de sesso traten como à locos à los que se atrevieren à contrahacer llaves para los tesoros, que reservò Dios para sí. Jeremias en el cap. 10. burlò tambien de los avisos desta ciencia: *Iuxta vias gentium nolite dicere, & à signis nolite mutere, quia sument gentes Populorum vana sunt.* Dàr credito à semejantes hombres, es delito de la chusma; y comun pecado de ignorantes, hazer caso de quien habla misterios con las cejas, aunque se vengan à los ojos los desatinos. A la

Escritura acompaña con establecimientos la Iglesia en la segunda parte de los Decretos; gasta muchas questiones en refutar este estudio, y concluye con severas amenazas à los que le professaren. Adelantò penas el Concilio Bracarense, y asimesmo el Toledano. De los Padres de la Iglesia, quantas discretas satyras se ven en sus obras contra los embustes de vna facultad, donde solo tiene por cimientos el Maestro que enseña, la necedad de los Discipulos que escuchan. Vease Basilio, homil. 6. in Genesis, Chrysostomo in cap. 2. Matthæi, San Gregorio Magno, y San Agustin en muchos Tratados: los Theologos, fuera de su autoridad, convencen esta verdad con discursos, cuya eficacia aun pueden alcanzar los legos, y las soluciones, ni aun quien las dize las alcanza. Arguyo así: Mas conoce vn hombre de sus secretos, de sus designios, que cono-



ce otro del; pues no ay hombre, que sepa oy lo que harà dentro de vn año: luego no puede aver quien le diga lo que executarà despues de treinta. La mayor es de San Pablo, epist. 1. ad Corinth. cap. 2. *Nemo novit, quæ sunt hominis, nisi spiritus hominis.* La menor es del cap. 27. de los Proverbios: *Ne glorieris in crastinum, ignorant quæ super ventura pariat dies.* La consecuencia es legitima con que convence el discurso; mas las noticias del Demonio mas lerdo en todas las ciencias naturales, hazen incomparables ventajas à las del hombre mas favorecido de la naturaleza en el ingenio, y mas adelantado en los estudios; pues los Demonios mas sagazes no alcançan los sucesos venideros por los aspectos de los Astros; luego ni los hombres. La menor se prueba facilmente; pues si el Demonio supiera, que muriendo Christo en la Cruz, moria su Im-

perio, no huviera instado à los Judios le quitassen la vida: luego no supo lo que al dia de oy sucediera en el de mañana. Confirmo este discurso: si el Demonio conociera todos los futuros libres, à ningun hombre tentara sin vencerle; luego siendo cierto, que tienta muchas vezes, y es vencido, es llano que ignora lo que sucederà, si le tienta: el antecedente es notorio, pues no es tan humilde el Demonio, ni tan deseoso de las medras de los hombres, que pretendiera para si ignominias, y para ellos nuevas palmas de vencedores, y ambas cosas se figuen de provocarle, y no vencerle. Añado, que es opinion constante entre los Theologos, que ni à los Angeles Bienaventurados se les debe esta noticia, si Dios no les infunde particular especie de ella: de donde infero con evidencia, que no està vinculado al conocimiento de los futuros

ross;

ros; pues conociendolos perfectamente los Espiritus beatificos, no alcançan los futuros libres, y Dios no les negarà lo que por fuero de naturaleza les debia. Tengan yà mas verguença los Astrologos de pronosticar sucesos venideros, adelantandose à los Angeles en la sabiduria, quando solo tienen de Demonios la voluntad; y ni aun de hombres medianamente capaces el discurso.

Tercer argumento, fundado en la libertad humana, tiene fuerças irrefragables; discorro assi: Supuesto este aspecto de los Astros, puedo dexar de ser adultero, homicida, usurero, ò no puedo? Si no puedo, no aviendo estado en mi mano el nacer en este signo, tampoco està el dexar de ser adultero, homicida, usurero; pues porquè me castigan à mi, sino al Cielo, si en èl està la fuerça fatal, que me obliga à los delitos? Y porquè premian à los Santos, y no

à estas Estrellas, pues no son menos suyos estos meritos, que aquellas culpas? Si dicen, que puesto este aspecto de los Astros, aun puedo dexar de ser adultero, y homicida: luego es falible su ciencia, y congeturable à lo sumo. Tiene mas eficacia este discurso en el sentir comun de los Judiciarios, que no solo dan à los Astros virtud designativa de los sucesos libres, sino efectiva tambien. No quiero defraudar al Lector de vnas palabras de Agustino, sobre el Psalmo 61. Succediò, que vno de estos Astrologos, conociendo los errores de su ciencia, se reduxesse penitente: no le reconciliò en la Iglesia Agustino, hasta que hizo publica penitencia de su delito; y escribe assi el docto Africano: *Seductus ab inimico cum esset Fidelis, Mathematicus fuit.* No conociò diferencia entre el ser Astrologo, y ser Apostata: *Seductus (profigue Augustino) seducens, deceptus;*

R

de



desipiens, illexit, sefellit. Engaña el Demonio à esta miserable gente, y ellos redimen su engaño, engañando à otros, como si las tinieblas del entendimiento ageno fuessen lucimiento del propio: *Multa mendacia locutus est contra Deum, qui dedit hominibus potestatem faciendi quod bonum est, & non faciendi quod malum. Iste vero dicebat quod adulterium non faciebat voluntas propria, sed Venus, & homicidium non voluntas, sed Mars, & in suum non faciebat Deus, sed Iupiter, & alia multa sacrilegia non parva.* No os parece, que tuviera Dios con buen titulo el blasón de justo, si despues de ser Venus, y Marte Estrellas tan facinorosas, las diera tambien lugar en el Cielo como à Jupiter, que es quien causa todo lo perfecto? Presumia yo, que no avia gente mas ignorante, que los Astrologos, y me engañava, pues se ha encontrado en el Mundo quien los cree, y quien pague à

oro sus necesidades. Reduxose este hombre, y quemò los libros, con que debia ser quemado: quizá ay en la Corte materiales para muchas hogueras; pero al Argos de la Fè no avrà hechizo, que le ocasionen sueños.

La Filosofia tambien se arma de razones naturales contra los Astrologos judiciarios: sea la primera ignorada la naturaleza de una causa: del modo que es causa, no se pueden asegurar los efectos que naceràn della; pues es imposible, que ningun hombre conozca la naturaleza de todos los Astros, como son causas: luego tambien es imposible, que alcancen los efectos. Si se prueba la menor, todo el discurso es constante; pues arguyo asì: Los Astros de tal suerte influyen, que templen su virtud los unos con la certania de los otros, ò la aumenten, si son simbolos en la calidad que influyen; pues como puede la corteidad del entendimiento hu-

mano alcanzar casi infinitas conbinaciones, que se puedè hazer de los Astros? Y como sabrà, que tanto quita vn Astro al otro de la calidad nociva que tiene, ò quanto le mejora? Quien penetrasse este discurso no ha menester mas armas contra los embustes de esta ciencia Confirmase lo primero; porque como advirtió Seneca, no solo influyen los Planetas en las criaturas sublunares, sino tambien las mil y veinte y dos Estrellas, que estàn fixas en el octavo Cielo; y fuera de estas, otras muchas, cuya luz, por ser remisa, no ha llegado à noticia de los Astrologos; pues como sabrà el Matematico, si la Estrella que està oculta, le temple à Marte sus furores, y à Venus sus liviandades? Y reuniendo parte, como expresamente quiere Seneca, las Estrellas fixas en los efectos deste Mundo, no es exageracion dezir, que es loco de solemnidad el hombre, que assevera, alcanza

Lib. 2. natural. Quest. cap. 31.

todos los computos, y aspectos; pues es constante ser tantas las conbinaciones; que solo para reducir las al guarismo no alcanzarà vn papel, que corriese ambas Castillas. Que aya Estrellas ocultas, confirmalo Ayperio, entre los Astrologos, citado de Plinio en el cap. 25. del lib. 2. de su Historia. Que influyan, no solo los Astros errantes, sino tambien los fixos, es vulgar opinion, y Seneca la aplaude: *Quid est altud, quo terrorem incutiat peritis natalium; quam quòd paucis nos syderibus assignant, cum omnia, que supra nos sunt, partem sibi nostri mendicent, submissoria forsitan in nos proprius vim suam dirigunt, & ea, que frequentius mota, aliter nos, aliter cetera animalia prospiciunt.* La segunda razon Filosofica, se tomó de los gemelos, que naciendo en vn mismo signo, tienen innumerables desigualdades en las costumbres, en las inclinaciones, en los exercicios de la vida, en los medios, en los

fines de ella innumerables apoyos desta verdad, sabe el menos noticioso. Y el de Jacob, y Esaù es irrefragable: responden los Astrologos, que aquel breve espacio que se interpone entre el nacimiento de el vno, y del otro instante, basta para que tenga el Cielo diverso aspecto; y essa diversidad ocasiona la desemejança, que se vè en los gemelos; porque lo que à nosotros nos parece vn instante Politico, en la verdad son innumerables instantes Matematicos, cõ que puede mudar diversissimos aspectos el Cielo.

La doctrina es verdadera, pero tiene àzia sus dueños los filos; porque, ò el poder adivinar las acciones de vn hombre, y su fortuna, se puede conseguir con sola la noticia del instante Politico en que nace, ò es necessario conocimiento del instante Matematico: si lo primero es verdad, luego todos los gemelos han de ser

iguales en el vivir, y en el fenecer, que es evidentemente falso, pues tiene el mismo instante politico, especialmente Jacob, y Esaù, que nacieron tan trabados, que como dize Augustino: *Videretur vnus infans instar duorum, vel vnus duplo longior.* Vno crecido, y no dos apartados; si lo segundo, luego es imposible la adivinacion, porque no ay virtud en el entendimiento, como la experiencia lo conuence, para distinguir estos instantes: lo mas breve que alcançamos, es vn abrir de ojos, y en esse, como prueban los Matematicos, por los movimientos de el Sol, ay innumerables instantes; sino es que las comadres, que son las mas inmediatas à los partos, y las que dan noticia de la hora en que nace el infante, tengan discrecion insula de los tiempos.

Insto mas este discurso. Por esso observan los Matematicos el instante de el nacer, y de su conoci-

Lib. 2. de
Genes.

miento pronostican los sucesos venideros, porque entonces està muy tierno el infante, y consiguientemente mas capaz de impresionarse de las calidades de los Astros; luego tambien avian de observar con mayor razon el instante en que el alma se infunde, porque entonces la delicadeza mayor ofrece materia mas docil à las Estrellas; pues este instante es necedad dezir, que ay quien lo alcance: y assi lo serà tambien pronosticar por el instante del nacer, pues no sabe si el signo en que fuè concebido, se opone à los influxos del signo en que nace. Tiene este discurso en su favor, no menos autoridad, que la de Ptolomeo in 3. Apotelesmatum: *Cum principium temporale hominis aliquod statuatur: natura quidem, & per se illustrit principium, cum semen vtero genitili admittitur, potentia verò, & secundum accidens, cum hora partus infans egreditur. Qui igitur horam*

admisisse nimis, vel casu, vel observatione deprehenderit, illam potius sequi debet in proprietatibus corporis, & animi dignoscendis, considerando, que sint eo tempore stellarum configurationes.

Sea la tercera, y vltima razon filosofica. Es innegable, que en el mismo tiempo, no solo Politico, si no Matematico, y en la misma Region, y debaxo de los mismos signos, nacen de diferentes madres diversos hijos. Pregunto: si estos han de tener, ò no, vnas inclinaciones, vn querer, vnos empleos, vnos fines, ò diferentes? Si esto vltimo, luego, es la ciencia del Cielo salida: si lo primero, es porfiar, en que el Sol no alumbra. No ha avido en el Mundo mas de vn Filipo, y en su signo nacieron innumerables hombres; ni hubo mas de vn Alexandro, vn Aristoteles, siendo forçoso, que naciessen con su ascendientes muchos. Diràn, que el juicio no solo se compone de las causas vniver-



sales, que son los Cielos, sino tambien de las particulares; y siendo estas diversas, no es mucho que sean los efectos distintos. Es verdad assi como lo dizen; pero no advierten, que en vez de huir se vienen metiendo por los filos de los contrarios? porque si depende el acierto de sus agujeros de el conocimiento de las causas particulares que influyen, como las conuinaciones de estas sean innumerables, è incomprehensibles, como las de las Estrellas, añaden à vn infinito otro, y se echan sobre la carga, que no pueden llevar, otra mas intolerable.

La Politica tambien haze guerra à estos Astrologos, y destierra de el Mundo esta ciencia; pues toda Politica se funda sobre las basas de la prudencia, y la prudencia solo tiene empleo en cosas, que pueden tener diversidad de sucessos; pues si todo està librado en la determinacion de los Astros,

para què sirven los Consejos de Estado? para què los de Guerra? Consultense las Estrellas, que en su aspecto se lecràn las victorias, ò los vencimientos; y si es fuerça fatal la que tienen ellas, en vano discurren ellos. Gallardamente Seneca: *Quidam mutabilis rei notitia proficiet? Quid refert providere, quod nefugere non potest: scias ista ne scias fient.* Quanto en las Cortes son de mas monta los negocios que se tratan, son mas nocivos en ella los Astrologos, yà porque arrastran tràs si el vulgo de los ignorantes, y no ay gente mas à proposito para empezar los rebeliones, y para conservarlos. Por esso cuidaron tanto los Emperadores de que los desterrasen de Roma: conocerà esta verdad quien leyere las Historias de Diocleciano, Constantino, Theodosio, Valentiniano, y en el Emperador Justiniano tuvieron el enemigo de mayor descredito. No so-

Senec. lib. 13. epist. 98.

Lib. 4. in Examer. cap. 4.

lo por este titulo deben ser desterrados de las Cortes, sino porque pierden el respeto à hombres de capa negra, tratandolos como à Aldeanos: esta ciencia solo avia de tener labradores por oyentes: es gran pasto de la gente zafia, y de ningunas noticias el oir hablar de los influxos de Saturno, Marte, y Venus. Grandes palabras las de San Ambrosio: *Sapientia Chaldaeorum tela aranea comparatur, in quam si culex, aut musca incidit, exuere se non potest; si verò validorum animantium vllum genus incurrisse visum est, pertransit, & casses rumpit, infirmos, atque inanes laqueos dissipavit. Talia sunt retia Chaldaeorum, ut in his infirmi hereant, validiores seu su offensionem habere non possint. Itaque vos, qui validiores estis, cum videritis Mathematicos, dicite, telam aranea texunt, qua nec visum aliquem potest habere, nec vincula, si tu non quasi culex, aut musca lapsus tuæ infirmitatis incurras.*

Cierro este dogma con vnas palabras discretas de Favbrino, con que prueba la inutilidad de esta ciencia, inventada de el Demonio para martyrio de los hombres; porque, ò anuncian sucessos alegres, ò tristes: si alegres, y te engañan, eres desdichado, esperando, y no consiguiendo: si tristes, y mienten, yà te hizieron infeliz, pues te tuvieron con sustos de la calamidad que temias: si dizen verdad en lo adverso, te obligan à que empiezes à ser desdichado con su noticia años antes que lo fueses por la inclemencia del hado: si pronostican venturas, y aciertan, te hazen dos males; vno atormentarte con la esperança del bien que tarda; otro averte desflorado con la esperança parte de los gustos de la possession; y assi concluye: *Nullo igitur pacto vitandum est, ut istis hominibus res futuras presagiantur.*

Apud Aul. lib. 14. cap. 1.



DOGMA IX.

Contra los Arbitristas.

A Otro estudio se aplican muchos, fatigados de la codicia, que su nombre solo conmueve los animos de la Plebe; precianse de Arbitristas, y como por la desdicha de los tiempos, quantos arbitrios se discurren, no entran en provecho à los mas de los vassallos, aunque se sustentan, y aun sustentan pompa con ellos pocos Ministros. De ellos escribiò el Profeta Rey: *Qui devorant Plebem meam sicut escam panis.* Como si fuera pan, se sustentan de mi Pueblo, donde con agudeza de ingenio dixo Agustino: Ay gran diferencia del pan à los demàs manjares; con todos se come pan, siendo diversos los mantenimientos que con el pan se comen; pues quiso dezir el Profeta: aunque sean encontrados los arbitrios, yà de subir mo-

neda, yà de baxarla, yà de firmar pazes; yà de romper guerras, siempre hazen el plato estos arbitrios à los Ministros, y siempre la Plebe es el pan, que con opuestos mantenimientos comen. Todas las trazas son favorables al Ministro; todas son sutilezas para destruir à los vassallos; y es lo bueno, que el particular, que acaso por faltarle caudal para comer, se desvelò en estas maquinas, y pensò el arbitrio, si sale mal, se lleva los odios; y si si bien, no goza los frutos; piensan trazas con que enriquezer à los Ministros, y con que hazerse ellos odiosos à la Plebe; y no pocas vezes pagaron con la vida los arbitrios. Esta ciencia, mas vtil es ignorada, que aprendida. En las Sagradas Letras es muy celebrada la prudencia sabia de la serpiente; y advierten comunmente los Padres, que su saber consiste en que amenazandola el cazador à la

à la cabeça, haze escudo de la parte menos noble del cuerpo para defenderla; reciben en ella el golpe, con que conserva la vida; no ay saber como conservarse, ni es ciencia, si no lazo la que expone à riesgo la vida: *Estote ergo prudentes sicut serpentes, qui caput caudæ obiectu defendunt.* dize San Agustín.

In Psalmo. 57.

DOGMA X.

De la Filosofia, y Teologia.

R Eprueban algunos las noticias de la Filosofia, y Teologia en los Cortesanos, porque les parecen sus agudezas bachillerias mas à proposito para Escolasticos, que para Politicos; yo siento con Plutarco, que algun conocimiento della es provechoso, y el querer penetrarla nocivo: *Non debet permitti, ut ingenuus puer vlla in arte ex his, que liberales dicuntur, hospes, vel peregrinus sit.* Sepa quanto no tenga por forastero

Plutar. in Moral. lib. de Instit. liber.

de esta ciencia; fue dezir, entienda los terminos de ella, y sepa quanto pueda formar vn discurso, y valerse de los movimientos de el Cielo, de sus influxos, de las dependencias que todas las criaturas sublunares tienen de las superiores para los gobiernos civiles, que sin duda son tan provechosos estos conocimientos para el acierto Politico, como sus influxos para la vida natural. El estudiarla de profesion los Cortesanos, tiene muchos inconvenientes; vno, que toda la vida no es sobrado empleo para ella, y los Cortesanos tienen muchos exercicios forçosos, que han menester su parte de alma en las atenciones; otro, que el estudio acrede de la Filosofia natural, cria espíritus contenciosos, y descompone mucho à lo galàn lo pendenciero, y quizás à lo autorizado. Salomòn lo dixo: *Honor est homini, qui separat se à contentionibus.*

Proverbi. 10.

Sepa, pues, de la Filosofía lo preciso, para que se diga, que no la ignora, y que estas noticias de las criaturas; lo primero al conocimiento de el Creador, que fuè el intento de San Pablo: *Invisibilia enim ipsius à creatura mundi, per ea, quæ facta sunt, intellecta conspiciuntur, sempiterna quoque eius virtus, & divinitas.* Y en segundo lugar à los aciertos políticos, como se lo aconsejaba Eneas Silvio à Ladislao Principe de Vngria: *Hec te primum ad divinum cultum, deinde ad ius hominum erudiet.*

Epist. ad Roman. cap. 1.

Lib. 1. de educat. liberum.

En las noticias Theológicas, mas quisiera à los Cavalleros Cortesanos preciarse de Discipulos obedientes, que de Maestros presumidos; son en ella los deslizes mas faciles, y mas dificultosa la enmienda. O quanta noche le sobrevino à Enrique Octavo, por afectar Cathedra de Theologo! Mas seguro es en ellos el creer, que el disputar; el oír à los Doctos, que el desear hazerse. Aquí si que se logra el consejo de el Ecclesiastico: *Non plus sapiat, quam necesse est, ne obstupescas.*

Ecclesiast. cap. 77.



LIBRO TERCERO.

DE LA VOLUNTAD,

QUE TRATA DE LO QUE ha de obrar vn Cortesano, y como deba portarse.

INTRODUCCION.

NOTICIAS, que siendo luz en el entendimiento, no pasan à ser empeño, ò persuasion en la voluntad; solo sirven de hazer los descuydos mas reprehensibles, y mas sin escusa los desaciertos. Gentil era Seneca, y están llenos de esta verdad sus escritos, solo al dictamen de la razon manifiesta: todo saber Politico se endereza al obrar; pues como persuadirà que sabe bien, quien siempre obrò mal? y si persuade lo sabio, acrimina su culpa; pues es dos veces ruin, quien con ventajoso conocimiento del bien, y del mal, està torpe para obrar el bien. Afee que lo acertò Justo Lipsio: *Odi hominum prava opera, philosopha sententia.* No puede dexar de ser odioso vn hombre, que siendo en el sentir Filosofo, es en el obrar relaxado. Sea, pues, sabio el Cortesano, y conozcanse las noticias del entendimiento, y en las execuciones de la voluntad.

DOGMA I.

Primera virtud del Cortesano,
la Cortesía.

NO oygo dezir otra cosa, sino que ay remedios de amor para hombres desfavorecidos. Mucho dizen muchos: ay mas de que lo crea quien quisiere? A vna especie de esmeraldas atribuyò Plinio esta eficacia de enamorar: lo cierto es, que la tienen todas las especies de oro, y como se frecuentan con èl las recetas, yo asseguro la obediencia, aunque sea en coraçones de bronce.

El hechizo permitido, y de mas fuerça para ganar voluntades, es sin duda la cortesía: bastan para prueba de esta verdad los ojos; bastan las manos, que tocan cada dia las experiencias. Vn Señor con el sombrero en la mano gana para la cabeça corona, y puede dár zelos à vn Rey en lo aplaudido

de la Plebe, y de los Cavalleros; al opuesto, el afectar soberania, les recaba nombre de grosseros. Torciò Absalòn à fin impio, y detestable los agrados cortesés; despues de esso, fuè tan poderosa su eficacia, que le juntò Exercito numeroso contra su padre: de los contrarios haze amigos la cortesía, y los fazona, para que gusten de serlo. Siendo, como es forçoso, el comercio en los hombres, y mas entre los Cortesanos, ningun estudio tengo por mas vtil, que el de las leyes de la cortesía; porque la Republica de los brutos en nada se diferenciara de la de los hombres, si la vrbánidad que les falta à aquellos no hiziera gustosa, y pacifica la comunidad entre estos. Veráse aun mejor acreditada la vrbánidad en lo desapacible de la grosseria, opuesta seya, que en la hermosura de sí misma; porque como advirtió Tertuliano, no pocas vezes el vicio es eloquen-

quente Maestro de las virtudes, pues por alexarse el hombre de la fealdad, que le desagrada en èl, huye al vando opuesto, y se encuentra con la virtud, que es la que mas dista de el vicio. Plutarco en la Politica à Trajano, escriviò con bizarra indignacion contra el vicio de la descortesía: y Aristoteles en el primero de las Ethicas; pero aun no me parece se vengaron debidamente de sus agravios, ni se dieron el merecido; porque he llegado à presumir, que no ay encarecimiento de mal, que no le venga corto al vicio de la descortesía. Apenas ay Padre, ni Interprete, que no se aya esmerado en facar vna pintura lastimosa de lo que es Infierno; pero creamos à Job, que supo mucho de penas, y se le debe credito, quando trata de dolores: *Vbi umbra mortis, & nullus ordo; sed sempiternus horror inhabitat.* Sabeis que es Infierno? *Vbi nullus ordo; ò como leyò vn Inter-*

prete: *Vbi inurbanus ordo.* Es el Infierno vna Republica de descortesés: *Vbi inurbanus ordo*, donde nadie guarda à nadie respeto; porque nadie reconoce en el otro ventajas; donde el esclavo estará ombro à ombro con el Principe; y sin que le ponga veneracion la Corona, hollarà sus sienas con la planta. No hallò Job como pintar el Infierno, sino hurtandole sus colores à la descortesía. Al Infierno, à que otros llaman, lo vltimo de las desdichas, la vnion lastimosa de todos los males, el no ay mas de los tormentos, llamo Job Republica de descortesés.

Si os parece desmedido el encarecimiento, bolved los ojos à vna Republica, donde todos son Reyes, desdeñando las sumisiones de vassallos; donde el oficial recatèa prevenir con el sombrero al Señor; donde el igual afecta necias superioridades con el compañero;

donde

donde el inferior desmiente con las presunciones serlo: esta Ginebra, en que se distingue de el Infierno: *Vbi nullus ordo, vbi inurbanus ordo.* Al contrario, el Cielo tiene fundadas en la cortesía sus quietudes, y si tuviese el Angel Apostata este, ò otro motivo, que señalara el Teologo en su soberbia, es cierto, que la acción fuè de descortès; pues como notò San Bernardo, quisò tener silla para sentarse, estando en piè los demás espíritus, sus compañeros en la Nobleza. No cupo vn descortès en el Cielo, ni le pudieron sufrir los Angeles; pues què lugar espera tener entre los hombres? Quanto es de ofensiva, y dañosa al mismo, que quiere descollar por soberbio su grosseria, tanto es interessal el comedimiento; porque à nadie aprovecha mas vn hombre cortès, y honrador, que à si mismo. Bien claro lo escribió Plutarco en su Política à Trajano: *Stul-*

ti sanè qui intelligere nequeunt honorare, quàm honorari quid præstet, cum saepe numero honorare gloriosius, & honorificentius sù. Necio es, quien no sabe, que el ser vn hombre honrado, està en hazer la honra, no en recibirla: Y la razón no es dificultosa; porque mas honra es recibir agradecimiento por el beneficio que hize, que no retornar gracias por el que yo recibí; pues el que se adelanta en la cortesía, le haze deudor suyo al otro, y èl queda por acreedor de su respecto; luego mejora partido el mas cortès: mas con la honra, que yo le doy à el otro, no me puedo honrar à mi; porque quitarse vn hombre à si mismo el sombrero, haziendose cortesía, era darse por defahuciado en el juicio: Luego si haziendole al otro la cortesía, gana la que èl me haze à mi, vengo à lograr con lo que à mi me era inutil todo el honor que èl me haze. Habla con todos esta

en.

enseñança; con el Cortesano, que debe el nombre à la cortesía, habla mas familiarmente. A todos ha de prevenir el Noble con los obsequios: el superior, porque demás de ser buena razón de estado, tener ganada la mano del poderoso, ganandole à el por la mano, no recabará del lo que le debe de gracia, si èl primero no executa lo que le debe de justicia. Al igual, porque honrandole, se honra tambien à si, y enseña à los de igual, ò mejor calidad, el respeto que le há de tener à el, con el que guarda al compañero. Al que es menos, tambien se ha de adelantar en las honras; y aunque parece cruel esta Política, es necesaria, porque el Noble tiene mas que perder, que el Plebeyo, y se expone à vn peligroso defayre, no previniendole en la cortesía; porque de vn hombre baxo no es bastante desquite vna descortesía por otras; y para aver de reducir

siempre el desagravio à la espada, son menester muchas vidas de escolta, porque es grande el numero de los descorteses, y no siempre llegan primero las puntas, que la razón esgrime. No es tan desnudamente Politico este dogma, que no tenga apoyos Christianos. San Pablo en la epistola à los Romanos, prevenidos los quiere en la cortesía: *Honore invicem prævenientes.* Siendo imposible, que en la execucion mutuamente se adelanten dos en los comedimientos, en el afecto ninguno quiere el Apostol que sea el postrero. Así lo explicó San Anselmo: *Vt unusquisque festinet alium magis honorare, quàm honorari ab illo, & maiorem ei reverentiam exhibere, sibi que illum præferre, & ille similiter huic faciant.*

Cap. 122

Es virtud, no solo Christiana, sino Milagrosa, la cortesía: su baculo le diò Eliseo al criado, para que fuesse à resucitar al hijo de la viuda; bolvióse sin

exe-

executar el milagro ; y me avia sospechado el suceso , quando vi le mandava el Profeta , que si alguno le saludava en el camino , no le pagasse la cortesía. Gran reliquia era el baculo del Profeta ; pero en manos de vn descortès , no me admira que no haga milagros : la cortesía si que haze cada dia prodigios ; refucita honras difuntas ; dà calidades de Noble al que nació villano ; porque sabe ganar tantos amigos vn comedimiento cortès , que cierra las bocas para los desdoros , y las despierta para las alabanças : es virtud , no solo Christiana , sino tambien Milagrosa , la cortesía ; y así la puse por cimientto de las piedades Religiosas , con que toda Policia , y todo el saber de los Cortesanos , será edificio sobre el ayre.

* * * * *

DOGMA II.

La Religion es la basa de la Policia.

EL Principe de la eloquencia Romana en el libro de Natura Deorum , afirmó rasamente este sentimiento : *Pietate adversus Deum sublata , Fides etiam , & societas humani generis , & una excellentissima virtus iustitia tollatur , necesse est.* El trato con los hombres se asegura en las piedades con Dios : no es demasia el juzgar , que no les guardará fee à ellos , quien no se la guarda à él : siendo esta la basa sobre que estriva todo el gobierno Civil , y Politico , quien pretendiere asegurarle de buen Cortesano , estudie primero en parecer buen Catolico ; porque se quedará à la cortesía de aquellos con quienes trata el presumirle para sí seguro , no siendo para con Dios atento. De tantos Christianos , que hablaron

Sei

cómo Gentiles , Seneca , Gentil , habló muchas vezes como Christiano ; y en la epist. 10. à Lucilo se señaló mas : *Scias sine Deo mentem nullam esse bonam.* A quien le falta Dios , todos los bienes le faltan , ni acierta el entendimiento en los discursos , ni la voluntad en los afectos , ni en la execucion las manos. Ay vna planta , dize Plinio , su nombre Rhodio , cuyos frutos son grosserifimos , hasta que rematando sobre ella sus puntas el arco del Cielo , los fazona de suerte , que siendo al gusto suavissimos , son bruto ambar en la fragancia. Racionales plantas concibo yo à los hombres , y de villanos frutos , si el Cielo no acude con sus influxos ; pero si él los mira con benigno aspecto , de silvestres passarán à ser fazonadissimos sus frutos , y dignos de la mesa de el Principe. Aunque nazca en el Mar la perla , mas depende para la estimacion de el Cielo , así

el hombre. Todas las artes Politicas , las mañas ingeniosas , las industrias de medrar , y crecer en la Corte , si es la malicia quien las gobierna , se bolverán contra su inventor ; pero si la candidez virtuosa saldrá de los mayores riesgos segura , porque está à cuenta de Dios el salvarla. Por lindos terminos lo declaró Menandaro : *Deo volente etiam in bimine navigares.* Quien navega favorecido del Cielo , aunque sea en vn esquife roto , surge vitorioso en el Puerto , quando Navios de alto borde , padecen en su misma confianza naufragio.

No solo mejora su partido el Cortesano virtuoso , porque tiene à Dios à su lado , sino porque de suyo son tan agradables las virtudes que los mismos , que en sí por arduas las aborrece , en los demás las veneran ; y es sin duda , que ha de tener estragadissimo el gusto ,

§

quien

quien entre fugeros en las prendas naturales no ventajosos, no echare antes mano para la confidencia del que conoce virtuoso, que no del de rotas costumbres. A los Ministros Cortesanos, que manejan negocios de mucha importancia, y en que son interessados muchos, les va à dezir la opinion de piadosos, el durar en el puesto, y quizàs el durar. A vno de los siete Sabios de Grecia le preguntaron: qual era la cosa mas difitosa del Mundo? Respondiò: *Que en quien governava, el vivir mucho, y no vivir bien.* Què descuidos se le dissimulan à vn hombre, por la fama de piadosos! Y què de atenciones se fadcan à fines reprobos en los que no viven acreditados! En los buenos se miran aun los errores con respeto, y aunque se ignore la razon, persuade el afecto à la voluntad, que la avria, y cree en fee de la opinion, quando el indiciado de mal Christiano,

ni à evidencias de los ojos se dà por vencido, para no creer, que en los mismos bienes no lleva segundas intenciones de mal. Es gran prenda lo piadoso en lo Cortesano; pero diga Seneca, en què ha de exercitarse esta virtud? Elijo à vn Gentil por Maestro, porque no me achaquen, que tomè por asumpto instruir à vn Cortesano, y doy liciones à vn Religioso: *Primus Deorum cultus est Deos credere, L. 15. epist. deinde reddere illis maiestatem suam, & reddere bonitatem sine qua nulla, maiestas est scire illos esse, qui praesident mundo, qui universa ut sua temperant, qui humani generis tutelam gerunt.* La primera basa de la Religion, y el primer culto, que se haze à la Deydad, es creer que ay Dios: *Deos credere.* La existencia de vn primer ser soberano, y independiente, quieren los Filósofos, que sea evidencia Metafisica. Dexo à las Escuelas sus discursos, y añado, que es tambien evidencia

encia Politica, pues siendo aprobado de los mejores Estadistas, por mas conveniente el gobierno Monarchico, en competencia del Aristocrato, el Rey vniversal del Orbe, vna cabeça soberana, independiente, y de quien dependan todos, es forçoso que tenga, y este es Dios. El Atheismo, aunque es en la voluntad gran culpa, es mayor necesidad en el entendimiento; y así David diò por Autor de este delito à vn ignorante: *David. 13. xit insipiens in corde suo, non est Deus.* Y con fer necio, no se atreviò à dezirlo con la boca, y fiò à solo su coraçon el secreto, porque oyera tantos mentises, como tiene criaturas el Orbe; pues no ay ninguna tan bozal, que no tenga voz, para confessar à su Hazedor, y desmentir à quien le niega el ser. Los Lacedemonios desterraron de su Reyno à vn Filosofo, porque puso en disputa, si avia Dios; mas fuè miedo, que satisfacion el castigo; por-

que vno de estos tolerado, basta à hazer mal afortunado à vn Reyno. Si avrà algo de esto en nuestra Corte? porque ay muchos advenedizos en ella, que los ayres de Madrid se hazen tanto con la Fè, que pudiera errar alguno, juzgando en sus hijos naturaleza lo Catolico. Añade por segundo culto Seneca: *Reddere illis maiestatem suam.* Nuestro reconocimiento es la mas grata veneracion de su soberania: manifestase en lo sumptuoso de los Templos, en los gastos magnificos, consagrados à su grandeza, sin embidia de todas las Cortes del Mundo, se puede dezir, que la de Madrid en estos obsequios vence à las mas, y se dexa igualar de pocas. O dure mucho en estos respetos, para que se haga venerar de todas las Naciones del Mundo!

Et reddere bonitatem, sine qua nulla maiestas est. Para reconocer bõdad en Dios, con que justifica todas sus

acciones, no son necesarios discursos, sobra el natural sindereſis; porque quien por ſi ſe tiene el ſer, mas culpable fuera que ninguno, ſino tomara lo mejor: y aſſi el miſmo Seneca dize, que es igual vicio negarle a Dios la bondad, que negarle el ſer:

Quid enim inieſſe verum Deos neget, an infames.

En la vltima clauſula ſe cifra vna licion provechoſiſſima a los Cortefanos:

Lib. 11. op.
124.

Scire illum eſſe, qui preſidet mundo, qui vniverſa, vt ſua ſemperat, qui humani generis tutelam gerit. Ajuſten aora en leyes de ambicion ſus deſignios los Cortefanos: Si el es el que preſide en el Mundo, gran intereſs lerà el ſer de ſus allegados: ſi tiene tan en ſu mano la diſpoſicion de los gobiernos de la tierra, como tiene ſu alvedrio miſmo, el tenerle obligado, gran diligencia es para medrar; y ſi ſu poder, acompañado de ſu providencia, es quien guarda a los hombres, que aprovecharàn fuerças en-

gas para contraſtar a quien el deſiende? Estas calidades nobiliſſimas le niega a Dios, quien ſia en ſuperſticiones, cree agueros, examina adivinos, uſa de preceptos de la Magia, de embuſtes de hechizeros; porque quanto ſe ladea al Demonio, que es el Artifice de eſtas marañas, tanto ſe aparta de Dios; y ſi conocieran, que para el arbitrio de eſte no ay fuerça contraria, que reſiſta, no ſe guarecieran al abrigo de ſu contrario. Daniel acreditò las palabras de Seneca, deſengañandole al Rey Nabuco: *Iuxta voluntatem enim ſuam facit, tam in virtutibus Cæli, quàm in habitatoribus terra, & non eſt, qui reſiſtat manus eius.* Muy valido ha andado eſte vicio en las Cortes: en la nueſtra, ſi ay algo, mucha ſombra le haze el Demonio para encubriſe, pues nunca ha avido mas vigilancia en inquirirlos, ni mas Catolico zelo en averiguarlos.

Daniel
cap. 4.

(?)

DOG

DOGMA III.

Politico.

Contra la torpeza.

Bien ſe yo que ha de tener poco ſequito eſte dogma; pero ſe tambien, que no dirè mayor verdad. Hombres mugerriegos, no ſolo contra vna perfeccion Cortefana, contra todo el numero dellas publican guerra: Es la ſensualidad el mas tirano de los vicios; no ſe dà por contenta con qualquiera vaſſallage en el alma; ſobre todas las potencias, y ſentidos quiere poner el piè vitorioſa; y aun es poco, ſi no llega el vencido a blaſonar de las cadenas, que le aprifionan, haziendo gala de el vltirage, y alarde de los clavos de la ſervidumbre; con que arrastrando todo el alma a los deleytes, no queda caudal para los empleos de hombre, quanto menos para las atencio-

nes de Cortefano. Aquí mirò Platòn, quando dixo, que el deleyte de la ſensualidad mandava con furias de ſeñor villano:

Agreſtem, furioſumque dominantum. Y debiò añadir, que no ſolo manda como villano, ſino que haze villanos a los que manda; porque quien ſe dexa avafallar de eſte vicio, a todo eſtudio de la vrbani-

Lib. 1. de
Republ.

dad ſe niega. Embiò vn ſeñor ſus criados a que combidaffen hombres para vn ſolemne banquetes; vno ſe eſcuſò, con que avia comprado vna granja, y por ſer preciso el ir a vèrla, pidiò con ruegos le tuvieſſen por eſcuſado; otro alegò por eſcuſa, avia comprado vnas yuntas de bueyes, y que queria experimentarlos, y rogò le admittièſſen la eſcuſa; el tercero, ſolo dixo, que era recién caſado, ſin que ni con la palabra de cumplimiento, agrade- cieſſe cortès las memorias de combidarle. A los primeros les hizo la ambicion,

Luca, cap.
14.

S 3

cion,

cion, y la avaricia malos Christianos: al ultimo la sensualidad descortés sobre desobediente. Es groserísima la torpeza, sin mas enseñanza, que la que puede enseñar la brutalidad de vn apetito. Claro está, que sin entendimiento, ya que no ventajoso, à lo menos no reparable por insuficiente, ninguno avrá sentido con tanto desprecio del nombre de Cortesano, que juzgue puede aver merito para cõseguirle: pues entendimiento, y sensualidad, mas ha de saber que Augustino, quien acertare à vnirlos: *Nihil esse sentio, quod magis ex arce deijctat animam virilem, quàm blandimenta foemineae, corporumque illiciti contractus.* Aunque tiene muchos enemigos el entendimiento, ninguno le haze guerra tan civil, como los cariños de la muger, que se trata para el deleyte. Y San Chrysostomo entendió el dictamen de Augustino à los sentidos todos: *His verò qui in delicijs, & luxu-*

Lib. 1. so
lib. 6.

Homil.
quod no-
mo editur
sur nisi à
se ipsos

ria vitam degunt, sensus ipsi tradi, graves, obtusi, & quod amodo consepulti. Pierden su vigor los ojos, su viveza el oido, su agilidad la lengua, su promptitud las manos, y emperezan de suerte con los demás sentidos los pies, que mas parecen en lo lerdo acciones de vn difunto, que movimientos de hombre vivo. Galeno, Principe de la Medicina, señaló la razon de este menoscabo en el discurso; y añadió, que los excessos de este vicio embelesavan el entendimiento, y como suele la malignidad del humor palmar algunas partes del cuerpo, inhabilitandolas para sus exercicios, así la destemplança en la sensualidad ocasiona palmos en la razon: *Nimia Venus mentis spasimum offert.*

Pues pidiendo los exercicios de Cortesano por primera basa lo entendido, vicio que tanto se opone à la razon, muy enemigo es de lo Cortesano; y pa-

Lib. 14. de
usu par-
tium, cap.
10.

y para que os persuadais, quan invtil es para la enseñanza, quien soltó el freno à este vicio, basta la descripción que hizieron de Venus los Antiguos; pues asegura Lactancio, que à lo mas vivaz de su juventud la poblaron de canas la cabeça, no solo porque acorta tanto la vida, que les llega à los luxuriosos en la Primavera el Otoño, sino porque à los muchos años, ni los adiestra el estudio, ni los mejora el consejo, ni admiten cultura en la enseñanza: así la juventud lasciva se haze incapaz à las instrucciones, y se embronquece à los preceptos.

Muy del caso son las palabras de Claudio Martiano: *Anime verò ponderis, voluntas est eius, quae propriè magis amor dicitur, quo scilicet, vel se ipsam, vel quavis alia amat. Item ponderis, hoc est, amor in id, quod diligit, & memoriam, & consilium secut cogit: quia nihil aliud vel meminisse, vel*

Lib. 1.
cap. 20.

Lib. 2. de sta-
tu animae,
cap. 5.

cogitare valet, nisi illud, cuius amore fervescit. Hazele tambien invtil para Cortesano; porque quien se permitió à este vicio, ni respeta mas ley, que la de su gusto, ni mas fueros, que los de su antojo.

Con mucha gala lo discurió Stobeo en el Sermón sexto: *Qui scortantur, dormiunt ad negotia, civitates negligunt, non verentur leges, patet faciunt publica consilia, & unius muliercule cuncta iudicio, vel temeritate potius administrant.* Con las experiencias desta verdad justificaron los Atenieses la ley, que prohibia dár officios publicos à los que eran con publicidad deshonestos, como lo advirtió Demostenes en la oración contra Ararotium: desconfiaron con razon de que pudiesse ser bueno para los demás, quien no acertava à serlo para sí: sintieron algunos, que Corte se dixo, porque acertava la vida; pues si à los trozos que quita el embarazo preciso de la



Libro Tercero

Corte, se añade lo que diezma el deleyte, todo Cortesano morirá en flor. Aun he de probar con mas eficacia la enemistad, que tiene con lo Cortesano lo torpe: El primer principio de la cortesania, es el pundonor decoroso; quien no estima su honor, villano es, aunque naciese entre Purpuras. Pues oíd à San Pablo: *Datus est mihi stimulus carnis mee, Angelus Sathana, qui me colaphizet.* Varias glossas dan los Padres, y Interpretes à este lugar, para alejar de el Apostol aun los incentivos de la torpeza; pero Theofilato las entiende de repetidos assaltos del apetito, que le servian de lastre en tan dichosa navegacion de glorias: *Haud dubie, satius est, his verbis exprimi Veneris incitamenta, quibus maximè urgebatur.* Pues aora se entenderà la frase, en que se explicò el Apostol: *Angelus Sathana, qui me colaphizet.* Vn movimiento de el apetito, es vna bofetada en el rostro;

y si el padecerle con victoria, es tanto deshonor en quien siente bien, padecerle siendo vencido, quanta ignominia serà de lo racional? Vn hombre, que anduiesse descubier-to en la Corte, aviendo recibido vna bofetada en el rostro, mas señalado fuera de los dedos de quiè le vieffe, que de la mano que le afientò; pues en los ojos, justamente apreciadores de Pablo, bofetada es en el rostro, no solo el ser vencido, sino el ser provocado de la torpeza. San Juan Chrysostomo apoyò esta verdad: *Mulier mala peccatorum est colaphus.* No delautoriza, no deshonra, no infama tanto vna bofetada à vn hombre, como vna muger ruin à su torpe amante. Assi siente, quien siente bien; pero que pocos ay, que se den por agraviados de sus damas? Y quantos ay, que soliciten, como su mayor decoro, estos agravios? Muy sabio debe de ser nuestro siglo, pues en oposicion de los

Homil. 1.^a
Psal. 3.^a

los Doctos de la Iglesia, quiere establecer opuestos dictámenes, juzgando por mejor Cortesano al que es amante mas perdido. Defengañe Salomòn con sus avilos à los que pudo ocasionar ruina con sus hechos: Instruye à vn mozo Cortesano en el cap. 5. de los Proverbios: *Fili mi, attende ad sapientiam meam, & prudentia mea inclina aurem tuam, ne attendas fallacie mulieris: fauus enim distillans labia meretricis.... Ne des alienis honorem tuum, & annos tuos crudeli.* Hijo mio, dize Salomòn, toma de vn hombre sabio vn consejo, de vn prudente vn aviso; y no te fies en las dulçuras cariñosas de las mugeres libres, si no quieres que se alçen con tu decoro los estraños, y con tu honra los forasteros. No se compra à menos precio, que el de la honra vna sensualidad: los honores, que merecias en la Republica por Noble, por discreto, por galàn, por bizarro, los perde-

ràs por licencioso; y el advenedizo, si es templado, y modesto, se llevarà los premios, que con mas braços configuieras por natural, si no te atrañara en lo honrado lo defembuelto: *Ne des alienis honorem tuum.* Darte à mugeres, y dár à otro los honores, lo mismo es; porque es vn borron la torpeza, que obscurece las mayores ventajas. Es singularissimo, en quanto he podido ver, el sentimiento de vn Docto moderno, sobre aquellas palabras de el cap. 2. del libro de Job: *Percussit ergo Iob ulcere pessimo.* Dize el Historiador Sagrado, no singularizo el linage de las llagas, porque aun del nombre asquedò la Pluma Sagrada: *Ulcere pessimo. Ut virum pudicissimum torqueret pariter doloribus, atque ignominijs redderet infamem, replevit illum probrosis, ac purnuentis ulceribus illius morbi, quem ex effrenato veneris contractu, vocant morbum Gallicum.* Era Job, yà q no coronado Rey en-

Ita non-
nulli apud
Ferdinan-
dum de Sa-
laz. in Gen.
c. 3. sect.
18. n. 1.

tre los Caldeos, como ha querido alguno; pero de lo sobrefaliente en la Republica, y para desautorizarle el Demonio, le dió el achaque, que por gala llaman de mozos los Corfanos: *Vt ignominijs redderet infamen.* Y el Demonio, mas bien entendido que ellos, para hazerle tiro en la honra, y exponerle à publicas infamias, le señaló con lacres de mugeriego. Pocos ayrà, que fuera del frenesi de apasionados, no conozcan por verdad segura la que persuado; pero en què Hipocrates se hallaràn Aforismos, para curar vna enfermedad, que tiene poseida toda el alma? Apenas vió el hombre à la muger, quando puso en ella los ojos, y con ellos à la par la lengua: *Os nunc ex ossibus meis, & caro de carne mea.* Tan antiguo mal, y tan entrañado en el coraçon, quien podrá curarle? La primera medicina, es la ocupacion, que divierta à otras atenciones el alma.

El Tragico dió mucha certeza à este remedio.

Otia si tollas periere Cupidinis arcus.

Segundo Aforismo, no tropezar con los ojos para que no se haga las cejas la voluntad: mas suele durar la delicadeza de vn vidrio Veneciano, à fuerça de cuidado, que la solidez de la plata en manos del descuido: La cautela en huir su vista, es la mas experimentada medicina: nunca mas bella la retirada, que en los duelos con la hermosura. En semejantes lides, dize bien experimentado Augustino, solo asegura corona para las sienas, quien buelve al enemigo las espaldas. Solo ay palmas para las manos, que fiaron à los pies la vitoria: *Ergo contra libidinis impetum aprehende fugam si vis obtinere victoriam, nec tibi verecundum sit fugere, si castitatis palmam desideras obtinere.* En los Partos era estratagemas industriosa el huir para vencer, porque se adestravan

en

en tirar por las espaldas las saetas. Este ardid solo puede hazerte vitorioso de la hermosura: pelea con saetas, que hieren à distancia; y no basta esto, si no te industrias en herir, sin ver arrojado por las espaldas los harpones; porque si necesitas de poner en el blanco los ojos para asegurar el tiro, mas los avras menester para llorar tu vencimiento, que para executar el destrozo.

Mucho importa la cautela en los ojos, en el trato mas, y mas si son de Madrid las mugeres; porque siendo tan peligrosas en lo que se ve por lo hermoso, son mas perjudiciales en lo discreto, por lo que se oye. No es hermosa vna muger hasta que dà muestras de entendida; y así no ay tanto riesgo en el verla, como en el oirla. Dióme gusto vna imaginacion al cap. 11. de Judit. Salid Judit de Betulia, tan bizarra, que pareció estudio del Cielo las perfecciones de su gala: A poca

tierra encontró Soldados del Exercito de Nabucos hablòles, sobre cortès, tan discreta, que mereció el bien disimulado afeyte de sus razones aplauso, y veneracion de los enemigos: *Placuerunt omnia verba haec coram Holoferne, & coram pueris eius, & mirabantur sapientiam eius, & dicebant alter ad alterum: Non est talis mulier super terram in aspectu pulchritudine.* Antes de oirla, manifesta verdades, que la vieron; pues como primero alaban lo que oyen, que lo que ven: *Mirabantur sapientiam eius.* Y si lo que vieron, no mereció agrado à sus ojos; como despues añaden: *Mirabantur sapientiam, & dicebant: Non est talis mulier in pulchritudine?* No vi Barbaros mas atentos; antes que les pareció discreta, no la tuvieron por de buen parecer: la discrecion de sus labios añadió belleza à su rostro, y no merecia aplauso de hermosa hasta que la experimentaron bien hablada.

No



Copia de la Carta

No les cautivò tanto el verla, como el oirla: digo lo que siento. En otras Naciones todo el peligro està en el ver, y quizás el remedio en oir, porque entibian con las palabras lo que obligan con el ser vistas; pero en Madrid, mas peligro es escucharlas quando Syrenas, que quando Elenas el mirarlas. Digo bien, quando Syrenas; porque aunque siempre es riesgo el oirlas quando cantan, pasa ya de riesgo à ser conocido naufragio. Si puede aver en este punto exageracion, lo parecerà la de San Cypriano de Reform. *Tolerabilius est audire Basiliscum sibilantem, quam feminam blandè canentem.* Menos de temer es la ponçoña de vna serpiente, que el canto dulce de vna muger: introducense blandamente en el alma sus acentos, y hallando el coraçon sin defensa, le atosigan mas à su sabor. Persuadi à los Cortesanos la continencia, aunque lean mu-

chos mis consejos, espero la enmienda en pocos; y así añado, que los que cayeren en el primer tropiezo de permitirse à los alhagos de las mugeres, eviten por lo menos el segundo escollo de hazer pundonor de engañar su pecado, gastando mas con la amiga, que con la esposa; porque despues de ser mala Política, comprarse con su dinero competidores, es forçoso que falte en las ocasiones al lucimiento de su persona, quié fuera de la ocasión no se ciñó; y siendo así, que para el apetito de vna muger, no basta vn Mundo de galas para precio de la torpeza (y mas en las que ponen tienda de su honor, y hazen mercancia de las liviandades) qualquiera moderada paga es desperdicio. A lo menos no me ha de señalar nuestra edad figlo en que se vendiesse tan caras como oy las torpezas: Pan, y agua, dize Ateneo, que era el precio de la suya; y de los Aten-

nieses lo confirma Suidas en el verbo *Dogramma*; y la ley que puso Constantino, lib. 1. Codic. de naturalib. lib. en que tassa à las mugeres libres el precio de sus defacatos, mas fuè prevencion, que medicina. Me persuado à que fuè comun en el Mundo este vilipendio, por las palabras de Salomón en el sexto de los Proverbios: *Pratum enim scorti vix est vnius panis.* Y no se yo porquè en nuestros tiempos ha de crecer el precio, estando tan sobrado de estas mercaderias el Mundo.

DOGMA IV.

El aprecio de lo veridico, y de la lisura en el trato.

DOs verdades tengo de establecer en este dogma de la verdad; vna, que se hallan pocas en la Corte; otra, que de ninguna virtud debia aver mas, por ser tan propia de los Cortesanos, como

de los esclavos la mentira. Han dado en dezir, que no es tierra la Corte de llevar verdades: lo cierto es, que no las lleva, y lo cierto es tambien, que las debia llevar; con que el no dárse las verdades, serà porque no se siembran, y tan noble fruto como el de la verdad, no se dà de su gana, que essa es fecundidad ingominiosa de las yervas inuitiles. Si ningun Cortesano habla verdad, como quiere oirla? Si solo siembra adulaciones en el oido de el compañero, como quiere que en el suyo siembre el otro verdades? Aun la naturaleza, quando no puede pagar, enseña à no recibir; y así todos los mudos son sordos, porque no pudiendo pagar hablando, no quiso la naturaleza que se obligasse oyendo; y así parece, que con derecho justiciero dispone, que na die en la Corte oyga verdades, pues que nadie las dize. Establecese en este

este dogma por primera proposicion, que siempre en la Corte ay malos años de verdades. Instruyendo Salomón a vn joven Cortesano, le dize así: *Misericordia, & veritas non te deserant.* Reparò en la junta de misericordia, y verdad el docto Lyra, con que me ocasionò a mi nueva inteligencia: *Misericordia erga pauperes, veritas erga omnes non te deserant.* A tí te digo, Cortesano, mira que dès limosna, y digas verdades, porque en la Corte se hallan tan pocas, que el mas poderoso vive dellas mas necesitado; todos viven mendigos dellas, y tan obstinados en su pobreza, que faltandoles todas, les parece que todas les sobran: *Misericordia, & veritas.* Ei, dezir en la Corte verdades, es limosna de verdad. Muy a mi gusto lo pensò Seneca: *Monstrabo tibi cuius rei inopia laborent magna fastigia: quid omnia possidentibus desit, nimirum, qui verum dicat.* Solo vn

limosnero de verdades haze falta en la Corte, y anda ella tan vergonzante, que pocos la conocen de cara: ojos linceos tenia la Cabeça de la Iglesia Pedro; conociò entre aquella obscuridad de opiniones diferentes, que en aquel hombre Christo se escondia la Divinidad: *Tu est Christus Filius Dei vivi.* Fuè esta disputa en los confines de Cesarea de Philipos: no mucho despues entrò Christo en Jerusalem, y en la casa de Cayfas; pidiendole parecer a Pedro de la persona de Christo, responde, que no le conoce: *Non novi hominem.* Què mucho, dize Pascasio, si avia dicho Christo de sí, que era la verdad, y el camino para conseguirla: *Ego sum via veritas, & vita?* Pues en la Corte, aun los ojos linceos de San Pedro, no conocen de cara a la verdad. San Pascasio: *Ibi ergo negat, ubi veritas non est, ubi Christus ligatus est.* No se si han penetrado todos la fuer-

Matth.
16.

Lib. 12. in
Matth.

fuerça de aquella voz: *Vbi Christus ligatus est.* En el Atrio de Cayfas, no solo le aprisionaron las manos, sino tambien le vendaron el rostro; que como avia publicado, que era la verdad: *Ego sum veritas,* temieron verle la cara, que es fantasma que pone grima el rostro de la verdad en la Corte. El Satirico explicò con toda gala la ocasion de porquè ponen teño a la verdad los Cortesanos: *Accusater erit, qui vorum dixerit.* Miran como Fiscal acusador al que dize verdades, porque su proceder es tal, que en haziendo vna verdad presencia a su luz, los detubre reos, manifiesta los lunares, que se ocultavan a la sombra del fingimiento; pues què mucho, que si qualquiera verdad trae vara alçada contra ellos, que se valgan del cetro para desterrarlas a todas? Aun no le basta (dize el Tragico en su Cedipo) a vn Cortesano hablar solo mandado, para que no sea

Apud Del-
rium Ce-
dipum.

aborrecido, sino trata de de ser lisonjero; porque en careandose con la verdad, aborrecerà el Principe despues de dicho, lo mismo que mandò se dixesse.

Odere Reges dicta, que dicitur non tubent.

Algunos pretenden, que lleve de suelo la Corte los fingimientos; y que no es posible vivir en ella, quien no sabe traer siempre fingido el coraçon con un semblante, lo que dize con lo que siente. Pueden citar a la Estrella, que diò el Cielo por conductora de los Magos: anunciavales, que avia nacido la verdad eterna del Padre en los desabrigos de vn Portal; y por estàr tan bien defendida por distantes, al igualar con la Corte de Jerusalem, puso silencio a la eloquencia de sus rayos, que aunque Estrella milagrosa, ni por milagro se hallò quien en la Corte publicara verdades. Yà se que tiene valedores este sentimiento, de que no
pued

puede vivir el Cortesano, que no finge; pero tan reprobada es la secta, como el Autor que la apadrina. Si fuera ventaja para lo Cortesano el saber mentir, yo aconsejara, que tuvieran desfates el Noviciado, los que avian de aspirar à ser Palaciegos; porque ilbanando mentiras, se dispusieran à coser despues con arte los fingimientos, dando sutiles puntos en las marañas, pues todos desdeñaran esta Escuela: no atribuyan à vicio de la Corte, lo que es vicio de lo estragado de sus costumbres, y tan opuesto al titulo de Cortesano de que blasonan, que ni el titulo puede quedarles à los que no se precian de veridicos, conformando con las palabras los hechos con el semblante el coraçon. Como discreto, y Cortesano, que lo fuè Barclayo con estremo, antes de introducir à su Euphormion, diziendo verdades, le borrò las SS. de la servidumbre, que

no aciertan, ni las verdades con la boca de vn hombre ruin, ni los fingimientos con la ingenuidad, de quien se debe à si algo. Esta proposicion me establece el mas sabio de todos los Cortesanos Salomòn, en el capitulo citado de los Proverbios: *Miseritordia, & veritas non te deserant, circumda eas gutturi tuo, & describe in tabulis cordis tui.* Dàse corriente à este lugar con otro del cap. i. donde dize assi el Sabio: *Audi disciplinam Patris, ut addatur gratia capiti tuo, & torques collo tuo.* Este es el collar de oro, con que quiere illustre su garganta: *Veritas non te deserat.* Muy fin assomos de erudicion ha de estar, quien no supiere, que esta palabra *Torques*, significava vn arreo, propio solo de la Nobleza; y algunos quieren, que fuesse solo de los Principes, fundados en el cap. 3. de Esdras, vers. 3. Fuè, pues, dezir: si quieres traer contigo la insignia, no solo de

de Cortesano, no solo de Noble, sino de Principe, nunca falte de tu lado la verdad, nunca en tus labios se vea la mentira: *Veritas non te deserat, circumda eas gutturi tuo.* Que como oy el Tufon de oro es el Abito del mas excelente, tambien la verdad serà el credito de lo Cortesano. Ahora me haze gracia vna observacion de San Isidoro: *Torques à viris geruntur; à foeminis verò monilla, & catella.* Este linage de adorno, entre tantos como las mugeres varian, ò nunca le quisieron vsar ellas, ò no las dieron licencia para vsarle, ò no se les permitieron; porque el hablar constantemente verdades, pide vn espiritu muy generoso, vn coraçon muy resuelto, y vn respeto tan noble, que se tenga vn hombre à si mismo, que el desmentir con la lengua al pecho lo juzgue como duelo de si le desmentiran à el, y no podrán profesar en tan estrecha Re-

ligion las mugeres; y assi no las davan la insignia de dezir verdades: *Torques à viris geruntur.* Ni la quisieran ellas, porque vna muger tanto tiene de poder, como de engaño; pueden mucho con los hombres, porque nos mienten mas; tienen tan industriada la lengua à las ficciones, como la cara à los afeytes; con esta nos mienten la hermosura, que no gozans con aquella las ternuras, que no sienten. Y aun añadió el otro Poeta, bien entendido en sus manías, que enseñavan à los ojos à mentir llorando:

Vt florent oculos erudiere suos.

Este vicio, tan propio de quien puede poco, que solo à esclavos, muchachos, y mugeres se le atribuyò la Antigüedad; no sè como no tienen empacho los pundonores Cortesanos de legitimarle por propio: Y merece advertencia, que diga Salomòn al Cortesano que inf-



Caja de la Corte

Ovidio de
Arte amatoria
lib.

truye: cuida de que la verdad no te dexé, y no que cuide él de no dexarla: *Non te deserat*; porque interessa tanto él en su compañía, que juzgando en leyes de razon no se avia de temer, que él la dexasse, sino que ella le dexasse à él. Yá veo contra mí aquel verso, que corre con acepcion de Evangelio entre los Cortesanos.

Obsequium amicos, veritas odium parit.

Y aviendonos empeñado tanto, en que lo bien visto es prenda tan necesaria à quien vive en la Corte, si esta se aviene tan mal con el dezir verdades, parece que componemos de contradicciones el retrato de el Cortesano. A esso responderè, cargandome todo el peso del argumento primero. Ay ser hombre de verdad en su trato, fiel en sus promessas, sin laberintos en sus palabras, liso en la condicion, de vn rostro, y de vna verdad, como solemos dezir los Castellanos;

y esta prenda de veridico tan lexos està de hazerle mal visto, que ha venerado en todos siglos la Corte hombres de moderada suerte, por lo eminente de esta prenda, mas que à los que nacieron con soberanas obligaciones. Y à quié no cautivarà vn sí, ò vn no, que se conoce que lo es, por la experiencia de que nunca sale à la lengua lo que no siente el corazón? Pidiendole al Rey Don Juan el Segundo de Portugal muchos vna Dignidad, dixo, que la reservava para vn vasallo tan fiel, que siempre le avia dicho la verdad, y no le hablava, segun tu gusto, sino segun lo que era mayor servicio suyo, y de su Reyno. Ay otros hombres, que por su officio tienen obligacion à desengañar al Principe, ò al pretendiente, y todos al amigo: aqui està el tope de la ofension; y aun destos siénto, que los mas no se negocian el odio por dezir verdades, sino por no sa-

ber

ber dezirlas. Llegan vnos à desengañar à tiempo, que reyna la passion contraria, quando està en lo mas vivo de el frenesí la locura. Què salario esperan mal Medico, sino agravios, y odios, pues en los crecimientos solo la paciencia del enfermo es receta vtil, y la espera en el Phisico? Otros se introducen à dezir verdades, que han de amargar, tan desnudas del oro que las disimule, que no es mucho se las buelva el estomago mas robusto con feas bacas à la cara. Si como estudian los Cortesanos en limar vna lisonja, trabajassen en endulçar las verdades, en buscar rodeos con que introducirlas, sin ganarse odios, ganàran vn amigo en vn desengañado. Yá advirtiò la utilidad de este consejo el Satirico, en algunos, que saben disimular la verdad mas severa, tan ayrosamente en la sazón de vna gracia, que le dexan à vn hombre gustoso, y advertido:

Ridenti dicere verum, quid oratio vetat?

Vt pueris olim dant crustula blanda.

Doctores, elementa, velint, ut ducere prima.

Si fueren personas soberanas las que piden consejo, ò à quien es obligacion dársele, es mas difícil escapar sin riesgo de faltar à la verdad, ò à su agrado; pero el consejo de Seneca tendrà muchas vezes efecto. Digasele la verdad al Principe, aunque sea dolorosa; pero haziendole antes tanto ruido con alabarle otras prendas, que en la verdad merezcan estimacion, que le diviertan del mal rato, que pudo darle la noticia de vna verdad necesaria. Parece, que San Pablo llevò muy pesada la mano en la advertencia, que hizo à los de Galacia, pues en la primera palabra les tratò, quando menos, de necios de solemnidad: *O insensati Galatae, qui vos fascinanti non obedire veritati.* Pero si em-

T 2 pes



Caja Data Car...

pezo aspero, se templò agradable; porque no dixo, quien os engañò, sino quien os ahogò. Dixo bien Aristoteles en sus Problemas, que el ahogar es efecto de la embidia; y así vereis, que frecuentemente se halla en la fealdad de las viejas este venenoso contagio: porque embidian en las jóvenes la hermosura, y cargando la embidia àzia los ojos, la ponçõna envenena à lo mas perfecto; tira como la embidia à lo que descuella en prendas; así este achaque à lo que en hermosura se aventaja: Pues yà està entendido San Pablo. Dezirles, que fuè efecto del ahogo su obediencia, fuè confesarles en la misma reprehension la eminencia de las virtudes, que tuvieron, y en compañía de vna alabança hizo llevar vna verdad tan afrentosa, como que avian passado al vltimo estremo de necios. Si ha de ser de vn amigo, ò otro, no son necesarios disfrases,

porque el amor lo sanà todo; y si no es necio, aunque al principio lo sienta como agravio, en breve lo agradecerà como beneficio. Errò sin disculpa el Poeta en dezir, que era parto de la verdad el odio; mas escusa mereciera, si le huviera llamado aborto; yà porque verdades dichas sin tiempo legitimo de verdad, ofenden; yà porque los abortos, aunque vivan, pero tienen la vida muy corta: así el ceño, que os hizo el amigo, porque con libertad de tal le hablasteis con desengaño, como es hijo abortado, serà de poca dura su vida, y de mucha vida la estimacion, pues en la verdad debe mas cariño à quien le causò dolor por sanarle, que à quien le lisonjeava, porque se aumentasse la dolencia.

*** **

DOG.

DOGMA V.

El porte que ha de tener con su esposa.

QUE el intento de Salomòn en el libro de sus Proverbios, sea guiar à vn mancebo en los rumbos nunca sendereados sin peligro de la Corte, fuera del sentir comun de los Interpretes, lo vozean las primeras clausulas de su primer capitulo; porque entre los jóvenes Cortesanos, los menos pueden aspirar à la continencia, por ser vn bien, que vive muy arriesgado à los desmanes licenciosos de la torpeza. Passò Salomòn à dár liciones para el porte con la muger propia; seguirè en este dogma sus huellas, mas como Comentador, que como Interprete.

En el capit. 5. describe Salomòn las artes de vna muger libre, los requiebros mentidos con que engaña, las palabras dul-

ces con que hechiza, los aromas con que à fuerza de perfumes, haze que huea la mal su fama, fomentando en sus galanes la torpeza: del ornato con que sube de precio su delito, del andar licencioso, del contoneo libre, habló en el capit. 6. y aviendo manifestado las señas de su figlo, que no desmiente el nuestro, con encarecido sentimiento pide à los mancebos que instruye, huyan tan pernicioso contagio; porque la miel de sus labios tiene muy amargos los dexos, y sus cariños son espada de dos cortes, que no contentandose con matar el alma, haze tambien fuerte en el cuerpo: sus galas son los vestidos de red, que oy vsa la vanidad, donde quien diò de pies, aun no puede escapar por plumas: Y porque pudieran los Cortesanos de Jerusalem acusar en Salomòn lo austero, pues dexava sin refrigerio los Caniculares ardientes de la juventud lozana, añade el sabio: Bibe

T 3 aquam

aquam de cisterna tua, & fluentia putei tui: deriventur fontes tui foras, & in plateis aquas tuas divide. Habeto eas solus ne sint alieni participes tui. Sit vena tua benedicta, & letare cum muliere, adolescentia tua cervicem charissima, & gratissimus hinculus, vbera eius inebriente, in omni tempore, in amore eius delectare. ingiter. Sè la diversidad de liciones, à que hazen rostro estas palabras de Salomòn; pero sè tambien, que San Geronimo in cap. 3. Malachiz, y San Ch i ostomo, homil. 1. in Matth. y el Cardenal Hugo, y Jansenio le entienden à la letra de las bodas legitimas; y yo pretendo, que en todas estas clausulas està toda la Economía, que debe guardar con su dueño el marido, para que no se tuerça à veneno el matrimonio, que se instituyò para antidoto.

Bibe aquam de cisterna tua.

Los ardores del apetito, las sedes de la concupis-

encia en los cristales de la muger propia hallan refrigerio: en la dultera, nueva sed se bebe bebiendo. Advirtió Aristoteles en sus Problemas, que era ceremonia en las bodas de los Antiguos, presentarles fuego, y agua: en esta significavan la muger, cuyo natural tira mas à lo aqueo, que à lo adusto: en el fuego significavan el varon, por su natural mas ardiente; y como en la mezcla de estos elementos, los ardores del fuego, no solo se mitigan, sino se apagan; así quisieron significar, que en el esposo no han de tener mas esfera las llamas del apetito, ni han de durarle las sedes para mas aguas, que las que le brinda en sinceridad amante su esposa: *Bibe aquam de cisterna tua*; pero los ardores del incontinente, por mas que se eche à pechos à los raudales, que le encamina su antojo, en el cieno hallará ascos, no satisfaciones; nueva llama encontrará, por que

que ay fuegos, que los lisonjea el agua, como si fuera su natural alimento. El fuego de el alquitràn, cebo encuentra en el agua que le nutra, no refrigerio que le aplaque; así en la adultera encontraràs mas ardor, mas sed, mientras bebieses mas.

Bibe aquam de cisterna tua.

Tan poderosamente ha cegado à muchos el humo, que levantan los ardores de la torpeza, que han llegado à pensar, que la Religion estrecha de el matrimonio, solo para las mugeres se hizo: no agravia vn marido, aunque se divierta, à muchas mugeres, y ofende vna muger con solo el mirar à otro hombre: veo la costumbre, no hallo la razon, que la ha introducido à ser ley. En la creacion de el Mundo echò Dios las lineas para las bodas, en que avia de fundarse su aumento; y si para vna muger criò solo vn hombre, para vn hombre tam-

poco criò mas de vna muger: *Masculum, & foemina nam creavit Deus.* Ayrosa observacion de San Chriostomo: *Masculum, & foeminam fecit eos, non masculum, & multas foeminas, neque masculos, & foeminam, ut vna foemina nullum masculum putet factum esse in mundo prater unum, & unus masculus nullam foeminam putet factam esse in mundo, nisi unam.* Otros diràn mas; pero ninguno lo dirà mejor. Persuadase la esposa, que solo para su marido nació muger; y persuadase el marido, que solo para su muger nació varon; iguales los haze el contrato, no sè porquè ha de dár al hombre mas libertad el apetito. Con tanta agudeza, como ingenio, controvirtió Agustino este punto, lib. de decem cordis. Desea el marido en la muger la continencia, y nada menos quiere en si, que lo que solicita en ella; quiere que su esposa salga en las batallas del apetito vencedora, y ha-



Caja de la Carta

ze el gala de ser vencido: el varon es la cabeça de la familia, y de la muger, y andando la muger a los pies del vicio, quiere que los pies hagan officio de cabeça en la resistencia.

Si la Economia ha de ajustarse à las leyes de la razon, cuerpo ha de ser la muger, y el varon la cabeça; pues que necedad es querer ir el varon donde no quiere que la muger le acompañe? Lo mismo es, que pretender dividir de el cuerpo la cabeça: fee debe la muger à su esposo, la misma fee se prometió à ella, y es especie de tirania obligar à que pague, porque debe, y no tratar de pagar debiendo; milagros pide el marido divertido, si aguarda en su esposa recatos. Oidsele à Augustino: *Quare ergo vult caput ire quod non vult, ut sequetur vxor? Cum sit par peccatum, iam non audent femine conqueri de viris suis. In peccato pari innocentiorum facit videri virum non divina veritas; sed huma-*

na perversitas. Menos obligacion tiene la muger à titulo de mas flaca, pues si se arrima el empellon del exemplo de su dueño, bien puede temer el marido los agravios, si no evita contra la muger las ofensas.

Bibe aquam de cisterna tua.

Deriventur fontes tui foras, & in plateis aquas tuas divide.

De no derramar en las adulteras el amor, será el primer fruto el que se llama de bendicion en la Escritura, que son los hijos. Entendió en la metáfora de la fuente, la muger propia, y en los arroyos, los hijos que se derivan della: en premio de no desmendarse à las mugeres prohibidas, le ofrece hijos, porque de las libres no surten estos intereses; las inhabilita el ser madres, el tener mucho de mugeres; y si alguna vez tienen hijos, los desdennan como à testigos de su liviandad: por esto

aña-

añade: *Deriventur in plateis.* Los hijos de matrimonio legitimo, en la plaza se reconocen tales, en la publicidad se haze gala de ellos, como si dixera: podrás con tu cara descubierta confesarte por padre de tales hijos; pero los que te dió la culpa, ò por no confesarla, ò por no apropiarte la ruindad de sus acciones (que es muy frecuente sacar los espurios en su obrar, la marca del delito que les dió ser) andarán à sombra de tejado siempre: *Deriventur fontes tui foras, & in plateis aquas tuas divide.*

Los hijos en la muger propia son la paz, y el vinculo de nuevos amores entre los casados: aun quando en la falta de ellos tiene sola la naturaleza la culpa, es causa de amargura, y de tibieza entre los casados: si advirtiese la muger propia, que la diversion del marido con las ajenas, ocasionava en su casa la esterilidad, forçosas serán las rencillas, y

de su parte mas justificados los sentimientos. Profigue Salomón: *Habeto eas solus, ne sint alieni participes tui, sit vena tua benedicta, & letare cum muliere adolescentie tue.*

De las delicias de tu muger goza tu solo: buena advertencia para vn marido: siempre han sido los tiempos vnos, y en los nuevos, aunque gozen muchos maridos de la belleza de sus mugeres; pero en otras los agrados, para los galanes se guardan. Dificultoso empeño es el guardar à vna muger, pero si se leen con cuidado estas clausulas de Salomón, no es la pretension desesperada. Al agua comparò el Sabio las mugeres: necesita de gran cuidado, quien quiere recoger el agua, y que no se tralmine; leve resquicio que la dexa, es bastante para que ella se disponga mas libre, y mas dilatado cauce. Ya lo advirtió el Eclesiastico: *Ne des aqua tue exitum vel modicum, nec mu-*

lie-

Ueni ne quam veniam pro deun-
di. Leve licencia basta para
 hazerlas livianas: Y añade
 el Ecclesiastico: *Si non am-*
bulaverit ad manum tuam
confundet te. El marido so-
 lo es seguro escudero de
 su muger; en dexandola
 de la mano, la dexará la
 razon de la fuya; y le su-
 derá quizás lo que á Moy-
 ses, que en soltando de su
 mano la vara, se enroscó
 contra el serpiente: que
 de mugeres apartadas de
 sus maridos, se hizieron á
 monte! La sobervia de su
 hermosura las convirtióó
 en fieras; y poca condes-
 cendencia en los maridos,
 bastó para el sumo des-
 ahogo en ellas; por no dár-
 las vn leve disgusto, se die-
 ron á sí el mayor; y por
 no perderlas, se perdie-
 ron, y las perdieron. En
 vna explicacion, que dá
 San Basilio en el Psalm. 14.
 á las palabras de Salomón,
Bibe aquam de cisterna tua,
 descubro el segundo do-
 cumento Cortelano, para
 que viva sin zoçobras el
 marido, sin zelos, y aun

sin rezelos tambien: *Bibe*
igitur miser de tuis vasibus
aquam, ut ait Salomon, hoc
est, proprias considera facul-
tates, & subsidia vita non ad
alienas fontes propera; sed
ex proprijs fontibus scatu-
riginè, ibi vita solatia col-
lige. Considera, dize el
 docto Padre, el possible
 de tu hazienda, y vña de
 ella para los gastos de tu
 familia; no la regatees
 avaro, porque avrá quien
 con su hazienda te com-
 pre tu honra, y haziendo
 á tu muger el plato, haga
 que seas tu el plato de las
 murmuraciones de la Cor-
 te: fite ven guardoso de
 tus riquezas, y aficionado
 á las de los otros, no fal-
 tará quien aficionado á tu
 muger, te desacredite á tí
 la fama.

Bibe miser de tuis vasibus
aquam.

No ay prendas de discre-
 cion, de bizarría, de gala,
 que así obliguen á vna
 muger, como las dadas.
 Bien lo entendió el Maes-
 tro de los amores:

Qui

Qui dedit ille tibi, magno sit
maior Homero.

Crede mihi, res est ingeniosa
dare.

Las mayores prendas de
 vn hombre para obligar,
 es empeñar todas sus pren-
 das: mejor les parecen las
 manos de Midas palidas,
 porque vierten oro, que
 las de Narciso derraman-
 do jazmines, ó afrentan-
 doslos con su blancura. La
 muger, de su naturaleza
 es vendible; y reparólo el
 doctísimo Suarez; que
 Simon Magno, que fué el
 Principe de la simonia, y
 el que puso en venta al
 Espiritu Santo, consiguien-
 te á su error, dixo otro,
 que el Espiritu Santo era
 muger; y siendo amor, y
 de muger, pasó luego á
 persuadir, que feria de
 quien diese por él mas.
 Sea, pues, el empeño del
 marido surtirle de suerte
 en las galas, que no eche
 menos el galán; con esso
 añadirá á la propiedad de
 esposa los cariños de ena-
 morada. Gallarda obser-
 vacion de el docto Padre:

Juan Mariana, en los Sco-
 lios al cap. 8. de los Can-
 tares: *Quid faciemus sorori*
nostra in die quando alloquen-
da est? Si murus est. adifice-
mus super eum propugnacula
argentea, si ostium est, com-
pingamus illud tabulis cedri-
nis. Palabras de los ami-
 gos de Salomón, que á
 sombra de la confianza
 están previniendo lazos
 contra su honor; y yá que
 no pudieron conseguir á
 la Sulamitis, como espo-
 sos, arman insignias para
 cõleguirla adulteros: *Quid*
faciemus in die quando allo-
quenda est? Id est, quando
voluerimus eam sollicitare,
quando maturum erit? Atten-
cion á lo que sale de la
consulta: Si murus est; id
est, si repugnat adificemus
propugnacula argentea, hoc
est, pecunia eam expugnemus,
si ostium, id est, facili aditu,
compingamus tabulis cedrinis,
id est facili monili, & orna-
mento vincemus. Ni se pudo
 dezir con mas ingenio, ni
 con mas verdad: si fuere
 muro en la resistencia, dár-
 la batería con la moneda,
 que

que à municion de oro no ay castillo de muger, que no abra portillos al enemigo: si fuera facil, vn juguete que sirva para la gala, vn ayron basta por tren Real para conquistarla. Oyò los intentos de los pretendientes la Esposa, y con discrecion, aun mas forastera à su hermosura, que à sus pocos años, responde: *Ego murus, & vbera mea sicut turris, ex quo facta sum coram eo, velut pacem reprens, vinea fui pacifico, in ea que habet populos: tradidit eam custodiibus, vir affert prode mille argenteos: vinea mea coram me est.* A gran mal opuso la esposa gran remedio: Yo, dize, no solo serè muro incontrastable à vuestras dadiuas, sino tambien el amor que tengo à mi dueño, erigiò en mi torres, y baluartes, que burlen vuestras invasiones: de donde se promete tanta firmeza? Y à lo dize; porque ademàs de ser mios los bienes de mi esposo, me diò para alfileres (que

dizen las damas) vna heredad, que renta mil ducados al año, y contra la plata del galàn es el mejor muro, la plata que diò el marido: *Vir affert pro ea mille argente es. Vinea mea coram me est.* Mientras yo tuviere à los ojos esta viña; mientras duraren de su mano estas liberalidades, segura està en mi la constancia, y en èl la honra: se asegura de que serà firme, porque reconoce en su esposo generosidades: No ay muger tan libre à quien no pongan grillos de verguença, y de amor las atenciones de su esposo; levanta vn muro de defenfa en su casa, quien la abastece; y abre portillos à la infamia, quiè descuida, así como del plato, del vestido: *Bibe aquam de cisterna tua.* Gozaràs solo de tu esposa, si tu esposa gozare de ti solo, como el regalo, el adorno; pero si ay quien entre à la parte en el plato, ò en el vestido, temo que no le has de poder de.

defender, que tenga parte en el hecho: *Habeto eas solus ne sint alieni participes tui.*

Cerva gratissima, profugue Salomòn, & gratissimus hinnulus: vbera eius inebrient te in omni tempore, & in amore eius delectare iugiter.

En la semejança de la cervatilla explicò Salomòn muchas prendas de la esposa, para que sean durables los gustos del matrimonio. El original Hebreo con poca diversidad à nuestra Vulgata, dize: *Cerva amorum.* La cierva querida, y en el Emitichio siguiente señalò la causa: *Gratissimus hinnulus.* Voz que haze à los dos sexos, y aqui se toma por la cervatilla tierna; y fuè dezir, que los cariños se aseguran en la muger, aviendo en sus niñezes tomadola èl por esposa, antes que se fixase en el alma imagen de otro dueño. Advertencia de Plutarco: *In comparatione Licurgæ, & Nume sic enim, & corpus, & indoles*

pura atque; illibata vino praestatur. Tan niñas quiere que sean, que ni el alma pueda aver padecido estruipo, admitiendo deseos de otro dueño. Tiene otra conveniencia esta edad, que se amolda mas facilmente à los dictámenes del marido, con que en la paz se aseguran los cariños durables.

Tienen otra calidad las cervatillas, que en su juventud à ninguno de los brutos ceden en lo agraciado: testigo es Aristoteles. Y Plutarco dize, que à Diana la caçadora, para publicarla hermosa, la ofrecieron vna cervatilla tierna, dando à entender, que solo à Deydad tan perfecta se podia consagrar tanta belleza. Estoy bien, con que para elegir esposa, no sean vnicos consejeros los ojos, den su voto las orejas; porque entre dos extremos, mejor es que peligre el gusto, que no la fama; pero terrible razon de estado es la que obliga à no ver para amar, por ser

Lib. 2. de
historia
animaliù,
cap. 20.

torçoso aborrecer si se vè:
Cerva gratissima. Tiene para hazerle amar la cierva el saynete de lo desdñosa: advertencia de Alberto Magno; no solo no provoca al ciervo, pero ni le aguarda gustosa: *Marem nunquam expedas, sed current fugientis sustinet fugitivam venerem capiens.* Delito fuera en la muger propia la resistencia; pero agradecida astucia el no ser tan puntual en la paga, que no dexando que desear, no aya tampoco que apetecer.

Cerva gratissima. Tienen otra calidad este linage de brutos, que ningunos se acompañan mas en los trabajos. Quien ignora lo que escribió Augustino?

Lib. 83.
 quest. 71.

Sicut enim de cervis, nonnulli talium cogitationum studiosi scripserunt, cum frecum, ad insulam transeunt pascuarum gratiasiose ordinant, ut onera capitum suorum, super se inulcem portent, ita ut posterior super anteriorem, cervice proiecta, caput collocet, & quia necesse est unum esse,

qui ceteros precedens, non ante se habeat cui caput inclinet, vicibus id agere dicuntur, istam fortasse cervorum naturam intenderat Salomon, cum dicit, cervus amicitia, & pullus gratiarum nihil enim sic probat amicum quemadmodum oneris amici portatio. En este simbolo se conoce la obligacion de los casados; llamase yugo el matrimonio, porque al llevar su su carga, si se vnen los dos, nada mas facil; si ceja el vno, no solo se haze compania, sino pesos y de ayudar à llevar la carga, ò ser nueva carga que llevar, bien se vè si ay grande diferencia: Se alivian vnos à otros los ciervos, para vadear los Rios, y tomar puerto, y pasto en las Riberas; sirvales à la imitacion el exemplo.

La clausula que se sigue, necessita de ojos despavilados para entenderse sin tropiezo: *Vbera eius inebrient te in omni tempore, & in amore eius delectare iugiter.* Condenamos el demasiado amor en los

ma-

maridos, y mas las consecuencias desse amor, que son en la demasia de los deleytes, hastio, ò bascas al querer continuarlos; pues como Salomòn permite embriaguezes à los enamorados, con tal que sea à los pechos de la esposa? Por ventura ofende menos la cabeça, mucho vino de cosecha propia, que de la bodega agena? Oygamos todo el sentimiento à Seneca, citado de San Geronimo, lib. 1. contra Jovinianum. Avia vn hombre, dize Seneca, tan enamorado de su muger, que salia en publico ceñido con sus fajas: perdía la vida, si la perdía de vista vn punto, y juzgava sacrilegio contra su amor, llegar el vaso de licor à sus labios, sin que primero huviesse ella hecho la salva. Y concluye Seneca: *Orige quidem amoris honesta erat; sed magnitudo deformis: nihil autem interest, ex turpi quàm ex honesta causa quis insaniet.* No pide menos compasion el loco,

que se presume en nicho, que el que se imagina demonio: si el defecto es perder el juicio, si faltar à la razon, que importa que fuesse honesta la causa, si yà no se tiene por mayor vicio tropezar en lo llano del matrimonio, que desahazerse la cabeça entre los riscos del adulterio? Siendo esta verdad tan notoria, dificultosa explicacion tienen las palabras de Salomòn: *Vbera eius inebrient te;* y mas constando de encarecidas experiencias, que las harturas del deleyte truecan en odio los cariños: *Amantium corda dicitur Clemente Alexandrino) sunt volucra amoris, que irritamenta, extinguuntur sæpè pœnitentia: amor que sæpè vertitur in odium, quando reprehensionem senserit satietatis.* Preciso es, segun esto, castigar la fuerza de aquella voz *inebrient te,* con el uso frequente de la Escritura, en que suena lo mismo, que rescere, como advirtió entre muchos Jansenio; y el Caldeo aun

pu-



puso mas estrecha ley; pues en vez de aquella clausula, *Ubera eius inebrient te omni tempore*, fustituyò esta, *rationem discere omni tempore*.

Quando mas libre licencia dan las bodas, entonces mas cuidadosa la razon ha de poner freno de templança à los gustos, porque es linage de adulterio amar à la muger propia con desorden, en la opinion de San Geronimo: *Adulter est, in suam uxorem amator ardentior, in aliena quippè uxore omnis amor turpis, in sua, nimius. Sapiens vir iudicio debet amare coniugem non affectu.*

Vbi supr.

Ubera eius inebrient te omni tempore.

L. 2. Occo- Et in amore eius delectare meo, c. 3. iugiter.

Ulfes, dize Aristoteles, que no buscò mas bebedizos para hazer se amar de Penolope, que amarla: Supo esta, que dexò por ella à la Princefa, hija del Rey Athlante, y bastò esta fineza para que ella dexase por èl todo el Mundo. Ame el esposo, y serà ama-

do; pero advierta, que trate à su muger como à voluntad, no como à entendimiento: quiero dezir, que de tal manera la comunique el amor, que ni ella sepa mas que amarle, ni ella sepa que èl sabe mas, que saber amar. De vna costilla avezindada al coraçon del hombre formò Dios la muger, no la criò para cabeça, sino para coraçon, que es donde tiene el amor su asiento: Y quien consultará, ni pedirá su parecer à vn cuerpo sin cabeça, sin ser tan tronco como el que comunica? En la destruicion de muchos Reynos fueron total causa las mugeres; porque, ò sus amigos, ò sus esposos las hizieron parte en las noticias del gobierno: siempre las hizo daño el saber, mas que amar; y para amar, nunca à la mas simple la hizo falta el saber. Abrahan, y Sara hizieron excelentes casados; y veo que Dios la quitò à Sara, que antes se llamava Sarai, vna letra,

tra, y à Abrahan se la añadió, llamandole Abrahan. Sabreis como avrá paz entre los casados quitando letras de la muger, y poniendolas en el marido: En queriendo ser cabeça la muger, es fuerza que estè enfermo, y dolorido el cuerpo economico de la familia; porque hueffos desparramados de su juntura, y desquiciados de su lugar nativo, hasta que los reduce el arte, ocasionan turbacion, y tormento: *Et in amore eius delectare iugiter.*

Aviendote permitido Dios tan francamente, sin faltar à lo virtuoso, los gustos con que el deleyte te brinda; porquè buscas en la adultera las delicias, que no puede darte? Exclama Salomòn: *Quare se ducere, fili mi, ab aliena, & foveris in sinu alterius; iniquitates eius capient impiam... ipse morietur, quia non habet disciplinam; & in multitudine stultitia sua decipietur.* Quien

diere credito à las verdades que propongo, gozará sus interèsses; quien las echare al trençado, su muerte probarà, que le sobrava para otros muchos necedad. Necio será, pretendiendo en la muger la fee, que èl no la guarda; necio, si quiere ser solo en el cariño, no siendo solo en los gastos; necio, si con conveniencias del interès, piensa desmentir à los ojos; necio, si del matrimonio pretende solo los gustos, y no quiere entrar à la parte en los ajobos; necio, si presume que las sedes del apetito, se apagan con los cristales turbios de las rameras; necio, si se amugera tanto, que le consiente hombrrear à la muger; y si fiare en las caricias de la adultera, será riquissimo de necedad, y como tal aun en la muerte no encontrará el desengaño.

gaño.

(?)

DOGMA VI.

*El cuydado en la educacion
de los hijos.*

QVI *simal, & multos,
& probos, atque ho-
nestos filios habuerit, forsi-
tam infabulis reperies. Vo-
zes son sentidas del Na-
zianceno: Muchos hijos
en vna familia, y atentos
todos, rico material es
para vna fabula; pero no
es dicha, que se harà
creible en la historia. Es
la juventud el naufragio
de las edades, como la
ancianidad el puerto; y
asì quien quiere estable-
cer serenidad en los hijos,
sabe poco de marear. No
lo encareciò mucho el Na-
zianceno, pues la Magest-
dad de Dios, representan-
dose en vn parabola Pa-
dre de Familias, con ca-
ber en ella mucho de pa-
rabola, bien que guiado
todo à solo liciones de en-
señança de dos hijos, que
se atribuye, el vno sa-*

liò mal mirado; con que
en vna familia de dos hi-
jos anduvo à medias el
vicio con la virtud, y sa-
liò el vno prodigo, si el
otro obediente.

Pocos padres avrà, que
no ayan borrado con la-
grimas, despues de aver
posseido los hijos los de-
leos: Despues de esso ay
tan pocos delengañados,
que la ansia mas frequente
entre los calados, favo-
recida de los impulsos de
la naturaleza, es la fecun-
didad. Sustituye el retra-
to del pincel la ausencia
del que murió, y es algun
consuelo à su falta; que
mucho anhelan à la fe-
cundidad los hombres,
si en los hijos dexan, no
en muertos colores, sino
en viva copia su imagen.
No hemos de pelear con-
tra este impulso de la na-
turaleza, que esso fuera
no instruir Cortesanos,
sino Religiosos; mas con-
tra el deuido en la
eriança, dando reglas à la
educacion para que el de
buen natural le mejore,
y el

y el que sale de los bra-
ços de la naturaleza bron-
co, y mal humorado à la
virtud, se pula con las in-
strucciones del arte. Algu-
nos, adelantando supersti-
ciosamente los cuidados,
al nacer el infante le quie-
ren averiguar en el Cielo
los lancès todos de la vi-
da; y añaden, que en los
Principes, y Grandes se-
ñores estàn menos expues-
ta à engaños esta observa-
cion, porque obran siem-
pre segun su inclinacion,
sin fuerça exterior que los
violente. Siempre tuve las
quimeras desta ciencia por
espantajos, con que se en-
gañan muchachos, aun-
que veo que envejecen en
ella muchos Cortesanos.
El mas señor nace mas li-
bre, y el mas libre està
mas suelto para dexar bur-
ladas con las Estrellas su
inclinacion: fuera de que
como consta del dogma
8. lib. 2. no està la especial
dificultad de parte del su-
geto que nace, sino de
parte de los Astros que
influyen, de la observacion

del instante Matematico
en que el infante ve la luz;
cuya individualidad solo
puede notarla vn Angel,
y de el discrepar pocos
instantes Matematicos se
originan en el Cielo as-
pectos tan diferentes, que
se ha de obligar el Mate-
matico à pronosticar con-
tradiçtorios efectos: Luego
aunque concediera mas à
los Astros energia para
alterar el alvedrio huma-
no, y imperio para man-
darle, siendo imposible
el saber, que aspecto tie-
ne el Cielo en el punto
Matematico, que el infan-
te nace, tambien serà im-
posible el saber si la Estre-
lla le inclinará à piedades,
ò rigores, si le tiene pre-
venido trono, ò cada-
halso.

Nacido el infante, el
primer cuydado ha de ser
el prevenirle congruo ali-
mento à la vida; y no pue-
de dudarse, que ninguno
mas proporcionado para
conservarle el ser, que el
que se le diò; y así los pe-
chos de la madre son el

mas natural alimento de los hijos. Tengo por constante Filosofia, que aunque la leche de la madre legitima sea menos sana, y de menos saludable jugo, que la de la estraña, para su hijo sera mas provechosa; porque si aun los venenos à que vn hombre se acostumbra, le nutren, en vez de atoligarle, la caricia que cobró nueve meses al sustento de la que es propia madre, le hará como mas natural tambien mas acomodado à su complexión; y así se experimentan desmedras en los infantes, que se crian à agenos pechos, y tan frequentes muertes, que algunos Theologos no lo escusaron de culpa grave; si bien la opinion contraria poderosamente ha prevalecido.

De muchas utilidades, que en profanos, y lagrados Autores avrán observado los Doctores, para que las madres pospongan el afán de la criança de sus hijos à los logros,

que en ello interessan, compendiarè las mas sobresalientes. Favorino Filosofo, le quitò la mitad del titulo de madre, à la que contentandose cò averdado ser al hijo, le negò la otra mitad de alimentarle à sus pechos: *Orote* (le dixo à la muger de vn amigo suyo, que buscava ama para su hijo) *et sis integra mater filij tui*. Dixo bien, aun en rigor Philosophico: pues en doctrina de Aristoteles, la nutricion no tiene essencia distinta de la generacion; y así lo que la falta à vna madre de nutrir, la falta de engendrar.

Quando la naturaleza avia defauciado à Sara de los indicios de madre, por privilegio del Cielo tuyo à Isaac por hijo; y acariciandole entre sus braços, decia: *Quis adituum crederet Abraham, quòd Sara lactaret filium, quem peperit ei iam senexi*. Quien se lo dixera à Abraham, que avia de rejuvenecerse Sara tanto, que pudiesse criar

Ap. Aul.
Gellium,
lib. 11.
cap. 11.

criar vn hijo à sus pechos? Responde el docto Cornelio, que yà el Cielo se lo avia dicho, porque nunca anda escafo en las promessas; y aviendola ofrecido, que seria madre de su hijo, tambien la ofreció leche para criarle; porque faltara à la mitad de la promessa, si haziendo milagrosamente fecundas las entrañas, no hiziera tambien los pechos fecundos: *Deus cum partu lac Sara per miraculum restituit quia volebat eam quasi matrem per se, non pernuiricem lactare Isaac*. Y San Chriftomo adelantò este pensamiento, diziendo, que Abraham hizo solemne banquete quando desterraron à Isaac, para que huviesse muchos testigos de que Sara era su madre, y de que no era el hijo supuesto, viendo en los rayos de la leche, testimonios de su fecundidad: *Vt convina, alique passim viderent ex lacte Sara, partum fuisse verum, non suppositivum*. Mas argumento le pareció, pa-

ra que le creyessen hijo, verle à los pechos de Sara, que verla abultada en promessa, antes de darselle à la luz. Si parten el oficio de madres con las amas, no es mucho que partan tambien el amor los hijos: ni busqueis mas razon de criarse por la mayor parte los Plebeyos con mas cariño à las madres, y mas sin amor los Nobles; pues las madres de estos, como si la naturaleza no las huviera señalado en el tumor de los pechos igual obligacion, que à las mugeres comunes, hazen calo de honra el delegar à las amas la pensión de criarlos.

Yà que, ò la delicadeza de damas, ò el accidente de señoras, obligue à que la madre no los crie, es preciso el cuidado de elegir amas en las costumbres virtuosas, y en la complexión bien humoradas; porque calidades de cuerpo, y alma se maman junto con la leche, como lo advirtió Aulo

Apud Corn.
vic.

Celio, en el libro de sus noches Aticas. La Reyna Dido le llamó bastardo à Eneas, porque aunque fuè de marido legitimo, degenerò en la leche de el parto; y à este descuido de la madre atribuye los malos refabios del hijo. Los frequentes sacrificios, que hazia Tiberio al Dios Baco, en que le contagiava no menos víctima que el juicio, se los atribuye Lampidrio à las embriaguezes continuas de su ama. Y Justiniano dize, que Romulo, y Remo, en la inclinacion à los robos, afiançaron que vna loba les diò los pechos; y añade, que el Rey Agis heredò tanta velocidad de vna cierva que le diò leche, que competia en lo veloz con los gamos. En buenas, ò malas inclinaciones, no ay duda que tiene el sustento de la infancia el mayor peso; con que no necessita de avisos para la eleccion, quien en los años adultos no quiere en vez de hombres

Lib. 43.

Lib. 44.

obligarse à domeñar monstruos. Como el niño va creciendo en los años, ha de crecer tambien el cuidado en los padres de la enseñanza. Es question batallada entre los Politicos, si es mas ventaja el nacer bien, ò el ser bien educado. Yo me atengo à la enseñanza siempre, porque el nacer sin inclinacion à lo malo, solo puede servir de no obrar mal; pero la educacion es estimulo, que persuade el bien, y como la costumbre, y en los tiernos años mas se introduce à naturaleza, viene à ser, que el que nació mal, y fuè industriado bien, en lo artificioso vença, y en lo natural que sea vencido, porque ya à fuerza de la instruccion se hizo naturaleza el obrar generosamente. Al alma racional, dize el Docto Filón Hebreo, que le son naturales las semillas de las virtudes; suelèn arrojar con tal pujança los vicios, que las impiden el que broten afuera; pero si ha-

zica

ziendo oficio de jardinero el Maestro, ò padre, arrancare las malezas que la estorvan, luego se verá en ellas florece de su gana; pero no ay cultivo, que no cueste afanes, ni flor que no deba su hermosura al riego, mas del sudor del que la cria, que de la agua que la alimenta. Esta razon me persuade, que debe anteponerse la buena educacion al buen nacimiento; pero las experiencias, que vemos cada dia en los brutos, apoyan con tanta eficacia al intento, que parece ya fuerza lo que antes era solo arbitrio. Vn potro cerril, que parece poco vn Exercito para reprimirle, à pocas liciones del ginete està tan dócil, que sin el aviso de la vara, ni la advertencia de la espuela, parece se dà por entendido a los deseos del que le rige, conservando sola la gallardia de los brios para hazer mas illustre su rendimiento; y si es diestro quien le exercita, le haze olvidar

tanto los siniestros con que nació, que incline à extremos contrarios. La fuerza del Leon puede domesticarla tanto el trato, que se dexa mansosear como vn cordero. Tengo por cierto, que no ay complexion de humores en el cuerpo humano, que repugne tanto à las acciones honestas, y generosas, como vn bruto tiene à corregir sus defectos; pues si puede en estos la industria vencer à la naturaleza, porque no podrá en los hombres enmendar la educacion? En toda alma discursiva vive alguna luz de sinderesis, si bien està tan cubierta en algunas, que parece està apagada: de donde infiero, que como en el diamante mas, ò menos bruto, las porfias de los pulimentos son lo que le descubren los fondos, así en naturales, que nacieron broncos, el estudio de la enseñanza, y el afan de la educacion, forçosamente mejorará la luz que halla,

V. y adela

y adelgazará las nubes de grosseras inclinaciones, que las perturban. Y no puede negarse, que en aquella edad tierna se dexa impresionar fácilmente la naturaleza de los preceptos; y aunque no sepa entonces lo que haze, importa que haga lo que despues ha de hazer; porque el mejorar el motivo, ó regir por dictamen las acciones, le es fácil à quien con el uso adquirió facilidad en obrarlas. Sobre el exercicio de las letras, que siempre ha de ser bafa à los demás, le ha de obligar à que se exercite con otros iguales en los remedios de la prenda, que le quiere despues ventajoso, ó sea en armas, ó en letras. Estacio, del gusto con que Hercules asistia à las guerrillas de los muchachos, congeturò sus brios.

Hic tibi festa Gymnas, & infantes.

Iuvenum, sine cesibus ire:

Aunna veloci per agunt certamina lustro.

Y Virgilio:

Vade age, & Ascenio suam puerilem paratum.

Agmen habet se cum, cur susque instruxite quorum. 5. Eneida

Ducat avo turmas, & sese ostendat in armis.

Incedunt pueri, pariterq; ante ora parentum.

Sea, pues, el estudio de los padres notar en primer lugar las inclinaciones malas, ó buenas del hijo; estas para alentarlas, aquellas para reprimirlas; que como advirtió Seneca, quien industria juventudes, de espuela, y de freno necessita: *Sic itaque inter*

utrumque regendus est, ut modò frants utantur, modò stimulis. Lib. 2. de Ira

En la puericia falen tan afuera las pasiones del alma tan ruidosamente, que aun sin ojos permiten verse. No sabe aquella edad de fingimientos, ni puede el rostro hazer traycion al pecho con los disimulos; vicios, y virtudes todas harán plaza en el semblante: Si es pusilanime, si valiente, si iracundo, si manso, si

pi-

pica en prodigo, si en mezuquino, si en melancólico, si en alegre: con la indicacion del rostro, ocasionada en los lances de el juego, ó tratos con sus iguales, se conocerán con poco estudio; pero averiguados vna vez, es menester que sean grandes los remedios contra los vicios que predominaren, y en premiarle con juguetes de aquella edad las acciones que tuvieren semblante de virtuosas. Ningun cuidado bastará à conseguir este efecto, si no consigue primero el apartarle los malos lados, porque tienen eloquencia mas persuasiva los exemplos, que las instrucciones; y siendo por otra parte mas pegajolos los vicios, todo el estudio de la enseñanza sera inutil, y aunque qualquiera compañía mala retarda à la buena educacion sus frutos; pero la de los que son de vna misma edad, es mas embarazosa. No se si han

advertido muchos, que à la Palabra Divina, que nos propuso el Celestial Maestro con disfrazes de semilla, encomendada à la tierra, la estorvaron sus creces, no espinas que avian nacido antes, sino las que junto con el grano nacieron: *Et simul exorta spina suffocaverunt.* Las espinas de su tiempo, quando empezava à apuntar el trigo, agostaron el verde, que dava esperanças de fruto. No basta apartarle la compañía de los malos, si no le obliga à que trate con los buenos; y con aquellos mas, que tienen virtudes opuestas à sus desordenes; si es prodigo, con el guardoso; y si tímido, con el alentado; si desvanecido, con el humilde; si desahogado, con el modesto; si pendenciero, con el pacífico. De esta industria, y de que vea siempre en el padre, ó en el ayo que le gobierna los exemplos mismos, fio mas que de todas las reprehension-

fio-

siones. Si Cleantes, dice Seneca, no huviera tratado con Zenon, aunque huviese oïdo sus preceptos, no huviera salido tan conforme retrato suyo; vivió con él, y así vivió como él; y añade el docto Cordovés: *Plato, & Aristoteles plus ex moribus, quàm ex verbis Socratis traxerunt. Metrodorum, & Hermachium, & Polyanum, magnos viros, non Sebola Epicuri; sed conturbenium facit. Longum iter est per precepta, breve, & efficax per exempla.* Y así consta, que anduvieron siempre à vna grandes Principes con grandes Maestros. Alcino de Vlisés, Chiron de Achiles, de Agamenon Nestor, Thelemaco de Mezalao, Polidamante de Hèctor, de Hieronido Symonides, Aristoteles de Alexandro, Socrates de Alcibiades, de Cyro Xenophonte.

Despues de estas prevenciones, importará mucho para poder gobernar los hijos, que no les muestran sobrado cariño los

padres, porque en el mucho amor ay tambien mucho rendimiento, y vendrán los padres à obedecer à los hijos, en vez de mandarlos; y persuadanse, que si este amor llega por nimio à ser vicioso, que es mas ofensivo à los hijos, que pudiera el odio de los contrarios. Qué alas no cobrará el rapaz para salir con su gusto, si vé que vna lagrima suya le cuesta muchas à la madre, y que negocia con la terquedad todo lo que su apetito le dicta? Si lo mismo que le niega, quando encendido en corage, se lo concediesen pacifico; si à sus lloros desentendados le diessen más causa para llorar con el castigo, y despues rendido, y alhagueño, halle facil lo que pretendió con braburas; si en vez de darle satisfacion de que el Ayo, ò Maestro le tratasse con aspereza, le doblassen la reprehension, no dudo que los efectos le enseñaran con la obediencia vtil escarmen-

mien-

mientos. Admirable está Seneca en el lib. 2. de Ira, en los dictámenes que dà para criar juventudes: de muchos entrefaquè este: *Dabimus aliquod laxamentum, in desidiâ verò, otiumque non dissolvemus, & procul à contactu deliciarum retinebimus: nihil enim magis facit iracundos, quàm educatio mollis, & blanda; ideo vincis, quo plus indulgetur, pupulisque, quo plus licet, corruptior animus est non resistet offensis cui nihil unquam negatum est, cui lachrymis sollicita semper mater absterfit, cui de Padagogo satisfactum est.* Madres, que por exceso de amor no pueden ver llorar al hijo, y por enjugar sus lagrimas en nada le van à la mano, tendràn tanto que llorar en los años mas crecidos, que no se den manos à enjugar las suyas. Los que son vnicos en su casa, suelen salir sobervios, desapacibles, y mal criados, por ser criados con demasiadas delicias: quiza esta es la causa, porque los

hijos segundos en las familias ilustres suelen ser mas bien queridos, mejor vistos del Pueblo, y de todos los que los comunican; porque como les toleraron menos en la criança, salieron mejorados en las costumbres, mas domesticos en el trato, y como de menos presumpcion; de mas cortesia, que es el hechizo para ser estimado.

Murió el hijo de la viuda de Sarept, que hospedó à Elias; queriale como à vnico, y matóle de mucho quererle; teniendole entre sus braços le cogió la muerte, y para resucitarle el Profeta le apartó del seno de la madre: *Tulit eum de sinu eius, & portavit in cœnaculum, ubi ipse manebat.* Delgadamente el Padre Gaspar Sanchez: *Moritur, puer in materno sinu, inter delittas nimirum, quas maternus comparat affectus, & plus iusto indulgentia profasior; excitatur autem in duro lectulo.* O quantos padres han sido

parricidas de sus hijos, obrando mas sangrientamente contra su vida los desmedidos cariños, que pudiera el odio de los contrarios! y aunque son frequentes las muertes del cuerpo, por los excessos en acariciarlos afeminadamente; pero son innumerablemente mas los del alma: *Corruptior animus est, quo plus indulgetur*; que dezia Seneca: el hazer se temer los padres, es saber serlo. Bien puede aver hijo de costumbres tan perdidas, que ni la reprehension del padre le enfrene, ni le modere la blandura, ni el exemplo le reduzga à terminos de virtuoso; pero que à los enojos de su padre se desmesure, y obre licenciosamente, sin ser el padre complice en su malicia, aun para cuento no estava bien trobado. En el hijo Prodigio nos puso à los ojos Christo lo que puede vna libertad, quando la mandan pocos años, y acompañan siniestras inclinaciones: porfiò tanto

el Prodigio, que configuriò su parte de herencia; y que dispuso con ella? *Peregrè, profectus est*: Se fue à tierras desconocidas. Advertid, que quando quiso hazer cara à los vicios, bolviò à su padre las espaldas; que ser malo à los ojos de su padre, aun para fingido en vn Prodigio, pareciò sobrada licencia. Tanto respeto debe infundir la asistencia de los padres. Diganme ya como se llamaràn los que en vez de ser freno à sus desordenes los fomentan vicio, que aun para reprehendido mancha.

DOGMA VII.

POLITICO.

De la eleccion de los amigos.

Nunca he acertado à distinguir entre vn hombre muy solo, y muy necio: hablo de los que por afectacion, ò por natural hazen gala de el

re-

retiro, y publican enemistades, no solo con este, ò el otro hombre, sino con la naturaleza humana: Quieren que passe por Philofia lo vnaño, y afectan la singularidad del Phenix, entre la muchedumbre de racionales. Si les darè yo el nombre del Phenix; pero ha de ser entre los necios, porque es necesidad eterna, persuadirse vno à que ha de hazer secta plausible contra las Escuelas univertales del Mundo: Forçoso es el trato de compañías, la confederacion de vnos hombres con otros; porque es vanidad reprehensible, aun de los sentidos, que aya nadie que se baste à si mismo. Quien siempre busca la soledad, dixo Aristoteles, ò es mas que humano, ò tiene de inhumano mucho. En los Correfanos es mas precisa la aliança con los amigos, porque son mas frequentes las ocasiones en que se necesita su auxilio; y me persuado, que no ay gala

que le haga tan bien visto, ni prenda que le folicite tantos aplausos, como el saber ganar amigos, y conservarlos.

Sentada, como firme principio esta basa, se ha de cargar el estudio en saber quienes son buenos para elegidos, y quienes debe descartar la prudencia.

El acierto es dificultoso, y peligroso, y peligrosissimo el yerro; porque quanto se interesa en vn buen amigo, se arriesga en vn amigo falso. Disurrarnos: Que en igual grado de prendas sea mejor para elegido el virtuoso, no ay dudarlo; mas facil es, que falte con los hombres, quien no guarda correspondencia à Dios, que quien es atento à sus leyes, fuera de que los fueros de la amistad se fundan en beneficios; y es cuerda congetura, que quien rompe con Dios, debiendole mas, no estrañará quebrantarle à vn hombre sus derechos, à quien

quien à mas deber, debe menos. Sobre esta calidad se han de examinar otras muchas: Mejor es para amigo el que tu buscas, que el que te busca à ti. De los metales humildes à pocas azodonadas se ven las venas. El oro, vezino al centro de la tierra habita, ò como escrivio el Poeta, pared en medio del Infierno vive retirado, y no se dà sino à diligencias mayores. Nunca prendas, que son para rogadas, se adelantan a rogar: es raza de liviandad el ofrecerse sin examen à los obsequios; y de quien presto se determina, con razon se teme el arrepentimiento presto. Con licencia de los Doctos entendiera yo asì aquellas palabras de Salomòn: *Fili mi, si te laetaverint peccatores, noli eius acquiescere.* El dàr el pecho, officio propio es de las madres, y le acomodò Salomòn con energia grande à algunos camaradas, que se arriman à vn mozo de pocas experiencias, y

Proverb.
cap. 1.

le ofrecen en su arrimo conveniencias grandes. Le parecerà al joven poco experimentado, que ha encontrado padre, y madre, que dize nuestro Español vulgar, y topa con su ruina. Por esso dize: *Si te laetaverint, noli acquiescere.* No fies en sus ofertas, no consentas en que tomen tu lado, que essas caricias en la madre son leche, que sustenta, y en la facilidad de esos hombres serà veneno, que te atosigue. Observacion es de insignes Philosophos, que no ay veneno tan excecutivo, como el que se dà en la leche, porque es de su natural muy facil à la alteracion; y asì el veneno la avanderiza con presteza, y convierte lo que era sustento en ponçoña: Asì el amigo, que se te vino sin buscarle, con ligera causa mudará el semblante dulce de amigo en rostro venenoso de cótrario. Tu has de buscar al amigo, y le has de buscar tal (aquì me opongo al sentir comun; pero à

mi

mi juicio, tengo de mi parte à la razon) que sea otro tu; pero que en la verdad sea otro. No es tu amigo el que siempre confiente en tu parecer; el que nunca tiene mas querer, que el tuyo; el que siempre sigue, y nunca guía, criado es, no confidente; el que siempre quiere, y nunca examina lo que quieres, lisonjero es, y no amigo; porque confrontar siempre en dictámenes, y en afectos, no lo llevan de cosecha los Astros, estudio es de la adulacion. Tu amigo ha de ser otro tu; pero ha de ser otro, que ni tema tus desazones, como consiga enmienda, ni se empache de advertirte en lo que, ò apasionado yerras, ò protervo te desmandas: *Fidis amicis* (dize el Nazianceno) *nihil puta prestantius, qui pro futura consulunt, non que placent.*

Aunque seas perezoso en averiguar las demás prendas, y guiado de vn natural cariño, con que

vnos nacemos inclinados à otros, te declares sin tiempo por amigo, la prenda de lo entendido no la debes passar sin examen: no sè si me atreva à dezir, que es peor vn amigo necio, que vn mal intencionado. El mal intencionado, aunque no haga malos tercios al que trata como amigo, por amor de este los evita, por el amor que se tiene à sí, y su cabeça le haze guardar la agena. El necio no sabe que es amar, ni discurre para temer. El mal intencionado quiere hazer mal, y por no hazersele à sí, no le haze. El necio, con buena voluntad no quiere el daño, y le executa. Pues qual es peor, padecer el mal de quien te quiere bien, ò no padecerle de quien te quiere mal? Tan graves daños se siguen de fiar el coraçon à vn hombre necio, que si la naturaleza no huviera andado atenta en señalarlos de su mano, y dàrlos à conocer à la primera vista, tuviera

dis-

Disculpa, quien por evitar el riesgo de topar con vno, se privasse del gusto de muchos bien entendidos; pero no ay cosa mas facil, que distinguir à vn necio: en el menear los labios, antes de pronunciar las palabras, se dan à conocer, vnos en lo lerdo del mirar, otros hasta en el andar, el reir son testigos de la incapacidad: à lo menos quien à pocos lances de comunicacion no penetra à vn necio, pareja puede hazer con el. Mas si quiere dezir esto el Sabio, cap. 11. Proverb. El que precia à su amigo, poco coraçon tiene. La falta de coraçon, es frasse con que en la Escritura se explica la necedad; y luego añade: *Qui ambulat fraudulentè, revelat secretum.* En el Hebreo, en vez de *fraudentè*, se lee *Rochel*; y haze este sentido: *Qui ambulat sicut mercator aromatatus revelat secretum.* Como el que vende aromas, no puede ocultar la mercaderia, porque la fra-

Chrisost.

grancia le descubre; assi no puede ocultar vn necio los secretos, aunque quiera, ni acierta, ni puede. Assi lo entiende el Ilustrissimo Salazar; pero enlazando el verso doze con el treze, tiene mas hermosura el sentimiento; como al que vende aromas, el olor mal de su grado à distancia grande le manifiesta; assi à cien passos se huele vn necio, no es menester entendimiento, tener sanos los sentidos para distinguirle. Refieren graves Historiadores, que ay vn genero de serpientes ponçoñasas en la India, que ocasionarà graves destrozos en los passageros, à no aver cuidado la naturaleza de fixarlas vna como campana en la frente, que tocandose con el movimiento que ellas hazen, avisan à los caminantes para que tuerçan el camino: assi la naturaleza les sobreescribió à los necios en las facciones la incapacidad, y dispuo, que con la cara

mis-

misma estèn diciendo, *necio va*, para que se guarden todos de su veneno. Con esta disculpa templò la discreta Abigail los enojos de David, ocasionados de la grosseria de su marido Nabal: *Quoniam secundum nomen suum stultus est, & stultitia est in eo.* Señor, como puede hazerros agravios vn hombre, que desde su nacer es necio, y le pusieron el nombre de lo mismo? No tiene disculpa quien padece descredito por aver elegido amigos ignorantes, pues los males que ocasiona vn necio, los ojos los alcançan, y quien sea necio, los sentidos lo publican.

Busquele entendido; pero no basta, que ay entendimientos que tienen amistad con la Luna, y padecen como ella sus mudanças. Sobre lo entendido, se han de hazer experiencias de lo estable, antes que se fabrique el edificio de la amistad; que sobre cimientos movedi-

zos, no se pueden levantar fabricas durables. No ay condicion de vida tan segura, que no padezca sus vezes en la Republica: y como para la dicha, y la desgracia son necesarios los amigos, es cordura elegirlos tales, que hagan igual rostro à los desiguales semblantes de la fortuna; de suerte, que ni la prosperidad los convoque, ni la calamidad los arredre. Seneca lo pensò bien: *Asperis blandisque pariter invictus, neutri se fortuna submitens, supra omnia, que contingunt, accidunt, imperturbatus, intrepidus, quem nulla vis frangat, quem nec atollant fortuita, nec depri-*

L. 9. 67.

X

pri-



primer elogio con que le
finçò para amigo, fuè
con la firmeza : *Quid exi-
stis videre in desertum arun-
dinem, vento agitatam.* Pen-
sais, que Juan es hombre,
que à todos vientos se
mueve? La caña tiene dos
azes, en que remeda dos
caras : la constancia no
ha de tener mas que vn
rostro.

El hablar poco, y bien,
es otra prenda, que debe
examinarse con atencion:
De vna lengua sin freno
es el echar à perder à vn
hombre, porque en boca
del Espiritu Santo esta he-
cha à destruir Reynos:
Aun à si mismos no saben
guardarte. fee los habla-
dores, como se la guarda-
ràn al amigo? Despues de
esso es mas perjudicial,
quien de porte es murmu-
rador. No bastaràn à ha-
zerte bienquisto muchas
prendas amables, si pro-
fessas amistad con vn hom-
bre mal hablado; el mas
piadoso no te tendrà las-
tima, y lo comun serà,
que pagues como compli-

ce, ò por el delito de oírle,
ò por la sospecha de ayu-
darle; y siendo entre los
amigos comunes los due-
los, sin bayna ha de traer
la espada, quien diere à vn
murmurador su lado.

Aristoteles notò otro
defecto frequentissimo en
las amistades: Ay muchos,
que hazen del amor mer-
cancia, y aman mas à
quien se lo paga mejor.
Huye de este genero de
hombres, que quieren pa-
ga de mugeres; porque
durarà su amor lo que du-
raren las ganancias: *Qui*

*L.1. Eibi
nò voluptatem in amoribus, sed
utilitatem commutant, hi &
minus sunt amici, & minus
permanent. Nam qui sunt ob
utilitatem amici, simul cum
utilitate dissoluntur.* La
amistad se ha de fundar en
perfecciones del alma, no
en interèsses de la codicia;
y así seràn siempre mas à
proposito para amigos los
naturales mas ambicio-
sos de gloria, y de hon-
ra, que los codiciosos de
riquezas; porque aquellos
por no tener à su concien-
cia

cia por Fiscal, aun quando
no temen ser descubiertos,
por su decoro mismo son
sin el amigo leales: En es-
tos naturales se asegura la
constancia.

Despues de largo exa-
men de estas virtudes, y
despues de repetidas ex-
periencias, que serà mejor
las ayas tenido en cabeza
agena, que aventurado la
propia en averiguarlas,
aun no estarà de sobra el
rezelo desconfiado, quan-
to discreto de Antigono,
que como refiere San Ma-
xino, ofrecia à los Dioses
todos los dias sacrificios,
porque le librasen de sus
amigos, pareciendole que
se bastava èl para defen-
derse de sus contrarios, y
que solo vn Dios de escol-
ta puede asegurar de vn
amigo falso. Nadie pue-
de negar ser verdadero el
sentimiento de Demonia-
co, que son mas los que
matò la confiança de el
amigo, que los que mu-
rieron por assechanças de
los contrarios: Contra vn
enemigo tiene vn hombre

mil pertrechos de defensa,
siendo Ciudad abierta pa-
ra las trayciones del con-
fidente; y así con menos
poder puede mas el ami-
go, que armado de esfuer-
ços el contrario: *Leviori-
bus affici solent homines in-
commodi; ab inimicis, quàm
ab amicis: inimicos enim dum
metuunt, cavent; amicis au-
tem, dum aperti sunt, fidunt,
atque eorum insidijs opportuni
sunt.*

De aqui conoceràs, que
no iba muy herrado, quien
dixo, era dificultoso vivir
entre enemigos, y imposi-
fible en no morir entre
amigos; porque siendo pa-
ra enemigo qualquiera
malo, para amigos pocos
son buenos: y así mil ve-
zes dichoso, quien encon-
trò el Fenix, que todos
buscan. No ay mas pa-
rentesco, que el de la amif-
tad, los demás se quedan
en el cuerpo; la amistad
haze, que emparenten los
espíritus, y que contray-
gan deudo las almas. El
modo de adquirir los ami-
gos, es mas facil que el

de conservarlos. La liberalidad los llama, el trato Cortesano, y afable los sollicita, y nada los conserva mas, que el no querer entre ellos mayorias. Siempre has de ser con tu amigo el segundo, dexandole à él en todo las ventajas de primero: lición, que nos enseñò el mas celebrado de los amigos Jonatàs, pues tocandole por derecho de naturaleza el ser primero en el Reyno, por dexarle à su amigo David el Trono, se contentò con el lugar segundo: *Tu quidem eris Rex, ego autem secundus post te.* Aparte el derecho de la naturaleza, no le faltavan prendas à Jonatàs para competir la Corona: suya era la voz de el Pueblo, el favor de los Soldados, la fama de belicoso, pues con vn compañero solo ahuyentò vn Exercito de Filisteos, quitando del coraçon de los suyos el miedo, y de las manos de los contrarios los despojos; pero no ha de

Rex. Reg.
cap. 23.

aver ventajas tan lucidas, que quieran sobresalir con el amigo. El no executar este dictamen le hizo à Pompeyo malquisto con los suyos, no solo quiso ser primero, sino ser solo. Advirtiòlo Veleyo Paterculo: *Nam neque Pompeius, ut primum ad Republicam aggressus est, quemquam animo parem tulit, & in quibus rebus primus esse, debebat solus esse cupiebat.* Castigarõle los amigos con dexarle en manos de sus deseos; y así le desampararon en Egipto, quando mas necesitava de ellos, para que muriesse por sí solo quien en todo quiso ser vnico.

Tambien es traza para conservarlos los combates, aunque no frequentes: no han de probar la mesa los amigos; pero si los ha de conservar la mesa, especialmente para atajar disgustos forçosos, aun entre los coraçones mas vnidos. No ay lugar mas acomodado, porque vn coraçon alegre

no

no repara en puntos; y estos, aunque no rompan la amistad, la entibian. Mas: Preciso es para no quebrar con los amigos el reporte, y el sufrimiento, no siempre en vno el temple, ni ay hombre que no tenga dias para sufrir, y para que le sufran. Si le ves enojado, respondele pacifico, con que le enseñaràs à no romper contigo, quando fuere tuya la defazon. Amenazòle à Socrates vn hombre furioso, y casi dementado con la colera, y dixole: si os cojo os darè la muerte; y respondiò Socrates: si os cojo os harè mi amigo; siò de su templança, que podria convertir el furor en cariños. Refiriòlo con gala Themestrio, *Oratio: Ad eum, qui ita ipsi comminabatur, te arripiens occidero, sic contra comminabatur, te arripiens amicum fecero.* Este es el arte de conservar los amigos; y el desentonarse en la voz, quando del otro riñe enojado, es la muerte de las amistades. Gallar-

da observacion de San Basilio: llamó Homero necia à la Ninfa Echo; yo dixera, que porque quanto sabe lo alcança solo de oidas, y entre no saber, solo porque se oye, ay corta diferencia; pero no es esso, dize S. Basilio: *Nec enim sic in locis desertis Echo in ipsos clamantes intempestivè infringitur, sicut in hominem iniustum, & contumeliosum, ab alio item contumelioso, & iniusto, contumelia revertitur imò sonus quidem illic dtem redditur, contumelia verò augmentata recurrit.* Es necio el Echo, porque habla en el tono que le hablan, y buelve por vna injuria otra; fuera cuerdo, si à vn agravio alternara vn obsequio: esto es tener discrecion, lo contrario es liviandad del Echo; al fin muger, y facil.

Tambien se ha de guardar de gracias picantes, y de chistes ofensivos, quien haze aprecio de amistad, que ni es para todas lenguas el dezirlos sin facar sangre, ni para todos

Homil. ad
Ira.



el oírlos sin sentimiento. Quien se resta à perder por vn buen dicho vn amigo, es el mas defatento mercader del Mundo, pues trueca por el ayre el oro. No aviendo en las Indias oro, que se pueda dar en trueque de vn buen amigo, consejo es del Eclesiastico : *Noli predicari in amicis, pecuniam differentiam neque fratrem honorissimum auro spreveris.* Estas atenciones adquieren los amigos, y los conservan. Despues de esto, no està ocioso el sacrificio de Antigono : *Offerebat dijs sacrificia, vt ab amicis liberaretur.*

DOGMA XIII.

La eleccion en criados, y el porte que ha de tener con ellos.

LA muerte, y la seruidumbre son hijos de vn padre ; Dios saca afuera las manos, y no quiere dárse por Autor de la muerte ; su abuelo fuè

vn apetito, su padre vna ofensa : *Per peccatum mors;* así ni el nombre de señor, ni el de siervo tuvieron entrada en el Mundo, si se huviera cerrado la puerta al pecado. La primera vez que se oyò en las Divinas Letras el nombre de seruidumbre, fuè despues de la impiedad de Can irreverente à su padre Noè. De infeliz tronco nació la seruidumbre, y no le desmienten las ramas : tan sospechoso es en el Mundo el nombre de criado, que alguno à criados, y Demonios les cargava los mismos epitetos ; con diferencia, de que aquellos son Diablos asalariados, y estos no tiran gajes por lo que ofenden ; pero como andan à vna el dezir oprobios, y el oírlos, à muchas quejas de señores suceden muchas murmuraciones de siervos, y no será de facil dezir, quié justifica mas su causa ; porque criados, y señores à vna, se hazen mal, y malos. Dirè lo

Gen. 9.

En el Seneca impug-nado.

lo que deben hazer vnos, y otros, para no hazer el mal, y padecerle.

En vna casa particular, ò sea Palacio de vn Principe, los criados mas, ò menos Nobles han de ser los pies, y las manos de su dueño. En el Gigante Briareo fuè perfeccion tener cien braços : en ningun cuerpo Politico dexará de ser monstruosidad tener muchas cabeças ; y así el criado que aspira à serlo, es cismatico contra la paz del Gobierno Economico. Toca à las manos la promptitud en obedecer los mandatos de la cabeças y executan, dize Agustin, con tanta promptitud sus ordenes, que se equivoca con la execucion el precepto : *Imperat animus, vt moveatur manus, & tanta est facilitas, vt vix à servitio discernatur imperium.* Criados, que estiman el gusto de sus señores, en esta promptitud le muestran : tan alerta à las voces, que solo se conoza que obedecen en el

Lib 8 con-fess. 9.

aver obedecido : *Nunquid (le dice Dios à Job) mittes fulgura, & ibunt, & reverentia dicent tibi adsumus.* No llegarás tu, le dice Dios, à tener criados, como vnos rayos prestos ; de suerte, que solo se conoza el que fueron en que tornaron : *Reverentia dicent tibi adsumus.* El dezir aqui estoy, que es voz de quien se dispone à partir, es en ellos señal de que ya bolvieron. Todos quieren ser servidos con puntualidad los Principes, porque lo son, y sabe poco de esperar, quien nació mandando ; los que no lo son, por contrahazer aquella impaciencia natural de los soberanos. Rara vez sale el criado diligente sin premio : si sabe ser manos prestas en obedecer, sacará llenas de favores las manos ; si es perezoso, y tardo, el no sacará en la cabeça, puede agradecer por premio.

En la consideracion de que su oficio es ser manos, se incluyen tambien otras

Cap. 35.

advertencias provechosas. Por natural sinderesis, si ve amenazada la cabeça, se interpone à defenderla la mano: siempre ha de dár el primer lugar à su señor el que se precia de buen criado. Los señores aun de los iguales llevan mal el ser igualados, como no abominaràn ser aventajados de quien en los libros de su gasto, no ay plana que no los publique inferiores? De aqui los cuerdos criados, à vista de sus señores, aunque sea necesario afectar lo necio, han de procurar parecer en todo menos. Sucederà (y què de vezes!) que haga el criado à su señor las ventajas en lo entendido, en lo galàn, en lo diestro, y en las demás prendas, que estiman los hombres, que el señor haze en las rentas al criado; porque fuele la naturaleza vengarse en la pobreza del alma, de lo que sin razon diò en patrimonio quantioso la fortuna. Entonces digo, que se ha de esforçar tan-

to à esconder sus ventajas, que no le dè al señor que embidiar, y que aborrecer. No solo ha de alargar de sí pensamientos de mayoría, ù de igualdad, si no ha de passar à embarazar en los otros el que le comparan con su dueño. Muchos veneraron como Deydad al Sol; mucho le improperaron, viendo los estragos que ocasiona; pero à titulo de criado noble, dize Augustino, ha de ser racional el Sol; mas giros le arrancàra entre los Idolatras el verse venerado, que contra los maldicientes el verse sin causa ofendido, por que es este agravio à su ser, el otro à su Señor: *Si indignari posset, acerbius indignaretur contra falso honorantem, quam contra contumeliosum: sermo enim bono maior iniuria est, contumelia Domini.* Olvidan los mas criados el que son manos, y se passan à ser dientes, que destrozan la honra, y fama de sus señores. Estilos, como de David, Sagra-

Ps. 56.

rum

rum arma, & sagitta. Sus armas, sus faetas, son los dientes con que hazen mas riza murmurando, que si affestaran venenosos dardos à la vida de sus dueños. No dudo, que muchas vezes este desmàn en los criados, serà proporcionado castigo à las culpas de los señores; porque estando la boca valdia, porque no se pagan raciones, ni se cumplè contratos, en algo se han de ocupar los dientes, y facan el bocado en la honra, quando no pueden del salario: tuviera este delito alguna escusa, si le contentàra el hambre, ò se cubriera la desnudez con el bocado que dà en la honra, ò con el giròn que quita en la fama; pero no siendo los hurtos de honra agena, satisfacion à las menguas propias, tendrà el aperito alguna assa; però no la razon, pues no puede hazerse el plato de lo que usurpa à su señor. Otros, no sè si con mudança, ò conversion mas perjudicial, truecan el officio de manos en ojos,

que espian los defectos del señor, y en lengua que los publique. Malos, y buenos siervos tienen los ojos en las manos de sus señores; los vnos para executar prompts su gusto; los otros para recoger cibera, que muele la lengua: recabar silencio de vn criado, debe de ser muy dificultoso, pues aun en los teatros no aciertan à fingirlo los comicos: pues persuadanse, que todos los afanes en servir, los malogra esta loquacidad; y aunque se disminuya la culpa, quando no es el motivo la maledicencia, pero los daños no se disminuyen: y assi, ni la indignacion del señor, con que no solo queda desobligado à los favores, sino irritado para executar castigos. En el Deuteronomio prohibe Dios, que le ofrezcan el premio, que les merece à las mugeres publicas su desemboltura, y tambien el alquiler de perros, que guardavan para casta sus dueños: *Nò offerres mercedem* Cap. 23.
pro.

prohibiti, nec pratum canis in domo domini tui; quia abominatio est utrumque apud Dominum Deum tum. Entre los brutos, el Càn por lo leal, por lo agradecido, por lo domestico, muy del agrado suele ser de los hombres; despues de esso le abomina Dios: puede ser la causa, que aunque defienden la hazienda, aunque suelen ser guardas del honor, y no pocas vezes de la vida; pero son muy ruidosos sus obsequios, defienden de vn ladrón, ò de vn atrevido la honra, y sabe todo el barrio, à importunacion de sus ladridos, que huvo quien se atreviesse à inquietarla: peores suelen ser estas defensas publicadas, que los agravios padecidos; y assi descarta Dios de su casa semejantes obsequios: hazer mucho, y callar mas, ha de ser la pretension de quien quiere estimacion por sus servicios. Los Hebreos, como es testigo San Geronimo, componian de

las letras de su Alfabeto vna Republica, y en cada familia se halla à proporcion lo que en vn Reyno; en el Alfabeto ay consonantes, ay vocales, ay liquidas, y ay mudas. De muchas letras serà el criado, que acertare à ser letra muda en este repartimiento de officios; y si hablar, ha de ser con las manos, que essa ha de ser siempre su lengua: ni serà poco digno de loa, si se contentare con ser consonante, que solo en virtud del sonido que le diere su señor, se pronuncie; menos bien serà el que tenga propiedad de liquida, que aunque no es ruidoso su sonido, es alguno; pero intolerable desorden es, que sea bozal el criado, y bozal el señor, que lleve la voz èl, y quiera el que manda, debiendo, ò por fortuna, ò por naturaleza contentarse con obedecer. Concluyo, con que no se entremeta à consejero de sus señores; y si alguna vez buscaren su

pa-

parecer, sino temiere caer en culpa de inobediente, lo escuse, porque no le suceda, sino habla à gusto, lo que al espejo de Lais, muger de licenciosas costumbres, que siendo el tiempo (que con la mocedad le durò la hermosura) la alhaja de mas estimacion, porque mirandose à èl la hablava à su gusto; quando anciana, en fon de que le sacrificava à Venus, le echò de casa, porque la dava en cara con sus rugas: Assi puede temer el criado, por bien aceptos que ayan sido sus consejos, à vna verdad que duela, no den con èl en la calle, motejando de infidelidad la falta de adulacion. Tan raro es como el Fenix vn señor, que guste verse alcançar de razones, quando hazen guerra à sus designios. Por más vitoria de Theodorico, refiere Casiodoro, que oyesse con gusto, y se rindiesse à las razones de vn vassallo, que no le hablava al desseo, que no

el aver vencido rebeldes enemigos en la campaña: *Putavatur enim invictis ille praelijs, pro sua fama superari, & dulcis erat iusto Principi rationalis contrarietas obsequentis.* El que atendiendo à su fama, le resistiesse al gusto, dexando de obedecer à su deleo por obedecer à la razon, lo tenia por mejor linage de obsequio; pero como està por nacer el segundo Theodorico, no tengo por segura esta practica. Vna vez averiguadas las calidades del bueno, y el mal criado, poca hechura tiene la eleccion; pues naturalmente se irà la voluntad, ò à quien de hecho las posee, ò à quien dà esperanças en la docilidad del natural de estudiar para conseguir las.

El porte que han de tener con los criados los señores, es mas difícil reducirse à leyes, por quanto nada blasonan ellos mas, que ser absolutos sobre toda ley; pero ni dexan

de

Lib. 8.
epist. 9.

de correr las fuentes, por-
que falte quien se apro-
veche de sus raudales, ni
los Escritores deben cessar
de poner à los ojos las ver-
dades, aunque la obstina-
cion los cierre para no
verlas. No se conoce en
el Mundo señorío mas su-
premo, que el de la razon,
de quien ni lo Divino vive
exempto: no porque sea
sobre Dios la razon, sino
porque èl es la razon mis-
ma, y su querer anda tan
medido con lo justo, y tan
vinculado à ello, que si
pudiera obrar contra ra-
zon, obràra contra su sèr.
Sea, pues, la primera re-
gla de hazerle servir el
obedecer: No ay señor,
que no deba reconocer
vassallage à la razon: si
despues desso insulta con-
tra sus fueros, espere de
sus criados lo que èl exe-
cuta con su señor; pues en
sus criados el imitarle, si
no fuere merito, serà por
lo menos escusa à los des-
aciertos. Obedezca à la
razon, que le manda, y
serà obedecido de los

criados, à quienes man-
dare; pero singularizando
mas los preceptos, para
estorvar las guerras do-
mesticas, tan frequentes
entre señores, y criados,
sea el primer documento
nunca hazer tanta confi-
dencia del criado, que le
dè ocasion à interpretarle
su gusto, y à obrar con in-
dependencia. Vulgar ape-
llido de los criados fuè en
la antigüedad el de som-
bra de sus dueños: La som-
bra no tiene movimiento
por sí, sigue al cuerpo en
sus ademanes, en sus accio-
nes; no tiene mas sèr, ni
mas voluntad, que la que
el cuerpo le permite: Si el
señor supiere tener tan à
raya à sus criados, serà
siempre suyo el lucimien-
to; pero si se llega à per-
suadir el criado, con las
alzas que le dà el cariño de
su señor, à que puede obrar
por sí, presto trocarà la
ambicion los efectos, y
querrà la sombra ser luz,
convirtiendo la luz en
sombra. Agar, esclava de
Sara, y de Abraham, fa-

vorecida de su señora, go-
zò favores de su dueño; y
viendose ocupada de vn
hijo, despreciava à su se-
ñora: *At illa concepisse se*
videns, despexit dominam
suam. No caben en cora-
gonos cortos favores gran-
des, sin derramarse: rom-
pe afuera la soberbia en
desprecios; y el señor que
consintió oy à su criado,
que le tratasse como à
igual, le despreciarà ma-
ñana como à superior: Sen-
timiento de oro, como de
Chrisostomo: *Ille enim fer-*
mè mos est, et cum parum
pro speritatis aspiraverint,
nequeant intra suos limites
manere. No me opongo à
que como en el Palacio,
assi en las casas de los Se-
ñores, aya vno que sea el
gobierno de la familia; pe-
ro darle à este tal vez vna
sostenida, para que reco-
nozca al dueño, y no con-
sentirle à su alvedrio las
determinaciones, sino que
las obras todas lleven el
sello del señor legitimo.
Politica es tã antigua, que
nació con el Mundo, obrar

por sí el que es Sol, sin
ayuda de los Ministros,
para que se defengañen de
que no hazen falta, y pro-
curen vivir con cuidado,
conociendo, que sin ellos
se puede vivir. Discretis-
sima imaginacion de San
Ambrosio: Antes que Dios
criasse esse farol luciente,
alegría de el Cielo, y pa-
dre comun de la fecun-
didad de la tierra, yà esta
se avia adornado de flo-
res, yà avia sazonado los
frutos; si no tuvieran esta
noticia los hombres, mas
color dieran idolatrando
en sus influencias bien-
hechoras; si no huvieran
reconocido hermosura en
los prados, cargados los
arboles de frutos, antes
que el Sol los asistièsse,
pudieran sospecharle ab-
soluto dueño, no depen-
diente criado; y assi fuè
sabia policia, para estorvar
errores, que sin èl se vies-
se bien regida la tierra, y
despues nunca obra el Sol,
sin que le acompañe Dios
en lo que obra, alterando
tal vez las leyes comu-



nes, desconcertando el relox del Cielo, porque no se presume, que obra por su arbitrio, ni que los caminos que haze son tanto del natural, como de la obediencia. Divinas son las palabras de San Ambrosio: *Ergo cum vides Solem, attende terram, quae ante fundata est: attende verbam fœni quae prestat ordines privilegia: attende ligna, quae plaudunt, quod priora luminibus Cœli esse cœperunt. Quid prævidit altitudo sapientiae, & scientia Dei, ut prius inciperent ligna esse, quàm illa duo mundi luminaria, nisi ut cognoscerent omnes testimonio Divinae lectionis, terram sine Sole posse esse facundam: Nam quae potuit, sine Sole prima rerum semina germinare potest: utique semina accepta nutrire, & sine colore Solis partus edere. Hac igitur voce clamat natura: bonus quidem Sol, sed ministerio, non imperio: bonus mea facunditatis, adiutor, sed non creator.* Claro como el Sol tienen el desengaño los Señores, y los Principes,

Ad cap. 1. Gen.

para hazerse servir, y temer: los que abrieren los ojos à imitarle, gozaràn pacificamente el titulo de señores: los que se hizieren desentendidos, por el nombre solo pleytearàn, y aun en el nombre tienen mal pleyto.

Segundo documento: Para ser servido con puntualidad, pagar con ella. Entre la muchedumbre de Dioses, que ciega se fingia la antigüedad, ocupò Jupiter el lugar mas soberano: era el Dios de mas veneracion, de mas sequito; pero en los arboles, que consagravan à los Dioses, en significacion de su grandeza, parece desalumbriamiento, que al Principe de los Dioses le dedicasse la encina, dexando la oliva à Palas, y el laurel à Apolo, à Diana la palmas; con que queda Jupiter vencido en los blasones, y vitoriosas las demás Deydades, pues laurel, palma, y oliva, trofeos son de vencedores. Aulo Gelio bolvió por el acierto de la

an

antigüedad, valiendole de el uso de ella, en que el fruto de la encina fuè comun mantenimiento à los hombres, no menos universal, que lo es oy el trigo; pues no pudieron significar mejor, que era el Dios de mas sequito, que diziendo era quien sustentava à mas: En hazerle señor de la encina, comun alimento de los hombres, le significaron Deydad mas aplaudida, y mas bien servido de ellos: dár à mas gajes, es conseguir de mas las veneraciones. Hermoso, y galán es el laurel; pero inutil su fruto: fructifera es la oliva, y la palma; pero solo en ellas ay racion para sustentar la vida de pocos; pues en faltando los salarios, no podrán durar los obsequios. Es verdad, que pueden algunos aguardar mas tiempo la paga; pero donde la mira es al interés, qualquiera dilacion es justa para la codicia. En los criados de menos estofa tiene fuerza de precep-

to este consejo. Aquel Padre de Familias del Evangelio, à puestas del Sol llamó los operarios, para distribuir el jornal: Este termino puso Dios para perdonar enemigos: *Sol non occidat super iracundiam vestram.* Y tambien para pagar criados: què se yo si fuè advertencia à los Señores, que en vn criado no pagado se cria sangre de vn enemigo protervo: perdonando antes que el Sol se ponga, se reconcilia con él, y pagando antes que el mismo Sol muera, haze que el criado dexede ser enemigo. Diò el jornal à la noche, en que por la mañana se concertaron: despues de esso, no estovò las murmuraciones de vnos, por ver se igualava el interés de los otros: Si no basta ocupar las manos para estorvar las lenguas, quien se las dexa libres, tema en sus clamores la infamia; y si estando al concierto, no pudo enfrenar lenguas de criados, quien, ò le defrauda, ò

del

del todo le niega, muy credulo es si presume mas comedimiento. No basta la paga para que sea bien servido, si les acceda el lustento, ò lo desabrido, y ceñudo del semblante, ò la aspereza en las palabras, ò lo imperioso en el mando: Suelen algunos afectar contra el genio estas bronquedades, por hazerse temer, y no advierten, que no ay transformacion mas facil, que del miedo en odio, del temor en aborrecimiento. Mas eficaz persuasion es el cariño, y dentro de la esfera de señor, la corteza agradable recaba mas durables veneraciones, y mas gratas promptitudes en los obsequios. Gustosissimamente se explicò Sydonio Apolinar: *Qui fastigium committate non frangat, sed flectat.* Aquel tocò dichosamente en el norte del saber mandar, que sin perder el derecho de señor humanò la soberania: con- sejo cò que Hicocrates inf-

L. 7. epist.
4.

truyò à Nicocles, para que fuesse como mas amado, tambien mas servido: *Simul, & urbanus esse stude, & gravis propterea quod hoc quidem Regem decet, illud autem ad vite consuetudinem est accomodum.* Propone Isaías en el cap. 11. en las flores, que brotò vna vara, la idea de vn señor dichoso: *Egredietur virga de radice Iesè, & flos de radice eius ascendet.* Fue muy acertado el simbolo, porque aviendo en el señor flores de agrado, està seguro en los criados el fruto de la obediencia. Esta afabilidad urbana, esta llaneza afable, tan lexos està de disminuir el respeto, que es la mejor guarda, que le haze escolta: La arrogancia, el fausto, son buenos, dize el docto Synesio, para Dioses de comedia, ò para Señores de entremes, que suplen con ademanes del cuerpo la verdad que les falta de señorío en el alma: *Neque enim quasi in scena se ipsum obstantem sequitur quadam*

Synes. ordo
Regna

vita

vita gradatim contendens iuste humanas res moderator, iisque omnibus adesse paratus, que natura sua sunt ad participandum idonea. El señorío legitimo no necessita de estrangeros afeytes para grangear estimaciones; dà à entender, que le tiene postizo, quien se vale de la arrogancia, y del fausto para conseguir el respeto. Muy de la sazon està Plutarco en el libro, que intitulò de la necesidad de enseñanza, que tienen los Señores: Despues de aver dicho, que eligiò Dios para retratos de su sèr, y de su providencia en el gobierno de el Mundo al Sol, y la Luna, que ilustran con rayos de benigna luz, y no amedrentan con eltruendosos rayos, concluye assi: *Offenditur enim Deus his, qui tonitrua, fulmina, radiorum iaculationes imitantur: qua specie se ipsos nonnulli fingunt, ac pingunt, stultitiam suam, quod videantur inaccessi: delectatur autem his; qui suam amulantes*

virtutem semet in honestate, & humanitate ei reddunt ad finulum, atque hos in maius provebit. Ni pudo hablar mas Christiano, ni mas Político: Vnos Señores, todo truenos, en lo desentonado de las voces con que mandan; todo rayos en los enojos que fulminan; su fin es la veneracion, y su profesion el desprecio; Dios los aborrece como à pintura, que quiso ser copia de vn original perfecto, y le infama con feos borrones, y descompassadas lineas; quien humana el penacho del puesto, esse le agrada porque le imita, y à esse levantará à mayor cumbre, porque probò bien su cabeça en otra, aunque no tan elevada, eminente: *Hos in maius provebit.* La jaetancia, que tan e nemiga es del señorío, se muestra vnas vezes en el rostro, que es plaza donde el alma descubre mas en publico sus afectos; achaque que hizo malvisto à Tiberio, como refiere Juliano: *Turculentes aspectu*

Y
E



338

Solo Madrid es Corte.

& vultu. Otros, en la voz desentonada, vicio que conoció Cornelio Tacito en Nerón. En la descortesía otros, no dándose por entendidos de los obsequios en que fué comprehendido Albalá: *Salutantem, silentio, & vultu arroganti transibat.* Como refiere Seneca en el libro, cuyo título es, que los Sabios no pueden padecer agravio. Con el exemplo del Emperador Stilicon, pretendió corregir estos desmanes el Insigne Poeta Claudiano de Nuptijs Honorum:

Calsa potestates species, non voce feroci.

Non alta simulata gradu, non improba gestu.

Pero es poca medicina para mal tan envejecido, mas dolorosa ha de ser la cura; pero puede ser que sea mas útil. El diamante, muy presumido de señor, entre las piedras preciosas, à ninguna cede, de ninguna dexa labrarle; pero es experiencia cierta, que con los polvos de vn

diamante se labra otro: Tantos señores sobervios, reducidos à polvo, por manos violentas de sus criados: es el arte, para que los presentes se dexen labrar con docilidad, y depongan la dureza, y dominacion. Exemplo, mientras vivió de la sobervia, será muerto el mejor Maestro para huirla; no solo fué aborrecido en la vida, contando tantos enemigos como subditos, sino que en la muerte, formando Tribunal de Inquisicion sus criados, castigaron sus estatuas, y solo les pesava, que à los golpes de las lanças no sucediesfen otros de sangre: deseavanle en sus simulacros vivo, para poder darle mas muertes; y echavan menos, arrastrando sus estatuas, que el dolor no les arrancasse quejas con que hiziesfen musica à sus enojos. Mejor lo refiere el Consul Plinio en su Panegirico à Trajano: *Ille autem aurea, & innumerabiles strage, & ruina, publico gaudie litaverunt.*

Libro Tercero.

339

runt. Iuvabat illudere solo superbissimus vultus instare ferro, saure securibus, ut si singulos ictus sanguis dolorque sequeretur. Nemo tam intemperans gaudij seriatque letitia, quim instar vittonis videretur cernere laceros artus, truncata membra, postremo truces horrendasque imagines obiectas excoctisque flammis, ut ex illo terrore, & minis in usum hominum, ac voluptates ignibus mutarentur. Si estos polvos no desengañan la presumpcion de los señores, incurable mal tienen en la vida; pero se la pronostica corta el Cordovés Docto en el libro de Tranquilitati Animi, cap. 10. Porque vna cabeza, amenazada de muchos odios, no vive en los ombros segura. Todo fausto se debe moderar en el mando; pero las palabras injuriosas, mas, de infames criados, se sirve quien los acalla con el salario, aunque con palabras de ignominia los exaspere. Los açotes, saben todos los eruditos, que era

castigo destinado à los esclavos; y no falta quien diga, que la voz Latina *Verbum*, se derivò de *verber*, que significa el açote; ù de *verbero*, que suena açotar; porque en la verdad, paciencia de esclavo tiene, y sufrimiento de hombre ruin, quien siente menos vna mala palabra, que la por obra. No es tan profano el estilo, que no tenga apoyo en lo Sagrado: *A flagello lingua iniqua absconderis*, le dezia à Job vno de sus amigos: *Et non timebit calamitatem cum venerit.* Fué dezir: En aviendo Sagrado contra vna mala lengua, no ay que temer las demás calamidades, porque estas facan sangre solo del cuerpo; pero los cortes de la lengua son tan sutiles, que hazen fuerte hasta en el espíritu. David à lo menos en este sentimiento estava: *Domine, libera animam meam à labijs iniquis, & à lingua dolosa.* No temió tanto la cuchilliada de vn Gigante, que puso

Y 2

ho 3

horror à vn Reyno, como el rebès de vna lengua maluada: Tuvo arte contra el arte de la espada; pero las tretas de la lengua, que esso suena *lingua dolosa*, sin todo vn Dios de ayuda, no esperò evitarlas; pero què mucho, si la tienen tan vana sus triunfos, que no solo aspira à herir cuerpos, sino tambien à matar almas. Nada ha de temer mas el Cortesano, que la lengua del criado irritada, porque tiran à la fama sus golpes, y la perdida de esta le quita à vn hombre lo bien visto: prenda tan estimable en los que viven en la Corte, que se arrojò à dezir Polibio, que se alimentavan los Aldeanos de pan, y del vino; pero los Cortesanos del aplauso: Tan necesario, como el pan, le es à quien vive en la Corte lo bien parecido; pues si quiere hallar buenas espaldas en la lengua del criado, no tenga con ella suya mala presencia; porque siendo sus ordinarias armas, aun

quando no los irritan las detraciones, provocados de malas palabras, ignorancia es presumir que las tendrán buenas.

Concluyo, dando en el ultimo documento, que me diò vna muger cuerda, la mas provechosa enseñanza à los señores. La muger de Marco Caton es de quien hablo: Refiere de ella Plutarco en la vida de su marido Caton, que dava con vn pecho leche à vn hijo suyo, y reservava el otro para el hijo de vna criada: igualando al criado con el hijo, hizo que fuesse segundo hijo el criado. Si los Señores se portassen como padres, hallaran en los criados reverencia, estimacion, y obsequios, como de hijos: Pierdan el nombre de Señores, que suena arrogancia, y les quitaràn el nombre de criados, que suena fraudes, y suè concebido entre desprecios: cuiden como padres de sus aumentos, cuidarán ellos como hijos interesados de

de su decoro; atiendanlos en el tiempo de la enfermedad, y de la afliccion; que si saben hazerse ojos, como la providencia de

Cap. 29. Job: *Oculus fui cæco, pes claudus*, ellos cumpliràn el officio laborioso de ser manos, tendrán con esto en cada criado la asistencia de muchos, porque es muy poderoso el querer; de otra suerte, entre el fausto, y la barahunda de numerosa familia, viviràn como en yermo, contará muchos gustos, y ningun servicio; con el ceño desapacible, con la hinchazon soberbia, mas temidos se haràn; pero esse efecto, mientras mas ponçoñoso, le consigue con mas satisfacion qualquier bruto: Poner todo el conato en hazerse temer, es estudiar para venenos, no para señores, que à fuerza de racionales, deben vincular al agrado los obsequios. Son de oro los acentos de el Español Claudiano, en el Consulado de Theodoro Manlio;

Mucro ne cruento.

Se iactent alij studeant fertate timeri.

Abductoque hominum cumas lent araria censu.

Lene fuit Nisus, sed cunctis omnibus extat.

Vt ilior, nullas confessus murmurare vires.

Pax maiora docet peragit tranquilla potestas.

Quod violenta nequit mandataque fortius urget.

Imperiosa qui es.

DOGMA IX.

Què trage ha de usar el Cortesano cuerdo, y de los demás aliños para la decencia del cuerpo.

Suele ser el vestido muda definicion de su dueño; y si de pies à cabeça le cubre el cuerpo, de pies à cabeça le manifiesta todos los afectos de el alma; y tanto quanto en lo exterior le viste, en lo interior le desnuda. A Julio Cesar le diò que pensar, y que temer, vn





mozo defaliñado en el vestido, poco cuidadoso en la melena, y no le mintieron los indicios. Al contrario, de quien cuida mucho de la gala, y del aseo, bien pueden descuidar todos; porque no cabe en pecho tan de muger, ninguna accion de pundonor; ni es creible, que quien atiende tanto à que no le hajen el pelo, ò le manchen el vestido, tenga resolucion para sacar, aunque sea à costa de su sangre, las manchas con que le obscurecieron la honra, ò le defaliñaron el credito.

Quinto Hortensio, como refiere Macrobio, se valiò del ser Juez para condenar vn hombre à muerte, porque le descompuso al passar por vn lugar estrecho vn pliegue de la vestidura: haze este vicio à los hombres tan viles, como cobardes. No debe tener poca atencion el Cortesano à lo que, aunque parezca en si menudencia, es argumento para cosas mayores; y assi no seràn

E. 3. Satur-
nium,
cap. 1.

ociosas en este punto las advertencias. Alabo en el Cortesano, y en su familia el lucimiento decente à su calidad, y proporcionado à sus rentas; porque importa mucho para la estimacion de los demàs, el que èl haga estimacion de si; y no ay dogma en lo Politico mas constante, que le traten à vn hombre como èl se trata, y importa poco, que en sus arcas no sepa lo que se tiene, si en su porte no ven los indicios, para que configa estimaciones à su persona. Algunos saben lucir de suerte, lo poco que en la prespectiva habrean con los que pueden mucho; y otros en la suma abundancia, siempre viven como mendigos. La Luna, aun en el estilo sagrado, compite con el Sol lucimientos, pues à los dos los llama Moyse Astros de claridad superior, no dando à otra Estrella prerrogativa: *Fecit Deus duo luminaria magna.* Si se atiende à las demonstra-

cio.

ciones de los Matematicos, la Luna solo es mayor que Mercurio, y menor que todos los demàs Astros: Despues de esso, porque en la apariencia visible es mas obstentosa à los ojos de los hombres, se llevò las estimas, aun en el estilo de Dios. Mas luz atesoran los demàs Astros; pero no muestran tanta: pues que importan, demonstraciones Matematicas, que se quedan en discurso, si la Luna haze demonstracion de mas lucida à los ojos? No importa tener mas para ser mas estimado: el saberlo lucir importa, y no debe de ser en lo doctrinal la menos diestra. licion el seguir el metodo de la Luna. Observòlo con gallardia Plinio el Grande: *Omnitum admirationem vincit novissimum Sydus, terrisque familiarissimum, & in tenebrarum remedium à natura expertum Luna. Multi formi hac ambage torfit ingenia contemplantium crescens semper, aut senescens. Et mo-*

Lib. 2. cap.
9.

do curvata in cornua, modo aqua portione divisa, modo sinuata in Orbem, maculosa eademque subito prinitens, immensa Orbe pleno, ac repente nulla; aliàs per nox, aliàs sera, & parte dici Solis lucem adiuvans, desiciens; iam verò humilis, & excelsa, & ne id quidem, vno modo; sed aliàs adnota Cælo, aliàs contigua montibus, nunc in Aquilonem elata, nunc in Austros. Puede la Luna conservar à tiempo tanta pompa en el lucimiento, porque la modera à tiempos, y se haze con el Sol, observandole los semblantes con infatigable curso; para conservar sus esplendores, muda trages, y formas diferentes, para tener en la ocasion todo el colmo de la hermosura: padece en la prescencia del Sol retiros, y aguarda ocasion en que pueda gallardarse, midiendo sus luzes con las de los Astros solamente.

Si sabe aprovechar estas liciones el Cortesano, con menos renta harà que le

Y 4

lal.



salten centellas de embidia al poderoso mal gobernado; y es preciso, que à los que no sobra el patrimonio para no degenerar, suplan el oro con la industria. Apruebo el lucimiento en el traje; pero dize bien nuestro vulgar proverbio, que es primero que el sayo la camisa, y primero el sustento que la gala. A algun Hidalgo le parecerà este precepto mas Aldeano, q̄ de Corte; y le engaña su imaginacion, à mucha costa de su hambre. Pregunta San Juan Chrysostomo la causa, porquè la Magestad de Christo puso el exemplo en los lirios del campo, que sin afàn suyo se hallavan con vestido, no solo decente, sino embidiado de Salomòn, quando quiso esforçar la confianza de sus Discipulos, para que descuidassen de vestuario, con resguardo de que no les faltaria su providencia? *Ne solliciti sitis corpori vestro, quid induamini: considerate lilia*

Hom. 22.
in Matth.

Matth. 6.

agri, quomodo crescunt; dico autem vobis, neque Salomon in omni gloria sua coopertus est, sicut unum ex istis.

Parece que el argumento se hiziera mas notorio, si huviera puesto en el pabòn la semejança, adornado de la naturaleza, con embidia del arte, ò en el Aguila, ù demàs aves, que vistosamente se adornan de sus plumas; pero le llevaron las flores los ojos: quereis saber la causa? Las plantas primero chupan de la tierra el necessario sustento para sus rayzes, y de los remanentes se visten de hojas, se adornan de flores; y si falta el jugo, primero se siente en las hojas, y en la flor el defecto, que la raiz; pero las aves, mientras mas hambre padecen, mas pluma arrojan, y parece quieren encubrir con lo crecido de las plumas la penuria del sustento; pues sea la gala de las flores quien instruya à Salomòn Cortesano, y quien le

le dè embidias en el vestido, no el adorno de las aves, pues aquellas primero hazen para el vivir el gasto, y luego para el adorno; y estas, quanto les falta de alimento, suplean de plumajes. El mismo Texto del Evangelista establece el assumpto, pues primero les dixo Christo: *Ne solliciti sitis anime vestrae quid manducetis.* Y luego: *Neque corpori quid induamini.* Puso primero la comida, porque en toda economia debe ser la primera. Isaías dize, que llegará à estar tan baxo el Cetro del Israel, que embiden los vassallos con la Corona, sin que aya quien la apetezca: al que passe por la calle le brindarán con el mando, y se excusará constante: *Apprehendet enim vir domesticum patris sui, dicens, vestimentum tibi est, Princeps est nosler, ruina autem hac sub manu tua.* Respondebit in die illa, dicens: *Non sum Medicus, non est in domo mea panis, nolite me constituere. Principem Populi.* Todos

los Interpretes cargan la mano en reprehender la necesidad, de los que sin mas consulta elegian Rey, quando despues de muchas es tan aventurado el acierto: yo juzgo, que se descubre en estas palabras mas fatira contra el elegido, que contra los que eligieron. Los que eligen, se gobiernan de verle bien tratado en el vestido, para considerarle sobrado; discurso, en que si faltò el suceso, no errò la prudencia; pero el elegido confiesa por su boca, que no tiene vn pan que llegar à ella: *Et in domo mea non est panis.* Pues esse es necio sin disculpa, vestir de suerte, que parece vn Rey en el traje, y necessitar despues de pedir pan, como mendigo: *In domo mea non est panis.* Responderàn algunos, que viven de roer executorias, que la falta de el vestido rompe afuera, no alsí la del fultéro; y primero es sustentar el alma del pundonor, q̄ la grosseria del

guer-

cuerpo. Yo doy, que solo en su familia bosteze vna boca de hambre, y que esta cierre en el vestido ciento: Despues de esso, tengo por cierto, que le hizieran menos daño las ciento abiertas en el vestido, que vna sin comer, acompañada de los gritos del estomago; y aunque sea el solo en su familia, le negociará mas desprecios meter muchas gorras, que el tener el plato en su casa, aunque le falte vna con que cubrirse.

Quanto merece de alabanza quien es sin vanidad lucido en el traje, y sin ambicion medido en las galas, grangea de desprecios quien quiere sobrefalir presumptuoso, aunque la renta no alcance. Pensará el, que va vestido de los ojos de todos; y es lo mas cierto, que las lenguas de todos le defnudan, sacandole cada vno à murmuraciones los girones que debe, y no paga: y los que no fueren interesados, si le miraran,

pero para el escarnio, como se lo advirtió Marcial, al que le despreciava por mal vestido:

*Pex atus pulchrè vides mea,
Zoile, trita:*

*Hec trita sunt, Zoile, Zolle,
sed mea sunt.*

Y aunque no incurra en este vicio de adornarle como la corneja, que no es facil; basta el ser afectado en la gala para que le alcancen las calumnias, si no es de las personas notoriamente ilustres. El sobrefalir en el ornato, parece que es meterse à pretendiente de algun Abito; porque entra examinando la curiosidad, quien es? como vive? de que? defenterrandole los huesos, porque el los adornò con aliño superficial. Si es Señor, ò Cavallero conocido, si no le averiguan el origen, el juicio à lo menos le averiguan; y de verdad, que no es cordura empeñarse en querer aventajarse à los demás, en lo que qualquiera cò desayre suyo puede auentajarle, quan-

quando por su sangre tiene la singularidad con mas seguras ventajas plausible. Solo este bien descubroyo en el vicio, que corre oy en nuestra Corte; y es que les obligan à los Señores à parecer que lo son en lo heroyco de el obrar, donde no pueden llegar con la imitacion los Plebeyos; porque como no pueda verse igualar lo soberano, es preciso que busque en que exceder. Porque se haga en este dogma mas comprehensible el parecer de los discretos, advertirè con mas individual enseñanza lo que en materia del ornato deben aprobar, y reprobar los cuerdos.

Primer principio establecido de la naturaleza, huir la equivocacion con las mugeres en los escrúpulos del aliño, ò en lo afeminado del traje: A algunos parece les pesa de aver sido varones, segun se precian de imitar en lo aliñoso à las hembras, aquel contar con el peyne

los cabellos; y si Dios quiere amoldarlos con el rizo, enhuecarlos con los polvos, cuidados son tan femeniles, como escandalosos en los varones. Advirtió vn curioso, que el epiteto de guedejudos, es el mas frequente que dan los Autores à los cometas: *Cometa crinitus*; que aun en el Cielo son aciagas las melenas lucientes, como infaustos para la tierra los cometas greñudos; y puede cobrar nueva vida esta observacion, con que Interpretetes doctos, glossando aquellas palabras de San Mateo: *Stella cadent de Caelo*; señal pronosticadora del dia vltimo, no lo entienden de los Astros del Firmamento, sino de Cometas, formados de exalaciones, que en su esplendor compiten con las Estrellas, si no en la duracion, en la hermosura; de suerte, que verse en la tierra muchas guedejas flamantes, será la señal de acabarse el Mundo: à lo menos de acabarse la

Monarquía Romana, ague-
ro fué la afeminacion en
los trages, y el olvidar por
las togas aliñadas, los sa-
gos, vestido Militar, que
remeda oy nuestras ropi-
llas. No solo Tito Livio,
Lucio Floro, sino todos
los Historiadores Roma-
nos, con vna voz firma-
ron este sentimiento: Te-
mo que los de España, con
la finta que le sobró à
aquellos, escrivirán no
desigual ruina de la nue-
tra (ò quiera Dios no sea!)
En aquella muger tan bi-
zarra como lasciva, que
pinta San Juan, entienden
muchos à la letra à la
Ciudad de Roma, antes
ocupacion de la fama, por
sus triunfos; despues in-
fame muger, por lo afemi-
nado de sus delicias: *Et*
vidi mulierem, sedentem su-
per bestiam coccineam, & mu-
lier erat circumdata purpura,
& coccino, & inaurato auro
lapide pretioso, & margari-
tis. En toda Roma se veian
antes pocas mugeres, y
introducidas las galas,
vna muger es toda Roma.

Apoc. cap.
17.

La razon dixo en voz alta
el profundo Salviano: *Cum*
enim mulierem habitum viri
sumerent, & magis, quàm
mulieres gradum frangerent;
cum indicia sibi quedam mon-
struosa impuritatis necerent,
& foemineis tegminum illiga-
mentis capita velarent, atque
hoc publicè in Civitate Ro-
mana, urbe illis summa, &
cellebenrima; quid aliud quàm
Imperij Romani deducus erat;
vt in medio Reipublica exe-
crandissimum nefas liceret
admitti? Potestas quippè
magna, & potentissima, quæ
inhibere scelus maximum po-
test, quasi probabat debe-
re fieri, si sciens patitur per-
petrari. Ni ay mas que de-
zir, ni mas que temer: Del
trage afeminado de las
mugeres, se les pegaron
de fuerte las costumbres
à los varones, que solo se
echavan menos las faldas,
no la liviandad para tener-
las: en los meneos mon-
truosamente lascivos, y
en los quiebrros del cuer-
po, torpemente delicio-
sos, no parece que apren-
dieron ellos de las muge-
res,

res, fino las mugeres de
ellos. De aqui se originò
el deshonor mas afrentoso
para el Imperio; què mu-
cho fuessen vencidos de las
Naciones que vencieron,
si siendo antes en Roma
hasta las mugeres varoni-
les, fueron despues hasta
los hombres mugeres?
Ovidio, para hazer creible
el que Hercules, à quien
temió el Mundo, temia à
Deyanira, le pintò ador-
nado con las galas de su
señora:

Non potuit fortes auro cohibe-
re lacertos.

Et solides gemmas apposuisse
tovis.

Ausus est hirsutos metra redi-
mere capillos.

Aptior Herculeæ populos Alba
comæ.

Mæontas interchalatos dete-
nuisse puellas.

Diceris, & dominæ pertinuisse
minas.

Diceris, infelix sartica treme
factus habenis.

Ante pedes dominæ pertinuisse
minas.

Temió la voz de vna mu-
ger, porque afectò en el

trage su aliño y tienen las
galas afeminadas mal con-
tagioso, con que tocando
à los hombres, les hazen
enfermar de mugeres. Ex-
cluido este defecto, den-
tro de la esfera de los
adornos varoniles, està
dicho en dos palabras mi
sentimiento, que ni sea el
Cortefano de los prime-
ros, que entren en los
nuevos vsos, ni el vltimo;
no sea de los primeros,
porque la novedad, aun
en los trages, que despues
acreditò el tiempo, siem-
pre por la estrañeza oca-
siona disonancia à los ojos,
y no pocas vezes encami-
na àzia si quien los inventa
con las atenciones la
mofa. No ay para que
gastar tiempo en apoyar
esta verdad, pues saben los
Cortefanos, que son la fa-
bula de los corros, y los
que sustentan la rifa en las
casas de conversacion, los
estudiosos destas noveda-
des. Tampoco es cordura
ser el vltimo, porque tam-
bien la sobrada afectacion
en venerar lo antiguo,
quan-

quando està en contra el vfo corriente de los demás, viene à parar por vn rodeo fastidioso en el vicio de novelero, y con accidentes peores para ser aborrecido; porque semejantes genios, mas tiran con la perseverancia à fer acusacion de los otros, que à no mostrar en sili- viandad. Y asfi concluyo, que siga siempre en materia de los trages la mayor parte, guardando solo lo singular para las prendas, que no tienen facil imitacion: el ser en estas vnico, le grangearà aplausos; y el serlo en el gusto de las galas, à bien librar, opinion de ocioso.

DOGMA X.

Como no solo en el aliño, sino en todas las demás acciones, le importará para el credito buir la afectacion.

Mientras mas hermoso es vn retrato, mas reparable se haze en el vna desproporcion, aun-

que leve: qualquiera falta por pequeña que sea, se encarece mucho à vista de lo perfecto, y esta debe de ser la caula, porque en los Cortesanos pequeños desordenes, les ocasionaron graves desdoras. Hombre ay en la Corte, que por vna accion de melindre, pagará toda su vida reditos de descredito, si yá no es que la dexa en herencia à los hijos. Nadie tenga por escrupulosas mis advertencias, pues no se debe despreciar por poco lo que es lunar que desautoriza prendas superiores. Quantas ocasiones han dado muchos de que los muerdan en la honra, por la vana afectacion de hazer de los muy profundos, mordindose à todas horas las vñas? Quando presumen ellos, que conciben los que los ven altamente de su pensar, juzgan, que como solo han de vivir de hurtado, aguzan las vñas para el robo. La fuente Pyrene, no menos celebrada entre los

Poc-

Poetas que la Helicon, dixo Persio, que llevaba palidas las corrientes: *Palidamque Pyrenem.* Y muchos de los mancebos Romanos, por acreditarse de Poetas, y que avian bebido de sus raudales, buscavan recetas con que mentir palidezes en el semblante; y en vez de salir Poetas con esta feccion, les davan materia à los Poetas de que hazer satyras contra su ignorancia.

Otros se quieren dàr à conocer por el buen gusto de los olores, y hazen vanidad de que los saquen por el rastro, como si no fuera tan cèlebre, como verdadero, el dicho del Satyrico, que no huele à bueno, quien siempre afecta el oler bien. Seneca con razon dize, que estos melindres afeminados eran mal vistos del valor virtuoso. Avreis ponderado, dize el Cordovès insigne, que ò yá sea en los Templos, ò en las Plazas, ò en los Porticos de los Tri-

bunales, siempre se pinta la virtud con desvelos de centinela, enebrado con el polvo el cabello; el color, como de quien afana encendido; las manos, como de trabajador, robustas; pero el deleyte, en ademàn afeminado, le pintan en las entradas de los baños deliciosos, sin brio, sin aliento, y destilando aromas desde el rizo à la planta, que fuè señalar de aquella afeminacion la caula. Silio Italico, insi-

Lib. 152

Hinc virtus, illic virtuti inimica voluptas.

Altera Achimenum spirabat vertice odorem.

Ambrosias diffusa comas, & veste refulgens.

Ostrum, quem fuluo Tyrum suffuderat auro.

Alterius dispar habitas frontis vita, nec inqua.

Composita mutata coma, stans vultus, & ore.

Incessuque viro propior.

Clemente Alexandrino, pareciendole que era mu-

cho

cho pedir esta reformation
à las mugeres, se contentò
con que la tuviessen los
varones: *Oportet autem in
primis viros, apud nos un-
guenta non olore, sed vita
probatim.* Mas accedas son
las palabras de Lactancio:
*Turpe esse sapienti, ac bono,
si ventri, & gula seruiat, si
unguenti oblitus, & floribus
coronatus incedat, quod qui
facit, utique inspiens, ineptus,
& nihili est.* Si no es vn
hombre de tan poca im-
portancia, que la nada sea
su compañero, no puede
poner todo el estudio en
debanco tan pueriles, como
la afeminacion de los
olores. Meditad aquella
clausula: *Et nihili est;* como
si dixera, no es de Hi-
jo dalgo: haziendo oposi-
cion al tema de muchos,
que sustituyen el olor por
la executoria, teniendo la
Calle Mayor por sus Mon-
tañas. No es sobrado en-
carecimiento este en nues-
tro siglo, donde se ve re-
novada la antigua profa-
nidad de confeccionar
olores varios para dise-

rentes partes del cuerpo;
abuso de que hizo men-
cion el Poeta Antifanes:

*Lavat is in auro quodam solio
unguento.*

*Agyptio pedes linit, & tru-
ra,*

*Phoenicio buccas, & vbe-
ra:*

*Symbrino vero utrumque bra-
cium:*

*Amarycino supercilium, &
comam;*

*Seperlino cervicem, & gra-
nua:*

Si como algunos presu-
men, fueran estas delicias
mugeriles argumento de
Cortefanos, y como ellos
dizen, à falta de Cruz Mi-
litar, el Abito que distin-
gue de los Plebeyos, no
ay duda, que fuera buen
noviciado el ser aprendiz
de guantero para passar à
ser estimado en la Corte;
pues son yà tantas las rece-
tas, que no pueden saber-
se sin estudio: Yo siempre
he tenido por cierto, que
los cuidados en semejan-
tes niñerías arguyen al-
guna enfermedad, ò en la
cabeça, pues se le acude
con

con tantos emplastos, ò
en otra parte, que para
dissimular sus ascos sean
necessarios estos fomen-
tos. A lo menos los leídos
en las Divinas Letras, no
pueden ser contrarios à
mi sentir; pues la nacion
Hebrea, profana en olo-
res, aun mas que el Im-
perio Romano, quando
mas empeñado en sus de-
licias, tenía tan de cofe-
cha los anhelitos asquero-
sos, los sudores inmun-
dos, que los Sabados, en
que se abstenián con Re-
ligion supersticiosa de los
unguentos, era insufrible
su compañía, como lo
advirtió el Aragonès Sa-
tyrico: con que puede te-
ner otro sentido el verso
celebrado de este Poeta
contra Postumo:

*Non bene olet, qui bene sem-
per olet.*

El que busca estrangeros
olores, algo tiene que des-
mentir en la complexion
natural; y así, jugando
de la voz Anima, que sig-
nifica yà el alma, yà el an-
helito, comprehendió San-

Juan Chrisostomo en bre-
ve clausula los dos acha-
ques de que adolece este
desorden: *Nihil in im-
mundus anima, quoties
corpus talem habet fragran-
tiam.*

Dexen los Cortefanos
esta afectacion à las mu-
geres, que aun quando
quisieron anunciarle gran-
des calamidades al Pue-
blo de Israel, porque si-
guiendo el rumbo de su
antojo, pospuso à los Jue-
zes con que los goberna-
va Dios, vn Rey que so-
licitava sus debaneos, no
dixo, que ocuparia à sus
hijos en componer olo-
res, sino à las hijas en
confeccionar unguentos:

*Facietque filias vestras un-
guentarias.* Que aun para
precepto de vn Rey Ty-
rano, pareció demasiada
molestia ocupar las veras
de los varones en estas
niñerías, que son condes-
cendencia en los genios
pueriles de las mugeres:
No impido el uso de los
olores, sino la nimie-
dad con afectacion melin-



Lib. 2. Pe-
dagogum,
cap. 2.

Lib. instit.
cap. 22.

Serm. 1. ad
Lazaros

1. Regi
cap. 8.

diola. De la templança en su uso habló con encarecimiento Plinio el mayor: *Inter honestissima, atque laudatissima vita bona admissa.* Y Clemente Alexandrino, con mas dilatada pluma, adonde remito à los curiosos.

Otros se hazen ridiculos, haziendo estudio de parecerse à los que sobresalen en algun Arte, ò prenda superior, y no ponen el empeño en lo que los haze ventajosos, que esso fuera emulacion virtuosa, sino en algun accidente, que tiene facil imitacion, y quieren por èl ser venerados; pero les engaña su vanidad, porque en su hipocresia (accidentes de diestro, de valiente, de hombre de à cavallo, de discreto, sin sustancia) es sacramento malicioso, que dexando el sugeto sin la sustancia que prometen, no sustituye otra de mas noble sèr, que los haga estimables; y assi se trueca en entretenimiento de los mirones, à mucha

costa de su credito, la veneracion que solicitaron; pues las Monas, no por otra cosa nos divierten, sino porque remedan racionales acciones, siendo las almas incapazes de razon: con el intentar parecerse à otro, no solo son menos, sino afirman que lo son: confesion que no puede ser vltirage de sus prendas. Advirtiólo Seneca: *Qui alium sequitur, nihil invenit, imò nec querit.* No solo no halla, pero no busca el modo de aventajarse, contento con ser la sombra de el original que imita. Tambien es constante verdad lo que añade Seneca, que semejantes ingenios nunca salen de discipulos, porque siempre los trasumptos degeneran de la primera idea: nunca van à mas los que se gobiernan por pauta para sus acciones. El ceceo natural de San Basilio, procuravan imitar muchos de los Discipulos, como refiere el Nazianceno: no po-

podian atener con lo sutil de sus discursos, ni con la eloquencia, sin afectacion aliñosa de sus voces; y les parecia, que ceceando como Basilio, serian como èl en la estimacion, como si tan gran Doctor huviera ocupado tan eminente Ara en el Templo de la Fama; porque hablava con aquel vicio, tolerado yà por gracia, y no por las ventajas admirables de su doctrina, y de su piedad. No me haze menos gracia este linage de hombres, que los que por acreditarse de diestros, atendiendo à que vno que nació en Etiopia, jugava con primor las armas, se tapetassen las manos, como si la destreza la diera el color, y no el pulso. El Ganso, nos dicen las Fabulas, que mirandose en algunas partes, no menos candido que el Cisne, se arrojò à querer cantar como èl, y se quedò engraznidos su melodía. Nadie con pretensio ambiciosa de aplauso soli-

cite agenos remedos, que por alabadas que sean las acciones en el original, como la experiencia nos enseña, en el remedo ocasionan risa, y se quedará como vna mona el que pretendió aclamaciones de Cisne.

Otros, ò por inadvertencia, ò por costumbre, se hazen famosos con algunos estrivillos muy ofensivos à su decoro: poca reflexion que haga el Cortesano, sobre los que familiarmente comunica, hallará pruebas de esta verdad en muchos à quienes vn mal siniestro de estos los tiene sin reputacion. La version con que los Setenta Interpretes traduxeron el verso 3. de el cap. 13. de los Proverbios, me haze pensar, que reprobò el Espiritu Santo este resabio, condenando à los que delinquen en èl de necios: *In ore stulti virga superbi.* Los Setenta: *Ex ore impudentium baculi contumelia.* La palabra *baculus*, suena en



nuestro Español los bordones en que se descansa de alguna fatiga, y tambien los estrivillos en que haze alto quando habla, quien perdiò el hilo de la conversacion, ò à quien le faltò el de la historia, que empezò à referir. Pues estos, dize el Espiritu Santo, que son bordones de contumelia, y estrivillos, que sustentan la mala opinion de poco avisados: *In ore stulti baculus contumelia*; Ninguno que entienda la dificultad con que se conserva la buena fama, y la reputacion honrosa, tendrá por escrupulosas mis advertencias. A la llama la comparò el Poeta; y quien no sabe, que vn soplo la apaga, y el no tener continuo cebo es su muerte? Y así los que han de vivir de su opinion, no solo la han de defender de contrarios, sino la han de alimentar con acciones decorosas, porque sin los continuos reparos vivirá à conocidos peli-

Lib. 6. Eneid.

gros, Plutarco *in Moraliis* lo convence con el exemplo de la nave, que sin vracanes que la combatan, ni mas enemigos que el mar, si continuamente no se rehaze, perece hallando en el puerto el naufragio: *Deliacum navigium, dum subinde sarcitur, & reconcinatur, perpetuum in multa secula rediditur, sic fama semper aliquid addendum est, ne colubatur, & putrescat.*

DOGMA XI.

La templança en comida, y bebida, es virtud muy amiga de los Cortesanos, y el desorden, estrago universal de sus perfecciones.

LO Cortesano, es preda que se sobrepone à lo racional; no puede ser buen Cortesano el que no tuviere con perfeccion el ser hombre; y los que tienen todo su Dios en la comida, y bebida, casi dexan de ser hombres, y pasan à ser troncos. Al vino le llama-

ION

ron *Lycum* los Latinos, derivandole del verbo ligo, porque aprisiona los sentidos, entorpece los discursos, ata los miembros todos; de suerte, que se puede buscar en el hombre al hombre mismo, pues aun remeda perezosamente las acciones sensibles de bruto. No es tan ejecutivo el exceso en los manjares; pero desquita en lo que duran despues lo pernicioso de sus efectos, la tardança que tuvo en causarlos. Seneca, no solo contò entre los muertos à los glotonos, sino tan dentro de la muerte, que los juzgò yà enterrados: *Sepevit se vino, & epulis.* Y Virgilio: *Nam simul expletus dapibus vinoque sepultus.* San Juan Chrysostomo los pone tan avezindados al sepulcro, que han contraido yà sus ascos, porque corrompidos en el cuerpo los manjares, vengon à los cadaveres en las horrruras pestilentes que exalan; y despues

Epist. 12.

3. Eneid.

de averles acomodado las ligaduras todas, con que ciñen al cuerpo difunto, concluye con que su amotajador es el Demonio: *Vidistis mortuum nunc, & pollinctorum videte: quis igitur pollinctor est, nullus alius, nisi Diabulus, qui eos diligenter ita stringit, & polit, ut noni homines: sed ligna esse videantur.* A fec que caygan bien los esmeros Cortesanos sobre las grosserías de vn tronco, los desvelos que pide esta ciencia con los letargos de el vino, y de los manjares. Acafo quisieron significar estos Autores, dandoles nombre de muertos, la imposibilidad de remedio que padece semejante achaque, y mas si nace del vino la destemplança; porque como no habla la enmienda de los desordenes con los difuntos, tampoco con los que se tomaron de Baco. Yà sè que dixo Plinio, que las aguas de vn lago, llamado Clitorio, engendravan aborreci-

S. Juan Chrysostomo homil. 294 in Mattheo

Lib. 31a Naturalis historia cap. 2a

Z 3

mien-

miento al vino; pero añáde, que los que beben de estas aguas, se embriagan como si le bebieran; de fuerte, que la medicina de este achaque haze enfermar de lo que cura: con que es imposible el remedio, pues es el remedio enfermedad. Otros vicios se oponen à sola vna virtud politica; este tiene enemistad cõ todas, echando vn borron tan feo à las demás prendas, que solo se ve en el alma vna mancha. Así llamò à los destemplados S. Judas en su Epistola Canonica: *Hi sunt in epulis vestris macula convivantes*. No dixo, que los manchavan los combites, sino que eran todos ellos vna mancha; y habló con energia digna de ponderarse, porque lo manchado puede retener en parte su candor, y pureza; pero el borron en todas sus partes tiene nativa la fealdad, y solo dexado de ser, puede no ser malo. Así la destemplança, no dexa prenda que

no ofusque, perfeccion Cortesana que no desdore. Veamos esta verdad en examen individual de cada vna: Vn hombre entregado à los banquetes, ni puede tener amigos, ni puede serlo; lo primero se infiere de lo segundo, y en esto solo puede disentir quien estè tocado del vicio. La primera obligacion del amigo, es guardar secreto al que se professa por tal; y los dados à los banquetes, como les entran en el estomago manjares en compañía de tanto vino, para hazerles lugar, bomitan quanto recibieron. Los Antiguos, como refiere el Docto Pierio, dedicavan al Dios Mercurio, despues de las cenas esplendidas, sacrificios de lenguas; significando en su oferta, que si Dios no toma muy à su cuenta la lengua de vn hombre destemplado, todos los demás frenos no la reduciràn al silencio. Combatido Job, aun menos con los agravios del

Lib. 1. de
lengua.

De

Demonio, su enemigo, que con los consuelos necios de los que parecian amigos, no se desmandò, ni en vna palabra menos compuesta; y señalò muy à nuestro intento la causa el Escritor Sagrado: *Post septem dies locutus est Job, & non comedit, neque bibit*. No ofendiò con la lengua, porque ayunò su paladar; que aun en Job no se hiziera creible templança en la lengua con destemplança en la gula.

De aqui algunos hombres sagazes, que vienen à la Corte, y en la verdad son espías en nuestro Reyno, maliciosamente generosos, hazen combites à Cortesanos para sacarles los secretos que ocultan, y poder penetrar los designios, los afectos, las disposiciones, que por razon de estado les encubren: estratagema por muy segura, muy frequente. El Proverbio es de los Latinos: *In vino veritas*. Y es cosa notable, que siendo tan rara esta

mercaderia en las Cortes, en mudando pelo los hombres, se van de verdades. Son maravillosas las palabras de Plinio: *Tunc animi secreta proferunt, alij testamenta sua nuncupant, alij mortifera loquuntur, redituraeque per singulam voces non continent, quem multis ita interruptis, vulgoque veritas iam attributa vino est*. No sabe callar verdad ninguno el vino, aunque sea perjudicial al mismo que la pronuncia: como callarà las que se encontraren con otro tercero? Erathostenes se explicò en vn simil gallardo: Quando embravecido el Aquilon, ò el Austro, altera con sus inquietudes el Mar de Libia, le obliga à que exponga en sus orillas quantos horrores ocultava en sus profundidades: así los errores del vino, como espuma, sacan à luz todos los secretos, que tenia en clausura el pecho: *Vbi vinum homine subterit, quem conturbat ut Lybicum Aquilo, vel Auster, itaque prodit*

Lib. 1. de
cap. viii.

Erathost.
apud Strabonem

24

las

Latentia in mentis recessu,
animumque universum con-
cutit. De este ardid usaron
tambien muchos Princi-
pes, averiguando en la
mesa lo que no pudieron
en los potros. Horacio en
su Poetica nos dexò la ad-
vertencia:

Reges dicuntur multis vrgere
curallis,

Et torquere mero, quem pers-
pexisse laborant.

An sit amicitia dignus.

Con mas gala, y mas
energia se explicò San Am-
brosio: *Plerique etiam vino*
estuntur, ut equuleo, & qui-
bus tormenta non eliciunt vo-
sem proditionis, eos tentant
bibendo, ut patria statum,
salutem civium, defensionem
sua prodant consilia: virtus
enim plerumque vincit dolo-
rem, fidem autem potus ex-
cludit: cognovi plerosque fidi-
culis exulceratos nomen suum
regasse: quis inter cyator te-
xit, quod later cupiebat?
Si tendrà valor vn hom-
bre de obligaciones pa-
ra negar el crimen, que
le imputan, aunque le
aprietan mas en el tor-

mento las cuerdas; pero
ninguno ha avido, que sea
tan dueño de sí, que calen-
tandole el cerebro con fre-
quentes bevidis, no eva-
pore por la boca quantos
secretos ocultava el pe-
cho: puede ser, que por
esso llamassen *Liber* al Dios
Baco, porque aunque em-
barga todos los demàs
sentidos, y potencias, des-
quita en la libertad de la
lengua la prision de los
demàs.

Otra prenda del Cor-
tesano, es el lucimiento en
su familia, y en su perso-
na: imposible de com-
ponerle, si se excede con
desmesura en las mesas.
No son creibles los patri-
monios, que ha consumi-
do la gula, ni las honras,
que se ha tragado à buel-
tas de ella; porque como
dixo el Satirico:

Et genus, & virtus sires
desit, vilior.

Alga est.

En faltando la hazienda
con que sustentan la hon-
ra, passará por villano el
Cavallero, como el ga-
ñanç

ñan; y así es preciso, que
viva templado quien qui-
siere conservar la honra,
porque en picandose de
la gula, yà por lo que ella
consume, yà porque le
parece mal gastado todo
lo que no se emplea en
banquetes, siempre fal-
ta para el lucimiento de
su familia. Sardanapalo
hizo poner este Epitafio
en su sepulcro: *Hoc ha-*
bui, quod boravi. Solo le
pareció, que era suyo lo
que era de su vientre; de
suerte, que los vassallos
no le tributavan oro con
que coronar la cabeça,
sino manjares con que
cargar el estomago. Esta
inscripcion, que venia na-
cida al sepulcro de vn
buitre, vsurpò para su
tumulo la brutalidad de
vn hombre. En Apicio
advirtió el Satirico Ara-
gonès el vltimo desenga-
ño de lo que puede este
desorden:

Dederas Apici bis trecenti
es ventri.

Sed adhuc superat centi es tibi
luxum.

Hoc tu gravatus, ne sum,
& famen ferres.

Summa venenum potione da-
xiste.

Avia gastado Apicio mi-
llon, y medio de duca-
dos en profanos combi-
tes; y viendo que solo le
quedava de hazienda do-
cientos y cinquenta mil
escudos, por no morir de
hambre, se matò con ve-
neno: Tan locamente se
apodera de la razon la
gula, que lo que fuera ri-
queza de vna Ciudad, lo
tuvo por mendiguez para
las enfanças, que avia
dado à su estomago el
apetito; y como partiria
de su renta para las galas,
y ornato preciso de su per-
sona, el que en tanta abun-
dancia se juzgò tan peli-
grofamente amenazado de
la hambre, y sed, que por-
que durassen tanto como
su sed sus delicias, dexò
prevenidamente la vida
antes que ellas le dexas-
sen? S. Pablo dixo, que los
golosos tenian por Dios
à su vientre: yo añado,
que le adoran à él, y solo,
vsur-

vsurpandole à la verdadera adoracion el timbre mas glorioso, de que sea vnica la Deydad que veneran: Todo lo desprecia, quien se rindiò irracionalmente à este vicio, y solo el comer es lo que le entra de los dientes adentro. Al Dios, que asistia à los combites, llamaron *Comous* los Antiguos; y como advierte Chartio, *lib. de Imaginibus Deorum*, le pintavan siempre dormido, y con vna hacha encendida en la mano, buelto el pavilo àzia la orla de el vestido, que con la vezindad de la llama empezava à arder, sin que los humos despertassen al Dios que dormia: Fue la alusion gallarda, porque como tenga vn hombre dado à la gula la mesa esplendida, no cuida de que se pegue fuego à todo; abralese el patrimonio; malbaratase la hazienda; buelvasse el vestido en pavesas, que como para el no ay mas Dios que su paladar, nada le desvela, sino el cuidado

de bolver à beber para bolver à dormir. Por vasa de las perfecciones Cortesanas establecimos el aborrecimiento al ocio, y con ningun vicio tiene mas afinidad la destemplança; con que batiendo el cimiento de este edificio Cortesano, es fuerza que sea vniversal la ruina: bastava por prueba de esta verdad la pintura del Dios *Comous*, cargados siempre de sueño los ojos, sin que le diese licencia el vino para hazer otra accion vital, sino la que es remedo muy al vivo de la muerte. A las delicias de la gula acompaña siempre lo afeminado en las acciones: no vereis accion de pundonor, ni de brio en hombres que tratan de regalos: los espiritus bizarros, mejor se crian con naturales alimentos, que con artificiosos sabores: no ay duda que salen siempre para poco los que en las mesas son para mucho. Hizo el Rey Baltasar vn combite esplendido à los

Prin-

Principes de su Reyno, y como tenian por Dios à su vientre, quisieron con los vasos Sagrados dedicarle muchos brindis, aunque ni el estomago podia yà con tanto vino, ni el cerebro con tantos tufos. En aquel punto se vieron los dedos de vn hombre, que haziendo plana de la pared, que ilustrava vn candelero, le intimava sentencia de muerte: *Ap- paruerunt digiti quasi manus hominis, scribentis contra candelabrum*. Dos cosas reparo en esta vengança de Dios; vna, que siendo suyo el agravio, y los competidores poderosos, pues estava en mil combidados toda la flor de la Milicia, y la Corte, no saque la cara al castigo de tanto atrevimiento; otra, que yà que toma à vn hombre por instrumento, solamente manifesta los dedos de vna mano, quando para mil competidores no parecian sobrados los cien braços del Gigante fabuloso; pero si lo advertis

Daniel.
cap. 5.

paruerunt digiti quasi manus hominis, scribentis contra candelabrum.

bien, estavan demàs mayores esfuerços. Eran los temidos del Reyno en el defabrigo de la campaña; pero estavan tan cobardes en las delicias de la mesa, que la mano de vno que parezca hombre, bastará à poner miedo à mil, que afeminados con el regalo lo ha dexado de ser: Pocos dedos de vna mano bastan à derribarlos, porque la mesa profanamente sumptuosa, y las copas abundantes de vinos, dieron hecho lo mas dificultoso; y así para acabar de vencer, aun no es menester mano de hombre, sino algo que lo parezca: *Digiti quasi manus hominis*. Si yà no es, que logrando el equivoco de la voz Latina *manus*, que significa la mano, y el Exercito: digamos que por fecundidad del vino, que multiplica à cientos los objetos, hiziesse que los dedos de vna mano les pareciesen manos de todo vn Exercito. Al Emperador Galba le avisaron, que su Capi-

Sueton. in
vita Vite-
lij, cap. 7.

tan

ran General Vitelio, acariciava los Soldados, ganandolos para alçarse con la Corona, juntamente le dieron nuevas de que no perdonava à regalo, y que era su mesa en la campaña mas deliciosa, que pudiera en la Corte: y de este segundo aviso se assegurò, que no tenia que rezelar en el primero, diciendo, no avia que temer accion resuelta, ni de valor, de hombre que se dexava lssongear de la gula. Si me opusiere algun erudito, que el Principe de los Poetas Homero, quando pinta deliberando para hazañas ilustres à los Heroes, los supone siempre en combites: exemplo que siguiò Alexandro con los quatrocientos Capitanes mas famosos de su Reyno. A esso responderè con Atheneo: *Sedebant in cenis apud Homerum Heroes, non acumbabant. Qui mos, ut inquit Bierus, etiam inter dum servabatur apud Alexandrum Regem, is enim aliquando quadringentos duces*

Lib. 1.

infellis aureis sedentes convivio exceptit. Aquella voz sedebant, en contraposicion de la otra acumbabant, me es en extremo favorable. Vso la antigüedad celebrar sus combites en vnos reclinatorios, ò camillas, donde previniendo el descanso à la cabeça, la reclinavan antes que la derribasse el vino; pues para que se conociesse la templança de los Heroes, que celebrava Homero contra el uso de la nacion, los pintò, no echados en los catres, porque la postura no hiziesse sospechosa la gula, sino sentados à la mesa, con que los acreditò de templados. Firme apoyo tiene esta observacion en el combite de Xenofonte, y en el de los siete Sabios, que descriviò Plutarco, donde se verà, que los señalan asientos en la mesa, para demonstracion de sobriedad, no camas en que se arriesgava el credito de su templança. Yà veo que se descuidò Platon en su combite,

bite, y pintò à Sócrates, y à Aristotogeno tendidos deliciosamente en mullidos catres; pero si por vna vez que durmiò Homero, tantas vezes le dàmos en cara, repitiendo su descuido; no serà mucho, que me atreva yo à dezir, que alguna vez durmiò Platon. Estos discursos en la verdad concluyen, que los excessos sobrelialientes en la comida, y bebida, tienen juradas enemista des con todas las perfecciones de que necesita el Cortesano; pues siendo ultimo estrago de la razon, y pervercion de la voluntad, no pueden avenirse bien con ninguna accion decorosa: y tambien convencen, que aunque no llegue à sus extremos este vicio, es estremamente pernicioso; porque donde se necesita, no solo de entendimiento, sino de viveza, y prespicacia en èl, quien le anubla la luz, aunque no la apague, mas que medianamente contradize el intento; y

donde se piden en la voluntad esmeros virtuosos, no solo haze guerra ofensiva quien introduce vicios, sino quien impide perfecciones: y no ay duda, que el saltar al medio de la sobriedad, aunque no sea cargandose del todo à la gula, y à la embriaguez, es invencible estorvo para los aliños que se pretenden; y así, aunque contra los mandamientos de la policia, sea esse venial exceso en vn Plebeyo, es culpa grave en vn Cortesano. San Chrisostomo me explicará ventajosamente: Los sentidos, y potencias, dize el Sol de la Iglesia Griega, son las cuerdas de este instrumento sonoro, que es el hombre, y como la sobra de humedad suele afloxarlas de suerte, que por mas diestro que sea el Musico, no puede formar son, que no disluene; así el vino destempla de manera potencias, y sentidos, que el alma mas experta, en vez de delectar en lo que obra,

agota los oídos con las dissonancias que causa: *Nam ut cythara, cum soni fuerint molles, & remissi, nec bene intenti, arcus quoque praesentia succiditur, at cytharadus, nervorum vitio servire cogitur, ita & in corpore, ex vi violentia accidit, acerbam servitutem animis perfert.* En la guitarra está claro el sentir de Chrisostomo: leve destemplança en vna cuerda, haze que sea ofensivo el tañido; así tambien leve excesso en la comida, ò bebida, es pernicioso para el asseo Cortesano, y para la gallardia que pide su nombre de perfecciones. Si este vicio sobre lo Cortesano, tocasse en lo Ministro, no ay voces que no sean templadas, para lo que merece de reprehensiones; si el que está puesto por centinela, duerme; si el que ha de ser guarda, necesita le guarden; si ha menester Lazarillo que le guie, quien avia de guiar à los demás; que monstruo se puede fingir mas

mas horrible? Por mosa, dixo Seneca de Alexandro, que aviendo passado tantos mares, peligrò en poco vino, el que salid sin mojarle en tantas aguas: *Alexandrum, qui tot itinera, tot praelia, tot hyemes, per qua victa temporum, ac locorum difficultate transierant, tota flumina ex ignoto cadentia, totque maria tutum dimiserunt, intemperantia bibendi, & ille Herculanens, ac facilis Scyphus submersit.* Vna de las leyes que Solòn diò à los Lacedemonios, dize así: *Princeps si deprehendatur ebrius, morte multetur.* Le pareció al sabio Solòn, que en dexandose mandar del vino yà no era Rey, sino Tyrano; y así, que no matavan vn Principe, sino vn Traydor. Concluyo este dogma, dando por bueno el dicho de el Emperador Basilio, en la exortacion à su hijo, cuyas palabras se refieren en el quinto tomo de la Bibliotheca de los Padres, que este vicio haze de nobles esclavos, como la

templança de esclavos señores; y debian de estar en aquel figlo, como en el nuestro, mal opinados los cocheros, porque puso en ellos la semejança para hazer horror à los soberanos: *Refuge comessationes, in quibus indulgetur potibus, nam ubi mens à vino oprimitur, idem contingit Principi, ac aurigis, qui cum regere currus nesciant, & se de suos equos huc, atque illuc circum agunt, & spectatortibus magnos risus excitant, ac denique in precipitia feruntur.*

Del duelo, y sus obligaciones, y como deben portarse en ellas los Cortesanos.

LOs que han navegado el mar siempre dudoso de la Corte, conoceràn, que no son en esta menos frequentes los duelos, que en el Mediterraneo los escollos, y las tempestades en el Oceano: con que se ve ser no menos precisa la noticia

de ellos para no peligrar en sus rumbos, que la de la carta de marear para no ser trofeo de sus inconstancias. Tratarè este punto, no solo con leyes de Cortesano, sino en fueros de Catolico, porque se escribe para quien professa ambos Leviticos; y porque es forçoso, escribiendo esta question, tratar materias Morales en las decisiones, citarè el sentir de los Theologos, que con mas aprobacion de las Escuelas futilizaron esta materia tan batallada en nuestro figlo, que no es el menor de los duelos averiguar la razon de el duelo. Advierto, que no es mi animo inquirir lo que en los duelos profanos se haze, sino lo que en dictámenes de razon se debe, y puede hazer; porque siendo los caminos de errar casi infinitos, fuera imposible seguirlos con la pluma, aunque mas acelerasse los buelos. Dividirè en varios parrafos, y proposiciones este dogma,

ma, para que hallen en su licion facil descanso los ojos.

El origen del duelo, su etimologia, y definicion.

NOble Patria, y Padre mas noble atribuye algun Autor à hijo tan villano como el duelo: El Cielo, dize que fuè su cuna, y su Padre el Principe de los Angeles Apostatas, que hizo bastardear en humos de vanidad todas las luzes de su sèr. Vn lugar del Apocalipsis parece que apoya este origen: *Pralium magnum factum est in Cælo, draco pugnabat, & Angeli eius.* Hasta este punto la tierra afectava en la concordia serenidades de Cielo, desde èl el Cielo, aun degenerando de tierra en lo borrascoso, pareció mar. No quiero negarle à Aiciato el assumpto, porque tampoco me niegue èl, que si el duelo tuvo por Patria al Cielo, en naciendole tan ruín habitador, dexò de parecer lo que

Aiciat. de singulari certamine, cap. 2. n. 1.

era; y si tuvo por Padre vna criatura tan noble como vn Angel, en metiendole este à duellista, se pasó à Demonio; de suerte, que siendo en leyes Politicas solas las manchas del padre, infeccion del hijo, en la procreacion del duelo, el hijo fuè mancha tambien del padre. Otros quieren que fuesse Cain el inventor del duelo, y sueñan àzia esta imaginacion aquellas palabras del Genesis: *Dixit Cain ad Abel fratrem suum: Egrediamur foras; cumque essent in agro, consurrexit Cain aduersus fratrem suum Abel, & interfecit eum.* Esta contienda se allega mas por lo singular de los combatientes à las leyes del duelo; pero se aparta mucho en que no fuè destinado el lugar para batalla, ni hubo igualdad en armas con que degenera en alevosia, difrazando Cain la traycion debaxo de las seguridades de hermano: si ya no discurremos, que fuè mucha candidez en Abel no

Alij apud Carrasana artic. de duelo.

darse por entendido, quando se oyò llamar hermano, para armarse como contra enemigo; porque aun en las hermandades justicieras, sirven de timbre las factas.

Pretenden otros, que naciesse con Jacob, y Esaù el duelo, pues assevera de ellos la Escritura, que hizieron palenque de desafío el alvergue materno: *Collidebantur parvuli in utero eius.* Le agradeciera à su Autor, que diese à esta opinion mas opoyo para establecer yo despues, que son tan poco decorosas sus leyes, que aun siendo rapazes los inventores, tuvieron empacho de lidiar donde los viesse la luz, y señalaron por campo las lobreguezes de el alvergue materno; y tambien me valiera de sus pocos años para persuadir, que muchos de los duelos, si en la verdad no son niñerías, à lo menos en los motivos lo son.

Vn defecto ponian los Cortesanos à vn cavallo,

que merecia entre todos la estimacion de Alexandro Magno; y era, que tomava con dificultad el freno, levantandose sobre los pies con orgullo indocil, por no sujetarse à la ley, con que le avia de gobernar el ginete: Alexandro conociò, que no era dificultad en la boca, sino levedad de el bruto en el coraçon; no temia el freno, sino la sombra de el Cavallerizo; y así, poniendose contra el Sol el Principe, le echò sin resistencia el freno. O quantas vezes son pueriles sombras, no realidades, las que nos alborotan, y las que obligan à monstruosas ferozidades! Temer las sombras, propiedad es de pocos años, y de coraçon mugeril; y así serà cordura en las materias del duelo, que sin mas partir el Sol, que ahuyentar las sombras, compondrán los lances, que parecian defauciados.

Con mejor derecho fundaron otros en Goliath

el origen del duelo, pues apenas usan oy ceremonia los que se precian en su Levitico de sabios, que no se viesse executada en él: determinò armas, escogió lugar, fuè de persona à persona, y el motivo ostentacion vana del valor; circunstancias, como veremos despues, que componen el duelo, y manifiestan su malicia: y dispuso sabiamente el Cielo, que el primer inventor de el duelo muriesse à manos de tan infame hallazgo, no con otras armas que las suyas, para que se hiziesse mas notorio, que no le matava su enemigo, fino su invencion; con que podrá repetir Claudio:

*Quàm benè dispositum terris
ut dignus iniqui.*

*Fructus consilij, primis Au-
toribus inest.*

No quiero contender con ninguno de estos Autores, sobre el inventor de el duelo, pues la proposicion que intento establecer de que tuvo origen

infame, es concorde en todos: varian en el Autor, pero en su ruindad no varian; porque ò ya fuèsse vn Angel desvanecido, ò el hermano aleuoso, ò Esau agreste, ò Goliat Espurio, siempre se hallarà, que fuèsse de malos padres, aunque fuè peor el hijo: Si su Patria fuè el Cielo, le trocò en lugar de confusiones, pues el clima de el Cielo son constantes serenidades, paz sin intercadencias; y al tiempo que el mal Angel abortò el duelo, se ardia todo el Cielo en cismas; y quando el Espirituoso Guerreador Miguel le lançò à la tierra, solo se oyeron en él lastimosos, y confusos ayes:

*Vaterra, & mari, quia descendit
Diabolus ad vos, habent iram magnam.*

De la antigüedad tampoco quiero competencias: es lo durable accidente banderizo, si con el bien para la gloria, si con la ruindad para la infamia; con que en el duelo la mayor du-

duracion, es executoria de mayor ignominia. Lo cierto es, que aunque se ignore Matemáticamente el tiempo en que empezó, que su antigüedad es cierta; pues los dos Principes de la Poesia Griega, y Latina, Homero, y Virgilio, refieren de siglos mas ancianos que el fuyo, el duelo de Menelao con Paris, de Eneas con Diomedes, de Hector con Ayan. Tambien afirman graves Autores, que los Juegos, que llamaron Troyanos, tenian realidad de duelo, pues peleavan desnudos, cuerpo à cuerpo, con dardos, y otras armas ofensivas, con motivo ambicioso de ser estimados por mas valientes, de que hizo mencion Ovidio en los Fundadores de Roma, Romulo, y Remo:

*Romulus, & frater, pastoralisque
inventus.*

*Leslibus, & iaculis corpora
nuda dabant.*

Estas rudas noticias de el duelo nos ofrece la anti-

güedad: veamos ya en examen mas escrupuloso, què sea duelo, y como explica su naturaleza la seriedad de los Theologos. El duelo, explicada su etimologia, es lo mismo que *Ducrum Bellum*: con aprobacion de los mejores Theologos, se define assi.

*Duellum est pugna corporalis
deliberata in loco condicto,
hinc inde duorum ad purgationem,
vel gloriam consequendam,
vel in odij exagerrationem
tendens patrata tempore
futuro post diffidationem.* Vide tam
de Lignato
tom. 12.
Opusc. de
duelo.

Duelo, es vna batalla entre dos, en que se llega sangrientamente à las manos, determinando lugar, y tiempo para la pelea, à fin, ù de purgar alguna sospecha infame, ù de assegurar algun derecho dudoso, ò por conseguir el credito de alentado, ò por demonstracion de vengança, ò odio.

Explicando cada clausula de esta definicion, se haràn mas notorias las partes de que se compone el duelo: Ha de ser pe-

lea corporal, y en que se lleve à las manos ; porque de otra suerte, si se queda en palabra, serà contienda, ò riña ; pero no tendrá el nombre de duelo. Tambien ha de ser deliberado de parte de ambos combatientes, y sobre pensado ; por lo qual se excluyen de duelo las peleas, à que diò subita ocasion la colera. Fuera de esto, se requiere determinar lugar para el combate ; de otra suerte no serà duelo, ni incurrirán las penas de los duelatores : y así, si sin prevençion ninguna se encontrassen dos enemigos en la plaza, ò en el campo, y allí se acometieran, en rigor no era duelo. Los motivos que tuvieron antiguamente los duelistas, señaló Juan de Lignano en el Tom. 12. en el principio de su Opusculo de duelo: reducense à tres expressados en la definicion ; ò à

fin de purgarse de algun delito infame, tocante à alevosia ; ò à Magestad humana lesa, de que estava alguno mal indiciado ; ò para liquidar algun derecho dudoso, en que hazia prueba la batalla, y sentencia definitiva la vitoria, que es lo que dezimos vulgarmente, reducir el derecho à las armas. Así lo advirtió Jacobo de el Castillo en el lib. 3. de Duelo, cap. 1. El segundo motivo, era la ostentacion del valor ; el tercero, por fin de vengança, ò de odio. Siendo estas las partes, que componen el duelo, como assientan con vna voz los Theologos de mejor nombre, no serà dificultoso deducir varios dogmas, que à qualquier Cortesano Politico, sin mas estudio que el de leerlos, le hagan entera fee de verdaderos.

(?)

*** **

PROPOSICION I.

El que con fin de purgarse de algun delito, ò de asegurar algun derecho, desafia à otro, y el que por este fin admite el desafio, pecan gravemente, y incurren en las penas de los duelatores.

*6. Thom.
2.2. q. 95.
art. 8. ad
3. y le si-
guen todos
los Theolo-
gos. Tomàs
Sanchez de
Preceptis
Decalogi,
lib. 2. cap.
39.*

ARguyo así: O se valen los que salen à este combate de las armas, como de legitima probança de el delito, ò de el derecho, sobre que se litiga, y por el configuiente de la vitoria, como de legitima sentencia, ò no se valen: si lo primero, llanamente pecan en supersticiosos sobre homicidas: si lo segundo, es constante, que por lo menos pecan contra el precepto de no matar: luego de ninguna suerte pueden eximirse de culpa.

Probemos cada parte de por sí: Si van de las armas, como de probança, son adivinos supersticio-

fos; porque elegir vn medio, que no tiene conveniencia ninguna para conseguir vn fin, es notoriamente supersticion, como aun los ignorantes saben: razon con que se apoya la determinacion de Honorio Tercero, condenando por supersticiosa la costumbre de los Templarios, de calificar la inocencia de los acusados, con que vn hierro ardiendo no le ofendiese las manos; ò la malicia, si obedeciendo à su inclinacion natural, los abrafava el fuego; porque este medio no tiene conducencia con el fin de averiguar el delito; y en este tribunal, si es verdad,

que los saludadores tienen fuerza resistiva contra las llamas, siempre saldrian inocentes, y siempre sus competidores culpados: Luego si yo estableciesse, que las armas no tienen conducencia para probar el delito, ni la vitoria para dár sentencia, quedará convencido el assumpto de que son supersticiosos. Pues passemos à la prueba para hazer legitimo el discurso: No avrá hombre tan necio, que se atreva à dezir, que ay hermandad entre estas cosas: *Ser mas brioso, mas diestro en las armas, y ser mas leal al Rey. Ni entre el ser mas valiente, y el tener mejor derecho para este, ò el otro mayorazgo.* Pues arguyo afsi: El vencer nace, ò del mayor valor, ò de la mayor destreza; no tiene conveniencia con el ser mas leal, ò con tener mejor derecho al mayorazgo, sobre que se litiga: luego se elige vn medio desproporcionado con su fin; luego supersticioso por otra parte, es

vn medio prohibido por Dios en su Decalogo, y intimado de la misma naturaleza, que horrorosamente prohibe la muerte de otro hombre sin justa causa: Luego si vsan de este duelo, como medio, y como probança, pecan como homicidas, y como adivinos supersticiosos: Si conociendo la invtilidad del medio para averiguar la verdad, sin embargo salen à la campaña cada vno con animo de desbarazarse del otro, que le impide la possession, pecan contra el precepto de no matar: es notorio; porque el no matar, obliga todas las vezes que de el matar no se sigue vn bien mayor, que es mal la muerte: pues en este caso de el matar al otro, como medio, no se sigue ningun bien; porque si muere, no conduce para averiguar nada de lo que propusieron los combatientes: luego se queda intrinsecamente malo el homicidio.

De

De muchas cosas, que pueden oponerse à este dogma, apuntaré las que tienen mas eficacia. Pueden oponer lo primero, respondiendole à nuestro argumento, que la vitoria la toma Dios como instrumento para executoriar la verdad, aunque ella no tenga conveniencia intrinseca para manifestarla. Buena salida, si esto no fuera tentar à Dios, no solo quando los medios son intrinsecamente malos, como lo es el homicidio, sino tambien quando de suyo son indiferentes; pero sin conducencia al fin que se intenta. Para que valiesse esta evasión algo, avian de establecer primero, que Dios avia manifestado su voluntad, ò aligadola à cosas de su naturaleza indiferentes, para obrar como Autor sobrenatural este, ò el otro efecto; y si no, se avian encontrado vn fanalotodo contra toda hechizeria, con que desahogarian mucho los Tribunales de la Fè.

Oponen lo segundo, que por derecho de Castilla se determinan delitos, cuya resolucion pendiesse de las armas, y se establecieron las leyes, que se avian de guardar en semejantes duelos, como consta ex Partita 7. titulo 3. y en la 2. parte de las leyes del Reyno, libro 8. titul. 8. y en el libro 5. de las Decretales, se añade, que fue tan frequente este modo de liquidar las causas, que se llamava *probatio vulgaris*. Añaden ser opinion de muchos Doctos, que los duelos se permitieron por Derecho civil: Vease Juan de Lignano, y Jacobo del Castillo en los lugares citados. Esta objecion tiene facil respuesta; porque las permisiones del Derecho civil, no pueden hazer que no sean malas las acciones, que tienen intrinseca la malicia: servirá la permission civil de que no se puedan imponer, ni executar penas legales en los que se ajustaren à sus leyes; pero

Aa 4

no

no podrá hazer, que la accion de su naturaleza mala, no sea contra el derecho de la razon. Conficissoles tambien à los contrarios, que se llamava prueba vulgar la de las armas; el ser costumbre, siendo contra la razon, tampoco la escusa de delito. El aver determinado leyes para semejante duelo, mas fuè à fin de atajar la frecuencia, que de establecerlas; porque eran tantas las circunstancias, que se pedian en ellas, para que fuesse materia de duelo, que por incurrir pocas vezes en vn delito, se evitava con las leyes la frecuencia, que avia introducido la malicia. Añado, que despues de el Concilio Tridentino, admitido con piedad Catolica por nuestro Felipe Segundo; y à no subsistir aun la permission civil de el duelo, aunque en otros Reynos, no tan sujetos à la piedad Christiana, ni à las determina-

ciones de su Cabeça, dure oy señalar campo à los duelatores. Oponen lo tercero, que esta doctrina serà corriente de parte de el que provoca; pero no de el que admite el certamen, porque este tiene accion à defender su honra, que peligrará en la opinion de los demás, si reusa el certamen, si no se ajustare el duelo; de suerte, que aun en las leyes mas escrupulosas de el pundonor, se componga sin leve mancilla de el. No quiero que se admita mi resolucion; pero en el lance propuesto, con tener poca confianza de mi, lo confio.

No puede en la estimacion de ningun hombre cuerdo (aunque sea remirado en las leyes de el duelo, con circunspecciones que huelan à melindre) acreditarse de corbarde, ò perder opinion de arriscado, el que siendo desafiado à fin de establecer con algun derecho dudoso, ò para que se

se purgasse de algun delito infame, responda con este tenor, ò otro semejante. A fin de purgar este delito, ò de assegurar esse derecho, no quiero salir al campo, porque es locura esperar de las armas lo que ellas no pueden dar; pero estoy prompto para defender con mi azero mi honra, si algun atrevido pretendiere mancharla. Que este hombre, aun en todo arrojado de duelo, quede malparado en la estimacion de valiente, no se ha de hazer facilmente creible; porque puede

mantener por otros titulos la de su derecho, ò purgar la infamia que le achacavan, sin salir al campo, ni mancillar su decoro.

Por esta decision se han de regular otras manchas, en que el reñir no es medio proporcionado para el fin que se intenta, como el averiguar la voluntad, ò la inclinacion de la dama, punto en que tropiezan algunos de los Comicos, y no por esso dexan de presumir de si, que hazen ley con sus decisio-

nes.



§. III.

PROPOSICION II.

Salir à campaña à titulo de odio, ò de vengança, tanto de parte de quien desafia, como de quien admite, es culpa que incurre las penas de los duelatores.

Siendo el fin el odio, la proposicion es constante; porque qualquier medio indiferente, eligido à fin de manifestar el odio, es sin duda eleccion culpable: luego con mas titulo lo será elegir para el fin del odio vn medio, que tiene malicia intrínseca. La dificultad está en probar, que ni à fin de vengar la injuria, se puede tomar por medio el duelo. Pruebolo así: Solo pudiera ser lícita en vn particular la vengança de sus agravios, quando fuera medio vnico, y proporcionado para expeler la injuria, ò purificar la honra: luego si en ningun linage de agravios, se ha-

llaren estas calidades, en ninguno se hará la vengança lícita. El antecedente es cierto, la consecuencia con facilidad se prueba; porque para todas las injurias ay Juezes, en cuya mano está la espada de la justicia, vengadora de agravios: luego no es vnica mi espada para resarcir el honor: fuera de que si los agravios se fundaron en palabras de contumelia, aunque sean las principales, que señala el duelo: *Mentis: Sois vn villano, &c.* Mejor se purga de ellas el ofendido, probando en derecho lo contrario, ò obligandole à desdezirse al injuriador, si no le defendieren de este

este deshonor sus privilegios, que matandole. La razon es eficaz; porque con matarle, no dà ningun apoyo de que no fueron verdaderas las injurias: pues está bien, que el sea villano, mal nacido, y ruin, y que sin embargo estuviere de su parte, ò mas fortuna, ò mas valor para matar à su contrario: luego no purifica su honor tan bien matandole, como probando en derecho, que mintió en los baldones que le dixo.

Pero demos, que los agravios fueren bofetada, palos, sombreroazo, ò herida, &c. tampoco es medio vnico, ni proporcionado para reparo de el honor el matarle: Digo, que para semejantes agravios tienen tambien las leyes publicas proporcionados castigos, y medicinas con que se restaure el credito del ofendido; y passo à las leyes del duelo Christiano, en que sin sangre han compuesto Principes Ilustrissimos seme-

jantes diferencias. El Adelantado de Castilla Martin de Padilla diò vn bofetón à otro Principe de Italia: buscòle este vn año para sacar la mancha de su afrenta con la sangre de su contrario. Supo el caso el Duque de Sessa, à la sazón Capitan General del Estado de Milàn, y juntando à los dos enemigos en el campo, prevenidos con pleyto omenage de que no riñessen, los dexò solos por algun tiempo: Bolvieron despues el Adelantado, y su enemigo à Milàn, ambos à cavallo, y este à la mano derecha de el Adelantado. Cenaron ambos con el Duque, y con el Marquès de Santa Cruz; y al fin de la cena, se levantò el Duque, y empuñando el açero, dixo: *Si alguno dixere, que el Principe N. ha sido agraviado de otro, sin aver purgado, como conviene à varon tan Noble su honra, miente, y yo lo defenderè con mi espada. Levantandose despues el de*

San-

Santa Cruz, hizo por el Adelantado la misma propuesta; con que se quietaron aquellos dos Principes, sin apelar à mas sangrientas satisfacciones; y no es creible, que el Duque de Sessa, que apadrinò al ofendido, se diera por contento de este desagravio, si despues de esta medicina quedàra leve mancha en el honor de el Principe, que se fiò à las protecciones del Duque. Dexo otros innumerables lances, que suceden cada dia en la Corte, en que romando vn señor la mano, se dãn por contentas las partes; y en la Milicia, donde tiene el duelo su corte, cada hora componen los Governadores semejantes contiendas, sin que lleguen à las manos los ofendidos: Luego no ay caso tan desauciado, en que sea la vengança con mi azero necessario para refarcir mi honra: Luego ni el desafio à titulo de restaurar el honor, se harà licito,

Apretèmos en flogosmos mas eficazes la fuerça de este discurso: El duelo Christiano, prohibiendo la vengança de los agravios, dà algun medio racional de reparar la honra: El duelo del Demonio, que persuade la vengança, no dà medio ninguno para restaurar la honra: luego es barbaridad fundar en leyes de pundonor la vengança. La mayor proposicion es cierta; porque fundandose el honor en la opinion agena, quien con prueba juridica establece con apoyo de testigos, que mintiò quien le dixo *mentis*, ò que mintiò quien le llamò *villano*, buen camino lleva para soldar su honra, pues opone à la mala opinion de vno el dicho juridico de muchos: luego para reparar la honra, dexa medio proporcionado la Ley de Christo, que prohibe la vengança: no assi la secta de el duelo irracional, pues importa poco para refutar yo al que

que me llamò *villano*, el que le quitasse la vida; y si me hirì en el rostro afrentosamente, con su sangre no curo yo mi mancha; porque no es medicina de vna herida, el hazer otra. Añado, que los profesores mismos de el duelo confiesan, que ay agravios que en su Levitico no pueden tener satisfacciones, aunque enfurecida execute monstruosidades la vengança: Luego si en la Ley suave de Christo, siempre ay medicina para qualquier

deshonra: sacrilega blasfemia es desamparar sus dictámenes, con pretexto de acudir al honor. Queda, pues, establecido, que el provocar à titulo de odio, ò de vengança, siempre es illicito, como tambien el aceptar por este fin el desafio, pues tampoco es medio vnicò admitir el duelo à fin de odio, ò vengança, para no mancillar la honra, como probarèmos despues.

S. IIII.

PROPOSICION III.

Desafiar, ò admitir el desafio, à titulo de ostentar las fuerças, ò de conseguir nombre de valeroso, es culpa que incurre las penas de el duelo.

Tho. Sanchez loco citato. Cardin. de Aug. to 1. de iust. & iur. disp. 20. sic.

EN esta proposicion convienen con vna voz todos los Theologos. La prueba es facil; porque el herir, ò matar à

otro, à que se destina el duelo, siempre que no ay legitima causa, que escuse, es culpa grave; pues el fin de conseguir la vanidad

dad de mas alentado, y el aplauso popular de valiente, no es fin que escuse, ò que honeste el homicidio: luego tampoco hará honesto el duelo. Oponen algunos, que de parte de el que acepta el duelo, no puede ser esta razon concluyente, aunque lo sea de parte de el que provoca, pues se confiesa inferior en el valor, quien à titulo de experimentar, no admite el duelo. Respondo, que he leído las leyes del duelo Politico, y en ninguna hallo, que sin preceder agravio, ò sospecha del, se ponga obligacion de salir al campo; y assi, no aviendo de parte del que provoca otro titulo mas, que el querer hazer experiencias del valor, no perderà el desafiado en dexarle por loco: opinion de valeroso, aun entre los festarios del duelo, especialmente si valiendose de la doctrina de la proposicion primera, dixesse: Siendo honesta la causa, à na-

die del Mundo temo, y estoy prompto à defenderme aqui, ò en qualquiera parte, que fuere provocado de qualquiera, por mas executorias que tenga adquiridas de su valor.

Objetan lo segundo, que en Castilla, à titulo de experimentar el valor, y de deleytar el Pueblo, se permitian juegos, en que no menos que en los duelos, se arriesga la vida. De este genero son los torneos; el jugar lanças los estafermos, y otros semejantes: Y que estos no carezcan de peligro, lo acreditò infaustamente Enrique Tercero, Rey de Francia, que murió de el golpe de vna lança, celebrando las bodas de su Hermana, y nuestra Reyna, Doña Isabel, con el Señor Rey Felipe Segundo. Respondo, que en España son permitidos estos juegos, con tal moderacion en las armas, y con tan cuerda disposicion en los lances de ellos, que lo-

solo à vn acaso (que no todos puede prevenirlos la prudencia) se puede atribuir la desgracia que sucediere. En el juego de lanças, solo puede la cordura prevenir dos riesgos: vno, el que no lleven hierro con que herir: y assi lo han usado siempre los Castellanos; otro, evitar los choques de los cavallos, sin duda peligrosos à los ginetes: y este riesgo tambien le cautelaron con las vallas interpuestas: prevenciones con que en vn siglo no se experimentò vn mal suceso. Si le tuvo Enrique Tercero, fuè vn acaso de entrarsele por la visera el astilla de vna lança: lance tan singular, que ha sido el primero, y hasta oy el vltimo. Nadie reprobarà el jugar las armas con espadas negras por vn acaso de estos, ni el de las cañas, ò juegos Troyanos, tan usado en Castilla, aunque accidentalmente en vno, ò otro lance se ayan visto semejantes desgracias. Don

Pedro Giròn, segundo de este nombre en la Casa de Ossuna, jugando cañas en Granada, delante de el Señor Emperador Carlos Quinto, derribò de vn cañazo el cavallo en que jugava vn nieto de Ruy-Diaz de Antequera, maltratando mucho al ginete. Y otra vez, jugando cañas en Sevilla, delante de el Señor Rey Don Fernando, traspasò vna adarga. Està bien, que se prohibiesen estos juegos à quien nació tan del todo para las veras, que se burlava mas recio que otros riñen; pero como llevan pocos Girones muchos siglos, no deben hazer ley para todos los que sobre las leyes comunes de todos descuellan. Añado, que aviendose reprobado los torneos sangrientos, que usavan barbaramente los de Germania, conservando la costumbre de los primitivos Romanos, en que à todo riesgo de atropellarse con los cavallos, y de herirse con las

las lanças azeradas, se permitieron los de los Españoles en la Extravagan-
te de torneamentis, que cita Mayor in 4. dist. 15. quest. 5.

Objetan lo tercero, si al passar vn hombre de obligaciones por vna calle, le quisiese otro embarazar el passo, podia hazerle el có su espada, y graves Moralistas le escusan de culpa; porque fuera grave nota en vn hombre de pundonor, bolver pies atrás, cediendo al que le impide su camino: luego tambien podrá por huir la misma nota, aceptar el duelo que otro le ofrece, à titulo de experimentar el valor, pues tambien dexa con sospechas su esfuerço, si le rehufa. Respondo con la aprobacion de los mejores Moralistas, que si conociendo el riesgo de reñir el que iba à passar, no le conoció quien ocupava el puesto, ni teme ser descubierto, que debe retirarse para evitar el combate; pero

si le han conocido, ò si teme probablemente el que le conozcan, licitamente puede abrirse con su espada el camino, porque en esto defiende su derecho, pues es passo suyo el de qualquiera calle publica; y como es licito por defender su capa, el reñir con quien intenta despojarle, así por mantener el derecho, que tiene al passo. Tengo esta doctrina por no menos corriente, que lo es el defenderse vn hombre noble, quando otro le acomete; porque fuera desayradissima resolucio-
bolver entonces las espaldas, contemporizando con la vida del otro, quando peligrá en esta atencion el propio credito. La razon de esta determinacion es clara; porque el que va su camino, no haze accion que de suyo sea mala, pues solo trata de defender lo que es suyo: si el que tiene ocupado el passo, toma ocasion para acometerme de vna accion

in

indiferente mia, yo no estoy obligado à impedir su culpa, con tanto detrimento como el de la honra, ni puede mandar la caridad, que yo mire con deshonor mio por su vida, quando el fin deshonor puede, y no quiere mirar por ella.

De esta solucion no se sigue, que pueda tambien aceptar el duelo; porque el no salir al campo, no es huir, ni obligarle à vn hombre à que desampare el lugar, que ocupan con derecho, lo qual reputan todos los hombres por deshonor: Luego no se puede hazer paridad de vn lance à otro, si ya no es que concurriessen tales circunstancias, que prudentemente de no admitir el desafio en la opinion de los cuerdos peligrara el valor, punto de que trataremos despues.

Consta de lo dicho, que toda especie de duelos debe reprobarse, como introducion del Demonio, que se saborea con la san-

gre de los hombres; y tambien con quan justo titulo los Pontifices, y los Concilios han decretado severissimas penas, no solo à los duellatores, sino à los que les favorecen para este fin, ò con armas, ò con persuasiones, ò con titulo de padrinos, y aun à los que asisten à tan barbaro espectáculo, sin mas titulo que el de mirones: Pero resta averiguar los modos con que el certamen particular se puede purgar de la malicia de duelo; porque estoy persuadido à que muchos lances, que el mundo llama duelos, sin mas industria, que variar los motivos, se pueden sacar de la esfera perniciosa de duelo, mejorandolos de especie, sin variar accion ninguna de ostentacion, que es el blanco donde aspira el pundonor Cortesano. Antes de establecer estas proposiciones, supongo lo primero, que à ninguna accion que no sea ilícita puede estar aligada

Bh

des



de comunión, ni otras penas Eclesiásticas. La razón es clara; porque toda de comunión es pena, y la pena es correlativa de la culpa; y así, faltando la culpa, es preciso que falte la pena. Supongo lo segundo, que están divididos los Autores en vna question, que puede ser embarazosa à la inteligencia de sus escritos, y los nuestros; siendo así, que es solo question de nombre. Quieren vnos, que solo se llame duelo el que con motivo ilícito se executa, quales son los que propusimos en las proposiciones passadas: en consecuencia de esto añaden, que si es licito por este fin, ò el otro, yà no es duelo; como el tomar lo ageno, quando es sin le-

Vide Nicol.
de Lira, 1.
Reg. c. 17.
Dehrium,
lib. 4. Dis-
quisi. Mag.
Cayet. 2.
a. 9. 95.
art. 3.

gitima causa, es hurto, y quando con ella, no lo es. Otros dicen, que qualquier riña entre dos, como sea caso pensado, y en determinado lugar, aunque se honeste con motivo del honor, de la vida, de la hacienda, el salir al campo, que se ha de hallar duelo, y consiguientemente discurren, que algun duelo puede ser licito. Esta es pura question de nombre, y para no embarazarme con ella, disputarè las proposiciones, que faltan à esta materia, debaxo de estos terminos, comunes à ambas classes de Autores: *Certamen singular, ò pelea cuerpo à cuerpo, sobre caso pensado, precediendo desafio, y determinandose lugar.*



PROPOSICION IV.

Pedro desafiado, à titulo de que purgue con las armas algun delito capital, que se le impone falsamente, puede licitamente salir al campo en singular certamen, si este es medio vnico para defender la vida.

Dixe en la proposicion, que à titulo de desvanecer el delito, no podia; antes probè, que pecava con dos linages de ofensa, divinacion, y homicidio: aora digo, que à titulo de defender la vida, si es medio vnico el certamen singular, puede admitirle. Para mayor inteligencia de esta proposicion, es necesario traer à là memoria lo que dexo yà advertido, de que se remitia antiguamente à las armas la decision de muchos delitos capitales; de suerte, que se dava vn hombre por condenado, no admitiendo el desafio con quien señalava el juez

para ultimo examen de la verdad. En este lance digo, que à causa de defender la vida era licito: Así lo sienten con Tomàs Sanchez Doctos Theologos: y se prueba eficazmente, porque en esta ocasion ocurren todas las circunstancias de defensa: *Cum moderamine inculpatæ tutelæ*: Luego ay razon porque no sea licito. Pruebase lo segundo, porque de no aceptar el desafio, la muerte es cierta, y de admitirle, solo se expone à riesgo de morir, ò matar; pues quien duda, que es cordura muy conforme à las leyes de la caridad propia, que se debe tener vn

hombre à si mismo , padecer antes la contingencia de vn mal , que la certeza del mismo ? Esta proposicion la tiene Puente Hurtado por cierta , con dos limitaciones ; vna , que la persona con quien ha de salir al duelo , iniquamente le acuse ante el Juez ; otra , que con salir con el al campo se impida alguna nueva diligencia , que si se pudiesse haria mas cierta la muerte del reo : pero Tomàs Sanchez , con otros muchos , sin limitacion alguna , si enten , que como sea el crimen falso , y iniquamente impuesto , ò sea el acusador falso con quie ha de ser el desafio , ò ya otro que señale à su alvedrio el Juez , ò ya se tema nueva diligencia , ò no se tema , que es licito salir à campaña à fin de evitar la certidumbre de la muerte , exponiendo à riesgo la vida . Si es el acusador injusto con quien se ha de salir à la campaña , tiene esta proposicion mas certidumbre ; porque no ay duda ,

que puedo yo quitar la vida al que se que , intenta por medio de vn asfeso quitarmela : Luego tambien al que intenta con falsos informes quitarmela por mano de Juez , pues no menos se vale de mano estrana quien por el Juez , que quien por el asfeso dispone el darme la muerte . Objeta à alguno , que se infiere desta proposicion , que no solo puede salir al desafio , sino tambien licitamente desafiarle . No repugna la ilacion el Padre Tomàs Sanchez , y la tiene por probable Valencia , como se honeste la accion con el fin de redimir su vexacion , y sea este el medio vnicamente necesario para escapar con la vida . No dissentirà de esta conclusion el Padre Puente Hurtado , pues afirma , que por razon de algun accidente , puede ser el desafio licito , como si yo supiesse , que tenia mi competidor sobornado al Juez para que dilatasse hasta mañana el

Valencia
Th. Sanchez
3. q. 17. 2. d.
2. disp. loca
cirata

se

señalarlos campo , porque esperaba estar mañana mas bien dispuesto para pelear que oy ; y yo , por accidentes que el podia prevenir , menos apto para la contienda , podia yo desafiarle oy , previniendo su astucia . Todo lo qual , aunque tenga apa-

riencias de invasion absoluta espontanea , en la verdad es defension justa , condicionada , si el no quiere desistir del crimen , que falsamente me imputa . La verdad de esta proposicion se harà mas plausible con las pruebas de las siguientes.

§. VI.

PROPOSICION V.

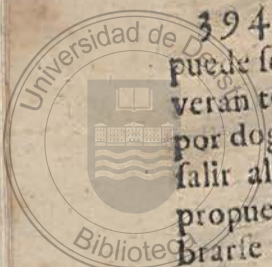
Pedro Noble , acusado falsamente de villano , ò de desleal , à fin de privarle de los honores publicos de Hidalgo , ò de los puestos honrosos de la Republica , si reduxesse el Fuez à las armas la probança , puede por titulo de defender su honra salir al campo , si es medio vnico el pelear .

LA razon es clara ; porque en los hombres de pundonor , no son de menor estimacion estas honras mundanas , que la vida , ò por lo menos tienen grande precio en la estimacion de los prudentes : Luego puedo yo redimir mi vexacion con las armas , aunque sea

à costa de la vida , de quien injustamente intenta privarme de la honra . Contra esta , y otras proposiciones , que assentamos por ciertas , se viene vna objecion à los ojos , que desatada darà nuevos apoyos à su verdad . Arguye assi el docto Abulense : La vengança en ningun lance

Bb 3

pue



puede ser licita, como asse-
 veran todos los Doctores
 por dogma Catolico: este
 salir al campo en el caso
 propuesto, no puede li-
 brarse de vengança: lue-
 go tampoco puede hazer-
 la licita. Probada la me-
 nor, el silogismo es con-
 cluyente; veamos la prue-
 ba. La vengança de la de-
 fensa se distingue, fuera
 de otras circunstancias,
 en vna necessariamente,
 y es, que la defensa no ha
 de ser absolutamente vo-
 luntaria al que solo trata
 de defenderse, y en el ca-
 so propuesto parece cierto
 que lo es, pues no tiene
 voluntad mas absoluta de
 matar al desafiado, quien
 provoca, que de matar al
 que desafia, quien es pro-
 vocado: como no tiene
 voluntad menos absoluta,
 quien acepta el beneficio
 que otro le ofrece: Luego el sa-
 lir al campo, quando le
 incitan à pelear, sea con
 este pretexto, ò con aquel,
 no es voluntad de quien
 se defiende, sino de quien

intenta venganças, pues
 el acepta con el tenor que
 le ofrecen: le ofrecen ab-
 solutamente pelea san-
 grienta, esse admite el
 desafiado; y así parece
 dificultoso, que pueda la
 accion honestarse. Res-
 pondo, que puede portar-
 se con tal advertencia el
 desafiado, que saliendo
 absolutamente al campo,
 no quiera absolutamente
 la pelea, sino debaxo de
 condicion, que para con-
 servar su vida, ò su hon-
 ra, sea necessario quitar-
 sela al agressor injusto.
 Declararè me facilmente:
 No ay contradicion en
 que absolutamente quiera
 yo salir al campo, donde
 me cita el contrario, sin
 que quiera absolutamente
 combatir con el, sino de-
 baxo de condicion, que
 me sea forçoso para de-
 fenderme el ofenderle;
 porque su voluntad abso-
 luta de pelear, no tiene
 imperio sobre mi alvedrio
 para obligarme à que
 quiera yo todo lo que el
 quiere, y del modo que

lo

lo quiere: Luego podrè
 yo absolutamente querer
 el salir al campo, que de
 fuyo es accion indiferen-
 te, sin querer absoluta-
 mente la otra parte de pe-
 lear con el, si no me fuere
 preciso para mi defensa:
 Luego puede con discre-
 cion el desafiado, honestar
 la accion de salir al cam-
 po, quitandola la malicia
 de vengança.
 Bien se que entre los
 sectarios del duelo profa-
 no aprovecha à pocos esta
 advertencia, porque en-
 tre sus dogmas tienen oy
 por el mas constante, que
 basta el desayre de averle
 desafiado à vn hombre,
 para que este obligado à
 venir, porque en su ima-
 ginacion ya se juzgò su-
 perior en brios quien se
 atrevió à salir al campo;
 y así, aunque despues
 (satisfecho el que desafiò
 de que no ha padecido
 agravio, ò persuadido por
 otros fines) quiera desistir
 del empeño, no lo puede
 consentir sin desdoro el
 desafiado. Escrupulosa ley

la que persuade tan mes-
 lindrosas cabilaciones; ina-
 tentarè delvanecer su fun-
 damento, para dexar mu-
 chos casos libres en que
 nuestra doctrina se logre.
 Lo primero, no es lo mis-
 mo acometer el primero,
 que ser el mas valiente;
 luego tampoco serà lo
 mismo intentar acometer,
 que persuadirse à que ven-
 cerà. Entre dos ruines,
 dize nuestro Proverbio,
 que el que primero aco-
 mete vence, sin duda por-
 que es necessario mas va-
 lor para aguardar al ene-
 migo, que para invadirle:
 Luego mejor prueba tiene
 de su esfuerço, quien sa-
 le al campo desafiado, que
 quien desafia para el cam-
 po: Luego si està mejora-
 do en el credito, no tiene
 credito porque bolver. Los
 Lacedemonios castigavan
 al Soldado, que perdia
 en medio de las refriegas
 el escudo; pero no al que
 perdia la espada, signifi-
 cando con esto, que era
 mas plausible el Soldado
 por esperar los golpes de

Bb 4 el

el enemigo, que por executar en el estragos con que se finge de valde despreciado, el que solo por defenderle ofende. Lo segundo, demos que aquella sospecha de que despreció quien desafia solo por desafiarse sea cierta, si desafiando mostró poca estima, rehusando el combate, retrata con acción mas sensible la mala opinión que concibió; pues que satisfacción mas proporcionada puede dár, quien sintió mal, que hazer, con cessar del desafío, publicas demonstraciones de que ya siente bien? Lo tercero, aunque el desafío sea caso pensado, que es lo que puede agravar la desestima del desafiado, es caso mas pensado el sobreseer à la pelea; porque para determinarse à desafiarse, à lo menos entró à la parte el conocimiento el enojo; y no puede dudarle, que donde ay mas de enojo, ò de colera, ay menos de deliberación, pero para desistir de el comba-

te, no hubo colera que cesasse el alvedrio: Luego caso mas pensado, y mas de la razón fuè el desistir, que el de desafiarse; con que no ay causa por que se de por contento con tan libre satisfacion el desafiado.

Lo quarto, concedo à los duelistas escrupulosos, que concebidas algunas esperanças de vencer el que desafia, con esta esperança no agravia. Fundo esta verdad en Filosofía corriente: Con alguna esperança de conseguir un bien, se componen grandes medios de no alcanzarle, como con Aristoteles sienten los demás Filosofos: Luego con mucho miedo de ser vencido, se compone alguna esperança de vencer; pues por que son tan contra si los duelistas, que miran la esperança del que desafia, como desestima de mi valor, y no los sustos que se avienen con esta esperança, que son respeto de mis esfuerços?

Lo

Lo quinto, el que desafia, y el desafiado son iguales en el valor de salir al campo; vence el primero, en que fuè el primero en pretender el combate; es vencido, en que tambien fuè el primero en dexarle: pues por donde me he de dár yo por ofendido de que el primero empezasse, y no por satisfecho de que el primero lo dexé?

Lo sexto, nadie dirá, que despues de aver reñido igualmente el desafiado con el que desafia, queda agraviado el que admitió el combate: luego en desafiarse no le agraviaron. Pruebo claramente; porque desiguales causas no se ajustan con iguales acciones: luego si yo por desafiado tengo en el desafío desigual causa, no cumplo con igual acción: luego salgo mal del duelo en no salir vencedor: Por esto no passa ningun duellista; luego tampoco por que aya en el mismo desafío injuria de que satisfacerle,

Lo sétimo, todos los que asistiessen à semejante duelo, viendo que Juan desafiado estava prompto à reñir con las circunstancias propuestas, y que cessava por Pedro que desafió la contienda, no podian sentir mal de el valor de Pedro: luego aquella satisfacion fuè bastante; y si no nos resolveremos à juzgar, que nunca es posible componer los duelos sin las armas, absurdo porque no passa ningun duellista.

Dirán, que el caso está en que del desafío consta, y así del desafío, y que mientras no se riñe, de la satisfacion no consta. Si está en esto el caso, la decisión no ha de depender de las armas, sino del ajustarse el modo con que se haga tan notorio el que cesó el desafío, porque cesó la causa, como lo fuè el mismo desafío: lance que puede ajustarse con los padrinos facilmente, ò con que el mismo que desafió lo publique.

Des

*Decision de varias questiones,
inferidas de los principios
establecidos.*

Infiere lo primero, que entre los Soldados de dos Exercitos enemigos puede ser el certamen particular licito, ò illicito, segun el motivo con que batallaren: Serà illicito, si es por vana ostentacion de los bríos, ò por odio que vna Nacion tenga à otra, ò por fin de mera vençança: Serà licito, tanto en fueros de justicia, como de caridad, si pelear, ò por rítulo de disminuir al contrario las fuerças (supongo que es la guerra justa) pues siendo licita la refriega de muchos à muchos por este fin, tambien lo serà cuerpo à cuerpo, vno à vno, ò dos à dos. Tambien serà licito el singular certamen à fin de acabar con poca sangre la guerra, que si chocaran los Exercitos costàra muchas vidas: pues no ay duda, que es fin

honesto redimir vn mal grande con el riesgo de otro menor. Esta decision tienen por constante los Moralistas, en caso que no tuviesse el General, que gobierna el Exercito, mas seguras esperanças, acometiendo de poder à poder, que las que tiene de que se pelee cuerpo à cuerpo, ò remitiendo al riesgo de pocos la contingencia de muchos. Tambien es licito, à fin de poner medio al Exercito enemigo con la demonstracion de vn particular esforçado, pues la opinion de vno, ò otro Soldado valiente, à vna dà valor à los amigos, y miedo à los contrarios; con que se disponen vnos mejor para vencer, y en los otros entra la cobardia junto con la desconfiança. La razon de todas estas decisiones es facil, y concluyente: El que emprende guerra justa, puede desafiar à todo el Exercito, quando, y como le estuviere bien, para assegurar la yitoria:

Lue

Luego tambien podrá desafiar, ò admitir el desafio de vna parte de el Exercito; porque quien puede el todo, puede la parte de esse todo: pues desafiar cuerpo à cuerpo à otro de el campo enemigo, es desafiar parte; luego si puede à todo, podrá à vno.

Puede objetar alguno, que en esta decision somos contrarios à lo que establecimos en la proposicion, pues reducir la paz de dos Exercitos, ò la decision de si toca este Reyno, sobre que se litiga, à vno, ò otro Principe à que vença, ò sea vencido su vassallo, es divinacion supersticiosa: pues lo regular vencerà el Soldado, ò el Capitan de mas valor, de mas destreza, ò fortuna, no el que tuviere mas razon. Respondo, que aquel duelo no se toma como à testimonio, que pruebe el derecho, sino como medio para fenezer el litigio, y dárse por vencido, para no bolver à pedir, ni por justicia, ni

por armas, la posesiõn sobre que se batalla.

Infiere lo segundo, que en algun caso serà licito el certamen particular, y cuerpo à cuerpo entre dos Reyes: costumbre, que observaron los Sarmatas, y Germanos, quando era sobre algun Reyno la controversia, como lo refiere Alciato. Pruebo la ilacion; porque sin duda avrà muchos lances en que tenga vn Principe tanta esperança de vencer en competencia de otro, como de que vença todo su Exercito, en oposicion de todo el del contrario: Luego si por otra parte no amenazaren graves incomodidades à sus vassallos, ò yà por ser de Religion opuesto el otro Principe, ò de condicion terrible, de quien se puedan temer graves estragos, podrá à fin de establecer pazes, exponer su vida por el sosiego de sus subditos. De donde se infiere, que se arrojaron demasiado los que condenaron sin

mas

*Tom. 12.
tractatum
Doctorum,
lib. 1. de
singulari
certamine,
cap. 3.*

mas inquisicion de motivos, que ser las Reales personas el certamen de el Rey Don Pedro de Aragon con Carlos Rey de Sicilia, y el desafio de el Señor Emperador Carlos Quinto con Francisco Rey de Francia, especialmente constando la protesta de la Magestad Cesarea, que solo le embiava el guante de desafio, porque temia del furor Francès grandes estragos en la sangre de los Christianos: es verdad, que como sienten los mejores Historiadores, les embarazò el campo el Papa Martino Quarto al Rey de Aragon Don Pedro, y al de Sicilia Don Carlos, como consta de la Bula, que empieza: *Decent Excellentiam Regiam*, despachada à Eduardo, Rey de Inglaterra, para que impidiesse los designios de estos Principes; pero fuè alegando por razon su Santidad, que cuerda-mente se podian temer mas alborotos, que concordias en la muerte de

qualquiera de los Principes; con que faltando el fin que honestava la accion de salir al campo, fuè digna atencion de la Cabeça de la Iglesia impedir el que llegassen à las manos dos Principes tan ilustres: riesgo que solo le puede hazer permitido el provecho, no solo grande, si no tambien cierto de sus vassallos. En conformidad de esta doctrina, concluye el docto Padre Puente Hurtado de Mendoza, que aunque le sea licito à vn Soldado particular salir à escaramuzear con otro del enemigo, solo à fin de disminuir las fuerças al contrario, à los Principes no; porque es mayor el mal à que se exponen, que el bien que interesan: y así, solo en caso que el salir cuerpo à cuerpo se tome por motivo para las pazes vniversales, y el sosiego publico, le serà permitido en leyes de caridad, y de justicia exponer su vida por los suyos. Quizà porque conociò

Mar.

Martino Quarto, que era negocio imposible, que Carlos Rey de Sicilia aceptasse el desafio, con animo de desposeerle de el Reyno, si quedàra inferior en el duelo, le reproboò por malo; porque no siendo *ad terminandum bellum*, que es el bien comun, no puede perder su malicia el arriesgar Principes tan Soberanos la vida.

APENDIZ.

En que se tratan algunas cosas, tocantes à los padrinos del duelo.

Entre los estatutos de el duelo profano, fuè solemne el de elegir padrinos los combatientes: su oficio era conducirlos à la palestra, y sacarlos acabado el combate, medir antes del las armas, registrar las defensas, y igualarlos de suerte antes de la pelea, que no pudiesse atribuirse à exceso

de prevencion la vitoria, ò à remission el vencimiento. El Concilio Lateranense, cap. I. decretò à los padrinos del duelo, no solo rigurosas penas de descomunion viviendo, sino tambien privò de sepultura Eclesiastica, si muriessse en el conflicto: *Quod si quis coram ibi mortuus fuerit quavis ibi poscentè penitentia, non negetur; Eclesiastica tamen careat sepultura*; con que le privò de estado de la comunicacion de los Fieles Difuntos, pues todos los sufragios, ò son disposiciones para la sepultura Eclesiastica, ò son consecuencias de ellas con que quitando lo principal, privò de lo accesorio. Los Pontifices Pio IV. Gregorio XIII. y Clemente VIII. continuaron con la misma severidad las descomuniones; despues de esso, no se ha desterrado de los duelos esta circunstancia, antes oy mas que nunca, no contentándose con los empleos en que los ponía el

antiguo Levitico, se fingen obligacion de pelear entre si los padrinos, sin que aya avido entre ellos mas agravio, que averlos escogido los que combaten; y si acertò el vn padrino à matar al otro, favorece à su ahijado, con que se le dobla al competidor el riesgo; y lo bueno es, que passa yà por proverbio, que salir al campo, y no pelear, no es ser padrino, sino madrinas. Averiguèmos de esta costumbre la razon, y se verà, que la introduxo irracionalmente la cobardia.

Discurro assi: Vencer, llevando ventaja en las armas, no es credito, sino antes descredito del vencedor, pues confiesa en la sombra de prevencion el miedo con que acomete, y importa poco vencer en las heridas, si queda vencido en los temores: Luego tampoco el vencer, llevando padrino, con ventajas, serà credito del va-

lor, si no confesion de el miedo. Supongamos, que Pedro salio al duelo, porque le llamaron cobardes: esta calumnia no la desvanee, aunque vença con el lado de su padrino, pues quedará entre los dos dudosa la gloria de el vencimiento, y no ferà poca dicha la duda: porque de ordinario se eligen hombres de espiritu, y de opinion por padrinos, y es mas facil ladear àzia estos qualquier efecto de el valor, que atribuirsele à quien no tiene vencido, el aplauso de valeroso: Luego al injuriado, ni el vencerle està bien con el favor del padrino; pues el ser vencido, como le estarà bien? Aprieto mas este discurso: No ay duda, que ay hombres de tanto brio, que puede el solo, no solo defenderse, sino ofender à dos, especialmente no estando entera la atencion de el vno: Luego si el padrino, que yo

yo llevo, acertare por mi ventura à ser de estos, podrá el hazer à entrambos la guerra, y darle à mi ocio la vitoria: Luego salir bien de el duelo se reducirà à tener mejor amigo; pero no mejorado esfuerço: y no puede ser mas irracional juicio, que el que vota en favor de mi valentia el pleyto, porque fuè valiente mi amigo: como quien quisiese pleytear executoria de Hidalgo, porque tiene vn amigo Montañès: Fuè la risa de su siglo vn Filosofo tribal, porque aviendose hecho almoneda de los bienes de el Filosofo insigne Socrates, diò vn gran precio por el velon, à cuya luz estudiava, juzgando neciamente, que entrava aquella luz à la parte de el aplauso de sus discursos, y de las sutilezas de sus escritos, y que podia el con aquella luz suplir la que le faltava de entendimien-

to; pero convirtiòse su necesidad en humos de afrenta: assi juzgo à los que en el braço ageno fundan las esperanças de su valor. La ley de con quien vengo vengo, es justa en vn caso inopinado, donde no puede atribuirse à prevencion de ninguno de los dos el hallarle con el otro al lado, y el reñir cada vno en defensa de el compañero; pero quando es caso previsto, se queda à la cortesia de cada vno el creer, que es observancia de el duelo, y no temor de el contrario. Concluyo con que esta costumbre de reñir tambien los padrios, està expuesta à muchas cautelas, y fraudes; y como los naturales melindrosos son de ordinario de mas maña, y astucia, disponiendolo assi hasta en los brutos la naturaleza, para contrapesar lo que quita de valor con lo que añade de artificio, tendrán



dran por la mayor parte mejor partido los cobardes, y aguardando à que aquel de quien se siente ofendido tenga ausente el amigo de valor de quien podia valerse, ò embarazandole cautelosamente, y embiando despues el papel al desafiado; yà

previniendo de su parte con anticipados sobornos de agassajo al que juzgan conocidamente superior en los bríos; con que saldrà frequentemente mejor puesto el de menos valor, por meritos a quilados de su padrino.



LIBRO



LIBRO QUARTO.
INTRODUCION
A LAS PERFECCIONES
DE LA MEMORIA.

ES la memoria vn aliño tan esencial à las naturalezas entendidas, que lo acierta quien aun en rigor Filosofo la equivoca con la perfeccion del entendimiento: aun entre los que distinguen las potencias del alma, tiene Patronos este sentir, y dicen, que vna misma potencia, quando discute, es entendimiento; quando se acuerda de lo que discuriò, memoria. Yà sè que han satirizado muchos contra sus trayciones, llamandola potencia villana, y han llegado à querellarse de la naturaleza, oponiendola dos desaciertos en que

desbarra de la razon; vno, que las ruindades de la muger propia passen por deshonor de los maridos; otro, que vna falta de memoria en mala ocasion, quite los premios de honorosos à los doctos: En rigor, estos no se quejan de la memoria, sino de su falta; con que vienen à parar en nuevo credito suyo las Inuentivas: pues es preciso, que si la falta de memoria es grave mal, y muy para temido, la memoria que se opone à essa falta, serà grande bien, y muy para deseado. Con suileza Tertuliano: *Tanta est iniuria obliuio, quanta est gloria eius, cuius iniuria est, memoria.*

Handwritten flourish or mark.

lib. de Anima cap. 24

CS mo

memoria scilicet. Dizen, que no abominan la memoria, sino sus falsias, que en el mejor lance arman traycion contra su dueño: Las infidelidades de la memoria, faltas son de memoria tambien; con que no adelantan en el discurso razones, sino palabras; y de boca de los mismos que le calumnian, sale tanto mas calificada su posesion, quanto es mas de temer su ausencia: Dirè primero las utilidades de la memoria; despues los medios de conseguirla, y perficionarla; y luego dividirè en varios dogmas las noticias en que se ha de esmerar esta potencia.

DOGMA I.

Tan util es la memoria, que todas las demás prendas, ò faltan si ella falta, ò si no les falta el ser, falta el lucir.

EN la segunda disputa, que tuvo con Job Elifaz, queriendo reprehenderle de presumido en

lo sabio, le dixo à Job con ardiente mordacidad: *Nunquid sapiens respondebit, quasi inventum loquens, & implevit ardore stomachum suum?* El que se precia de sabio, responde al punto de la dificultad, sin despreciar palabra al ayre, y sin abochornar los oídos con los Solanos de la jaçtancia, que le hinchan el entendimiento: Así explicò San Gregorio, y quiere el doctor Pineda, que literalmente se entienda, que llamò Elifaz estomago al entendimiento, y con grande propiedad, pues las especies que le embian los sentidos, las digiere en noticias, alimentandose de lo que entiende: Añade, que pueden ajustarse à la memoria las propiedades del estomago, que Elifaz atribuyò al entendimiento, y à mi parecer con mas gala: Sin buen estomago, no ay manjar que le entre en provecho al viviente; y sin buena memoria, vive muy desmedrado lo racional; que importan los manjares

Job. 13.

3. Parte
Pastoral
cap. 239

res regalados, si el estomago no los abraça, si su tenacidad no los retiene, si su calor no los convierte? Y que importa la licion curiosa, las meditaciones profundas, los discursos sutiles, si no ay memoria que los conserve, y se ve obligado à empezar à estudiar oy las verdades que apurò ayer? Aristoteles, tratando de la Economica doméstica, dixo, que al varon le tocava adquirir de nuevo; à la muger el conservar lo que el marido adquiriò: de ambas cosas se compone el abasto de vna familia, y sin ellas no puede aver opulencia: así juzgo, que sin memoria, que es la muger que guarda, no bastan las usuras del entendimiento para enriquecer de noticias el alma: El mas discursivo vivirà, como digo, à puertas agenas, si de los caudales de su entender no es tesorera la memoria. Así la llamò el Principe de la Eloquencia Romana, citado de Tertuliano: *Cicero*

Thesaurum omnium studiorum L. de Animi memoriam predicavit. Platon la diò mas conveniente titulo., y que haze mas gustoso eco à la semejança, que propusimos de Job: *Plato* (profigue el Africano) *sensuum, & intellectus salutem predicavit memoriam.* Bien dicho: La salud del entendimiento, la oficina mas esencial para la salud, es vn estomago robusto; si este flaquea, luego salen à la cara sus delmayos, se embota el vigor de todos los sentidos, à las facultades vitales las coge por hambre el estupor, ò el pafmo, inhabilitanse los miembros; y como en lugar del sustento, purificado en el quilo, les derivan humores terreos, efràn para todas funciones inhabiles, y sirven tan leñosos, como criados à quienes no se paga el salario. Estos mismos achaques padece, trasladados de el cuerpo al alma, quien no tiene los socorros de la memoria: està vn entendi-

miento deslucidísimo, sin especies de las materias sobre que ha de fraguar los discursos, y la torpeza de la memoria en barajarlas, es vn tanto monta de no tenerlas: pues quien embaraza el uso de las riquezas, no causa menos necesidad, que quien quita el dominio; y para el efecto, lo mismo es el tener, que no poder gozar de lo que se tiene; y en alguna manera à los que padecen la enfermedad de achacosa memoria, les està mejor el saber menos; porque como à vn ruin estomago el cargarle, aunque sea de preciosos mantenimientos, es diligencia para destruirle, y solo con la templança se mantiene: así quien tiene poco calor de memoria, le acarrea nuevos peligros la abundancia de las noticias.

No es menos hermosa la semejança con que Salomón explicó los viles de las memorias, y las inconveniencias de su falta. Despues de averle dado

varios avisos al joven, que instruye en sus Proverbios (sea, ò no hijo suyo à quien aliciona) para que coja el fruto de sus advertencias, le persuade que haga reflexion sobre sus consejos, para que no se le vayan de la memoria:

Fili mi ne effluent hæc ab oculis tuis: custodi legem atque consilium. Dexo varias explicaciones por lograr mejor la de Guillaudio: *Si militudinem* (dize el docto

Interprete) *petit ab arbore, que decussis autum no folijs nudatur. Ne pereffluamus, id est, ne tanquam arbores fluentibus folijs orbemur.* Vn arbol adornado de sus hojas, se lleva el carño, y la estimacion de nuestros ojos; despojado de ellas, ò por el tributo que debe naturalmente à los ciegos del Invierno, ò por otra violencia tirana, lastimas sollicita en vez de agrados, compasiones en vez de aplauso. Así dize Guillaudio es vn entendimiento à quien le faltan los adornos de la me-

moria: con ella es arbol florido, sin ella defestimado tronco; y en què se diferencia del quien en las laminas durable de la memoria no tiene hojas que le autorizen. Muchos arboles ay aun sin fruto, estimados solo por el aparato frondoso de sus ramas; pero ningun arbol ay, que sin hojas conserve frutos: así tampoco ningun entendimiento, por ventajoso que sea, que sin los alños de la memoria de frutos de enseñanza, que estime la posterioridad: Y si son las hojas el vestido, ò la librea con que por acreditarle Reyna, viste la Primavera à los arboles, es mas vistosa la semejança; pues viene à dezir Guillaudio, que el mas Procer de los ingeniosos, sin memoria, tiene vn entendimiento defaudo, que puede mendigar por lo pobre.

Los que mas satirizan contra la memoria, muy empeñados en que quan-

to se crece en ella, se mengua el entendimiento, aunque àzia afuera lo disimulen, bien persuadidos están en su pecho, que no puede aver, ni ha avido hombre ventajoso en aplausos de sabio, que no aya juntado con cminencia los elmeros de ambas potencias. Atec que era bien discreto Platon, celebrado tanto por su profundidad, y agudeza, que consagrò la Antigüedad Altares à su ingenio, venerandole por casi Dios entre los hombres: y aun le pareció à San Agustín, que era corto reconocimiento de aquella gente barbara: pues quien avia hecho Dios à Hercules, mas que Dios avia de aver hecho à Platon; pues à este Varon, que en lo humano se quiso introducir por su sabiduria à Divino, le pareció, que para ponderar las hazañas de los Varones ilustres de su Patria, era poco invocar el favor de los demás Dioses, si la Diosa de la me-

memoria no disponia los elo-
 gios: *At præter Deos, quos
 tu memorabas* (le dize à
 Hermocrates) *alios in super
 invocare decet, præcipuè que
 Mnemosinem, id est memo-
 riam, in qua Dea præcipua
 orationis nostræ monumenta
 sunt sita.* Tanto caudal hi-
 zo de la memoria el que
 en boca del Orador Ro-
 mano fuè el Principe de
 los ingenios: Assi le llama
 en la epistola ad Quintum
 Fratrem: *Atque ille quidem
 Princeps ingenij, & doctrinæ
 Plato.* Y en el lib. 1. de
 Natura Deorum, le llama
 el Dios de los Filosofos;
 despues de tantas reco-
 mendaciones de Divino,
 reconociò por Deydad
 superior à la memoria, y
 no se atreviò à emprehen-
 der faccion hontosa con
 el entendimiento, sin ren-
 dirse primero à las aras
 de la memoria. La razon
 Filosofica està muy favo-
 rable à nuestro assumpto;
 porque los mas galanes
 discursos, ò yà sea en ma-
 terias Politicas, ò Esco-
 lasticas, dependen de la

continuacion de especies,
 y de la promptitud de va-
 lerse de las vnas para las
 otras: pues quien duda,
 que la memoria (cuyas
 funciones son retener lo
 que vna vez se supo, y
 excitar la imagen, que re-
 cien formada estuvo viva,
 y con el tiempo, ò con las
 imagenes que se sobre-
 pusieron, amortiguò la vi-
 veza de los matizes) serà
 gran parte para la fecun-
 didad, para la gala, y pa-
 ra el lleno de los discursos.
 Dexo conveniencias casi
 innumerables de la
 memoria, en que parece
 quiere aun con el enten-
 dimiento primacias, pues
 con buen ingenio solo sa-
 be vn hombre lo que èl
 discurre; pero con buena
 memoria sabe lo que los
 mas sabios supieron, y
 ninguno ay tan privile-
 giado, que pueda hazer
 competencia à muchos de
 los sobresalientes. No
 quiero aspirar à tanto, que
 de zelos al ingenio con la
 memoria; solo digo por
 ultimo elogio suyo, que

es el mejor substituto, que
 dexa en sus ausencias el
 ingenio, y que sabe à ve-
 zes desmentir de suerte su
 falta, que con poca ma-
 ña puede conseguir vn
 hombre memorioso el
 trampearle sus aplausos
 al entendido: Las quejas
 frequentes de los ingenio-
 sos, viendo en las manos
 de los que se adornaron
 con agenos trabajos, los
 premios, son prueba evi-
 dente de lo que afirmo; y
 las dudas en que fluctuan
 los mas sabios, para dis-
 cernir quien discurre ori-
 ginalmente, ò quien copia
 los discursos, que otro
 inventò, dexan fuera de
 duda mi propuesta. Tan
 gran bien es la memoria,
 como necessario; pero en
 los hombres de alguna
 cuenta en el Mundo, co-
 mo son siempre los Cor-
 tesanos, y mas los Prin-
 cipes, y Señores, es alhaja
 por mil titulos inestima-
 ble. Del Rey Cyro no
 deseavan mas premio sus
 Soldados, que el saber los
 conocia à todos por sus

nombres; y Lucio Scipion
 se hizo amar de todo el
 Pueblo Romano, porque
 no avia en èl hombre de
 tan baxa fortuna, que no
 tuviesse lugar en la sobe-
 rania de su memoria. Mas
 opulentos estuvieran los
 tesoros de los Principes,
 si pudieran pagar con es-
 tos recuerdos los servicios
 de los vassallos; y como
 fueran mas los premiados,
 tambien fueran mas los
 benemeritos.

Curiosos Anatomicos
 de la Naturaleza, observa-
 ron en la aveçilla, que eli-
 gen por su Rey las abejas,
 vna como gota de rocio,
 quien sirve de engaste la
 frente; en esta providen-
 cia de la naturaleza des-
 cubro yo vna gran mora-
 lidad para los Principes.
 Es la Republica de las
 abejas la mas bien gover-
 nada; no se contentan
 en ella ociosos; todos los
 vassallos afanan, para que
 en su trabajo este abaste-
 cido su Rey: y de donde
 tanta policia en estas ave-
 çillas rateras? Yo lo dirè:

La mejor Filosofia dice, que se valen las abejas de el rocío del Cielo para conficionar las flores, que liquidan luego en panales; y como su Rey tiene en la frente (lugar en que reside la memoria) las gotas de esse mismo rocío con que ellas afanan, viendo premiados sus sudores con la memoria de su cabeça, tienen por bien premiadas sus fatigas, y no desisten de los atanes. Con vna memoria de su dueño se dà por bien pagado vn vassallo de servicios de toda la vida: pues quien duda, que es en vn superior rica presèa la memoria: y no peca de bien contentadizo el vassallo, que se paga de estàr en la memoria de su Principe, porque esta anda siempre acompañada de el amor. Los enamorados, como advirtió San Isidoro, se ponian en el dedo quarto de la mano vna sortija con el nombre de su cuydado, por la correspon-

dencia que tiene este dedo con el coraçon; ò sea vena, ò nerbio el que haze entre ellos las amistades: *Quarto digito annulus inseritur, idèd quia in eo vena sanguinis ad cor vsque pervenit.* Este mismo dedo consagraron à Nemesis, Diosa de la Memoria, como lo atestigua Plinio, y con grande acierto; porque es claro indicio de que tiene vno buen lugar en el coraçon, quando se tiene en la memoria.

Si no tan preciosa, es à lo menos en qualquiera de los Cortesanos muy importante, pues solamente el tener de prompto los Leviticos Cortesanos, y los Preceptos, ò sean ceremonias, que ha establecido la vrbani- dad, pide muy puntuales los recuerdos, porque deben ser muy à tiempo las execuciones.

*** * * *

DOG-

DOGMA II.

Medios para adquirir, ò perficionar la memoria.

Los primros de la memoria se componen de empleos, que piden opuestas calidades; y así es monstruosidad de la naturaleza el que se avengan pacificamente en vn sugeto: Ay vnas memorias con estremo lerdas en adquirir; pero tan tenaces en lo que hizieron presa vna vez, como si el buril gravara en marmoles las noticias; otras veloces en aprender, pero mas ligeras en olvidar: El primer linage de memoria atribuyò Platon à los de celebrio solido, y en quien predomina la sequedad; y así dixo, que los vengativos, en quien suele reynar nimiamente el ardor que ocasiona aquel temple robusto, y seco, eran de obstinada memoria: El segundo genero atribuyen los Filoso-

fos à las calidades opuestas, con que estando reñidas las causas, no es facil el que estèn en paz los efectos; y así se cuentan entre los milagros los hombres en quienes se hallan con ventajas crecidas, la facilidad en adquirir, y la dificultad en olvidar; si bien, mirandolo à la luz de buena Filosofia, son muy avenibles en vn medio proporcionado ambos empleos, como lo son tambien cinco grados de sequedad, con tres de la calidad opuesta, ò cinco de humedad con tres de sequedad; porque solo en grados intensos se hazen guerra estas calidades; y así juzgo, que regularmente los que las gozan en mejor temple, disfrutan tambien cò ventajas los aplausos de la memoria; porque si bien para vn repente es lucimiento grande de vna persona referir con fidelidad lo que meditò con asseo la pluma, es tambien desabrimiento grande hallarse mañana forastero

en



en las noticias que oy le negociaron aplausos ; y lo contrario es tambien desasseo grande del alma, no poder en vna ocasion con tassado tiempo hazer confiança de la memoria, para referir en puntuales clausulas lo que pulió con sutiles esmeros el cuidado, aunque por otra parte lo que por vna vez hizo en ella assiento, se assegure inmortal en el alma ; y en conformidad de esto, juzgan, que si la Medicina ha descubierto drogas eficazes para dar memoria, ò recetas para aumentarla, que aquellas seràn mas estimables, que tuvieran por intencion el reducir el cerebro à vn temple de calidades, que no se exceden con nimiedad, y no las que se banderizaren à vno de los dos estremos.

Resta averiguar si para los defectos de la memoria pueden valer aforismos, ò con ingredientes de la naturaleza, ù de el Arte, se pueden mejorar

sus menguas. Los que sienten, que memoria, y entendimiento son vna esencia, como no se señala Hospital para mentecatos, tampoco le pondrán para desmemoriados, desahuciando de remedio à los olvidadizos, como à los necios : Contra el parecer de estos han prevalecido en el Mundo, bien que costosamente, las recetas para adelantar la memoria. La invencion de esta medicina atribuye Plinio à Simon Medico, y dize, que la perficionò Metrodoro, preparando con tanto arte los ingredientes, que à la medida del deseo, sin perder no solo causula, pero ni palabra, obedecia en las repeticiones à quanto la mandava el antojo, sin mas tarea, que el oír lo que se avia de relatar : *Ars*

posthumo eius rei facta, à Plin. l. 7 quodam Simonide Medico (ò histor. cap 24. como leen otros) Medico; consummata Metrodoro scipso: vt nihil non iisdem verbis reddatur auditum. Amiano Mara

L. 16. pag. 2408.

Marcelino, Autor à quien deben todo respeto los Erùditos, aprueba la eficacia de este remedio : Si se consultan en natural Filosofia las razones, no juzgo que se hallarà ninguna, que convença la imposible de este remedio, assentando, que la falta de memoria no consista en lesion del organo, ù de la oficina donde se alvergan las especies de las cosas, ò las imagenes en bosquejo, como las llamò con agudeza Platon, sino en destemple de las calidades accidentales de que depende su actual exercicio. Pruebo esta proposicion, si no me engaño, con eficacia indissoluble: No ay parte del cuerpo secreta, ni retirada del comercio de las demàs, que no dexen camino para que se le comuniquen forasteros accidentes, ò por bebida, ò por comida, ò por fomentos : Luego à la parte destemplada de el cerebro, ò sea su accidente por exceso de humedad,

ò por qualquiera otra calidad excedente, se le podrán aplicar opuestas medicinas con que se reduzgan à la concordia que pide aquella potencia, para hazer con agilidad sus empleos. Confirmo este discurso con las experiencias de cada dia, pues vemos que de la diversidad de los temporales se ocasionan grandes diversidades en la memoria ; de suerte, que vn hombre llega à desconocerse à sí mismo, ò por estar oy muy prompto, y ayer muy lerdado, ò al contrario : Luego no ay duda, que estos accidentes pueden alterar, ò en bien, ò en mal la memoria, subiendo, ò baxando de punto las calidades, que pide para su templança. Confirrase lo segundo en el entendimiento, adonde se vè claramente, que los ingeniosos tienen dias, como las hermosas, sin que hasta oy se aya visto entendido, que no tenga vezes ; y la causa no puede ser otra, si no la pro-

propuesta, que como depende de accidentes para obrar, y estos son fluidos de su naturaleza, estando al quitar ellos, està tambien la sutileza al quitar. De aqui se ha de tomar la razon, para ver si son curables, ò no los defectos de la memoria; porque si llegó à està viciado el organo en lo sustancial, es imposible à la naturaleza el remedio: si solo procedió de destemplança accidental el achaque, tendrán parte en la salud las recetas: individuar los casos, toca à la destreza de los Medicos, no à quien solo toma por su cuenta decisiones Politicas. Lo que la experiencia en memorias agenas enseña, es, que nunca sale vn olvidadizo mentiroso de valde: Así lo advirtió el Comentador de Plinio:

Huiusmodi medicamina hodierna quoque die circumferuntur; sed magno sum incautorum vita periculo. Refiere el mismo Plinio de dos fuentes, vezinas al Rio

Nar. hist. l. 31. 62.

Orchomeno, que vna quita con sus aguas la memoria, y otra la restituye. Ni lo apruebo, ni repruebo; porque si experimentamos aguas de tal virtud, que habilitan los sentidos torpes, porque no podrá aver algunas que despeguen los embarazos, que pueden embronquecer esta potencia. No lo apruebo tampoco, porque se me haze difícil, que à tan facil remedio como beber, vinculasse la naturaleza la alhaja mas preciosa, que puede darle à vn entendido: y vna de las credulidades necias de Eva, estuvo en persuadirse à que solo con comer podia ser sabia. Que al Arte pueda deber crecidas ventajas la memoria, parece indubitable; ò nos aviamos de ver obligados à desenquadrnar muchos tratados de los que han venerado las edades modernas, y ancianas por Maestros de la Retorica, y de la Cortesania eloquencia, pues todos señalan

lan artificiosas industrias; yà para defensivos de la memoria, previniendo, que no la falten las noticias que possedyò vna vez; yà desbastando su rudeza, para que se impriman en ella con mas facilidad las que le proponen de nuevo. Mas lerdos que brutos quieren à los racionales los que les niegan capacidad de mejorarse con la industria, pues vemos cada dia en los animales lograda cõ admiracion la enseñanza: repite el Papagayo las claululas que le enseñaron, debiendo al Arte las voces, que le negò la naturaleza; y si acaso le dilatan el sustento, aclara la voz para solicitarle con ansias:

*Quis expeditit Pstaco, suum
Chera.*

*Ritasque docuit nostra verba
canorid?*

*Magister artis ingenique lator.
gitor.*

*Venter negatas artifex se sequit
voces.*

De todos los animales, que tienen memoria, y

juntamente oído, sintió el Principe de la Filosofia Aristoteles, que eran capaces de enseñanza; porque oyendo muchas vezes vna voz, se les quedarian impressas las especies para poder vsar de ellas quando se las excitassen con otras, que simbolizassen con aquellas: pues quien negará à los hombres la capacidad, que se concede à tan villana chusma de brutos? De estas experiencias se colige el primer medio para cultivar la memoria, que es exercitarla en la repeticion de pocas claululas, ò de breve catalogo de nombres al principio, que tengan entre si algun orden, y que se llamé vnos à otros, despues en mayor numero, y sin que aya lazo que los vna: tanto tiene este medio de trabajoso, como de seguro, perdonarle el fastidio por el provecho.

Para fixar en la memoria lo que vna vez se estampò en ella, son pro-

*Vid. Pat.
Suar. to. I.
Metaphy-
sicor. dis. 1.
sect. 6.*

yc.

vechossimas algunas señales exteriores, que tengan con ellas conveniencias; porque entrando estas especies por los sentidos, excitan à las de su jaèz, y no consienten, que se confundan, ò desaparezcan con las nuevas imagenes, que se sobrepone de los objetos mas recientes. Consejo es de el Espiritu Santo: *Fili mi, serva mandata mea, & vi- ves, & legem meam quasi pupillam oculi tui: liga eam in igitis tuis, & scribe illam in tabullis cordis tui.* Con grande apremio le intima los recuerdos de la ley; pero no es facil averiguar las cautelas, que pone contra el olvido: *Liga eam in digitis tuis.* Cayetano dize, que le persuadiò à que pudiesse en la mano alguna señal, que fuesse recuerdo de la ley; porque como estàn las manos tan à los ojos, y estos sean los mas diligentes ministros que tiene el alma, informandose muchas vezes ellos de la señal, que

representava la ley, se en- trañarian mas en el alma los recuerdos, y seria mas impolsible el olvido: *Liga eam in digitis tuis* (dize la docta pluma de Gaeta), *idest, perinde illius memineris, ac si in digitis illam pro- signo gestares.* Con que viene à formar este sentido toda la clausula de Salomòn: Si quieres que la ley, estè en tu coraçon, per- trechada contra el olvido, veanla frequentemente los ojos; y para esso trae algun despertador en las manos: *Liga eam in digitis tuis, & scribe illam in tabul- lis cordis tui.* Con erudi- cion mas hermosa explicò à Salomòn el docto Cor- nelio à Lapide: Vso fuè entre los Hebreos escul- pir en las fortijas, con que adornavan los dedos, los nombres, ò los rostros de las personas que amavan. El intento declarò Cle- mente Alexandrino: *Mul- ti libidinosi eos habent in an- nulis, quos amant, vel ami- cas, ut ne si velint quidam possint affectionis oblivisci.*

Era

Era esta industria tan se- gura para conseguir los recuerdos, que durando ella, aun la voluntad de olvidar se, no podia reca- bar los olvidos: *Ut ne si velint;* pues tomando Sa- lomòn instrucciones de el delito para esmeros de la virtud, dize, que como los hombres perdidos traen en las fortijas des- pertadores, que avivan la memoria para las cul- pas, assi traygan ellos gra- vada la ley en los anillos, para que el olvido no oca- sione desobediencias. A esta industria la hazen plausible las experiencias, pues vemos valerse los hombres de muchos ne- gocios fructuosamente de estas señales, y asegurar- se con ellas de lo que sin esta traza infinitas vezes se trascordàran. Si este genero de señales simbo- liza con la cosa de que pretendemos acordarnos, promptissimamente halla- ramos el favor en ellas; si no, sirven por lo menos de que haga reflexion so-

bre si misma, y en breve viene à dâr en la cuenta de lo que desea acordarse. Quintiliano exercitò vn modo de reminiscencias, que le aplauden en nuestro tiempo gran parte de los Retoricos. La industria era esta: De cada vna de las cosas, que queria percibir, hazia dueño à vno de los dedos de la mano, encomendandose- las con toda intencion, y vehemencia de el pensa- miento; y repitiendo mu- chas vezes este exercicio, ofrece Quintiliano, que en las ocasiones bolverà cada dedo con fidelidad el concepto, ò el discurso de que se hizieron depo- sitarios. Puso Quintiliano no sin causa en los dedos de las manos el exemplos porque importa mucho, que las cosas en que se hazen estos depositos sean muy conocidas, y fami- liares al que desea lograr el intento: y nuestro Pro- verbio Español, como tambien el Latino, para exagerar el mucho cono-

ci-



Proverb.
cap. 7.

In Padua
lib. 2. cap.
11.

L. 11. cap.
de Memor.

cimiento, dize que le conoce tambien como à los dedos de su mano; y así, si el numero de las cosas que quiere percebir fuere excelsivo, podrá tomar otras composiciones de lugares mas numerosas, como las quadras de vn Palacio, las ventanas, ò las puertas con que el uso, y la noticia de ellas sea mucha.

En favor de este Arte de la memoria han escrito doctas Apologias hombres curiosos de nuestro siglo, respondiendole à las mosas de algunos, tan necios de presumidos, que sin oír mas testigos, hallan por imposible de executar lo que su poder no executa. Oponen contra este Arte, que es contra las luzes evidentes de la razon; pues quien necesita de socorro para acordarse de diez cosas, mal podrá tener alivio en la necesidad de acordarse primero de otras diez, que son las gabetas adonde las colocó para lograrlas

en la oportunidad. Puede confirmarse su discurso con la naturaleza de la memoria, que explicó con singular gala el Nazian-

zeno: *Quemadmodum in vñdis evenire cernimus stantibus, ut quoties calculus iniiciatur centrum oriatur aliud, circuitusque super alium excitatus, & assidue dilatatus semper dissolvat extremum. Illud idem, & mihi palam in representi accidere video: dum mihi aliquid in memoriam venit, aliud elabitur, cum assidue illud, quod in memoria erat, præocupante alio effuit.* Sucedele à la memoria lo que à las aguas de vn remanso pacífico, que si arrojas en ellas vna piedra, forma en sus cristales vn circulo, y continuando el tirar la segunda, se repite segunda esfera, que atropellando à la primera la desvace; y así, solo el último circulo que se forma dura mucho, porque no tiene contrario que le apresure, y le obligue à dexar su forma: así en la memoria

In oratione de Patriæ funera.

ria, à las noticias que vinieron antes, las impelen las que se figuen despues, y forcejando contra ellas, como mas briosas, por lo mas flamantes, las vencen, haziendose embidiosamente lugar con el que à las mas antiguas las quita: si ya no es, que sobornada de la novedad, la misma potencia las dà mejor cabimiento por la recomendacion de mas nuevas. Siendo esta la naturaleza de la memoria, que ò se barajan, ò se confunden, ò desvanecen vnas especies con otras, no puede dexar de ser engañoso el Arte, que para asegurar la noticia de vna cosa, la carga de muchas noticias, pues se hazen guerra las que entran de nuevo à las que tenian tomada possession pacífica del campo: Luego en vez de aligerar la memoria, la cantan, y la inhabilitan los preceptos de este Arte. Seneca, aunque raramente no dió fuerza à este opinar con su

voto; pero se inclinó mucho à el, pues dize: *Quid est autem quare existimemus non futurum sapientem eum, qui litteras nesci, cum sapientia non sit in litteris? Res tradidit, non verba, & nescio auctior memoria sit, quæ nulum extra se subsidium habet: magna, & spaciosa res est sapientia, vacuo illi loco opus est.* Por mas cierra tiene la memoria, que no necesita del favor de exteriores recuerdos; y debe hazer mucha fee su voto, como de hombre experimentado, pues siendo tan modesto alabò en el primer libro de las Declamaciones con encarecimiento su memoria. Les parece, que con esto han convencido llanamente su intento, y no aguardan à sus discursos mas respuesta, que reírle de los Maestros de este Arte, y tener lastima à los Discipulos; pero no pueden ser virtuosas piedades, que nacen de la presumpcion.

Aristoteles, libro de Memoria, supuso por principio

cipio cierto, que sin se-
 ñales, ò exteriores imagi-
 nes de las cosas inteli-
 gibles, no podia aver me-
 moria de ellas: *Memoria*
rerum intelligendarum, non
sine imaginum notis paratur.
 Y siendo cierto en leyes
 de Filosofia, que con nin-
 guna cosa aseguran mejor
 su aumento, y su conser-
 vacion los efectos, que
 con lo que les diò el pri-
 mer sèr; si depende la me-
 moria en su sèr de estas
 notas, no es descamino,
 que en su conservacion, y
 en sus medras necesitara
 de las mismas. Añado à la
 razon las experiencias in-
 negables: Yo he visto con
 el favor de este Arte repe-
 tir por su orden cinquenta
 vocablos Arabigos, à quien
 no los avia oido en su vi-
 da, por el mismo tenor
 que se les dixeron, y em-
 pezar por el vltimo, re-
 matando en el primero, y
 entrelacar à eleccion de
 el que pide, el quarto, el
 oçtavo, el treze. A otros
 he oido dezir, que con
 el locorro de esta indus-

tria repiten hasta docien-
 tos, haziendo todas las
 conuinaciones, que desca-
 incredula la curiosidad:
 Ni son de tanto peso las
 razones, que oponen los
 contrarios, que como ellos
 piensan, obliguen à sudar
 à los defensores con el
 ajobo. A la primera, aun
 los ignorantes saben dâr
 respuesta: Mas desahoga-
 da està el ave, y mas des-
 cargada tambien, sin plu-
 mas, que con ellas; pero
 las alas son peso, que haze
 ligera la demàs pesadum-
 bre del cuerpo, pues sin
 ellas diera todo en tie-
 rra, y con su ayuda se
 remonta à las esferas su-
 periores de el ayre. Tam-
 bien en la carroza aña-
 den peso las ruedas; pe-
 ro sin este peso no pu-
 dieran moverla muchos
 tiros, y con el puede traer-
 la vno sin fatiga: Luego
 bien està, que la memo-
 ria de aquellas cosas à
 que se fia el recuerdo de
 otras, añadan peso, y jun-
 tamente aligeren; y que
 sea carga, que no embara-
 ce,

ce, sino que se haga lleva-
 dera la demàs carga. Res-
 pondo lo segundo, que aun
 sin recurrir à esta doctrina
 tiene facil salida la duda,
 que les pareciò indissolu-
 ble; porque Quintiliano,
 y despues del, los que ade-
 lantaron el Arte que el
 empezò, advirtieron, que
 las cosas, ò señaes, que se
 toman para despertador,
 le son al alma tan fami-
 liares, como les son los
 dedos à los ojos: con que
 no ay gasto de nuevo en
 q̄ la memoria se ofusque.
 Tuviera apariencias el dis-
 curso, si juntamente hu-
 vieran de encomendarse
 todas à la potencia; pe-
 ro como yà las que han de
 ser depositarias se suponen
 sabidas, por vna parte no
 añaden costa de cuidado,
 y por otra à titulo de fa-
 miliares à la memoria, ex-
 citan las cosas que les en-
 tregò el cuidado. Con esta
 doctrina se responde tam-
 bien al simil, que se podia
 objetar del Nazianzeno,
 pues confiesan ingenua-
 mente los profesores de

este Arte, que si los lugares
 en que se haze el deposito,
 no los tiene de antemano
 muy prompts, sin diligen-
 cia ninguna la memoria,
 antes la serviràn de emba-
 razo, que de alivio, de con-
 fusion que de despejo; y
 esto prueba el simil, que
 traxo el Nazianzeno, dan-
 dole en la explicacion to-
 do el respeto que merece.
 Seneca dixo bien, que era
 mas cierta la memoria, que
 no dependia de estos punta-
 les; pero no por esto negò,
 que fuessen convenientes
 para memorias, que se te-
 me han de hazer vicio, ò
 que amenazan con ruina:
 De donde nada se conven-
 ce contra este Arte, como
 ni tampoco se convenciera
 contra la medicina, dizien-
 do, que es salud mas ro-
 busta la que puede passar
 sin remedios, porque sus
 aforismos no se destinan à
 curar lo sano, sino à hazer
 robusto lo debil: assi este
 Arte de la memoria no se
 inventò para quiè de su co-
 secha la posee saludable,
 sino para quien le padece
 achacosa. Dd. He



He propuesto los mas firmes argumentos de los que calumnian este Arte, y manifestado su inocencia: aora dire en pocas palabras mi sentimiento. Juzgole por provechoso en los hombres de viva imaginacion; en los que la tienen amortiguada, no solo por inutil, sino tambien por embarazosa. La razon, de su gana se viene à los ojos; porque en el primer linage de hombres, se imprimen con mas tenacidad las imagines, que han de ser despertador à las otras; y assi està menos aventurado à que en la ocasion le hagan falta. En el segundo linage de hombres, tengo por temeraria la confianza, y expuesta à grandes riesgos de la opinion; porque como el ave no pudiera bolar con alas postizas, ò mal prendidas, assi tampoco quien no tiene en la imaginacion de las cosas, que tomò por despertador firmeza: echarle con essa confianza à bolar,

es mucha gana de caer. Añado, que en hombres de tibia imaginacion, tienen fuerza mas verisimil los argumentos de los contrarios; pues no basta el que sean muy vsuales las cosas en que deposita los discursos de que pretende acordarse, para que en muchos lances no se halle salto: experimentamos cada dia hombres, que se olvidan de los nombres de aquellos con quienes tratan familiarmente; y Plinio cuenta de algunos, que no solo el nombre de sus padres, sino el propio se les olvidava. Concluyo con que el remedio mas seguro, y mas vniversal de la memoria, es el mas domestico de cultivarla, con moderado exercicio, que nunca este ociosa, pero que nunca afane: No ociosa, porque vna vez enseñada el alma al desenfado de la libertad, se reduce con dificultad à la prision de las tareas: Ni tampoco es acierto el cansarla, por- que

que cobra con la molestia ojeriza, y buelve con repugnancia à lo que vna vez la causò hastio. Supuesta la vtilidad de la memoria, y los medios para adquirirla, ò mejorarla, resta averiguar en què cosas deba emplearla el Cortesano: Supongo, que han de tener primer lugar, como en la voluntad, tambien en la memoria los preceptos Christianos; como se lo advirtió Salomòn al joven que instrua: *Fili mi serua mandata mea, & viues, & legem meam quasi pupillam oculi tui, liga illam in digitis tuis, & scribe illam in tabulis cordis tui.* Donde advirtió, que no solo para que como conviene à hijo de Dios, sino como à hijo de Principe, le aconseja, que no pierda de la memoria, ni del coracon los Preceptos Divinos; y por effo le dà en esta ocasion el titulo de hijo suyo, porque sin duda los recuerdos de la ley son la basa mas firme para la policia bien ordenada, y para

Genes. 3.




los establecimientos virtuosos en que empeña el nombre de Cortesanos. Supuesto este dogma, pasemos à mas humanas advertencias.

DOGMA III.

En todos los Cortesanos, y en los mas Señores mas, luze mucho la memoria de los Leviticos Palaciegos, y la observancia puntual de sus Etichetas.

LA adoracion humana, que se dà à los Principes, no solo la persuade la Escritura Sagrada, sino tambien la razon la convence; pues si esta es vna sumision, nacida del reconocimiento de alguna preheminencia grande; en lo humano, y Politico, ninguna mayor que posseder el Cetro; y assi à ninguna persona se le debe por prendas naturales ventajosas mas honroso culto, que à los Principes, aunque no gozen de mas atribos que la Corona,

de mas ventajas que las de el nacer soberanos; y como aunque se llaman Deydades los Reyes, se quedan con el atributo de puros hombres, que no pueden reconocer en el pecho los vassallages, ni registrar en el coraçon los cultos, solo con exteriores demonstraciones se sirven, porque solo estas conocen: con Dios puede vn hombre pretender apelacion de lo exterior que se vè, à lo interior que se entiende, substituyendo sumisiones del alma en vez de los rendimientos de el cuerpo; pero no vale este sagrado con los Principes, Deydades humanas: y asi muchos pecaron de puntosos, y merecieron en los Anales, por prolixos en las ceremonias con que querian ser venerados, la censura de ambiciosos de honra, porque passavan ya à melindre las observancias escrupulosas en que ponian su estimacion. Es verdad, que es menos culpable este exceso, que no

Vide Suor.
cap. 8. &
Philostrat.
de Augusto
Casare.

fuera el estremo contrario de dexar caer las circunstancias de respeto; con que es bien se hagan venerables los Principes, constituyendo Gerarquia aparte entre las classes de los demàs hombres; porque quanto es mas apreciable el ser temido, que el vivir despreciado, tanto es menos nocivo al Principe pecar de demasiado en solicitar respetos, que de remisso en hazerse vulgar con los demàs hombres. No podrá negarme ninguno que tenga ojos, que aun à la Magestad Suprema del Mundo la haze para con nosotros mas estimable la sumptuosidad con que la veneran, negociandose por lo bien servida nuevos respetos del cuidado. Templos ay tan Magestuosos, que solo poner el pie en ellos infunde reverencia al mas divertido, y vèr los aparatos con que es servido Dios, le levanta los pensamientos à concebir mas altamente de la Deydad:

Nunc

Nunc cognovimus (dezia à su Emperador Mamertino) *quanta sit potestas Deorum, cum tam impensè à te colantur.* De estos ritos, con que las Magestades humanas quieren ser veneradas, digo, que debe hazer frequente memoria el Cortesano; porque en la verdad el forastero de Madrid, noticioso de ellas, en qualquiera conversacion passará por serlo; y al de la Corte, si le faltan, le mirarán como à forastero: con que viene à ser la promptitud en ellas la divisa que los distingue, y la marca que los diferencia. No son pocos los que en Madrid, sin tener mas alhajas de entendimiento, ni mas papeles que presentar para la estimacion, que las advertencias de las Etichetas de Palacio, observadas curiosamente, tienen aun entre los bien entendidos grangeada opinion de sabios; y con hablar diestramente en ellas, se salen con parecer discretos, y con llevarse la

voz de Cortesanos: de donde sin pecar en afectaciones de lisonjero, me podia yo atrever à dezir, que de solo las noticias de nuestros Monarcas se podia poblar vn Mundo de Cortesanos, pues puede asegurar la verdad, que sobraràn numeros en los ojos de la cara para contarle semejantes en el conocimiento de los arañes de Palacio, sin que aya Eticheta tan menuda en su catalogo, que se le esconda à la grandeza de su entendimiento, à la comprehension de su juicio. Sabios Inrerpreses de la Escritura Sagrada dieron por hecho, que el rehusar Moytes la legacia à Faraon, fuè porque aunque se avia criado en la flor de su juventud en los Palacios, con los exercicios rusticos de Pastor avia olvidado en los montes el estilo Cortesano, que aprendiò en las niñezes, y le pareciò, que entrando sin esta recomençion seria mal visto en

Dd 4

Pa

Palacio; con que se exponia à desprecios propios, y no asegurava para su Dios los respetos: *Non sum eloquens: adheri, & nudius tertius ex quo locutus es ad servum tuum imperitiosis, & tardioris lingua sum.* Como si dixera: Què entrada ha de hazer en la Corte vn hombre, que ignora los aranceles de Palacio? que ni sabe hablar en su estilo, ni tiene conocimiento de sus Etichetas? Y previniendo Dios el remedio, le señaló a Aaron por Maestro, que le adiestrasse para los aciertos: *Aaron frater tuus erit Propheta tuus.* Sabio era Moyses en todas las ciencias de los Egypcios: *Eruditus omni sapientia Aegyptiorum;* pero faltandole las noticias Cortesanas del Palacio, temio con razon ser desestimado por ignorante. No podian dudar los Ciudadanos de Roma, que fuera de sus distritos avia hombres de incomparable sabiduria en todo linage de ciencias; despues de esto, à quan-

tas no habitavan en Roma, los infamavan con el nombre de Barbaros, como lo advirtió en su Política Aristoteles, y Santo Tomàs en su Comentario; porque presumian, que todas las ciencias, sin la ciencia de la Corte, eran noticias desaliñadas, ò como si dixessemos, ciencias de Aldeanos. No fuè sola presumpcion de Roma este estilo de tratar à Doctos, que alguno de los primeros de España, Oraculo en las Universidades más celebradas de ella, porque le faltavan estos aliños de Corte, le confirmaron en Madrid, llamandole: *Año cargado de letras;* y esse fuè su nombre, dando à entender, que en lo sabio era ignorante, quien ignorava las leyes de la Corte.

Concluyo este dogma, con que en lo Politico es la noticia de estas Etichetas, lo que en lo sagrado la de los Preceptos; y como no ay buen Chris-

tian-

tiano, sin saber los Mandamientos de Christo; tampoco buen Cortesano sin la memoria puntual de el Levitico de su Principe.

DOGMA IV.

En su libro de memoria han de tener buen lugar los hechos, à dichos famosos de los Principes, y de las personas con quien trata.

Compararon algunos la memoria humana al papel, y no esta lo hermoso de la semejança en lo debil, aunque en esso se parezca tambien; porque hombre en Griego es *Enos*, que juntamente significa el hombre, y el olvido, para que su mismo apellido le obligasse à bulcar trazas para los recuerdos; pero si yo no he discurrido mal, aun no es levedad la que le haze semejante al papel, sino lo que cada hora experimentamos: Ay vn papel, que

con vna tinta se passa de fuerte, que en breve todos los caractères son manchas, y todo lo escrito vn borron; con otra tinta señala tan constantemente las letras, que emulan à los bronces las duraciones, y haze que embidien los prolixos letreros del cincel à las letras faciles de la pluma: pues ai està con mas gala la semejança. Estudie, medite, decore, passe, esculpa vn hombre en el coraçon las ventajas de otro, serà mucho que no se passè el papel, y que no se borre à vna buelta de cabeça lo que à fuer de manos, y de ojos procurò fixar en la memoria; pero oygan, aunque sea al descuido, vn deslustre en el entendimiento, vna mancha en la sangre, y vivirà tan constante contra el olvido, como si fuesse cincel la voz, y lamina de porfido el pecho donde se imprimió; de fuerte, que sobreponiendo tinta, que escribe hazañas virtuosas, es papel que se passa tan pre-

pre-

preito, q̄ al mismo tiempo que las escribe la mano, no pueden leerlas los ojos; pero si sobreponen tinta de ruindades, à pesar de las manchas que escriben, quedan los caractères de molde para hazer mas clara la mancha; con que tienen nuevo esplendor las palabras que citamos del cap. 3. de los Proverbios: *Fili mi ne effluent hæc ab oculis tuis.* Donde el Doctissimo Lyra glosò asi: *A papyro tenui ducit similitudinis, quæ atramentum transmittit, & transfusis teliris legi non potest.* Con que hazen este sentido las palabras de Salomòn: No te suceda, hijo mio, en la guarda de mis consejos lo que al papel, ò por sutil, ò por mal fraguado, con las letras que en èl se forman, que apenas las recibe, quando las obscurece, burlando à los ojos que quiere leer lo que el cuidado trabajò: como eran advertencias virtuosas, preceptos saludables, reconocimientos debidos

à la soberania de Dios; temió cuerdamente Salomòn el olvido; que si fueran noticias ofensivas al proximo, aunque sea papel la memoria en lo fragil, pretendiera ser de bronce para hazer à los siglos venideros patente la infamia. Esta condicion villana de nuestra memoria pone en precisa obligacion à los Cortesanos de hazer con especial estudio libro de memoria, yà de los hechos gloriosos de los Principes, de sus calidades ventajosas, de sus observaciones discretas, de sus dichos, y sentimientos plausibles, y juntamente de los iguales, con quienes tiene comunicacion mas frequente; porque no ay prenda que asi le haga à vn hombre estimado, como los indicios de que tiene estimacion: y nada la muestra mejor, que el celebrar ventajas ajenas; y como es camino tan passagero el que ay desde la memoria à la lengua, si en aquella viven flamantes las

las ventajas, aun sin precepto de la voluntad, se harán lugar para manifestarse en la voz. Por adagio passò en la Antiguedad lo que dixo vno de si graciosamente: *Plenus sum rimarum hæc ille perfluo.* Los sentidos son hendeduras por donde à pesar de el alma se trañinan afuera sus secretos; y como es imposible llenar de licor vn vaso roto, sin que se derrame, y manifieste lo que ocultava, asi de las noticias en que rebosa el alma, es fuerça que broten afuera los indicios. Quanto mas sabio el Cortesano, en ley de prudencia, està mas obligado à este precepto; porque la sabiduria es vna prenda, que haze à los hombres tan inmediatos à la Deydad, que puede con razon hazer embidiosos à los Principes; porque sin duda es mas apetecible corona para la cabeça, la que le dån sus noticias à vn sabio, que la de oro con que se adorna la de el

Principe; y de la embidia ay vn passo muy corto hasta el odio. Real testigo es Saül, y la lança blandiendose en la pared es la pluma con que nos firma el sentimiento; pues el remedio para hazer bien quisitas estas ventajas de la ciencia, ha de ser emplearlas en elogios de los soberanos, haziendo especiales notas de acuerdo de sus hazañas, que viendose se gastan los cortes de la pluma, y del ingenio, en reconocimiento de sus prendas, no cortaràn contra su vida los del azero, antes procurará aumentos decorosos à quien dà nuevos realçes con sus noticias à la Corona: Con los iguales tiene tambien conocidos logros el tener siempre promptas las acciones en que acertaron para celebrarlas; lo vno, porque conociendo mi compañero, que tiene en mi vn Coronista de sus hechos, à fin de que hagan mas fee mis palabras en su abono, acredita, aplau-

de celebra mis ventajas; de otra suerte, si mi saber no le dà vsuras, quizá le darà en rostro mi saber; porque es raro el hombre de pundonor, à quien no le desazone el que otro le sobrepuje en noticias: y sin duda es mas sensible dolor, que tenga otro sobre la mia su cabeça por mas sabio, que el que ponga el piè sobre mi cabeça por mas valiente: y así es acertada diligencia paladearles, refiriendo algunas obras suyas, con que de los ingredientes venenosos de la embidia se dispone nueva receta para la estimacion, y el cariño. Es tambien utilissimo este medio en las Cortes, por los rumores que suelen correr en ellas ofensivos al Principe, à los Ministros, ò contra algunos particulares: sabe-se que se dize; el origen de donde mandò no se sabe; y en tales lances corren riesgo los que en otras ocasiones se publicaron mal afectos, ò ha-

blaron como si lo fueren; con que cargando sobre ellos las sospechas, cargan tambien los castigos. De estas contingencias se libra, quien procurando olvidar los defectos que vè, gasta sus atenciones en que viva siempre verde la memoria de las perfecciones que viò, ù de las que publicó la fama. En rudos disfrazes de serpiente llegó el Demonio à averiguar de Eva la causa, porquè les avia prohibido Dios los frutos del arbol de la ciencia? Para que entrassemos en la muerte, respondió Eva; y no solo nos mandò no comer del, pero ni tocarle: *Ne tangeremus illud*. Tal cosa no avia mandado Dios, como consta de el segundo de el Genesis; pero dificultan los Interpretes, si acaso Adàn se lo avia mandado así à la muger, porque aun no estava ella formada quando le intimò Dios à su esposo el precepto. (Nunca es temprano para poner en estre-

chura

chura à las mugeres, pues Eva antes que el ser, tuvo el apremio) ò no, sino que à ella se le antojò el fingirlo así. En la duda se quedan muchos de ellos dudosos, porque les parece, que es mero adivinar el querer absolverla; y así concluyen, que es dudoso si nació la mentira en Adàn, ò si fuè natural de Eva; pero otros con gracia, y ingenio dan la sentencia contra la muger, por el mismo caso que se duda entre ella, y el hombre; pues si se duda qual de los dos, es cierto que seria la muger, porque toda mentira es flaqueza, y así se tiene Eva à toda si contra si misma. En la era de Adàn, confieso que era dificultosa la averiguacion; pero en la nuestra, conocido el genio falso de las mugeres, como tienen contra si la opinion, no las agravia quien en vn caso de duda juzga por lo que es lo que fuè, como

en otros lances, de lo que fuè se juzga lo que será: Luego importante advertencia es el que siempre se vean, y se oygan acciones decorosas de los Principes, y de los compañeros en tu boca, para que los indicios no manchen tu inocencia, y la expongan à los mismos castigos por sospechosa, que si en la verdad fuera rea.

DOGMA V.

Que debe guardar aun como ley mas inviolable el olvidar ajenos defectos, que el hazer memoria de las virtudes.

CON el no publicar ajenas excelencias dexa de obligar vn hombre, pero no ofende: con los recuerdos de lance de descredito ofende casi con igual agravio, que el que fuè primera causa de la infamia; pues refrescar con segundo golpe la llaga, quizá avrà quien lo juzgue por mayor dolor, que el hazerla; porque su-

pos



pone mas gastado el sufrimiento, y mas delicada la paciencia: y assi digo, que es mas forçosa obligacion el olvidar lunares agenos, que el celebrar sus hazanas, quanto es mas preciso el no hazer mal, que empeñarse en obrar el bien. Persuadimos en el segundo libro, que este genero de noticias se bolvia no pocas vezes contra su dueño; porque sobre la natural inclinacion que tenemos, vnos de publicar defectos de los otros para encubrir, ò minar los nuestros, es vehemente impulso el tener à la mano los materiales, y dificultoso el no deslizarse muchas vezes; y assi, el remedio es el olvidar. Nada menos procuran no pocos de los que se precian de Cortesanos, antes les parece que no ay conversacion gustosa, donde por lo menos yà que declaradamente no se desgarré el credito ageno, à lo menos no se le roa la estimacion con chistes pi-

cantes, y donayres, que llaman el saynete para passar el tiempo. No niego es efecto de divertir, y entretener à los que oyen; y confieso tambien la significacion, que diò Festo al nombre de Satyra, que suena lo mismo, que comida compuesta de varios manjares con que se lisongea el gusto de los oyentes; pero no me negarán à mi, que quanto es mas regalado este plato para los que comen sin pagar, es mas desabrido para quien haze toda la costa, encaminandose à èl la mofa entre las caraxadas: Tampoco dudo, que en los mismos que le aplauden, ni gana estimacion, ni cariño; porque de hombres de semejante genio, ninguno se asegura hechos à perder vn buen amigo por vn buen dicho, y assi temen, y aborrecen al que triacha; porque aunque comieron oy sin escote, se rezelan de que harán el gasto mañana. Este linage de hom-

bres,

bres, que ponen todo su estudio en hazer escolios ofensivos à las acciones de aquellos con quienes viven, y comunican, no sè si son mas dañosos à sí mismos, que à los que satirizan. Salomòn, el peor partido les señala à ellos: *Remove à te os prauum, & detrahentia labia sint procul à te.* Aquila, y Theodocion leen: *Oris obliquitatem.* Con alusion gallarda à las lenguas venenosas de las serpientes, que tuercen para morder las lenguas, imitando en las heridas el movimiento obliquo de su cuerpo. Tuercen los murmuradores las lenguas para ofender, y en el mismo torcer de los labios suele estar à vezes la mas dolorosa afrenta; pero adviertan, que torcida la lengua, endereza àzia ellos la punta, y los hiere de mas cerca su tofigo: assi le succede al alacran muchas vezes, que rebolviendose contra sí mismo, se emponçoña à sí con tofigo mas irremedia-

Proverb.

ble: en la vida de la honra es el sentimiento tan claro, que no necessita de discursos, pues quien es de porte Fiscal de agenos defectos, de porte tiene tambien en los demás la desestimacion. A esta pena le condena el Espiritu Santo en el Ecclesiastico: *Susurratori odium inimicitia, & contumelia.* Y el original Hebreo en el lugar citado de los Proverbios vozca el mismo desengaño, pues en lugar de labios murmuradores, escribe *infamiam labiorum*: Guardate de tener labios infames, no solo porque notan infamias en los demás, los llamó assi, sino porque à su dueño le hazen infame: miren yà con qué titulo pretenderà los honores de Cortesano el que tiene officio infame en la Republica. San Geronimo en la Epistola à Nepociano, les empadronò tambien con los villanos mas grosseros: *Vilium satis hominum est, & suam laudem quarentium, alios vili facere, qui alterius vitu-*

Cap. 51

pe

Operatione se laudari putant cum suo merito placere non possint. No viven menos arrieglados, que en el honor, en la vida; pues quien tiene à muchos ofendidos, es fuerza que tenga en muchos contrarios muchos peligros; y como el achaque de maldicientes es lacte, que solo con las cenizas de la muerte se cura, lo natural es, que busquen los ofendidos este remedio. En otras palabras de Salomón hallo esta verdad expressada: *Sapiens corde praecepta suscipit: Stultus autem creditur labijs.* El no saber callar le despeña, le precipita, le adelanta la muerte, le trae acolado: palabras todas, que significan quan arrieglada trae la vida, y quan amenazada por el desorden de su lengua: *Ceditur labijs;* con sus labios se hiere: Mas se defangra à sí, quien es murmurador de officio, que à los que provoca con sus denuestos; otros pretenden, que esta lentencia de Sa-

Proverb. cap. 10.

lomón se ha de comentar con otra del mismo capítulo, vers. 10. *Stultus labijs verberabitur.* Los aco-tes, ò son castigo de muchachos, ò de siervos, ò de hombres viles facinerosos. Mire el que pone toda su ciencia en buscar las escotaduras por donde entrar à la buena opinion de los otros, qual de estas tres suertes elige, que qualquiera le destierra de Cortesano, ò excluyendole de ser hombre, ò negandole el que lo sea de pundonor. No es satisfacion dezir, que no hablan estas censuras contra los chistes festivos, que como se dizen en burlas, se oyen en burlas tambien; porque si la herida es de muerte, tanto mal haze quien me la dió, sin querer matarme, como quien tuvo intencion de ofenderme: y la experiencia enseña, que semejantes burlas suelen ser fatales contra la opinion. Las heridas en el Hidalgo, dize Hipocrates, que

oca.

DOGMA VI.

Para que los demás hagan memoria de tus prendas, nunca hagas tu reflexion sobre ellas.

ocasionan risueña muerte, pero irremediable: que importa el morir riendo, si no es risa el morir? Finalmente, conocemos muchos hombres, que sus mayores pecados son sus mayores gracias. El Cavallo Pegaso, de cuya huella mandò el licor, que se receta para donayres en la Poesia, fingien que se organizò de la sangre de Medusa, que derramò Perseo: piensan que beben cristales risueños los Poetas satyricos, y le están bebiendo la sangre de el honor à quien toman por objeto de sus gracias. El olvidar semejante estudio, no haziendo reflexion sobre agenos defectos, los harà mas plausibles que su noticia, y mas bien gustos en la Corte: si no quieren cegarse devalde, à los ojos tiene Madrid los escarmientos.

* * *

Seneca hizo mencion de vn hombre, que tenia la vista tan delicada, que cansandosele à corto espacio las especies visuales (que para ver en probable Filosofia embian los ojos à los objetos) solamente se veia à sí mismo: Sea, ò no cierto este achaque en la vista material; en la del alma es cierto, que ay hombres que siempre están mirando àzia sí, en quanto es de estimacion, sin que aya prenda de que se le hable, que no se saquen à sí, ò algo que les toque por exemplo: Si se habla de Nobleza, no ay arbol en que no tengan hojas; si de valentia, à las doze de Hercules, añadiràn dozenas con que aporrear los oidos; si de gentileza, perdiendo

Es

el



el respeto à los ojos , se le pierden tambien à Adonis : Si de sabios , ha menester sacar su executoria Salomòn de que fuè primero : El tenerse estos hombres tan à los ojos , y tan à la mano siempre , haze que los demàs los traygan siempre entre ellos ; y con justificado castigo , solo se acuerdan de ellos para el desprecio , pues ellos siempre se tienen en la memoria para las alabanças ; Mucho pedir era en tanta carestia de quien alabe , que viendo en tu boca los elogios continuos , cargassen los demàs inutilmente sobre tus encarecimientos alabanças , quando se quedan tantas acciones , dignas del aplauso de la fama , sin que ni su dueño por modesto las publique , ni otros por embidiosos las vozeen . Calla tu , para que los otros hablen ; enmudezca tu lengua , que tu silencio hará eloquentes à los que tu voz haze mudos . Nadie espere gloriosas memorias en los otros

de Noble , de Cortesano , de entendido , de valeroso ; si el toma à su cuenta el escribirse los Anales , que eternizan su fama : descuide , y hallará providencias cuidadosas en la fortuna . Aun despues de las tocas de la viudez , no quedò tan ajada la hermosura de Ruth , que no mereciè Cortesanas atenciones su gentileza , aunque huvieran de ser los ojos , y no los oidos , los que se avian de consultar para tratados de nuevas bodas : Despues de esso , el pariente mas cercano de su marido Elimelech , à quien por titulo de llevar adelante la casa de su deudo , le tocava el dàr la mano , renunciò en Booz el derecho , que le dava la sangre : *Cedo iuri propinquitatis : neque enim posteritatem familia mea delere debeo : tu meo utere privilegio , quo me libenter carere profiteor .* Rehusò las bodas con atencion escrupulosa à los pundonores de su casa , muy preciado de su linage ,

Ruth. 4.

no quiso hazer obsequio à su deudo ; y que sucede ? Lo que à todos de este jaèz : No hallareis pluma sagrada , ni profana , que diga como se llamava este hombre , que lexos de escorar noticioso de los blasones de su casa , pues ni aun el nombre se halla en las Historias : como el manifestò tanto las ansias de hazerse señalado , no señalò la pluma de los Coronistas al querer escribir su nombre : tanto anhelar el porque sobresaliesse su descendencia , que atropellò con las leyes , entonces sagradas , por las memorias de sus mayores ; claro està , que se avia de pagar con los olvidos , aun de los que parece tenian obligacion à eternizarlos en los Anales : justo castigo de quien cuydò tanto de si , que no encuentre quien cuide del : y es vengança muy racional , que à quien no le queda memoria para glorias de nadie , porque la emplea toda en sus desvanecimientos , halle à

los demàs desmemoriados para divulgar sus hazañas , y no tiene porquè maldezir su fortuna , pues es su partido ventajoso al que suelen sacar otros , que jactan su descendencia de los Godos ; porque naturalmente es ofensiva la vanagloria , y dà curiosidad fastidiosa de averiguar si el venirsele tan frecuentemente su linage à los labios , es porque no puede digerirle : y lo vsual es , que sean manjares grosseros los que acuerdan à la boca , que han hecho en el estomago asiento . A otros le sale tambien à los labios el achaque de valientes , y no hallareis caso tan particular en los Anales de el valor , que no le aya passado otro muy hermano à el . Las risas , que estos hazen ahogar de los dientes adentro son sin numero ; pero en bolviendo las espaldas , resucitan en borbotones : Yo no les diera à estos mas castigo , que el que fuè en el Dios Jano privilegio ; y es , que vies-



fen por el cerebro, que con esso se defengañarian de que no es arte para ser estimados, el hazerse de su boca la estimacion: *Te tace* (dize San Lorenzo de Novara) *ipsa opera clamant, & publicant factum tuum: te enim ignorante praserunt multi iustitiam tuam: geminatur tibi gratia quia silenter existi.* La maña mas ingeniosa para que los demás te celebren por valiente, es hablar tu con las manos, y callar con la lengua; fia toda la voz à tus obras, ellas daràn eloquencia à la fama para que las ostente con aplausos: Dos vezes te tendrà por alentado, si callas; vna, porque venciste al enemigo; otra, porque con el silencio supiste triunfar de la vanagloria. En lo opuesto, no solo aventuras el credito de valiente, porque no suelen ser de muchas manos los muy desembarazados de lengua, sino tambien arrietas el juyzio, teniendore por de tan pocas manos como cabeza.

Despues de aver bregado Jacob todo el peso de vna noche con el Angel, le preguntò su nombre; y el Soberano Espiritu, hecho al estilo Militar, y Cortesano del Cielo, le reprehendiò à Jacob como à visño: *Cur queris nomen meum, quod est mirabile.* Linda cosa es, aviendo experimentado mi valor, el examinar mi nombre; mi nombre es mi esfuerço; mi apellido; mi vitoria; mi blason, el no dexarme ver de la luz, quando de la refriega eres tu el que sales herido: Esso es lo admirable de mi nombre, que no le pronuncia mi voz, sino mis manos; no le publica mi vanidad, sino mi esfuerço. Escusan algunos la impaciencia que tienen de vanos, con que sus obras, por aver sido executadas en los retiros, donde no pudo aver mas testigos, que los interesados, es fuerça condescender con que sean ellos los Coronistas de sus hechos. A que respondo lo prime-

Cens. 3.

ro, que por esso es Argos de ojos, y de oídos la fama, y no avia de ser la naturaleza Juez mas severo para castigar delitos ocultos, que diligente para premiar aciertos: y pues supo convertir, por mas tierra que las echò Midas, sus orejas en instrumentos Musicos de su infamia, tambien sabrà formar clarines, que publiquen los hechos illustres, por mas que los oculte el retiro. Entre innumerables gabelas, que pagan à las racionales los brutos, ninguna mas agradecida de ellos, ni mas celebrada, que la que tributan en rubios sabrosos nectares las abejas: *Brevis in volatilibus apis* (dize el Ecclesiastico) *& initium dulcoris habet fructus illius.* O como comentò Hugo Cardenal: *Initium dulcoris, idest, dulcorem prapuum.* Por el Principe de los sabores le celebra, y estàn tan llenos los libros de alabanças de estas avecillas, en la vista tan despreciables, que te

parecerà se habla de la Republica ideada de Platon, quando se discurre en su gobierno, y que se celebran las obras de algun Artifice excelente, quando se quentan sus primores. Si preguntas, por què se han remontado tanto en las alas de la fama, avecillas de buelos tan someros? te responderà San Lorenzo Novariense, *Homilia de elemosyna*, que se debe al silencio con que obran, al secreto que afrentan con sus acciones la publicidad que gozan en sus primores: *Et apes quando latarum cellas intexunt; quando mel conficiunt, & dulci stendunt nectare favos, non in publico opus exercent; sed sub cortice clausa laborat: & inde post modum gratia dulcoris erumpit in publicum, nec in merito dictum est: quia brevis in volatibus apis, & tamen primatum dulcoris habet fructus eius.* Lo que importa es, no deflustrar las obras dignas de alabança, con el anhelo de manifestarlas, que ellas

tienen virtud secreta de darse à conocer en lo público, como quien las obra sepa ocultar las ansias que se divulgan; pero tenga por cierto, que será para sus hechos muda, y farda la fama, si toma por su cuenta el oficio de pregonarlas. Lo que tiene en la verdad mas hechura, es saber reprimir las ventajas en lo sabio, porque ay necios, que le troban à vn entendido el silencio à ignorancia; y el ver que les passa sin alcavala las necesidades, haciendose desentendido, por no passar à ser censor, los dà alas para arrojarse à calificar mañana al que ven que los sufrió oy. Sin embargo, nada ha de olvidar vn hombre tanto, como las reflexas de que es superior en lo sabio; porque al passo que esta entre todas es la prenda mas lucida, engendra humos mas perjudiciales, de mas desdoro para el, y de mas ofensa para aquellos con quienes

vive. En el capitulo segundo de su primera Epistola, les aconseja a sus Discipulos el Principe de los Apostoles San Pedro, que busquen el candor en la sabiduria, como infantes tiernos, edad que nunca supo artificio para el engaño: *Sicut modò genitè infantes rationabile sine dolo lac concupiscite.* Aun mas debe de pretender el Apostol, que la sinceridad en la doctrina que estudian, pues à ser este solo el intento, mejor la expresara con la semejança de las aguas, que dexarán como vn cristal las verdades; pues què intentò con dezir, que se pareciesse à la leche? Es facil la respuesta: La leche, entre todos los licores, es la mas incapaz de bolver la imagen del objeto que se pone delante, pues fuè de zirlés: sed sabios, de fuera te que nunca se os venga à los ojos la imagen de que sois sabios: Conozcanlo todos; solo lo avéis de ignorar vosotros, para que

que no pudiendose ver vn hombre à si mismo, sin la diligencia de algun espejo, que por reflexion le manifieste; quien quiere sin espejo à los sabios, no quiere que puedan conocer lo que son.

Andan algunos tan sobre si, y sobre sus letras, que aun les salen al rostro en lo erguido: las noticias se miran, y se remiran tanto, que no dexan à los demàs que admirar. Salomòn, como en los demàs dogmas, nos favorece en este, dize así: *Ne sis sapiens apud temetipsum.* Y el original Hebreo leyò: *Ne sis sapiens in oculis tuis.* No dize, que no sea sabio, si no que no sepan sus ojos que lo es; que no haga sobre su conciencia reflexiones, porque del darse à si mismo los parabienes de sabio, se originarán en los demàs desprecios: Dios nos libre de que su espejo la encareciesse à vna muger, ò la perfeccion de sus sabios, ò lo señoral de sus ojos, que no cabremos

en el lugar con ella; y Dios os libre también de vn sabio que se conoce, que à quantas palabras dixereis os pondrà pleyto; y en no passando por su aduana las proposiciones, las embargarà como contrabando. Escondiò Càn vna regla de oro, en la ocasion que despojò à Jericò el Exercito de Josué. Origenes en lugar de *Regidam auream*, lee *Linguam auream*; muy usado trueque en la preluccion vana de muchos sabios: Les persuade su arrogancia, que su lengua ha de ser la regla de todo, y que saldrà torcido, y descompassado lo que no nivelare su idèa, y dispusiere su direccion. Georgio Veneto enlazò hermosamente el lugar que citamos del tercero de los Proverbios, con otro del cap. 23. *Ne intuearis vinum quando flavescit: nesis sapiens in oculis tuis.* Tan necesario es no mirar al vino, quando en el vaso le compone al rubicabientes al oro mas afinado





nado los colores, como el no mirarse vn hombre con los atabios de sabio; porque lifongeadó el apetito del brindis, que le hazen los ojos, no puede irse à la mano en el beber, y el vino se sube à la cabeça para derribarle despues: pues lo mismo le sucede à quien se enamora de su ciencia, que subiéndosele à la cabeça los humos, no menos la pierde por presumido, que el otro por destemplado. Verdaderamente, que no lo encareció demasiado; porque vemos dar cada hora tantos traspiés por arrogantes à los que teniamos por entendidos, y salir tan de fuera de sí, por la estimacion que hazen de sí mismos, que no es despropósito comparar à vn sabio presumido de su razon con vn hombre enagenado de ella. Con gracia explicó Theofilato vnas palabras dificultosas de el cap. 25. de San Mateo, en que al siervo que escondió el talento de la sabiduria,

sin que passassen à las manos las noticias del entendimiento, le condenò à perdimiento de bienes: *Omni enim habenti dabitur, & abundabit, ei autem, qui non habet, & quod videbatur habere: auferetur ab eo.* Con que verdad se puede dezir, que sino posee la ciencia, sino que parecia sabio, le quitaràn lo que no tiene? Y con que verdad se dirà tambien, que no tiene que le quiten, si poseyò el talento que le entregaron, y el entregarle no fuè ficcion, sino realidad? Està gustoso en la respuesta Theofilato: Era este talento la sabiduria, y de muy vano avariento le recatava este hombre; con que yà no tenia lo mismo que gozava: bolviósele en ayre la ciencia, que en juntandose con vanidad, es sabiduria de duendes, que se desaparece en humos; y así no le llaman sabio, sino que lo pareció: *Et quod videbatur habere; y por querer parecer i auferetur ab eo.*

Def.

Alter. cap. 5. Descuidad les dixo el doctor Gamaliel à los Hebreos, que si la doctrina que predicaban los Apostoles es invencion humana, sin mas impulso que su misma flaqueza, os vengará sepultada presto en su ruina: como le sucedió à Teudas, y està fresca la memoria de su tragedia: *Antebas enim dies extitit Theudas, dicens se esse aliquem, cui consensit numerus virorum, circiter quadrigentorum, qui occisus est: & omnes qui credebant ei dissipati sunt, & reducti ad nihilum.* Quien avrà, que no estrañe aquella clausula? Se levantò à mayores vn cierto Teudas, y dixo, que era alguien; pues no es preciso que lo fuesse? Para la estimacion, antes es preciso que no; presumido de sabio, quiso hazer secta aparte, y proponer dogmas que los demás creyessen, y no averiguassen; pues aunque antes fuesse mucho, su arrogancia le deshizo tanto, que el dezir que fuesse alguien, se tiene por mucho dezir: No solo merece

vn vano que le quiten del catalogo de los Sabios, si no tambien de la matricula de los hombres: *Dicens se esse aliquem.* El dezia que era algo; pero en la verdad nada es, quien por el ser fausto de sabio quiere ser estimado por solo: Y si quien en la verdad es sabio, pierde tanto por presumirlo, y por traerse siempre delante, quien sin cimiento fabrica torres de vanidad, quien sin aver visto los umbrales de las ciencias, quiere tener el embargo de quanto los demás discurren, presumiendo, que el solo se basta à sí, y que nadie se basta sin él; no avrà hiperboles, que no vengan cortos à su desprecio. Concluyo con que en todo tu linage de prendas, es seguro arte para la veneracion el que las oculte su dueño, para que los demás las celebren: y la mas diestra maña, para que las tengan en la memoria todos, el que juzguen son forasteros de su memoria.

San



San Agustín en los libros de *Civitate Dei*, haze mencion del Dios Arpocrates, y dize, que eran las mas frequentadas sus aras, los mas ricos sus Templos, la mas celebrada entre las demás Deydades fabulosas su estatua: el ademán de su semblante nos descubre la causa. Pintavánle siempre con el dedo en la boca, tan conagrado al silencio, que no solo se servia el dedo de pestillo à sus labios, sino que afectava la imitacion en los que por aficionados llegavan à venerarle. Ya yo no me admiro, que fuese el Dios mas aplaudido, Dios mas Cortesano, que ni sabe hablar en sus prendas, ni quiere que hablen en ellas los demás, dexando à las otras Deydades entero el culto, sin distincion los aplausos; no los perderà por esso, antes doblará los elogios. Este Dios, mudo à sus alabanzas, es el mejor Maestro que puede elegir el ambicioso de glorias, pues ce-

diendo à todos los blasones, aventajò a todos en los aplausos, y haziendo con urbanidad lugar à los otros, ocupò el mas soberano lugar.

DOGMA VLTIMO.

La memoria de los beneficios que recibe, y el olvido de los que haze, son adorno de mucho lustre en el Cortesano.

DE mucha, y de ninguna memoria se adornan los blasones de la generosidad mas hidalga; de mucha, en los favores que se reciben; de ninguna, en los que se hazen: *Tu me aliquid doce* (le dize Seneca à Crisipo) *per qua beneficentiam gratiarumque adversus benemerentes fiant, per qua obligantium obligatorumque animi certent, ut qui præsilit erint; obliviscuntur, pertinax sit memoria debentium.* No le parezca à nadie, que està de sobra el cuidado en solicitar recuerdos de los be-

Lib. 1. de Beneficijs cap. 4.

beneficios; porque no se que enemistad tiene con los bienhechores la memoria, que parece linage de hechizo el ser bienhechor para la infelicidad de olvidado. El beneficio que recibò à tiempo el necesitado, porque no le acuerde de su mengua, es bebedizo que le obliga à olvidarfe de su bienhechor: por no acordarse de su abatimiento, se olvidò de quien le diò la mano para mejorar su fortuna; con que no ay aguas de el Lethco tan eficazes para el olvido, como el aver recibido mas favores; y mientras mayores, tiene fuerza de mas poderosa para hazer desmemoriados. Presumo, que no han alcançado todos el fondo con que glossò San Laurencio de Novara las palabras del cap. 29. de el Ecclesiastico. Esconde la limosna en el seno de el pobre, dize el Espiritu Santo, que ella serà en los mayores aprietos el Abogado, que defienda

tu causa: trata de ocultarla, para que ella tome la voz de tu defenfa: *Conclude eleemosynam insinu pauperis.* El Novariense lee assi: *Conclude eleemosynam in ora pauperis.* Clara parece la oposicion; pues si el intento es, que se oculte, no es buena diligencia tener en los labios el secreto; retirarfe à la clausura del pecho, era lo còveniente; pero mejor lo pensò el docto Padre. En el sustento que recibe el necesitado, la parte que primero es interesada entre las demás, es la boca; la que primero toma el gusto es la lengua; pues es en lo natural concierro, à mas recibir de beneficios, mas profundo olvidar, que siendo tan parlera la lengua, por ir contra la memoria de el favor, irà tambien contra si misma, y serà instrumento bozal para no publicar el favor, estando su natural deleznable tan mal hallado con el silencio: bien la pueden fiar el secreto, si es la mas

Serm. 2. de ieiunio.

favorecida, que à mas favor, es consecuencia cierta mas olvido. No disminuyen los hombres esta costumbre de olvidar lo grossero de la ingratitude, antes encarecen mas su fealdad, y obliga à mas empeño en hazer la guerra, en especial los que professan la Corte: proposicion en que tengo favorable à Seneca, que en materia de Beneficios, y gratitudes, solo puede ser emulacion de si mismo. En la epistola 81. despues de aver probado ingeniosamente, que solo puede hallarse correspondencia en los sabios, y Cortesanos, porque el vulgo ignorante, ò no sabe corresponden, ò no quiere, concluye assi: *Beneficia qui insipienti dat perdit, sylvestris rusticitas creditum semen restituere non potest.* Explicòse gallardamente con la comparacion de las tierras infecundas por la falta de labor, y cultura. La tierra silvestre convierte en espigas, ò en hervage inutil la

semilla que le encomiendan; pero la tierra cultivada agradece con las vsuras el beneficio. No ay que esperar, ni de los heriazos grosseros cosechas agradecidas, ni que temer falte à la tierra cultivada correspondencia, como ni al Cortesano gratitudes à faltas del poder en los recuerdos: Rustico le haze al hombre lo desatento à su bienhechor, y Cortesano lo memorioso en materia de beneficios. Lo correspondiente, no solo se ha de mirar como prenda que haze Cortesano, sino tambien como seguro de conseguir mayores ventajas de mano de los Principes, que mas que todos echan menos la desatencion à sus beneficios: Acafo se le pegò à San Pedro, aunque Sagrado Principe, esta calidad de los soberanos del mando? Pidiòle la salud vn necesitado en el cap. 7. de los Actos, y los preparativos para conseguirla, fueron que pudiesse en el

los

los ojos: *Respice in nos.* Todos quieren, que les miren à las manos, quando comunican los favores; porque poner en otra parte los ojos, y el ayudado, es desprecio de el beneficio, y à estas memorias tienen mas derecho los Principes, y mas obligacion los Cortesanos; porque como no pueden corresponder con igual precio de favores, es preciso que ponga toda la costa el animo en reconocimientos cortesanes. Con singularidad entendió San Ambrosio aquellas palabras de el cap. 23. de los Proverbios: *Quando sederis cum Principe, diligenter attende, quae apposta sunt ante faciem tuam.* A la letra presume, que habló Salomón de las atenciones al Principe bienhechor; y siguiendo la semejança que propusimos de Seneca, dixo assi: *Non dare cuiquam vix licet, non reddere verò non licet, idèò pulchre Salomon ait, si sederis*

convare ad mensam potentis; sapientes intellige, ea quae apposta sunt tibi, & mitte manum tuam sciens: quæ nos imitari cupientes sententias scripsimus: conferre gratiam bonum est, at qui reserve nescit, durissimum. Humanitatis exempla ipsa nobis terra suggerit spontaneos fructus ministrat, quod enim severis multiplicatum quoque reddit quod acceperit. Una dificultad padecen las palabras de San Ambrosio; y es, que las memorias de el favorecido, son precisas, aunque fuesse de la mano del igual, y aun del inferior, de quien recibió los favores; y Salomón solo, quando sentado à la mesa del Principe, recibe de su mano los agasajos, intima las advertencias. Esta duda es el mejor apoyo de nuestro sentimiento: Es verdad, que à todo bienhechor se deben agradecidas memorias; pero à los soberanos mas, y à porque son mas excelentes sus favores, y à por- que



Solo Madrid es Corte.

que son los olvidos desprecios, y castigará con mas pesada mano los desayrés, quien la tuvo para favorecer mas poderosa: y à porque el caudal de los Principes tiene mas esfera para repetir los beneficios, y no ay violencia mas activa para

negociar nuevos favores, que agradecer con el reconocimiento los recibidos, desadeudandose con las memorias, y haziendo nueva capacidad con el aver agradecido, para tener menos beneficios que agradecer.

F I N.



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Capitana D. Antonio
P. de...
Dn Vicente Ramirez
D. ...

Capitana D. Antonio
D. ...
D. ...
D. ...
D. ...



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the cover]